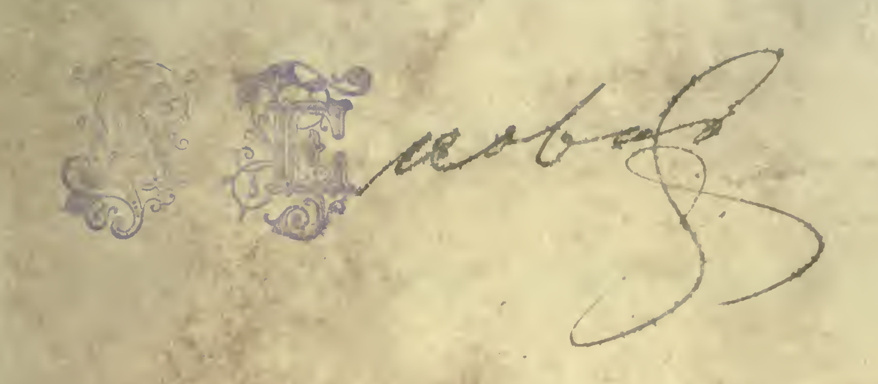


Alfredo Escobar

1879

Guatemala C.A.



BOSQUEJO HISTÓRICO

DE LAS REVOLUCIONES

DE

CENTRO-AMÉRICA.

BOSQUEJO HISTÓRICO

DE LAS REVOLUCIONES

DE

CENTRO-AMERICA.

DESDE 1811 HASTA 1834,

ESCRITO POR

Alejandro Marure,

Catedrático de Historia y Geografía en la N. Academia de Estudios del Estado de Guatemala, y uno de los comisionados por el J. S., Dr. Mariano Galvez, para la formacion del Atlas del mismo Estado, de que forma parte esta obra.

TOMO PRIMERO.

AÑO DE 1837.



GUATEMALA,

TIPOGRAFIA DE "EL PROGRESO:"— Octava Calle Poniente. núm. 11.

1877.

PROLOGO DE LA SEGUNDA EDICION

DEL BOSQUEJO HISTÓRICO.

El doctor, ciudadano Mariano Galvez, Jefe del antiguo Estado de Guatemala en la Confederacion de Centro-América, no solo se esforzó en reglamentar la hacienda pública y las milicias, la enseñanza de la juventud y la lejislacion, sino hizo esfuerzos porque su pátria fuera conocida en ambos mundos.

Al efecto, comisionó al presbítero doctor Francisco de Paula Garcia Pelaez, posteriormente Arzobispo de esta Diócesis, para que escribiera la Historia de la Capitania jeneral de Guatemala, desde la conquista; y al ciudadano doctor Alejandro Marure, para que continuára la obra, desde la Independencia hasta el año de 834.

El señor Garcia Pelaez publicó tres volúmenes. En ellos se encuentra un cúmulo de datos y una aglomeracion de noticias correspondientes á la época cuyos acontecimientos debian narrarse.

Por desgracia, esos libros carecen de método y de amenidad. Son un hacinamiento de diferentes estilos, sin que se esprese siempre el autor á que cada uno pertenece.

Marure emplea un lenguaje correcto, ameno y castizo. Apoya su narracion en documentos justificativos, y ameniza la obra con pensamientos filosóficos que entónces dominaban al autor.

Solo dos volúmenes se publicaron. Ellos comprenden los sucesos acaecidos, desde la Independencia de Centro-America, hasta el año de 1828.

El primer volúmen tuvo gran publicidad, y la edicion se agotó. El segundo, apenas vió la luz pública. Son muy pocas las personas que lo han leido. Los ejemplares desaparecieron sin haber circulado.

Esto debe atribuirse al cambio político de 1839. El partido que subió al poder entónces, está presentado en los libros de Marure con todos sus errores y deformidades; y es natural pensar que se hubiera

esforzado en que no viera la luz pública una obra que no lo trata favorablemente.

El Jeneral, ciudadano Justo Rufino Barrios, Presidente actual de la República de Guatemala, animado por las mismas ideas progresistas del doctor Galvez, no solo ha operado grandes reformas de todos conocidas, entre las cuales se hallan los Códigos civil, penal, mercantil y de procedimientos, sino que se empeña en que su pátria no sea el único pais civilizado del mundo que carezca de una Historia escrita.

El señor Milla y Vidaurre escribe la Historia de la Capitania jeneral, y otras personas la que corresponde á los sucesos posteriores al año de 1821.

Se ha creido que no debe relegarse al olvido lo escrito por el señor Marure, y se han mandado reimprimir sus dos volúmenes, continuándose la narracion desde el año de 1828 por otras plumas.

Si en todas partes es difícil escribir la Historia, lo es aun mas en Guatemala, porque faltan datos. En otros paises, siempre que un hombre aparece en la escena política, se publica su biografia. Entre nosotros, solo se escribe la biografia de uno ú otro personaje notabílisimo á quien toca morir cuando su partido se halla en el poder. La carencia de biografias constituye una carencia de datos históricos que es dificil suplir.

En otras naciones, siempre que se realiza un suceso político de importancia, diversas plumas publican su monografia, y esta coleccion de monografias, que nosotros no tenemos, son importantísimos datos para la Historia. Se llevan Diarios ó Efemérides, donde estan apuntados los sucesos que todos los dias acaecen. Nosotros no tenemos mas Efemérides que las escritas por el señor Marure. Ellas son incompletas. Comienzan con la Independencia y terminan el año de 842. Son ademas deficientes. No comprenden acontecimientos de primera importancia. Solo poseemos como datos para la Historia, las Memorias de los señores Montúfar, Arce, Morazan y Garcia Granados.

Los archivos públicos no estan completos. Durante la Administracion del Jeneral Carrera desaparecieron documentos importantes. No se ha tenido cuidado de formar colecciones de todos los periódicos políticos de las diferentes épocas, y para complemento de carencia de datos, los archivos federales se trasladaron á San Salvador. En esta situacion, facilmente se comprenderá cuán dificil es la tarea de escribir la Historia. Sin embargo, se está escribiendo y pronto verá la luz pública. Esos libros llenarán un gran vacío, aun cuando sean deficientes y defectuosos. Ellos servirán para que mejores plumas, con los materiales ya aglomerados que contienen, puedan presentar una obra perfecta.

Con ellos, no tendrán los guatemaltecos que viajan, la penosa impresion que hoy esperimentan, cuando las Academias de la Historia y otros Cuerpos científicos estranjeros les piden ejemplares de la Historia de Guatemala.

Marure tuvo al escribir, necesidad de ofender susceptibilidades, como acaece á todo historiador que refiere sucesos contemporáneos, y en la misma dificultad se encuentran los que continúan escribiendo ahora. Pero no importa; ningun hombre político puede aspirar á estar bien con todos los partidos. El que lo pretenda no hará mas que grangearse la desconfianza y el desprecio de todos los hombres públicos.

El historiador no debe tener mas aspiracion que presentar de relieve la verdad, aunque algunas veces ofenda á sus mismos coopartidarios.

Un libro de Historia contemporánea, al ver la luz pública, es un para-rayo en donde descarga toda la electricidad política. Todas las personalidades ofendidas, todos los círculos heridos, se desencadenan contra el autor; pero el lapso del tiempo mitiga el furor de las tempestades y el libro triunfa si contiene esencialmente la verdad.

Guatemala, 9 de abril de 1878.

Lorenzo Montúfar.



PREFACIO.

La República de Centro-América apénas es conocida por las relaciones que han publicado algunos escritores, poco impuestos en los acontecimientos de su revolucion, ó demasiado resentidos para referirlos con imparcialidad. Solo se han presentado los sucesos bajo un aspecto vergonzoso, y ha habido empeño en desfigurarlos, porque se tenia tambien en dar una idea desventajosa de la rejeneracion de los centro-americanos.

Se ignora todavia cuál es la importancia política de un pais en que han comenzado á hacerse prácticas algunas de las doctrinas mas liberales del siglo, y de donde han desaparecido las instituciones viejas del despotismo, con una facilidad de que se encuentran pocas identidades en la historia: aun no ha sido objeto de grandes especulaciones uno de los territorios mas centrales del mundo conocido, acaso el mas variado en sus producciones naturales y tal vez el mas fecundo de cuantos se conocen en el globo. Haría pues un servicio interesante á la nacion centro-americana, el que la diese á conocer, refiriendo sencillamente todo lo que ha pasado en ella desde que dió principio á su revolucion.

Tal es el objeto de los trabajos que ahora presento al público. Ya los tenia emprendidos, y aun adelantados, cuando tuvo conocimiento de ellos el Jefe del Estado de Guatemala, que se ocupaba ya de la formacion del Atlas del mismo Estado: quiso auxiliarme en una empresa que juzgó útil, y que coadyuvaba al logro de la que era entónces objeto de sus desvelos, mandando poner á mi disposicion los archivos que existian en la Capital y solicitando de los Jefes de los otros Estados los documentos que no pudieron conseguirse en el de Guatemala; ha facilitado tambien

la publicacion de dichos trabajos, y este es todo el participio que el Gobierno ha tenido en ellos.

No he escrito con la presuncion de ofrecer á mis contemporáneos una obra que merezca el nombre de *historia*, al ménos, en la acepcion que han dado los modernos á esta palabra: refiriendo acontecimientos que han influido directamente en los destinos de mi patria, yo no podria vanagloriarme de ser *el hombre impasible* de Luciano, ni tendré la vanidad de exclamar con Tácito: *sine ira ac studio quorum causas procul habeo.* Estando aun vivos los intereses y las pasiones que han producido la revolucion y que la han presentado con tantas faces diferentes, yo seria demasiado presuntuoso ó temerario, si no escribiese con la circunspeccion indispensable para poner en armonia con la certeza histórica las consideraciones que no deben olvidarse cuando se habla de una jeneracion presente: es decir, que procuraré ser imparcial sin herir las conveniencias, sino en cuanto sea preciso para establecer la verdad de los hechos.

No me he propuesto, pues, mas objeto, al emprender este trabajo, que el de formar un extracto metódico y prolijo de una multitud de documentos que no me ha sido dado reunir sino á costa de gastos é innumerables fatigas, y que, despues de algunos años, acaso ya no hubiera sido posible recojer. Y protesto que no lo he emprendido sin procurar ántes desnudarme de toda afeccion de amistad ó aborrecimiento á determinadas personas: cosa que no se considerará imposible, si se sabe que no debo, en especial. favor alguno á la revolucion, ni puedo quejarme de daños inferidos directamente á mi individuo por los que se han hallado al frente de los negocios, desde que mi pátria se declaró independiente. He procurado asi mismo que mi estilo sea mas bien el simple y desaliñado de un puro analista, que el artificioso ó ardiente de un escritor entusiasta ó poco sincero.

Por lo demas, mi situacion personal durante las oscilaciones de la revolucion, y mis relaciones con muchos de los sujetos que han figurado á la cabeza de los partidos, me han puesto al nivel de los acontecimientos y al alcance de las causas é intereses que los han producido: yo refiero, pues, sucesos que he visto sin haber tenido parte en ellos, * y hablo de personajes á quienes he tratado íntimamente, ó á quienes he observado muy de cerca. Estas circunstancias dan á mi narracion un grado de certeza superior al que pudieran merecer otras que han partido de plumas vivamente afectadas del espíritu de faccion.

---

* Entiéndase esto respecto de todo lo sucedido hasta el año de 1831, en que entré á funcionar como representante en la Asamblea de Guatemala.

Mas, en fin, cualquiera que sea el juicio que se forme de esta obra, y aun cuando se la suponga dictada por la envidia ó la lisonja, ella servirá de término de comparacion para juzgar de otras que se han escrito en el mismo sentido; y *cuando las animosidades se hayan calmado*, como dice Bacon hablando de esta especie de relaciones, *podrá suministrar, á un historiador imparcial y juicioso, buenos materiales y abundante semilla para una historia mas perfecta.*

Tal ha sido la idea predominante entre todas las que componen el sistema de este Bosquejo. Nunca he desconocido las dificultades que naturalmente debia ofrecer un trabajo, demasiado ímprobo por sí mismo, y mucho mas aun por el tiempo y circunstancias en que se ha verificado. Nada he perdonado por vencer las primeras y acomodarme á estas últimas, sin lisonjearme jamás con la esperanza efímera de que seria escuchado de mis contemporáneos. No es posible que los jefes de partido contemplen con una atencion desapasionada el cuadro en que aparezcan sus acciones sin el falso colorido que les diéra el entusiasmo del momento ó la combinacion de incidencias que ya se han disipado; y aun es mucho ménos posible que prescindan de sus resentimientos y preocupaciones los hombres que se han mezclado en la contienda civil, sin discusion ni discernimiento y cediendo solo á una impulsion estraña, ó al instinto ciego de las localidades. Pero yo no escribo por obtener los aplausos de mi tiempo: escribo para la posteridad, cuyos votos y la aprobacion de un corto número de hombres sensatos, son las dos miras profundas que nunca debe olvidar un historiador que aspire á merecer este nombre.

REVOLUCIONES

DE LA

América-Central.

LIBRO PRIMERO.

COMPRENDE TODOS LOS SUCESOS QUE PRECEDIERON A LA INSTALACION DEL PRIMER CONGRESO NACIONAL DE LA REPUBLICA CENTRO-AMERICANA.—ESTE PERIODO ES DE DOCE AÑOS.

Capitulo primero.

Orígen de la Independencia—Medios de que se valió el Gobierno español para contener los pronunciamientos de sus colonias de América.—Carácter del Capitan General de Guatemala D. José Bustamante.—Insurrecciones de S. Salvador, Leon y Granada, en los años de 1811 y 1812.—Conjuracion de Betlen.—Progresos de la opinion hasta el restablecimiento de la Constitucion española en 1820.—Partidos del Gaz y del Caco.—Proclamacion de la Independencia absoluta.

Un genio vasto, emprendedor y atrevido descubrió el nuevo mundo: tres aventureros célebres lo sometieron á la dominacion castellana. Leyes despóticas, fanatismo y supersticion fueron los grandes ajentes que mantuvieron largo tiempo sobre la América el poderío de la España. Pero el americano no debia permanecer eternamente en la barbarie y la esclavitud; una época debia llegar en que conociese toda su dignidad y poder. Washington era el hombre destinado por la Providencia para dar el primer grito de libertad en el hemisferio occidental: esta voz seductora resonó en todas las de-

mas secciones del mundo de Colon; y el sublime ejemplo que acababa de dar el padre de los norte-americanos no podia quedar sin imitadores. El triunfo de York Town, asegurando la independencia anglo-americana, fué el precursor de la emancipacion general del Continente.

Entre tanto, una conflagracion prodigiosa parte del seno de la Francia y abrasa toda la Europa: doctrinas regeneradoras se difunden por todas partes en medio de los trastornos; y la misma España, invadida y en gran parte sojuzgada, se pronuncia contra el funesto derecho de conquista que ántes sancionára y creando autoridades, anulándolas y erijiendo tumultuariamente juntas y gobiernos provisorios, dió á las colonias el primer ejemplo de insurreccion.

La América no podia permanecer de simple espectadora á vista de escena tan grandiosa: vuelve los ojos sobre sí misma, y cree que puede proclamar contra la metrópoli los mismos principios que esta habia hecho valer contra el conquistador del siglo. Esto pone en fermentacion los ánimos; y bien pronto en el Mediodia los arjentinos, capitaneados por los Castellis, los Balcarces y los Belgranos levantan el estandarte de la insurreccion; Quito, Santa Fé y Cartagena se conmueven; la patria del gran Bolivar (Caracas) proclama su independencia, y otras provincias siguen su ejemplo. En Nueva España los Ayendes, los Hidalgos, Avazolos, Aldamas y otros ilustres mejicanos dan en Dolores el glorioso grito de emancipacion. Una lucha obstinada se entabla entre los antiguos opresores y los amigos de la libertad: la sangre de estos corre en abundancia bajo la espada de los Pezuelas y Callejas; pero esta sangre no se derrama inútilmente, y en medio de los desastres de Aculco y Guaqui el espíritu de independencia recibe un gran impulso.

En Guatemala procuraban ocultarse estos movimientos, ó solo se hacian de ellos falsas narraciones: se pintaba como á unos monstruos á los promovedores de la independencia, y los nombres de insurjente y hereje eran sinónimos en boca de los españolistas (1).

---

(1) Gaceta de Guatemala tomo XV. núm. 233.—Edicto del Arzobispo de Guatemala, 8 de Noviembre de 1811.—"Cartas sin número, dice D. José Guerra en el prefacio de su *Historia de la Revolucion de Nueva España*, páj. XI, se dirijian al gobierno de España y á los particulares, que copiaban sus periódicos y trasladaban los estranjeros. En Lóndres mismo se habian ganado los españoles un periodista de los mas célebres. En todos, los insurjentes no eran sino bandidos y asesinos; los españoles que los degollaban unos santos, que no hacian sino algunas justicias en represalia para contener el furor de aquellas hordas forajidas; cantinela tan establecida contra todas las insurrecciones de América, que EL ESPAÑOL del célebre Blanco, porque no cantaba sobre esa solfa, fué proscripto por el gobierno español."

Se aseguró tambien que algunos emisarios de Napoleon, á quien se suponia primer autor de los movimientos insurreccionales de América (2), se habian introducido al reino y estaban sembrando máximas contrarias al culto católico en combinacion con los independientes; y se dijo de aquellos, que nada ménos proyectaban que el convertir en caballerizas los templos, degollar á los sacerdotes, violar á las vírgenes, destinar á los usos mas viles los vasos sagrados y entregarse desenfrenadamente al saqueo y á la matanza (3). Con estas imputaciones, finjiendo milagros, inventando castigos del cielo (4), fulminando anatemas (5) y empleando otras supercherias se procuraba atraer sobre los amigos de la independencia la execracion de los pueblos crédulos. Al mismo tiempo que se echaba mano de todas estas sujestiones del fanatismo, se ponian en movimiento los resortes de una política mas astuta y racional. Se ofrecia exencion de todo tributo y servicio personal á los indíjenas que permaneciesen sumisos; se abolian algunas penas infamantes; se suprimia la ceremonia vergonzosa que se celebraba anualmente para perpetuar la memoria de la conquista, se declaraba á los ame-

---

(2) Gaceta de Guatemala, tomo XIV. N. 193.—"Falsamente, dice Mr. de Prat, se ha atribuido á Napoleon la separacion de las colonias españolas de su metrópoli; él no hizo mas que acelerar el momento en que su divorcio debia declararse: es verdad que cortó el cable que retenia aun á la América unida á la España; mas el tiempo le habia gastado y reducido á algunos hilos cuya debilidad no habia podido calcularse por estar sumerjidos bajo el agua; algunos dias mas hubieran sido bastantes para que se rompiese por sí mismo." (Véase el prefacio, p. XV, de la obra titulada: *Des Colonies et de la Revolution actuelle de l' Amérique.*)

(3) Proclama del Arzobispo Virey de Méjico Dr. D. Francisco X. Lizana y Beaumont, 24 de Abril de 1810.—Gaceta de Guatemala, tom. XIII. núm. 142.—Id. tom. XIV. núm. 154. —Bando del Capitan General de Guatemala D. Antonio Gonzalez Saravia, 6 de Julio de 1810.—Edicto del Arzobispo de Guatemala, ya citado, 8 de Noviembre de 1811.—Circular del Capitan General D. José Bustamante, 12 de Noviembre de 1811.—Id. del Ayuntamiento de Guatemala, de la misma fecha.

(4) Gaceta de Guatemala, tom. XVI. núm. 269.—El terremoto que en 26 de Marzo de 812 arruinó á Caracas, la Guayra, Mérida y otras ciudades americanas sirvió de pretesto á los eclesiásticos partidarios de España para proclamar que Dios condenaba la independencia, y amenazaron con su cólera á los que la favorecian. Daban por prueba la época del terremoto, víspera del aniversario en que habia empezado la revolucion. (Véase el Atlas de Lesage, Cuadro geográfico etc. de la América meridional.)

(5) Edicto de la inquisicion de Méjico, 22 de Abril de 1810.—Id. del Vicario Capitular de Guatemala de 4 de Enero de 1811.—Id. del Obispo de Comayagua de 25 de Noviembre del mismo año.—Gaceta de Guatemala, tom. XVI. núm. 246.

ricanos iguales en derechos y privilegios á los habitantes de la Península; se les procuraba alucinar con una insignificante representacion en las Cortes; y en especial á los guatemaltecos se les halagó con los títulos tan pomposos como humillantes de fidelísimos y muy leales vasallos (6). Una policia inquieta y desconfiada velaba sobre las menores acciones de los ciudadanos; se establecian tribunales de fidelidad, (7) y la delacion, el espionaje y otros procedimientos inquisitoriales se ponian en uso por todas partes. A favor de todas estas arterías y con promesas vagas de mejoras, *cien veces repetidas y otras tantas olvidadas* (8), el reino de Guatemala, en vez de indignarse contra los engaños de la metrópoli, se mantenia tranquilo y sumiso cuando ya las demas secciones de la América española (á escepcion de Lima y Cuba) ardian en el fuego de la insurreccion.

Tal era el estado de cosas en Guatemala, cuando por nombramiento de la Rejencia y como sucesor del Teniente General D. Antonio Gonzalez Saravia, el de la misma clase D. José Bustamante y Guerra entró á gobernar el espresado Reino en 14 de Marzo de 1811. Este español acababa de señalar su celo contra los independientes en la plaza de Montevideo, y era uno de los peninsulares mas aparentes para retardar la emancipacion de los guatemaltecos. Duro, inflexible, suspicaz, absoluto, vijilante y reservado, sus planes de gobierno estaban en perfecta consonancia con su carácter. El dió mas vigor á las disposiciones que encontró establecidas

(6) Real órden de 22 de Enero de 1809.—Manifiesto y Decreto del Consejo de Regencia, 14 de Febrero de 1810.—Id. de 6 de Setiembre de id.—Real órden de 23 de Febrero de 1811. Gaceta de Guatemala, tom. XIV. núm. 149.—Id. tomo XV. núm. 197.—Id. id. núm. 224.—Decreto de las Cortes de 9 de Febrero de 1811.—Id. de 22 de Abril del mismo año.—Id. de 7 de Enero de 1812.—Id. de 9 de Noviembre de id.—Id. de 8 de Setiembre de 1813.—Bando del Capitan General de Guatemala, D, José Bustamante, de 3 de Enero de 812.—El Español de D. J. M. Blanço White, tom. 2º núm. VII. páj. 62.

(7) Bandos del Capitan General D. Antonio Gonzalez Saravia de 15 y 27 de Mayo de 1810.—Los españoles D. José Mendez, Comandante del cuerpo de artilleria, el Oidor D. Joaquin Bernardo Campusano y el Auditor de guerra D. Joaquin Ibañez fueron los primeros vocales del tribunal de Fidelidad que se instaló en Guatemala el 9 de Junio de 1810 y estuvo funcionando hasta mediados de 1811, en que se recibió la real órden de su abolicion, datada el 20 de Febrero del mismo año.—Gaceta de Guatemala, tom. XIV. núm. 158.—Id. tom. XV. núm. 219.

(8) Véase El Español por D. J. Blanco White, tom. 1º núm. IV. p. 318.—Ibid. tom. 2º núm. VIII. p. 335.—Y la Historia de la Revolucion de Nueva España por Don José Guerra. tom. 1. desde la páj, 138 hasta la 157,

para contener los movimientos insurreccionales y adoptó otras nuevas y mas estrictas; sistemó la persecucion y las delaciones, tuvo un tino particular para elejir sus ajentes y espías, desobedeció constantemente las disposiciones moderadas que, una que otra vez, dictó la metrópoli en favor de los infidentes y se avocó del modo mas arbitrario el conocimiento de sus causas (9). Apenas habia guatemalteco distinguido por sus opiniones ilustradas que no debiese temer las pesquisas de algun delator destinado á asechar sus pasos y á interpretar sus mas sencillas operaciones. La mas lijera sospecha presentaba suficientes motivos para el allanamiento de casas y rejistro de papeles; y cualquiera pretesto se estimaba bastante para decretar encarcelamientos y destierros.

Sin embargo, las ideas de libertad se propagaban secretamente, y aunque con lentitud los jérmenes de la independencia comenzaron á desarrollarse en el suelo guatemalteco. Aun no era llegada la época de proclamarla, aun no existia ningun plan bien combinado, aun no se contaba con los elementos necesarios para realizar una empresa de tanto tamaño, cuando algunos patriotas, demasiado exaltados, se atrevieron á promover algunas insurrecciones parciales, honrosas para sus autores, pero que no tuvieron un éxito favorable para la nacion.

Los curas de San Salvador, Doctor D. Matias Delgado y D. Nicolás Aguilar, los dos hermanos de éste Don Manuel y Don Vicente, Don Juan Manuel Rodriguez y Don Manuel José Arce fueron los primeros promotores de la independencia en el reino de Guatemala; y con tal idea formalizaron en aquella ciudad, contra el intendente de la provincia Don Antonio Gutierrez Ulloa, una conspiracion que estalló el 5 de Noviembre de 1811. Los autores de este movimiento tuvieron por principal objeto hacerse dueños de tres mil fusiles nuevos que existian en la sala de armas y mas de doscientos mil pesos que estaban depositados en las cajas reales; y fuertes ya con estos grandes recursos, se proponian dar el grito de libertad. Una gran parte del pueblo salvadoreño secundaba sus miras; y aun parecia que obraban en combinacion con algunas secciones de los pueblos de Metapan, Zacatecoluca, Usulutan y Chalatenango, en donde se hicieron sentir sucesivamente algunos sacudimientos parciales. Pero no estaban en el mismo sentido los demas partidos de la provincia: al contrario, la ciudad de San Miguel y las villas de Santa Ana, Sonsonate y San Vicen-

---

(9) Véase el Editor Constitucional, núm. 16.

te (10) se pusieron en armas, renovaron el juramento de vasallaje y fidelidad, declararon sacrílega la revolucion, remitieron al Capitan General las invitaciones liberales que se les habian dirijido, y aun en la primera de dichas poblaciones se mandaron quemar en la plaza pública por mano del verdugo (11). A vista de esto los primeros móviles de la conmocion entraron en desaliento y abandonaron una empresa á que habian dado principio invocando el nombre de Fernando 7. ° y en la cual se habian empeñado sin plan, sin concierto ni decision: asi fué que todo quedó reducido á la destitucion de algunos mandarines españoles y á varios tumultos populares que bien pronto se calmaron. Durante estas primeras conmociones el pueblo salvadoreño dió un ejemplo de moderacion, que no debiera haber olvidado en épocas recientes. Seis dias estuvo la ciudad sin ninguna autoridad que la gobernase, y mas de un mes lo fué por alcaldes que se mudaban á cada instante; y sin embargo, no se cometió ningun jénero de excesos, á pesar de que el populacho se hallaba en la mayor agitacion (12).

Luego que se supieron en la capital las ocurrencias de S. Salvador, Bustamante confirió ámplios poderes al Coronel de milicias D. José Aycinena, y le comisionó para que pasase á encargarse de la Intendencia de aquella provincia y trabajase en su pacificacion. El Ayuntamiento de Guatemala asoció á esta mision á su Regidor decano Don José Maria Peynado; por su parte, el Arzobispo electo D. Fray Ramon Casaus hizo salir al recoleto Fr. José Mariano Vidaurre y á otros misioneros para que fuesen á predicar contra los insurjentes.

El 3 de Diciembre del mismo año hizo el señor Aycinena su entrada á S. Salvador en medio de las aclamaciones del pueblo. Su presencia y la del señor Peynado, que poco despues le sucedió en el mando, y las exhortaciones de los misioneros fueron bastantes para calmar los síntomas revolucionarios; la benignidad con que se trató á los autores de la insurreccion y una amnistía, concedida en fa-

---

(10) Los servicios que, esta vez, prestaron á la causa española merecieron á la ciudad de San Miguel el título de M. N. y L; á la villa de San Vicente el de ciudad, y al pueblo de Santa Ana el de villa. Los párrocos de estas poblaciones D. Miguel Barroeta, Don Manuel Antonio Molina y Don Manuel Ignacio Cárcamo fueron premiados con los honores de canónigos de la Iglesia Metropolitana. [Gaceta de Guatemala, tom. XVI. núm. 278].

(11) Acta del Ayuntamiento de San Miguel de 9 de Noviembre de 1811.—Id. del Ayuntamiento de Sta. Ana de 11 del mismo mes y año.—Gaceta de Guatemala, tom. XVI. números 245 y 247.

[12] Gaceta de Guatemala, tom. XVI. núm. 251. p. 88.—Id. núm. 254.

vor de todos los culpados, dieron la última mano á la pacificacion de aquella provincia (13).

Poco tiempo despues, el 13 y 26 de Diciembre, se verificó una sublevacion semejante en la ciudad de Leon, Villa de Nicaragua y otros pueblos de la provincia del mismo nombre; pero quedó reducida, como la de San Salvador, á algunos tumultos populares y á la deposicion del Intendente, que lo era entónces el Brigadier D. José Salvador (14).

Las insurrecciones de San Salvador y Leon impulsaron la de Granada, que es una de las ciudades mas considerables de esta última provincia. El 22 de Diciembre del mismo año, el pueblo granadino, reunido en las casas consistoriales, pidió enérjicamente la deposicion de todos los empleados españoles; intimidados estos hicieron sus renuncias y emigraron á Masaya. El 8 de Enero del siguiente año los granadinos se apoderaron por sorpresa del fuerte de San Cárlos y pusieron presos á los jefes europeos. No por esto se mantuvieron disidentes de su capital, ántes bien reconocieron á la junta gubernativa que allí se instaló despues que se sosegaron los tumultos populares; y aun determinaron mandar dos diputados que los representasen en la misma junta; asi mismo reconocieron, como gobernador intendente, al Obispo Fray Nicolás Garcia Xerez, á quien obedecieron en todo, ménos en aquellas medidas en que creyeron encontrar tendencias á favorecer á los empleados expulsos. Este fué el oríjen de la guerra que se le hizo á Granada.

Los expulsos, ó emigrados, se reunieron en la villa de Masaya y pidieron auxilios que se les franquearon prontamente por el Capitan General. Mas de mil hombres se reunieron en dicha Villa, á las órdenes del Sarjento Mayor Don Pedro Gutierrez, destinados á la conquista de Granada. Pocos dias ántes del ataque de la plaza entró á ella, con el carácter de pacificador y por comision del Obispo Garcia Xerez, el P. Don Benito Soto. Este comisionado reunia á las virtudes de su estado un carácter firme y un verdadero patriotismo: procuró pues llenar los objetos de su mision, pero procuró hacerlo sin degradar á sus compatriotas; y cuando observó que el fin de la guerra no era otro que el de anonadar á los americanos liberales, cuando se vió desobedecido en Masaya, á donde tambien se estendia su autoridad, hizo causa comun con los granadinos, y se resolvió á seguir la misma suerte que ellos. Tan noble conducta le mereció despues mil padecimientos (fué uno de los confinados á los

---

[13] Gaceta de Guatemala, tom. XVI. núm. 251, 252 y 255.

[14] Gaceta de Guatemala, tom. XVI. números 261 y 262.

puertos de ultramar en donde falleció), en medio de los cuales acreditó constantemente su ilustracion y su firmeza.

Aun no se habian movido de Masaya las tropas de Gutierrez y ya los granadinos tenian cubiertas de trincheras todas las avenidas de la plaza, y puestos en batería doce cañones de grueso calibre. A la madrugada del 12 de Abril de dicho año, D. José Maria Palomar, oficial de las tropas invasoras, se acercó á hacer un reconocimiento y penetró con sus caribes hasta la plazuela de Jalteba, haciendo algunos estragos en la poblacion que estaba fuera de las fortificaciones. Desde allí comenzó el tiroteo con la guarnicion de la plaza que se defendió todo aquel dia; al aproximarse la noche los realistas evacuaron la ciudad temerosos de que se les cortase la retirada.

El 22 los cabildantes de Granada entraron en contestaciones con el Comandante en jefe; y el mismo dia, á virtud de mil promesas capciosas, se celebró una especie de capitulacion reducida: *á que seria ocupada la plaza por una division de las tropas reales, y que los granadinos entregarian todas las armas y pertrechos de guerra que estuviesen en su poder; ofreciendo Gutierrez á nombre del Rey y del Capitan General, y bajo su palabra de honor, que no se tomaria providencia alguna ofensiva contra los que habian defendido la misma plaza, de cualquiera clase y condicion que fuesen.* Los granadinos cumplieron religiosamente con lo estipulado, y el 28 del mismo mes fué ocupada la ciudad sin resistencia alguna. No lo hicieron así los realistas: Bustamante creyó que no debia tratar con rebeldes, y negó su aprobacion á los ofrecimientos del Comandante Gutierrez (15). En consecuencia autorizó al Obispo de Nicaragua para que tomase todas las medidas conducentes á la aprehension y castigo de los granadinos. Este prelado, secundando las miras de su comitente, nombró á D. Alejandro Carrascosa, para que, en concepto de juez fiscal, se constituyese en la ciudad de Granada y formase causa á todos los conspiradores. Carrascosa desempeñó su comision con demasiada exactitud, y en la secuela del proceso y confiscacion de bienes, desplegó una severidad que le hizo muy poco recomendable á los independientes: es verdad que se vió estrechado por Bustamante que le previno se arreglára en sus procedimientos al bando, de 25 de Junio de 1812, que publicó en Méjico el Virey, Don Francisco Xavier Venegas (16). Confiados en las promesas de Gutierrez,

---

[15] Proceso instruido contra los infidentes de Granada, M S. en manos del autor.

[16] Esta pieza es un monumento irrefragable de la barbarie con que se condujeron

y no imajinándose tanta mala fé de parte de un gobierno, los principales autores de los movimientos de Granada se mantuvieron tranquilos en sus haciendas; allí fueron sorprendidos por los satélites del despotismo. Cerca de dos años duró la instruccion del proceso; y despues de sufrir todos los padecimientos consiguientes á tan larga prision, despues de habérseles despojado con la mayor inhumanidad de todos sus bienes, los infelices granadinos fueron sentenciados militarmente; resultando del dictámen fiscal: que debian ser pasados por las armas como cabezas de la rebelion, D. Miguel Lacayo, D. Telésforo y D. Juan Argüello, D. Manuel Antonio Cerda, D. Joaquin Chamorro, D. Juan Cerda, D. Francisco Cordero, D. José Dolores Espinoza, D. Leon Molina, D. Cleto Bendaña, D. Vicente Castillo, Gregorio Robledo, Gregorio Bracamonte, Juan Dámaso Robledo, Faustino Gomez y Manuel Parrilla. A presidio perpétuo, nueve individuos, entre ellos los mas notables, D. Juan Espinoza el Adelantado de Costarica y D. Pio Argüello; y ciento treinta y tres tambien á presidio, pero por tiempo determinado.

De estas condenas solamente la primera no tuvo efecto; y asi fué que se vieron, con el carácter de presidarios, en los puertos de Omoa y Trujillo, el Licenciado D. José Manuel de la Cerda, D. Pedro Guerrero, D. Silvestre Selva y otros varios individuos de las primeras familias de Granada. Casi todos los comprendidos en la pena de último suplicio y presidio perpétuo fueron conducidos á Guatemala, y despues de nuevos sufrimientos, confinados á los puertos de ultramar de dependencia española: algunos de estos perecieron durante su destierro, los demas recobraron su libertad en virtud de la real órden de 25 de Junio de 1817.

No solo estos guatemaltecos padecieron por la independencia, tambien sufrieron vejaciones de toda especie por la misma causa D. Mateo Antonio Marure, que en union de los granadinos y de D. Francisco Cordon, fué destinado á los puertos de la Península (17), D. Manuel J. Arce y D. J. Manuel Rodriguez que sufrieron una prision de cinco años despues de las convulsiones que se re-

---

los mandarines españoles respecto de los americanos independientes. Segun el espíritu de dicho bando, cualquiera podia matar impunemente á los insurgentes: todos los cabecillas de esta clase, que fueran aprehendidos, debian ser pasados por las armas, sin darles mas tiempo que el preciso para morir cristianamente: y por último, se mandaba diezmar á los que solamente figuraran como subalternos.

[17] Permítaseme consagrar algunas líneas de este escrito á la memoria de un padre, que me dejó en la orfandad y la miseria por servir á su pais, cuya libertad promovió á costa de su existencia. D. Mateo Antonio Marure era natural de la N. Guatemala: sus padres le des-

pitieron en S. Salvador en el de 814, D. J. Francisco Barrundia que tuvo necesidad de estar oculto igual tiempo, D. J. Francisco Córdova, D. Juan de Dios Mayorga, D. Santiago Zelis, D. Fulgen-

---

tinaron á la carrera literaria, en la que descubrió talentos precoces bajo la direccion del célebre Goycoechea. A los 7 años de edad sabia leer, escribir y contar con perfecccion: á los 11 se graduó por suficiencia en Filosofía, defendiendo toda la obra conocida con el nombre de *el Lugdunense*; á los 18 recibió el grado mayor en Artes y sucesivamente tuvo otros actos con el mayor lucimiento. Pero no pudo satisfacerle el estudio limitado de las facultades que se enseñaban en la antigua Universidad de San Carlos: solicitó con ánsia las obras de los escritores modernos, haciendo toda especie de sacrificios por conseguirlas. Su lectura le inspiró grandes pensamientos; y esta circunstancia y su genio fogoso lo precipitaron en la revolucion. Lleno Marure del mas ardiente anhelo por la libertad la promovió por cuantos medios estuvieron á su alcance; y aunque sin esperiencia y sin recursos, proyectó, en union de otros guatemaltecos, la rejeneracion política de su patria: bien funesta le fué su heróica indiscrecion. Bustamante le encerró en un obscuro calabozo: le puso bajo la autoridad de su capital enemigo, Dn. Joaquin Ibañez, uno de los europeos mas empeñados en la destruccion de los independientes; y al cabo de dos años de la mas rigurosa prision, cansado su Excelencia de sufrir á un jóven que, desde el centro de su bartolina, hacia resonar la voz enérjica del hombre libre, determinó remitirlo á España, bajo partida de registro, y con su voluminosa causa, á disposicion del Consejo supremo de la Rejencia. Esta determinacion se fundó en las causales siguientes: *que el Maestro en Filosofía D. Mateo Antonio Marure era uno de los espíritus mas inquietos y revoltosos que se distinguian en toda la Provincia—que obcecado con las ideas de subversion y trastorno no habia desistido un momento en proyectarlo, aun en medio de la prision en que se hallaba, desde que se arrojó a reenardecer el fuego de la insurreccion en la ciudad de S. Salvador—que habia trazado planes de horror y de sangre para acometer su persona* (la de Bustamante,) *la del auditor,* (D. Joaquin Ibañez,) *la respetable y sagrada del señor Arzobispo y las de otros jefes militares—que era uno de los monitores de la conspiracion que se meditaba por una reunion de juramentados en la celda prioral del convento de Belemitas, quienes contaban con él para la ejecucion de sus infames acuerdos, acaso por su concepto público de altivo y arrojado—que los insultos y excesos que habia cometido en los actos mas sérios de visitas, y la insolencia de sus escritos y papeles manifestaban su incorrejibilidad y loca imajinacion: por todo lo cual era intolerable ya su permanencia en cualquiera de los puntos del reino á donde no podia confinársele sin riesgo de su fuga á paises revueltos, ó de causar la alteracion de otros que gozaban de tranquilidad.*—(Providencia del Capitan Gral. D. José Bustamante de 12 de Enero de 814. M S. en manos del autor.) Estas palabras en boca de un visir español forman el mas bello elogio del autor de mis dias y serán siempre un atestado honroso á su memoria. De este modo el desgraciado Marure, á la edad de 29 años, se vió arrancado del seno de su familia y de su patria, y fué conducido á los puertos del Norte con las seguridades acostumbradas en tales casos respecto de los grandes malhechores. Sin embargo, nunca le abandonó su buen humor, y aun en los momentos mas críticos una risa festiva esplicaba la tranquilidad de su alma. Apenas llegó á Cuba cuando le sorprendió la enfermedad endémica de aquel pais y terminó (en uno de los hospitales de la Habana) todos sus padecimientos á mediados del año de 1814.

cio Morales y otros varios que fueron procesados y perseguidos por sus opiniones liberales. Igualmente lo fué el Lic. D. Venancio Lopez, por suponérsele complicado en la famosa conjuracion de Betlen: famosa porque los españolistas le dieron un carácter demasiado grave, y una importancia que realmente no tenia; pues solo quedó reducida á algunas pocas juntas celebradas en Betlen y en casa de D. Cayetano Bedoya, en donde se proyectó la prision del Capitan General y de los principales jefes militares, la libertad de los presos granadinos; y verificado esto, proclamar la independencia: sin embargo, los anti-independientes publicaron que en Betlen *se trazaban planes incendiarios y horribles de saqueo y devastacion.* La junta Betlemítica estaba presidida por Fr. Juan de la Concepcion, Sub-Prior de dicho convento, y era dirijida por el Dr. D. Tomás Ruiz, indíjena: se contaba entre sus vocales al guarda almacen del cuerpo de artillería D. Manuel Julian Ibarra, al Alferez del Escuadron de dragones milicianos D. José Francisco Barrundia, y algunos otros oficiales militares que debian sublevar á la tropa y entregar las armas. El secreto, prometido bajo una especie de juramento masónico, era el alma de esta conspiracion; sin embargo, algunos de sus ajentes, á los primeros apremios lo descubrieron todo, y acusaron á sus compañeros. Las primeras pesquisas se hicieron el 21 de Diciembre de 813 por el Sargento Mayor D. Antonio del Villar, comisionado para la instruccion de la causa: este español inhumano apuró todos los medios posibles para hallar reos aun á los que no lo eran; y en su conclusion fiscal de 18 de Setiembre del siguiente año, pidió que fuesen condenados á la pena ordinaria de *garrote* el Dr. Ruiz, Fr. Victor Castrillo, Barrundia y D. Joaquin Yúdice, por ser hidalgos: á la de horca el Prior, Ibarra, Dardon, (D. Andrés), Fr. Manuel de San José, Manuel Tot, indíjena, y otros seis individuos; y á diez años de presidio en Africa y estrañamiento perpétuo de las Américas á otros cuatro supuestos reos, á quienes no se habia podido comprobar el delito. Afortunadamente no tuvo efecto tan bárbaro pedimento, y muchas personas respetables de Guatemala se interesaron por los procesados, que en 819 recobraron su libertad, conforme á la real órden de 28 de Julio del año de 817 (18).

Este fué el resultado de los primeros pasos que se dieron en favor de la independencia: no era posible que tuvieran otro éxito en medio de un pueblo todavia dominado por las preocupaciones de una educacion servil, y que por lo mismo no podia interesar-

---

[18] Proceso instruido contra los juramentados en Betlen, M. S. en manos del autor.

se por una causa cuya justicia le era aun desconocida: en medio de un pueblo, que acostumbrado á no oir mas voz que la del fanatismo, alimentaba sus creencias con los absurdos mas estravagantes, entretenia su curiosidad con falsos milagros, y veia con horror todo lo que tendia á sacarle de su abyeccion é ignorancia: en medio de un pueblo fascinado que estaba dando pruebas relevantes de fidelidad, haciendo cuantiosos donativos á la metrópoli (19) y prosternándose ante el busto del monarca cautivo. No obstante, estas tentativas, inútiles en aquel tiempo, sirvieron despues de base á las opiniones liberales, que aunque comprimidas bajo el despótico gobierno de Bustamante, insensiblemente se fueron propagando y penetraron en todas las clases, durante el débil mando de D. Cárlos Urrutia que sucedió á Bustamante por el año de 1818. Cuando se restableció la Constitucion española en 1820, á la luz de los primeros rayos de libertad que brillaron en Guatemala, los amigos de la independencia acabaron de generalizar la voz que la proclamaba: la imprenta libre fué un auxilio poderoso para llevar al cabo el importante designio de emancipacion.

El Dr. D. Pedro Molina comenzó á publicar el *Editor Constitucional* (*): en este periódico se habló sin disfraz el idioma elocuente del patriotismo, defendiendo los derechos del americano y criticando los vicios de la antigua administracion. Por el mismo tiempo apareció el *Amigo de la Patria*. El autor de este apreciable escrito, que hizo ver con tanta destreza las ventajas de la civilizacion y trató con tanto acierto las materias científicas, de que aquel fué principal objeto, destinó algunas de sus páginas para combatir á Molina. La oposicion que habia entre estos dos escritores, nacida de la divergencia de los partidos á que ámbos respectivamente pertenecian, dió, lugar á discusiones que acaloraron los ánimos y dieron una impulsion mas fuerte á las opiniones. Don José del Valle á la cabeza del bando *Gazista*, formado de los españoles europeos y de la clase artística, trabajó afanosamente para disputar la victoria en las elecciones á los *Cacos*. Este segundo partido se componia de las familias nobles y de la mayor parte de los que se llamaban independientes. Los *Gazistas ó Bacos* se hicieron mas fuertes y numerosos, porque contaban con el auxilio de los gobernantes, porque lisonjeaban á los artesanos con la esperanza de que se prohibiria

[19] Cerca de un millon y medio de pesos remitió el reino de Guatemala á la Península por cuenta de donativos y otros ramos destinados á la amortizacion de vales reales. (Gaceta de Guatemala Tom. XIII. N. 112. Tom. XIV. N. 191.

[*] 24 de Julio de 1820.

el comercio con Walis y la introduccion de todo jénero de algodon (20), y porque, contando entre los suyos á muchos ricos negociantes, prodigaban el oro entre la clase ignorante y miserable, que arrastrada por la necesidad, se presentó tumultuariamente en los actos electorales á dar sus vendidos votos. A favor de estos medios ganaron completamente las elecciones de diputados á Cortes y demas funcionarios que creaba la Constitucion: triunfo efímero que disiparon muy pronto acontecimientos posteriores y de mayor importancia.

Viendo los *Cacos* que todas las nuevas municipalidades ó ayuntamientos iban á componerse de sus enemigos, y que la representacion de Guatemala en las Cortes españolas igualmente debia formarse, en su mayor parte, de *Gazistas*, trabajaron con mas ardor por la independencia. A los liberales habia perjudicado mucho, é influido en su vencimiento la union con los nobles: para remover este obstáculo y atraerse á los artesanos, se creó un partido medio, que sin estar en contacto con la nobleza, lo estuviese con los demas independientes. Este fué un punto de aproximacion en que fueron confundiéndose los partidos y uniformándose las opiniones sobre independencia, aunque diverjentes en lo demas.

Miéntras que los ánimos se ocupaban con tanto ardor en el establecimiento de municipalidades y eleccion de Diputados, la Junta provincial, que se habia reinstalado el 13 de Julio del mismo año de 1820, á mocion de uno de sus vocales el Dr. Don Simeon Cañas, despues de varias insinuaciones inútiles, estrechó á Urrutia para que delegase los mandos político y militar en D. Gabino Gainza, Sub-inspector general del ejército. Urrutia no estaba por la indeepndencia; pero ni su avanzada edad ni sus achaques le permitieron conservarse en el Gobierno para retardarla. Gainza era el hombre mas apropiado para gobernar en aquellas circunstancias: susceptible de las impresiones que querian dársele, su carácter, naturalmente voluble siguió la direccion que hicieron tomar á los asuntos los reguladores de la opinion en Guatemala.

Poco despues de su ingreso al mando (en 9 de Marzo) Gainza tuvo noticia del grito que en Iguala habia dado Iturbide en combinacion con Guerrero; y á pesar de los esfuerzos que hizo para desfigurarla, esta nueva acabó de dar en Guatemala la última mano al gran proyecto de emancipacion. Todos los hombres que tenian influencia en los negocios convinieron unánimes en la necesidad de

---

[20] Manifiesto del Capitan General D. Carlos Urrutia. 9 de Diciembre de 820.—Suplementos á los números 11. 12. y 15. del Editor Constitucional.

proclamarla: el pueblo tambien estaba acorde en este sentimiento, y solo habia diferencias en cuanto á los medios de ejecucion. Algunos deseaban, que sin esperar los resultados que pudieran tener en Méjico los esfuerzos que se estaban haciendo por la independencia, Guatemala proclamase la suya: esta era la opinion de los que despues formaron el partido liberal; otros pretendian que el Gobierno de Guatemala modelase su conducta por la que se observára en Méjico respecto de este delicado asunto, y que no se hiciese novedad alguna, hasta no saber el éxito que tuviera el plan de las tres garantías (*); y estos fueron los que posteriormente formaron del antiguo reino de Guatemala una provincia del imperio mejicano. (**)

Por estos últimos estaba dominado Gainza, quien para salvar las apariencias en cualquiera mal evento, cubrir su responsabilidad en el gabinete de Madrid y moderar la impetuosidad de los liberales, publicó un manifiesto, redactado segun parece por D. Manuel Montúfar, en que hablaba poco favorablemente del plan de Iguala y pintaba á su autor con los mas negros colores (21); mandó con el mismo objeto procesar á los autores de una representacion dirijida á que él mismo proclamase la independencia. Poco tiempo despues hizo suspender estos procedimientos y mandó recojer el manifiesto.

Esta conducta vacilante descontentó á los independientes que reconocieron en Gainza un hombre sin opinion, y que no tenia mas guia en sus operaciones que su propio interés y conveniencias: trataron de atacarlo por este lado, y lo lisonjearon haciéndole entender que permanecería con el mando y sería el primer Magistrado de la nacion, si secundaba el pronunciamiento de independencia. Como aun permanececia en su irresolucion, se discurrió otra medida para acabar de comprometerlo. Se hizo salir á D. Cayetano Bedoya con direccion á Oaxaca, á fin de que pusiese en noticia del General Bravo este estado de cosas, anunciándole que los liberales de Guatemala harian sin tardanza su pronunciamiento si en caso necesario podian contar con sus auxilios. Este proyecto de combinacion con Bravo no llegó á tener efecto, pues cuando Bedoya se presentó en la capital

---

[*] Se llamó tambien así el plan de Iguala porque tenia tres objetos escenciales.--La conservacion de la religion C. A. R.—la independencia de nueva España bajo un Gobierno monárquico moderado; y la union íntima de americanos y europeos. (Plan del Coronel D. Agustin de Iturbide publicado en Iguala el 24 de Febrero de 1821.)

(**) Véase el núm. 3 de "El Siglo de Lafayete".

(21) Proclama de Gainza de 10 de Abril de 1821.

de Chiapas, aquella provincia, á consecuencia del pronunciamiento de Tehuantepec, y Oaxaca acababa de proclamar el plan de Iguala.

La noticia de este suceso produjo en Guatemala una tan grande exaltacion en los ánimos, que el mismo Gainza tuvo que ceder á la voluntad general; y á pesar de que dos dias ántes habia exijido que los jefes militares renovasen su juramento de fidelidad al Rey, de conformidad con la excitacion que le hizo la Diputacion provincial, convocó á todas las autoridades y funcionarios públicos de la capital para que, reunidos en junta, dictasen una medida definitiva sobre el grande asunto que tanto ajitaba los espíritus. La noche que precedió al memorable 15 DE SETIEMBRE, D. Mariano Aycinena, el Dr. Molina y otros corifeos del partido caco, derramaron á sus ajentes por los barrios y lo pusieron todo en movimiento para dar una actitud imponente á la poblacion é intimidar á los españolistas. En efecto á las ocho de la mañana de aquel dia ya estaban ocupados el portal, patio, corredores y antesalas de palacio por una inmensa muchedumbre acaudillada por D. José Francisco Barrundia, el Dr. Molina y otros guatemaltecos, entre los cuales figuraba Don Basilio Porras. Sucesivamente fueron llegando dos diputados por cada corporacion, el Arzobispo, los Prelados de las Ordenes relijiosas, los Jefes militares y de rentas, que reunidos con los individuos que componian la Diputacion provincial y presididos por Gainza, comenzaron la sesion por la lectura de las actas de Chiapas. Valle tomó en seguida la palabra, y en un elocuente discurso, despues de evidenciar la necesidad y la justicia de la independencia, concluyó manifestando, que no convenia hacer su proclamacion hasta no oir el voto de las provincias. Algunos se adhirieron á este dictámen, opinando que no debia tomarse ninguna resolucion hasta no saber el resultado final de Méjico; y estos fueron el Arzobispo Don Fray Ramon Casaus, los Oidores Don Miguel Moreno y Don José Valdez, el Comandante del fijo Don Félix Lagrava, Fray Luis Escoto, Prelado de Santo Domingo, Don Juan Bautista Jáuregui, Capitan de injenieros, Don José Villafañe y otros ménos notables, todos del partido anti-independiente. Si este dictámen hubiera prevalecido, los patriotas habrian sido víctima de los españoles á cuyo influjo quedaba la fuerza. Sostuvieron con enerjía la necesidad de proclamar aquel mismo dia la independencia y votar en este concepto: el Canónigo Dr. Don José Maria Castilla, el Dean Dr. Don Antonio Garcia Redondo, el Rejente Don Francisco Bilches, los Oidores D. Miguel Larreinaga y Don Tomas O-Horan, los Doctores Don Mariano Galvez y Don Serapio Sanchez, diputados por el Claustro, Don José Francisco Córdova y Don Santiago Milla por el Colegio de abogados; Don Antonio Rivera Cabezas, Don Mariano Beltranena, Don

J. Mariano Calderon, el P. Dr. D. Matias Delgado, Don M. A. Molina, individuos de la Diputacion provincial; Don Mariano Larrave, Don José Antonio Larrave, Don Isidoro Castriciones, Don Pedro Arroyave y Don Mariano Aycinena, individuos del Ayuntamiento; Don Lorenzo Romaña, Secretario del Gobierno y Don Domingo Dieguez, Secretario de la Junta; Fr. Mariano Perez, Prelado de los Recoletos, Fray José Antonio Taboada, Prelado de los Franciscanos, y otros entre los cuales se hicieron notar algunos españoles europeos. Cada voto que se emitia por la afirmativa era celebrado con aclamaciones y vivas, lo contrario sucedia con los opuestos; un sordo rumor manifestaba el descontento de la multitud (22). Estas señales de desaprobacion y el entusiasmo popular, que se aumentaba por momentos, atemorizaron á los anti-independientes que tuvieron á bien retirarse de un sitio que creian peligroso.

Como la mayoria de la junta general habia estado porque se declarase la independencia, y los concurrentes la pedian con instancia, la Diputacion provincial y el Ayuntamiento que permanecieron reunidos y se consideraron, en este caso, como órganos lejítimos de la voluntad pública, acordaron los puntos que contiene la famosa ACTA de aquel dia. En este precioso documento, despues de consignarse el pronunciamiento del pueblo guatemalteco por su absoluta independencia, se convocó á las provincias, para que sin demora alguna, procediesen á la eleccion de los representantes que debian componer el Congreso de la nacion; al cual correspondia acordar la forma de gobierno y ley fundamental que la rijiéra. Esta eleccion debia verificarse por las mismas juntas electorales que acababan de hacer la de diputados á Cortes, y en la misma forma prescrita por la constitucion española; sin escluir, no obstante, de la ciudadanía á los orijinarios de Africa. El Congreso debia reunirse el dia 1. ° de Marzo del año próximo de 1822; y hasta su reunion no se hacia novedad alguna en cuanto á la observancia de las leyes españolas ni respecto de los tribunales y funcionarios existentes (23): asi mismo se determinó que Gainza continuase con el gobierno superior, político y militar, obrando de acuerdo con la Junta provisional consultiva, que se formó de los mismos individuos que componian la Diputacion provincial, y de los señores Don Miguel de Larreinaga, Don José del Valle, P. Don J. Antonio Alvarado, Marquez de Aycinena, Dr. Don José Valdez, Dr. Don Angel Maria Candina y Licenciado Don Antonio Robles: el primero por la provincia de Leon, el segundo por Coma-

(22) Proclama de Gainza de 15 de Setiembre de 1821.

(23) Bando del Jefe Superior político de 17 de Setiembre de 1821.

yagua, el tercero por Costa-Rica, el cuarto por Quezaltenango, el quinto por Sololá y Chimaltenango, el sesto por Sonsonate, y el séptimo por Ciudad Real de Chiapas.* Todo lo acordado el 15 se puso en conocimiento de los gobiernos subalternos de las provincias por medio de estraordinarios; una comision particular de la Junta lo notificó al ex-Capitan General Urrutia, insinuándole que continuaría disfrutando el sueldo que le correspondia por su grado militar y de las demas consideraciones á que habia sabido hacerse acreedor, si prestaba el juramento de independencia. Urrutia contestó con espresiones de gratitud manifestando que su resolucion era la de regresarse á la Habana, como en efecto lo verificó algun tiempo despues (24).

Para dar alguna planta y arreglo á la nueva administracion se encomendó posteriormente á Valle la formacion del plan respectivo; y para el mas espedito despacho de los negocios se nombraron comisiones, de instruccion pública, de seguridad y defensa del reino, de estadística, de agricultura, de comercio, de industria y hacienda (25).

El pueblo no abandonó el salon de palacio, en donde se habian reunido las autoridades, hasta no hacer que Gainza prestase en manos del Alcalde primero el juramento de independencia absoluta *de Méjico y de cualquiera otra nacion;* porque aquel jefe habia pretendido jurar adhiriéndose al plan de Iguala. Los concurrentes prestaron igual juramento, protestando que respetarian á toda clase de personas de cualquiera oríjen que fuese, como en efecto se cumplió; pues lejos de ser vejados los españoles anti-independientes fueron tratados con toda consideracion: se les anticiparon dos sueldos para que pudiesen regresar á su patria; (26) y no se ejecutó con rigor la providencia en que se exijia el diez por ciento de todo el oro y plata que se extrajese para España.

El mismo dia 15 se le dió, por aclamacion popular, el empleo de Coronel efectivo á Don Lorenzo Romaña, nombrándole tambien para que sostituyese en el mando del Batallon fijo veterano al Coronel español Don Félix Lagrava, depuesto en aquella misma fecha por su oposicion á la independencia: de la misma manera obtuvo el coronelato y el mando de la artillería Don Manuel Arzú. Estos dos agraciados correspondieron muy mal á la confianza del pueblo, uniéndose despues al partido anti-popular.

La proclamacion de la independencia absoluta se verificó 297 a-

---

(*) Véase el documento núm. 1º.

(24) Acta de la Exma. Junta consultiva, 20 de Setiembre de 1821. MS.

(25) Id. id. de 19 y 29 de Setiembre y 3 de Octubre de 1821. MS.

(26) Id. id. de 26 y 27 de Setiembre de 1821. MS.

ños 3 meses y 19 dias despues del 2 de Junio de 1524, en que llegó á Guatemala con 300 españoles el conquistador Don Pedro Alvarado. Para perpetuar la memoria de tan glorioso acontecimiento se mandó acuñar una medalla en que figuran los emblemas siguientes: por su anverso, en el centro, se halla colocada la Historia en figura de una matrona, vestida de túnica talar y tunicela, con un martillo en una mano y un cincel en la otra, en actitud de esculpir en el pedestal de la pirámide, la inscripcion que recuerda el memorable 15 DE SETIEMBRE; haciendo mencion igualmente del gobernador español que coadyuvó á facilitar esta gran empresa, segun se advierte en la leyenda que tiene, y dice: 15 DE SETIEMBRE DE 1821.—*General Gainza.*—Delante de sí tiene esta figura, puestos en el suelo, un rollo de papel y un libro, símbolo de la historia general de todos los paises: la pirámide de que se ha hecho mencion, y es la que ocupa el primer término, significa el monumento del triunfo que en dicho dia consiguió Guatemala, y por eso se halla condecorada con sus armas. Las otras pirámides que se ven á lo lejos son los monumentos de igual triunfo, obtenido en los demas Estados ó Repúblicas Americanas; por lo que se hallan marcadas sus bases con las iniciales de los nombres á que corresponden, como la M. Méjico. La L. Lima, &. En su orla contiene el siguiente lema: GUATEMALA LIBRE É INDEPENDIENTE. Por su reverso se ve en el centro una figura alada, que representa al Génio de la libertad americana, coronado de laurel, ceñido de un tahalí de plumas, con un carcax á la espalda, separando con entrambos brazos, y el mayor esfuerzo, los dos mundos, desunidas las manos que hacian dependiente al nuevo del antiguo; pero al mismo tiempo ofrece á este su amistad y paz por medio del ramo de olivo que le presenta en la misma mano que lo separa; y á aquel la próspera abundancia por el cuerno de la fertilidad que derrama sobre él, en manifestacion de que han cesado los obstáculos que la impedian: la leyenda de la orla es conforme al emblema que representa: *El libre ofrece paz; pero el siervo jamas.* Asi mismo se mandó formar un libro en fólio, dorado, para que se escribiesen en él los nombres de todas las personas existentes en la capital al tiempo de declararse independiente, y que se adhirieron voluntariamente á la causa de la libertad. A Gainza se le nombró, á propuesta del Ayuntamiento y por aclamacion de la Junta, Capitan General con el sueldo de diez mil pesos anuales, y se le mandó condecorar con una banda de tres colores alusivos á las tres garantias; y con una medalla de oro á los individuos del Ayuntamiento que proclamaron la independencia el dia de la jura solemne (27).

(27) Actas de la Exma. Junta consultiva de 22 y 25 de Setiembre de 1821. M S.—El Genio de la Libertad, números 17 y 20.

Esta se verificó el 23 del mismo Setiembre en la plaza mayor de la capital con toda la pompa y magnificencia correspondientes á tan augusta ceremonia: el júbilo mas puro, el entusiasmo del patriotismo, los sentimientos dulces de la union y concordia tenian enajenados todos los ánimos; y Guatemala presentó, en estos momentos, un espectáculo tan interesante como nuevo, el de un pueblo que desde la triste condicion de esclavo se elevaba al alto rango de la soberanía é independencia, que desde el seno de las preocupaciones se levantaba orgulloso proclamando los grandes principios del siglo; y que verificaba esa transicion prodijiosa sin que se derramase una sola lágrima, sin que hubiera una sola víctima. ¡Quién habia de pensar que tan hermoso fenómeno ocultase bajo su esplendor el foco horrible que iba á lanzar mil elementos de muerte sobre la mas bella seccion del nuevo mundo! ¡Quién se habria imajinado entónces que algunos pocos ambiciosos harian pasar á las jeneraciones futuras, con la memoria de la gloriosa emancipacion de Guatemala, los tristes recuerdos de la guerra civil que ha desolado á la República Central!

CAPITULO SEGUNDO.

Provincias de Honduras y Nicaragua, disidentes.—Union á Méjico.—San Salvador se separa de Guatemala y sostiene la independencia absoluta.—Retirada y dispersion de la columna imperial de Arzú.—Entrada de las tropas mejicanas en Guatemala.—Filísola en San Salvador.—Decreto de 29 de Marzo de 1823.—*Esfuerzos de los imperiales en Costarica.*

Si todas las clases convinieron unánimes en la necesidad de separar á Guatemala de su antigua metrópoli: si todos los partidos se habian reunido en este punto, no todos se habian propuesto unos mismos fines. Los verdaderos patriotas promovieron la independencia porque pensaban levantar, sobre este fundamento, un edificio social enteramente nuevo, erijir un gobierno arreglado á los principios modernos, destruir envejecidos errores y hollar añejos timbres y vanas distinciones, que formaban el patrimonio que la España nos habia dejado en cambio de nuestras riquezas: porque querian restrinjir los abusivos privilejios del clero y arrancarle el funesto poder que ejercia sobre la muchedumbre: porque se proponian sacar al pueblo de la humillante esclavitud en que le mantuvieran sus opresores, para darle una importancia política y elevarlo al nivel de las mismas clases que lo tenian sojuzgado: en una palabra, porque deseaban establecer un gobierno democrático bajo los auspicios de la igualdad. Pensaban de muy diferente modo aquellos que, aun bajo la dominacion española, habian gobernado juntamente con los peninsulares á los que llamaban plebeyos ó de baja estraccion; y que acostumbrados á no ver en estos

mas que su condicion servil, se les hacia insoportable tener que alternar con los mismos á quienes ántes habian mandado. De este mismo sentir era la mayor parte del clero regular, que no podia ver con indiferencia que se le disputasen las prerogativas de que siempre habia gozado, y que si habia hecho algo á favor de la independencia, mas bien fué por ponerse á cubierto de los ataques que las Cortes españolas estaban dando á sus privilejios que por un verdadero amor á la causa de América.

Todos sin embargo, hicieron causa comun y disimularon sus sentimientos miéntras lo creyeron necesario; mas despues que se juró la independencia, unos y otros comenzaron á descubrir sus intenciones. Los republicanos pusieron en movimiento al pueblo, lo hicieron tomar parte en el Gobierno y lo conducian á las galerias de la Junta consultiva para que interviniese en las deliberaciones de la misma Junta. Barrundia, Molina y Córdova eran los órganos de la multitud, y los que la llevaban á presenciar todas las operaciones del Gobierno. El establecimiento de milicias nacionales, la destitucion de los empleados sospechosos de adhesion al Gobierno español y la reforma del artículo 3 del Acta del 15, que prevenia se hiciesen las elecciones para diputados al Congreso por las últimas juntas electorales, eran los objetos que ocupaban preferentemente la atencion de los patriotas. Solicitaban con particular empeño esta reforma, porque creian contrarias á la soberania nacional las disposiciones del artículo en cuestion, pues en virtud de él las elecciones se dejaban al arbitrio del bando gazista, cuyo jefe, Valle, al redactar el Acta del 15 habia incluido maliciosamente aquella cláusula. Con estas medidas se proponian los liberales afianzar la independencia jurada: asi lo representaron á la Junta, y ésta acordó de conformidad; pero al mismo tiempo creyó peligrosa la concurrencia del pueblo á sus sesiones, porque frecuentemente queria tomar parte en la discusion y aun alguna vez habia dejado oir voces descompasadas: en consecuencia determinó celebrarlas en secreto contra el voto de los señores Larreynaga, Delgado y Rivera; y desde el 29 de Setiembre las puertas del salon de sesiones estuvieron cerradas para el público. Este paso desconceptuó á la Junta é hizo sospechar que entre sus individuos habia algunos que abrigaban miras oscuras y nada populares (1).

En efecto, luego que vieron, los que se habian imajinado que dominarian en Guatemala sin la concurrencia de los peninsulares, que

---

[1] Actas de la J. C. de 16, 25, 27 y 28 de Setiembre de 1821 M. S. en manos del autor.—Génio de la libertad, núm. 20.

iban á tener por concurrentes en el Gobierno á los hombres del pueblo, trabajaron secretamente para someter á un nuevo yugo el reino de Guatemala. Todas las circunstancias de aquella época facilitaban la ejecucion de este proyecto; conforme á los tratados de Córdova, Méjico debia tener un Monarca: allá pues buscaron su apoyo creyendo, con razon, que solo en un trono hallarian el que necesitaban para conservar sus antiguos prestijios. La disidencia de algunas provincias contribuyó al pronto desarrollo de este plan. El Intendente de Leon, Don Miguel Gonzalez Saravia, el Obispo de la misma provincia y el Coronel de milicias Don Joaquin Arechavala, (todos tres españoles europeos y el primero altamente resentido contra los independientes, á cuyas manos habia perecido su padre) empleando el poder político y los resortes de la relijion, habian impedido que Nicaragua se pronunciase abiertamente por la independencia absoluta; y en acta celebrada á principios de Octubre de 1821, el Ayuntamiento y Diputacion provincial del mismo Leon, influidos por dichos europeos, se declararon separados de Guatemala, espresando, *que permanecerian independientes del Gobierno español, hasta tanto que se aclarasen los nublados del dia y pudieran obrar con arreglo á lo que exijieran sus empeños relijiosos y verdaderos intereses*. Posteriormente acordaron adherirse al plan de Iguala (2). Granada y otros partidos de la misma provincia de Nicaragua no siguieron la opinion de su capital; juraron sin condiciones la independencia y permanecieron unidos á Guatemala.

En Comayagua el español Don José Tinoco, segun parece de acuerdo con Saravia, proclamó tambien la independencia de aquella provincia, pero con la precisa condicion de quedar independiente de Guatemala y únicamente sometida al Gobierno de Méjico. Este fué el voto de la ciudad de Comayagua; mas Tegucigalpa, los Llanos y otros departamentos ó subdelegaciones de Honduras se pronunciaron en el mismo sentido que lo habia hecho la mayoria del reino (3); y sin embargo de que tanto el Intendente de Honduras, como el de Leon habian dado el primer ejemplo de excision, independiéndose de la capital del reino, ámbos se creyeron con derecho para someter por la fuerza á los partidos de sus respectivas provincias que se unieron á Guatemala. Tinoco reunió tropas y se

---

[2] Actas de la J. C. de 11 y 21 de Octubre de 1821. M S. números 21, 23 y 24 del Génio de la libertad.

[3] El Génio de la libertad, números 24 y 25.—Acta de la J. C. 16 de Octubre de 1821. MS.

dispuso á marchar sobre Tegucigalpa (*) estando ya apoderado de los puertos de Omoa y Trujillo; cuya posesion le facilitó en el primero el Capitan Don Bernardo Caballero, el P. Don Pedro Brito y otros cabecillas, que aprovechándose de la enfermedad del Comandante D. Antonio Prado le redujeron á prision y se declararon unidos á Comayagua (4): al mismo tiempo Saravia hacia una especie de guerra sorda á Granada embarazando sus relaciones con Guatemala (5).

A estas desavenencias habian precedido otras suscitadas en San Salvador por motivos muy diferentes. Despues de haberse jurado solemnemente en esta provincia la independencia absoluta, el 29 de Setiembre, el Jefe político y el Ayuntamiento acordaron se procediese á la eleccion de siete individuos que debian componer una junta subalterna económica y consultiva. Esta disposicion dió lugar á algunos movimientos populares, de que fueron autores, por una parte, los serviles entre quienes se distinguió el Vicario Don Ignacio Zaldaña; tan conocido despues por su carácter fanático y revolucionario, y por otra, Arce, Don J. Manuel Rodriguez y algunos otros liberales. Estando ya reunido el pueblo; el dia 30 de Setiembre, para verificar la eleccion, el Jefe superior político, Don Pedro Barriere, disgustado por las incidencias que habian precedido y temiendo que la eleccion recayera en personas exaltadas contra los serviles, manifestó públicamente que se creia sin facultades para autorizar aquel acto, é hizo otras indicaciones á que correspondió el pueblo con gritos y voces amenazadoras. Barriere entónces mandó salir las tropas que tenia acuarteladas, hizo que dispersasen al pueblo y redujo á prision á Don Domingo Lara, á Arce, Rodriguez y otros liberales (6).

Luego que se tuvo noticia en Guatemala de todo lo ocurrido, la Junta consultiva acordó que el Dr. Delgado fuese á San Salvador á calmar estos desórdenes; al efecto se le confirieron ámplios facultades para que pudiese reasumir el mando político y aun obrar en lo militar como lo exijieran las circunstancias. Desde que llegó

---

[*] La noble conducta de la Villa de Tegucigalpa, en esta ocasion, le valió el nombre de ciudad y á su Ayuntamiento el de patriótico.—Acta de la J. C. de 11 de Diciembre de 1821. M S.

[4] Actas de la J. C. de 6, 8, 13 y 15 de Noviembre de 1821. M S.

[5] Acta de la J. C. 22 de Noviembre de 1821. M S.

[6] Acta de la J. C. de 9 de Octubre de 1821. M S.—El Génio de la libertad, números 22 y 24.

á Santa Ana, Delgado tomó el mando de la provincia y comenzó á desempeñar su comision, haciendo salir de ella á Barriere, poniendo en libertad á los patriotas presos, separando de sus destinos á los empleados sospechosos, estinguiendo el cuerpo de voluntarios, é instalando una Junta provincial conforme á los deseos del pueblo (7).

Los proyectos hostiles de Tinoco se disiparon con la misma facilidad que los disturbios de San Salvador. El puerto de Omoa se volvió á unir á Guatemala á virtud de una contra-revolucion que verificó la guarnicion de aquella plaza el 1.° de Diciembre del mismo año de 821; coadyuvó al buen éxito de este movimiento la aproximacion de un cuerpo de patriotas guatemaltecos, que á sus espensas y espontáneamente marcharon á restablecer el órden en Omoa. Otro tanto sucedió en Trujillo á mediados de Enero siguíente (8). Estos reveses y la noticia de que ya habian penetrado en el territorio de Honduras las fuerzas que de San Salvador y Chiquimula habian salido pára protejer los pronunciamientos de Tegucigalpa, intimidaron á Tinoco que desistió de sus miras, dimitió el mandò de la provincia y no volvió á figurar mas. La Diputacion provincial de Comayagua lo comisionó para que pasase á Méjico á informar á Iturbide de todas estas ocurrencias, permaneciendo disidente aquel partido á influencia del Canónigo Don Nicolás Irias y de Don Juan Lindo que sucedieron á Tinoco en el mando (9).

Los amantes del órden veian con dolor, que apénas se habia dado el primer paso hácia la libertad, cuando ya las disenciones civiles anunciaban un porvenir funesto: que apenas acababa de desaparecer el despotismo español, y ya se presentaban pequeños ambiciosos, que fomentando las antiguas prevenciones contra la capital, pretendian disponer arbitrariamente de la suerte de los pueblos. Para estirpar en su oríjen estos jérmenes anárquicos se discurrieron arbitrios suaves y prudentes, que, sin la peligrosa intervencion de las armas, fuesen bastantes para restablecer el órden y armonía entre las diversas secciones del reino: con este objeto la Junta consultiva nombró una comision encargada de meditar y proponer todos los medios que creyese adecuados á aquel fin. En-

---

[7] Actas de la J. C. de Guatemala. de 9 de Octubre y 5 de Noviembre de 1821. Núm. 22 del Génio de la liberad.

[8] Gaceta del Gobierno de Guatemala, números 4 y 12 de Diciembre de 1821. Acta de la J. C. 29 de Enero de 1822.

[9] Acta de la Junta consultiva de Guatemala. 3 de Diciembre de 1821.

tre estos se juzgó como uno de los mas aparentes la mision de dos personas de toda confianza que fuesen á tratar con los respectivos gobiernos de las provincias disidentes, y á persuadirles que enviasen sus diputados al Congreso general: asi mismo, se creyó necesario constituir otros dos comisionados en Méjico para que observáran el estado político de aquella capital y el jiro que fuesen tomando las cosas; y se acordó abreviar la reunion del Congreso, señalándose para ella el dia 1.° de Febrero del año de 1822. Para la mision á Méjico se nombró al Prevendado D. José Maria Castilla, á Don Pedro Molina y á Don José Francisco Barrundia; á Comayagua debian marchar Don Juan de Dios Mayorga y el Provincial de la Merced Frai Luis Garcia; y á Leon el de San Francisco, Frai José Antonio Taboada. (10).

Para preparar un buen éxito á estas misiones de paz, se dispuso la publicacion de algunos manifiestos y proclamas en que se apurasen todos los esfuerzos del convencimiento para calmar la efervescencia de los ánimos y poner acordes con la capital á las provincias disidentes. Tan juiciosos proyectos hubieran, acaso, producido los buenos efectos que se esperaban, si tambien hubiera sido posible ponerlos en ejecucion; pero la celeridad de los acontecimientos de Méjico, las intrigas de que ya he dado idea y la inesperiencia propia de una jeneracion, que acababa de recorrer súbitamente el espacio inmenso que separa la esclavitud de la libertad, influyeron de un modo irresistible en la suerte de Guatemala. Aun algunos patriotas fueron arrastrados por el torrente de las circunstancias y cooperaron á la agregacion á Méjico, no viendo hasta entónces en Iturbide sino al libertador del Setentrion.

El Dr. Don Cirilo Flores y Don Antonio Corzo, que despues padecieron tanto por la causa de la libertad, apoyaron la opinion de los Quezaltecos que (el 13 de Noviembre) se pronunciaron en el mismo sentido que lo habia hecho Chiapas, es decir por el plan de Iguala, é invitaron á los Ayuntamientos de Suchitepequez, Sololá y la Antigua para que hiciesen otro tanto (11). Estos pronunciamientos unidos á los de Nicaragua y Honduras por una parte, y por otra, la resolucion de San Salvador y Granada de sostener su independencia absoluta, secundada por algunos otros pueblos, tenian en perplejidades á la Junta consultiva que conoció muy bien, que de su final determinacion pendia la suerte de todo el reino. En medio de estas oscilaciones, Costarica, colocada á larga dis-

---

(10) Actas de la J. C. de 10 y 14 de Noviembre de 1821. M S.

(11) Actas de la J. C. 21 y 26 de Noviembre de 1821. M S.

tancia de la capital, aprovechó esta circunstancia y determinó mantenerse neutral sin querer aceptar ni la acta de Leon ni la de Guatemala, hasta que el órden de los sucesos le señalase el rumbo que debia seguir (12). Costarica ha observado constantemente esta misma política en las contiendas que han ajitado al resto de la nacion.

Tales eran las opiniones que fermentaban en pró y en contra de la union al imperio, cuando el Capitan General dió cuenta, en sesion de 28 de Noviembre, á la Junta provisional con un oficio del Excmo. señor Don Agustin Iturbide, en que contrayéndose al artículo 2.° del Acta de 15 de Setiembre, manifestaba: *que Guatemala no debia quedar independiente de Méjico, sino formar con aquel Vireinato un grande imperio bajo el plan de Iguala y tratados de Córdova: que Guatemala se hallaba todavia impotente para gobernarse por sí misma, y que podria ser por lo mismo objeto de la ambicion estranjera;* anunciando por último, que marchaba ya á la raya un numeroso ejército de proteccion (13). Estas indicaciones ponian de manifiesto las miras del futuro Emperador de Méjico: la Junta lo conoció asi; pero en vez de reservar la resolucion de este punto al Congreso que debia reunirse en Febrero, determinó precipitadamente contestar á Iturbide: que no se creia, la misma Junta, con facultades para resolver por si un negocio de tanta importancia y cuya decision debia ser el resultado del voto general de las provincias; que para esplorar la voluntad de estas, se habia dispuesto imprimir y circular su comunicacion para que todos los Ayuntamientos, en cabildo abierto, oyesen el sentir de los pueblos. En efecto, asi se ejecutó; disponiendo, que sin perjuicio de esto, se prosiguiesen celebrando las elecciones de diputados al Congreso general ya convocado. El Marques de Aycinena, que era personalmente interesado en que su patria quedase reducida á un apéndice subalterno del Gobierno de Méjico, fué el que sujirió el ilegal espediente de esplorar la voluntad pública por medio de cabildos abiertos.

Desde que llegó á la capital Don José Oñate con los pliegos de Iturbide, los patriotas comenzaron á sufrir vejámenes y persecuciones. Una parte del pueblo, escitada por los partidarios de la union á Méjico, se formaba en pelotones por las noches é iba á insultarlos á sus casas; y hasta el síndico municipal Don Pedro Arroyave, olvidándose de sus principales funciones, se convirtió en

(12) Acta de la J. C. 19 de Noviembre de 1821. M S.

(13) Oficio del E. S. D. Agustin Iturbide al Capitan General de Guatemala. 19 de Octubre de 1821.

acusador y solicitó de la Junta consultiva el destierro de Molina, Barrundia, Córdova y otros liberales (14). El mismo Gainza no tuvo á ménos el emplear contra estos patriotas un medio tan indecoroso como ridículo: pasó oficios á varios vecinos de la capital, de los mas conocidos por su *imperialismo*, á efecto de que informasen contra aquellos.

Estas animosidades tomaron un carácter mas sério la noche del 30 de Noviembre en que tuvieron un encuentro, en las inmediaciones del templo de San José, los republicanos que salian de la junta patriótica de la Universidad con un grupo de imperiales que acaudillaba el Doctor médico Don Mariano Larrave, que entónces funcionaba como alcalde. De una y otra parte se procedió con el mayor acaloramiento: los patriotas dando voces y gritos alarmantes, y Larrave mandando hacer fuego sobre ellos sin reparo alguno. Esta fué la vez primera que los partidos presentaron en Guatemala una escena de sangre, y las primeras víctimas de la revolucion fueron dos liberales, Don Mariano Bedoya y Don Remijio Maida (15).

De esta época datan las desgracias de la que despues se ha llamado República de Centro-América: desde aquí comienza la serie de sucesos infaustos que nos hacen ver al pueblo guatemalteco estraviándose de su marcha política y separándose á cada paso de la senda de la felicidad, como ha sucedido á todas las naciones del Orbe en su infancia social.

El término de un mes se señaló en la circular de 30 de Noviembre para que todas las autoridades y Ayuntamientos emitiesen su opinion y esplorasen la voluntad pública sobre el punto de agregacion á Méjico. En consecuencia, se verificó, en los primeros dias de Enero, el escrutinio y regulacion de los votos. De esta operacion resultó: que las contestaciones de los Ayuntamientos estaban divididas en cuatro clases: la 1.ª de los que espresaban que solamente el Congreso general podia acordar la union á Méjico:—la 2.ª de los que la querian simplemente:—la 3.ª de los que consentian con pactos ó condiciones;—y la 4.ª de los que descansaban en lo que resolviese el gobierno provisional de Guatemala. En el primer concepto votaron veintitres Ayuntamientos; ciento cuatro en el segundo: once en el tercero; y treinta y dos en el cuarto y último sentido: siendo muchos los que no pudieron emitir su opinion por la premura con que se les exijió, y no pocos los que jamas recibieron la circular de Noviembre. Esta diverjencia dió lugar

(14) Actas de la J. C. de 30 de Noviembre, 3, 4 y 5 de Diciembre de 1821. M S.

(15) Actas de la Junta consultiva de 1º, 3 y 4 de Diciembre.

á varias dudas que se discutieron largamente en la Junta. Algunos de sus individuos propusieron (en la sesion del 5 de Enero) varias condiciones; y no faltó quien pidiese que la incorporacion durase mientras que Guatemala llegaba al grado de prosperidad necesaria para que pudiese constituirse por sí misma. Valle manifestó, que debia diferirse la resolucion de este punto hasta que se recibiesen las contestaciones de sesenta y siete Ayuntamientos que no las habian dado; mas á pesar de tan justa representacion y de las reclamaciones de los vocales Rivera, Calderon y Alvarado, y no obstante la diverjencia que se notaba en los votos de los Ayuntamientos, se acordó la incorporacion á Méjico, sin mas condiciones que las que espresaba la invitatoria de Iturbide, reducidas á la observancia del plan de Iguala y tratados de Córdova (16). Antes de que se emitiese este acuerdo, Gainza habia espuesto su parecer y procurado disponer los ánimos á favor de él, leyendo un largo y estudiado discurso en que pintaba á Guatemala con los colores mas depresivos, sin ninguno de los elementos necesarios para constituirse nacion soberana, y haciéndola fincar todo su ser y futura grandeza en la proteccion de un pais vecino, que apenas podia bastarse á sí mismo y á cuya frente se veia una administracion vacilante y provisoria (17). A no ser tan conocida la volubi-

---

(16) Actas de la J. C. 2, 3, 5, 7 y 8 de Enero de 1822. M S.—N. 26, 27 y 28 del Genio de la libertad.—Oficios de la Municipalidad de Zacatecoluca, en la provincia del Salvador, al Capitan General de Guatemala, 27 de Diciembre de 1821 y 11 de Enero del siguiente año. Véase el Documento N. 2.

(17) Actas de la J. C. de 2 y 5 de Enero de 1822.—No han pensado lo mismo que el Señor Gainza el célebre Mora, el Conde Pechio y otros escritores de reputacion. No citaré lo que han dicho en honor de Guatemala porque seria ajeno de mi asunto; pero no puedo pasar en silencio lo que ha escrito sobre el particular un historiador mejicano intachable en este asunto "El reino de Guatemala: dice el Señor D. Lorenzo Zavala, hizo solo su independencia, así como la hizo la provincia de Yucatan sin ninguna cooperacion de parte de Nueva España. Ambas enviaron sus diputados á Méjico, y Guatemala en su agregacion no adquiria ningunas ventajas, pues como se ha visto posteriormente podia muy bien subsistir con absoluta independencia; y ademas siempre fué considerada como tal, aun antes de haber reconquistado aquellos paises su libertad. Las provincias que componian el antiguo reino de Guatemala, hoy República del Centro de América, manifestaron repugnancia á la resolucion tomada en la capital por el partido aristocrático. Pueblos y ciudades separadas por distancias de centenares de leguas, divididas por montañas inaccesibles, por rios, pantanos, lagos y desiertos ¿qué ventajas podian tener en buscar el principio de su existencia política en una capital como Méjico, cuyas comunicaciones le eran tan difíciles? Pero los teóricos constitucionales y ricos hombres de la capital de aquel reino querian el plan de Iguala ó al emperador Itur-

lidad de Gainza, hubiera parecido muy chocante este lenguaje, y mucho mas el empeño que tomó en persuadir que eran bastantes los votos de los Ayuntamientos para declarar la agregacion á Méjico, cuando aun no hacia dos meses que tratando de este mismo asunto habia hablado á la Diputacion de Comayagua en estos precisos términos: "Esta cuestion de interés tan grande para todas las provincias, no puede ser decidida por esta Excma. Junta provisional, ni por esa Excma. Diputacion provincial, ni por corporacion alguna de las que existen constituidas. Los funcionarios no tienen otra facultad que aquella que les dá la ley: y la ley no nos ha facultado para decidir si estas provincias deben serlo de Méjico. Los Ayuntamientos tampoco tienen otra autoridad que aquella que les han dado los pueblos electores. Estos los elijen para tratar de las atribuciones que designa la Constitucion; y en ellas no se ve la de resolver aquel punto. La voluntad general de los pueblos es la que debe determinarlo, y esta voluntad solo puede espresarse por un Congreso formado de diputados elejidos por los mismos pueblos para decidir si todos ellos deben ser provincias de N. España" (18). Estos mismos conceptos habia manifestado á la Diputacion de Nicaragua en nota de 22 de Octubre.

Con tales circunstancias se verificó la union del reino de Guatemala al nuevo imperio mejicano: union que redujo á una verdadera nulidad á todos los guatemaltecos, y á una condicion mas triste que la que tuvieran bajo el réjimen colonial: union que fué el resultado de votos emitidos con premura, sin deliberacion ni libertad; de votos que no fueron el eco de la jeneralidad de la nacion. ¿Es concebible que dos millones de habitantes, esparcidos en una area de mas de veinticinco mil leguas cuadradas, hubieran podido, en el periodo de treinta dias, espresar reflexivamente su sentir sobre tan delicado asunto? Podrá creerse que se obró con libertad cuando se ha arrancado el voto de dos provincias por la fuerza y la seduccion? Cuando se ha intimidado al pueblo, anunciándole falsamente que cinco mil mejicanos habian ya atravesado el

---

bide. No pensaban así los de la provincia de San Salvador, que se resistieron cuanto puede un estado pobre y poco poblado contra las fuerzas unidas de mejicanos y guatemaltecos. Aquel pueblo heróico combatió por su libertad, y á sus esfuerzos se debe en mucha parte la existencia politica de esa República del Centro, que será con el tiempo una de las mas poderosas y ricas de aquellas regiones" (*Ensayo histórico sobre las revoluciones de Méjico, publicado en Paris en* 1831).

(18) Oficio del Señor Gainza á la Diputacion provincial de Comayagua. 11 de Noviembre de 1821.—M S. en manos del autor.

caudaloso rio de Tehuantepec; y cuando todos los gobernantes empleaban su ascendiente para sojuzgar la opinion pública? (19)

Verificada la union á Méjico, la Junta provisional consultiva entendió que debia cesar en sus funciones y acordó disolverse el dia 21 de Febrero de 1822. En consecuencia el Capitan General convocó á los individuos nuevamente electos para la Diputacion provincial. que se instaló, por tercera vez, en Guatemala el 29 de Marzo del mismo año.

Sin embargo de que el acuerdo que hizo á los guatemaltecos vasallos de un nuevo emperador, llevaba el sello de la inesperiencia y todos los caractéres de la nulidad, se quizo sostener por la fuerza contra los pueblos que no quisieron someterse á él; y se conminó, con la pena de ser tratado como sedicioso á todo el que de palabra ó por escrito intentase censurar la union, que se suponia adoptada por la mayoria (20). A pesar de todo, la mayor parte de la provincia del Salvador sostuvo con firmeza su pronunciamiento de independencia absoluta, y se declaró tambien separada de Guatemala en todos los conceptos que ántes la unian á esta antigua metrópoli del reino (21); mas obraron en sentido contrario casi todos los pueblos que componian los partidos de Santa Ana y San Miguel, separándose de su capital de provincia y adhiriéndose á el acta de 5 de Enero que los sometia al imperio.

Gainza se creyó obligado á protejer estos pronunciamientos, y aun preguntó á la Junta si tenia facultad en derecho para obrar militarmente sobre la provincia del Salvador: se le contestó negativamente, indicándole, no obstante, que procediera conforme lo exijiesen las circunstancias en caso de que fuesen invadidos algunos de los pueblos unidos á Guatemala (22). Consiguiente con esta indicacion, el Capitan General comenzó á dictar providencias para fomentar la desunion entre los pueblos salvadoreños, miéntras se le presentaba una coyuntura que diese un carácter menos injusto y violento á la agresion que se meditaba ya por el partido dominante de los imperiales. Se ha querido cohonestar la primera incursion sobre San Salvador, alegando que aquella provincia habia sido la primera en cometer actos hostiles sobre el territorio

---

(19) Véase la exposicion que publicó en Méjico D. Juan de Dios Mayorga en 12 de Agosto de 1822 y la representacion de Valle al Congreso mejicano de 12 de Abril de 823.

(20) Bando de 9 de Enero de 822.

(21) Actas de la J. C. 18 de Diciembre de 821 y 17 de Enero de 822.

(22) Acta de la J, C. 6 de Febrero de 1822.—M S.

guatemalteco: es verdad que asi sucedió respecto de algunas poblaciones que perteneciendo al territorio salvadoreño se habian aliado con Guatemala, como Quezaltepeque, Atheos, Santa Ana y otras; pero no por esto puede negarse que conforme al plan de los mejicanistas, San Salvador siempre hubiera sido reducido por la fuerza; porque el proyecto de union á Méjico envolvia el de sometimiento de todas las provincias á la antigua capital del reino, en donde preponperaban ciertas personas que para adquirirse títulos á las gracias del Generalísimo almirante (cuyas aspiraciones al trono habian comenzado á traslucirse) trabajaban con un celo estraordinario por la causa de aquel presunto monarca (23). ¿Podrian tales personas ver con indiferencia las pretensiones de diez y ocho pueblos que proclamaban principios republicanos contrarios al órden de cosas que se pretendia establecer? Hubieran tolerado estos actos de excision los que ya solicitaban pensiones y se prometian para lo sucesivo títulos y distintivos?. En todo caso, pues, á San Salvador se le habria agredido, y por muy moderada que hubiese sido la conducta de sus gobernantes, la guerra era inevitable sino se unian á Méjico. A mas de las indicaciones hechas, lo acredita asi la prontitud con que se le invadió tan luego como hubo un pretesto ostensible para hacerlo; el empeño que se tomó en apresurar la marcha de Filísola; y el muy grande con que quiso dar un carácter relijioso á esta contienda, haciendo rogativas y procesiones públicas para que triunfasen las armas imperiales sobre los salvadoreños, á quienes algunos fanáticos no tenian embarazo en llamar herejes: asi como tampoco lo tuvieron para prodigar el mismo apodo á los liberales guatemaltecos y suponer que el dia de Guadalupe habian aparecido señales prodijiosas en el Cielo, manifestando la visible proteccion de este en favor del imperio (*).

Poco ántes de que comenzára la guerra, aquella provincia elijió por su jefe superior político á Valle, cuyo rasgo manifiesta las rectas intenciones con que allí se procedia. El nombrado no quiso aceptar un destino cuyos peligros le eran bien conocidos, y que le impedia su viaje á Méjico, teatro entónces mas á propósito para hacer brillar sus talentos y defender la causa de Guatemala. Por la dimision de Valle continuaron dirijiéndolo todo, el P. Delgado y Arce. Este último, en concepto de General en jefe de las tropas salvadoreñas, marchó con una division sobre Santa Ana, la ocupó sin

(23) Acta de la Diputacion provincial de Guatemala, 2 de Mayo de 822. M S.

(*) Véase el dictámen sobre independencia absoluta presentado á la A. N. C., por una comision de su seno, en 29 de Junio de 823.

resistencia y siguió en persecucion del Sarjento Mayor Abos Padilla, que con una parte de la fuerza de Sonsonate y por órden de Gainza, se habia situado en aquella ciudad para ponerla á cubierto de cualquiera sorpresa. Padilla fué completamente derrotado en la hacienda del Espinal. Este fué el primer combate que se dió entre tropas de Guatemala y San Salvador: insignificante y de ninguna importancia por si mismo, pero muy remarcable en nuestra historia porque en el campo del Espinal quedó sembrada la semilla de la guerra civil de que ha sido víctima la nacion centroamericana.

Para conseguir este pequeño triunfo Arce tuvo necesidad de ocupar algunos puntos del territorio de Sonsonate, que era uno de los correjimientos ó alcaldías mayores de Guatemala; cuyo incidente ofreció la ocasion que tanto se deseaba para invadir á San Salvador. Con esta idea, el 19 de Marzo salió de Guatemala el Coronel Arzú para ponerse á la cabeza de la columna invasora. Este jefe, cuyas lentitudes fueron siempre tan funestas al partido servil, empleó dos meses y medió en organizar su ejército, reunir artilleria y demas elementos necesarios para atacar la plaza capital de aquella provincia, en donde estaban reunidas todas las fuerzas de los disidentes. Estos, luego que se vieron amenazados de una invasion, manifestaron oficialmente, que su declaratoria de independencia no era una declaratoria de guerra: que sus intenciones no eran hostiles, ni tenian ánimo de invadir á una provincia hermana y vecina como lo era Guatemala. Para dar una prueba mas auténtica de sus miras pacíficas, escribieron al Ayuntamiento y Diputacion provincial de la capital, interesando á estas dos corporaciones para que interpusiesen sus respetos con el señor Gainza, á efecto de que mandase regresar las tropas espedicionarias, y aun ofrecieron constituir en Guatemala, en calidad de rehenes, dos personas de las mas distinguidas de San Salvador entre tanto se ajustaba un acomodamiento. Con el mismo fin uno de los vocales de la Diputacion de Guatemala, Don J. Santiago Milla, hizo proposicion para que se previniese al General Arzú que no traspasase la frontera del Salvador, á no ser en el caso de que se viese acometido (24); pero todos estos pasos fueron inútiles; habia empeño en sojuzgar á San Salvador, y á este interes se sacrificaba todo.

La ciudad de San Salvador situada sobre la costa del Sur, á doce leguas del océano pacífico, en una sierra escarpada, circunvala-

---

(24) Exposicion de D. Juan de Dios Mayorga, ya citada, 12 de Agosto de 822.--Acta de la Diputacion provincial de Guatemala, 15 de Abril del mismo año.

da de barrancos profundos, defendida al occidente por el volcan del mismo nombre, y cuyas entradas son del mas dificil acceso, es una posicion verdaderamente militar, que sus naturales hicieron aun mas ventajosa con algunas de las fortificaciones que ha inventado el arte. Sin embargo, Arzú halló modo de introducirse á la plaza con toda su division, tomando el camino, poco practicado, que atraviesa la falda de dicho volcan, punto que no estaba defendido porque nunca pudieron imajinarse los sitiados que se les atacaria por una posicion que parecia inexpugnable. Dos dias gastó Arzú en esta operacion, y á la madrugada del 3 de Junio de 822, se halló en las calles de la misma ciudad sin haber sufrido pérdida alguna: pero despues de haber ejecutado con tanta habilidad esta maniobra, no tuvo la que se necesitaba para dirijir con acierto el ataque. Sus soldados hambrientos se desbandaron por el barrio del Calvario, y otros arrabales; incendiaron veinte y tantas chozas, saquearon algunas casas, y á proporcion que hacian botin abandonaban el combate. Este desórden se aumentó con la noticia de que estaba clavada una culebrina, en que tenian su mayor confianza los invasores, cuyo incidente y el temor de que les sorprendiese la noche en medio de una poblacion enemiga, llevaron el desconcierto á su último grado. Despues de nueve horas de un ataque muy mal sostenido y en que la pérdida, por una y otra parte, fué de muy poca consideracion, Arzú tuvo que emprender su retirada, y aunque comenzó á verificarla en buen órden, conduciendo todos sus bagajes y artilleria, en lo mas escarpado y estrecho del camino se volcó un cañon; cortada asi la marcha la voz aterradora de alarma se difundió rápidamente, y desde el General hasta el último soldado, todos no pensaron ya sino en salvarse individualmente: cada uno tomó el rumbo que le pareció mas seguro, llegando el desórden á tal grado, que muchos oficiales abandonaron sus monturas para huir por entre las zarzas y malezas. Algunos de los fujitivos fueron víctimas del furor de los pueblos del tránsito que aprovecharon esta ocasion para vengar los ultrajes de todo jénero que habian sufrido durante la mansion del ejército invasor en el territorio salvadoreño. Esta dispersion equivalió á la mas completa derrota; y de este modo, sin ser batida, quedó enteramente deshecha la primera columna imperial, dejando en poder de los salvadoreños, armas, equipajes y municiones. Tal fué el término de una espedicion, cuyo buen éxito se habia creido tan seguro que no se tuvo dificultad en señalar el dia 5 de Abril para la toma de la plaza.

Los imperiales de Guatemala temian la llegada de los mejicanos. y aun procuraban retardarla; mas el desastre de que acabo de hablar los obligó á recurrir á un auxilio que ya se habia hecho tan

necesario: á cambio de dominar á los salvadores se resignaron á ser mandados por estranjeros.

El Brigadier D. Vicente Filísola se habia constituido en Chiapas, con el objeto de protejer, *desde allí*, los pronunciamientos de las demas provincias del reino; pero fueron tales y tan exajeradas las pinturas que se hicieron del estado anárquico de aquel, que la Rejencia de Méjico determinó que el mismo Filísola pasase á Guatemala á tomar el mando y á relevar al señor Gainza que fué llamado á Méjico, y contra quien se habian hecho concebir sospechas acerca de su sinceridad por la independencia (25). Ya tenia en su poder esta órden el Comandante de la division mejicana, cuando recibió las comunicaciones de los imperiales guatemaltecos en que se le instaba para que apresurase su marcha.

Filísola era uno de aquellos Generales mejicanos, de quienes ha dicho el historiador Zavala: *que su obediencia era ciega y no conocia límites: que Iturbide era el jefe, el ídolo á quien reverenciaban, y que obedecerle era el único deber que conocian* (26). Sin embargo, durante su permanencia en Guatemala, se manejó con una moderacion y una política que ciertamente hacen honor á su carácter, asi como le desacreditaron despues los folletos que publicó en Puebla contra un pais, en donde se le habia tratado con el mayor aprecio y deferencia. Es verdad que estas producciones emponzoñadas, combatidas en gran parte, y victoriosamente, por Barrundia y el Doctor Galvez, fueron obra de los imperiales de Guatemala, ó por lo ménos se formaron sobre datos y apuntamientos suministrados por ellos.

Filísola entró á la capital de Guatemala la tarde del 12 de Junio de 822 con poco ménos de 600 soldados á que habia quedado reducida, con los reemplazos de Chiapas, la ponderada division del Conde de la Cadena. Este fué un dia de luto para los patriotas, que vieron con dolor pisado por las huestes mercenarias de un usurpador el suelo que creian destinado á la libertad. Ya se sabian entónces las intrigas de Iturbide, confirmadas poco despues con la noticia de la famosa jornada del 19 de Mayo, en que se hizo proclamar Emperador por un Congreso intimidado con la vocería de un populacho frenético y de algunos oficiales y frailes que sofocaron

---

[25] Apuntes para la historia de la libertad de Guatemala publicados en Puebla por D. Vicente Filísola, año de 1824.

[26] Ensayo histórico sobre las revoluciones de Méjico por Don Lorenzo Zavala. T. 1. página 145.

la voz de los diputados liberales con los gritos de, *Viva Agustin primero, mueran los traidores: el Emperador ó la muerte* (27).

Diez dias despues de su entrada tomó las riendas del gobierno el nuevo Capitan General, quien sin perder momento hizo uso de todos los arbitrios que pudo sujerirle su política para consolidar la union á Méjico (28). El punto mas difícil y esencial de este proyecto consistia, en hacer entrar á los salvadoreños por un acomodamiento que evitase una guerra, necesariamente odiosa, y que debia hacer ménos estable la dominacion mejicana. Con esta mira, y miéntras reunia los caudales y demás elementos necesarios para espedicionar segunda vez sobre San Salvador, Filísola provocó á los directores de aquella provincia para que propusiesen una transaccion amigable. El Doctor Delgado y Arce, de acuerdo con sus partidarios, y dando el primer ejemplo de esa política capciosa que despues ha servido de norma á algunos gobernantes salvadoreños en todos los casos apurados, no solo se manifestaron anuentes, sino que tambien hicieron demostraciones públicas de regocijo cuando recibieron la noticia de la exaltacion de Iturbide al trono, y aun acordaron mandar una diputacion á Guatemala á felicitar á Filísola por aquel acontecimiento. Todo esto se hacia para ganar tiempo, poder fortificarse mas y dar lugar á que recayese alguna decision de las Cortes sobre el asunto de agregacion de Guatemala á Méjico (29). Don Antonio Cañas y Don Juan Francisco Sosa pasaron á Guatemala con el carácter de comisionados por San Salvador, siéndolo por la primera, los Coroneles mejicanos Don Felipe Codallos y Don Luis Gonzalez Ojeda. Estos representantes ventilaron detenidamente los puntos á que se contraia su comision, y despues de varias conferencias, tenidas en presencia de Filísola, se firmó el 10 de Setiembre de 822 un convenio sobre las siguientes bases:

El Gobierno de la provincia de San Salvador ó los representantes de ella, debian entenderse directamente con el Congreso y Gobierno de Méjico, sobre la demarcacion territorial de la misma provincia y demas puntos que mereciesen sus reclamaciones; y á este efecto debian constituir en aquella Corte uno ó mas comisionados, cuyo nombramiento y marcha debia verificarse precisamente en todo Noviembre del mismo año de 822.

---

[27] Ensayo histórico sobre las revoluciones de Méjico por Don Lorenzo Zavala. T. 1. pájina 171.

[28] Manifiesto de Filísola, 10 de Agosto de 822.

[29] Acta de la Diputacion provincial de San Salvador, 2 de Julio de 822.—M S.

Entre tanto que se resolvia en Méjico sobre las jestiones de San Salvador, las hostilidades quedaban suspensas, y reconociendo al Gobierno de Guatemala los partidos de San Miguel, Usulutan, San Alejo y Gotera, la ciudad de Santa Ana, y pueblos de Chalchuapa y Coatepeque; los demas partidos y pueblos de la provincia de San Salvador quedaron sujetos á su gobierno provisorio: este se obligaba á devolver las diferentes clases de armas que Arce habia sacado de la Villa de Sonsonate con calidad de restituirlas luego que se cimentase la paz. Otros varios artículos contenia el convenio garantizando el comercio, intereses y opiniones de los particulares de las dos provincias belijerantes. Veinte dias se señalaron al Gobierno salvadoreño para la ratificacion de esta especie de armisticio; el de Méjico, debia verificarla dentro de dos meses: en caso de la no ratificacion por cualquiera de los dos Gobiernos, las hostilidades no podian romperse sino veinte dias despues de hecha la primera intimacion de guerra.

En 28 del mismo mes de Setiembre la Junta gubernativa de San Salvador ratificó el armisticio con estas cuatro modificaciones:

"1. ª Los partidos de San Miguel y Santa Ana reconocerán al Gobierno de Guatemala, segun se espresa en el referido tratado, si ántes de que lo ratifique el Gobierno de Méjico, no se mandase publicar el decreto de 10 de Julio."

"2. ª Si las convulsiones políticas del imperio fueren en aumento, de manera que amenazen el sistema de independencia, la provincia incorporará inmediatamente estos partidos entre los demas de su comprension, y el Gobierno de Guatemala no podrá hacer oposicion alguna."

"3. ª Las armas de Sonsonate se devolverán cuando la guerra esté totalmente concluida por órden espresa del soberano Congreso y del Gobierno del imperio, ó por la publicacion del espresado decreto."

"4. ª La provincia de San Salvador enviará otros diputados á Méjico en el caso que le convenga, y esto queda á su discrecion."

A la esplicacion de los motivos en que se fundaban estas pocas alteraciones añadia la Junta: que en prueba de los deseos positivos que tenia de evitar la guerra, habia dado sus órdenes para que contramarchara una division de 700 hombres, que se hallaba en las inmediaciones del Lempa, destinada á obrar sobre el departamento de San Miguel. Cuando se recibieron en Guatemala las comunicaciones oficiales relativas á este asunto, ya se habian retirado los comisionados de aquella provincia, y de consiguiente no se pudo conferenciar de nuevo sobre unas condiciones que variaban de un modo tan notable el tratado; asi lo manifestó Filísola, espresando tambien que daria cuenta á S. M. I. con este accidente para que

no se olvidase al tiempo de la ratificacion; y que, ínterin se sabía el éxito de esta consulta, por su parte estaba dispuesto á cumplir el armisticio, atendiendo á los beneficios que reportaban los pueblos de la cesacion de hostilidades. No influyó poco en esta conducta jenerosa de Filísola la resolucion del Congreso de 10 de Julio (que aunque no se habia publicado era generalmente sabida) en que se prevenia á Iturbide *que procurase atraer á la union la provincia de San Salvador sin hacer uso de la fuerza; y que si ya se habia empleado, al momento se suspendiese todo acto hostil* (30).

Miéntras que el Capitan General de Guatemala estaba en contestaciones con los gobernantes de San Salvador, en Méjico habian ocurrido grandes novedades. El Emperador desde fines de Agosto habia dado ya un ataque escandaloso á la soberanía nacional, poniendo presos á varios de sus miembros por sospechas de complicacion en la conspiracion de Mier: fueron del número de los aprisionados los representantes por Guatemala Don José del Valle, Don Marcial Zebadúa, Don Santiago Milla y Don Juan de Dios Mayorga que al carácter de representante unia el de ajente secreto de la Junta de San Salvador, de que habia sido vocal. El 31 de Octubre Iturbide acabó de descubrir sus planes ambiciosos, emitiendo el decreto imperial que disolvió las Cortes.

Despues de haber cometido tan grande atentado y constituídose en un Monarca absoluto, no era de esperarse que Iturbide guardase consideraciones de ninguna especie á una pequeña seccion de un vasto imperio, contra la cual ya habia manifestado sus malas disposiciones, resistiéndose al cumplimiento de la citada órden de 10 de Julio. En efecto, negó la ratificacion al armisticio, declaró que no reconoceria representacion alguna en el Congreso convocado en San Salvador para el 10 de Noviembre, y despachó un espreso violento comunicando á Filísola las órdenes mas terminantes para que atacase á San Salvador, *si inmediatamente no se unia á Méjico sobre la base de una entera sumision al Gobierno imperial y sin condicion alguna que pudiese contrariarlo* (31).

Cumpliendo con estas prevenciones y con lo dispuesto en el artículo 17 de los tratados, Filísola dirijió la primera intimacion de guerra á San Salvador el 26 de Octubre. Por este mismo tiempo comenzaron á moverse, con direccion á la capital de aquella provin-

---

[30] Nota oficial de la Diputacion de San Salvador al Capitan General de Guatemala, 28 de Setiembre de 822.—Contestacion de este, 7 de Octubre del mismo año.

[31] Orden imperial de 1º de Octubre de 822.—Manifiesto de Filísola de 26 del mismo mes y año.

cia, las tropas imperiales de Sonsonate, Santa Ana y San Miguel. Filísola habia determinado ponerse á la cabeza de estas fuerzas á principios de Noviembre, y dirijir en persona la espedicion; pero la asonada promovida en Totonicapan por los dragones del Rejimiento núm. 7 contra su Comandante Don Francisco Miranda, lo obligó á retardar su marcha hasta el 26 de dicho mes en que pudo verificarla, dejando en la capital con el mando superior político á su segundo el Coronel Codallos. Luego que llegó á Santa Ana dió principio á sus operaciones por el sometimiento de Texistepeque y Metapan. El 9 de Diciembre la caballeria mejicana sorprendió y acuchilló sin piedad á una pequeña partida de salvadoreños que estaba recojiendo víveres, por la fuerza, en aquel pueblo, cuyo vecindario todo se habia pronunciado con entusiasmo por el imperio (32).

El 11 de Diciembre situó Filísola su cuartel general á cuatro leguas de San Salvador, entre Nejapa y Apopa, en la hermosa hacienda de *Mapilapa*, destruida por los salvadoreños en 827 á consecuencia de las ponderaciones que hizo este Jefe de su ventajosa posicion. Allí publicó la órden de 4 de Noviembre anterior, en que se mandaron dividir las Intendencias del reino de Guatemala (llamadas entónces provincias orientales) en tres Comandancias generales:—la primera debia componerse de la provincia de Chiapas, de los partidos de Tabasco y Chontalpas, y de las dos alcaldias mayores de Totonicapan y Quezaltenango; debiendo ser la cabecera Ciudad Real y su Jefe superior político Don Miguel Gonzalez Saravia:—la segunda comprendia el partido de Sacatepequez, cuya capital, en lugar de la Antigua, debia ser la nueva Guatemala, reuniendo las alcaldias mayores de Sololá, Sonsonate, Chimaltenango, Verapaz, Suchitepequez, Chiquimula, Intendencia de San Salvador, y Omoa; nombrándose para dicho empleo al Brigadier Filísola:—la tercera debian formarla la provincia de Costarica, Puerto de Trujillo y las dos Intendencias de Comayagua y Nicaragua; designándose por capital la ciudad de Leon, en donde debia residir su gobernador el Brigadier Don Manuel Rincon. Estas Comandancias eran independientes entre sí, y debian entenderse directamente con los respectivos ministerios: en cuanto á lo judicial, las dos últimas debian reconocer á la Audiencia de Guatemala y la de Chiapas á la de Méjico. Esta determinacion, (dictada con el preciso objeto de mantener el reino sometido á un réjimen militar, y de que

[32] Carta de Filísola al Dr. Delgado 10 de Diciembre de 822.

desapareciese del mapa su antigua y natural demarcacion, para destruir así toda idea de independencia) no llegó á tener efecto, y aun el mismo Filísola hubiera retardado mas tiempo su publicacion si no se le hubiese anticipado el Intendente Saravia para tener nuevos pretestos de hacer la guerra á Granada.

Por este mismo tiempo, el Congreso de San Salvador, que se habia instalado en el mes de Noviembre con treinta y tres representantes, acordó la union á Méjico bajo ciertas bases misteriosas que debian poner en conocimiento de las Cortes del imperio dos comisionados del mismo San Salvador, sin que ántes fuera permitido comunicarlas ni al mismo Iturbide: se fundaba la necesidad de ocultarlas en la mala impresion que su noticia causaria en el pueblo. En Guatemala se creyó que este pretendido sijilo no era mas que una especie de dilatoria con que se procuraba ganar tiempo; mas al presente se sabe, con certeza, que el pueblo salvadoreño se dispuso á atentar contra su mismo Congreso cuando llegó á traslucirse el acuerdo secreto de incorporacion. Al principio, la mayoria de los representantes habia repugnado un tal acuerdo; pero Arce y Delgado que deseaban, el primero ser Obispo y el segundo permanecer de jefe militar de la provincia, lograron seducir á algunos de los miembros del Congreso y le arrancaron la indicada resolucion. Para hacerla ilusoria los del partido opuesto la adiccionaron con estas condiciones: *que se estableciese en Méjico el sistema representativo: que no se discutiese la Constitucion nacional hasta que no llegasen los diputados por San Salvador: que dicha provincia no dependeria en ningun concepto de Guatemala, y que sus autoridades se entenderian directamente con el Gobierno general: que no se le despojaria de su armamento: que allí se erijiria una silla Episcopal; y que no se haria novedad alguna en cuanto á las personas que ejercian los destinos públicos.* Todo en el concepto de que, miéntras se aceptaban ó nó dichas condiciones, la provincia continuaria en su actual sistema; dándose por no hecha la agregacion si las tropas imperiales cometian algun acto de hostilidad por pequeño que fuese.

Cuando se le participó este acuerdo á Filísola, manifestó: *que era indispensable se le impusiese en dichas bases para arreglar su conducta militar y política á las instrucciones con que se hallaba; entre las cuales era terminante la de exijir y entregarse de las armas, como paso preliminar y prévio á todo acomodamiento.* El Congreso de San Salvador no quiso pasar por un sometimiento tan vergonzoso, y dando el ejemplo que en 825 imitó Cartajena, poniéndose bajo la proteccion de la Gran Bretaña para salvarse de las garras del General Morillo, acordó incorporarse á los Estados Unidos del Norte de América, declarando: que

á nombre de esta nacion sostendria la guerra con que era amenazada la provincia. El mismo Congreso comisionó á uno de sus miembros, Don Juan Manuel Rodriguez, para que pasase al Norte á poner en conocimiento del Gobierno de aquella República el acta de incorporacion. Esta medida fué extemporánea, si no ridícula; pero sirvió para entusiasmar mas y mas al pueblo, que llegó á creer vendria muy pronto á protejerlo ó vengarlo una escuadra anglo-americana: al ménos asi se lo hicieron entender los mismos hombres que estaban bien persuadidos de la estravagancia de semejante proyecto. Posteriormente se hizo correr el rumor de que 1500 norte-americanos se habian hecho á la vela de Nueva York para tomar servicio á las órdenes del Gobierno salvadoreño, y que, por falta de un ajente que animase esta empresa, se habian alistado bajo las banderas de Colombia (33).

Filísola dió á aquel pronunciamiento la importancia que merecia, y protestando que no hacia la guerra á los Estados Unidos continuó sus operaciones militares. Una division de S. Salvador habia batido y desarmado á los migueleños: Filisola marchó á Cojutepeque para atacar en su regreso á los vencedores; pero la noticia de que se iva á dar un asalto á su cuartel general, lo precisó á evitar un encuentro, que él mismo parecia desear, y se volvió precipitadamente á Mapilapa. Despues de esta ocurrencia la campaña ya no se señaló con ningun otro acontecimiento notable hasta el 14 de Enero siguiente en que hubo un encuentro de bastante consecuencia, entre los pueblos de Guasapa y el Guayabal, en que salió gravemente herido el Coronel mejicano Miranda y perecieron de veinte á treinta salvadoreños (34). Estos volvieron á salir fuera de sus fortificaciones y se formaron en las llanadas del Anjel á poca distancia de Mapilapa, pero los imperiales no quisieron aceptar la batalla. Entre tanto, Arce cayó gravemente enfermo y este incidente resfrió mucho el ánimo de sus tropas. Filísola no desperdició una coyuntura tan favorable, y el 7 de Febrero de 1823 se movió con el grueso de su ejército, que ascendia á dos mil hombres, por el camino que va de Apopa á Ayustepeque, miéntras que otras divisiones llamaban la atencion por el Volcan, Milingo y el Atajo. Esta maniobra era acertada; los salvadoreños lo notaron así pero no supieron desconcertarla: sin embargo, se defendieron *con un valor de que no se tenia idea* (*) y no cedieron el terreno sino al cabo de dos horas de una

---

[33] Manifiesto de Filisola, 10 de Noviembre y 17 de Diciembre de 1822. —*La Tribuna* número 4.

(34) Parte oficial de Filisola, 17 de Enero de 823.

(*) Espresion de Filísola en el parte oficial de 8 de Febrero.

vigorosa resistencia. Los invasores continuaron su marcha por el *callejon del Diablo*, y se posesionaron de Mejicanos por retaguardia. En este pueblo, distante media legua de la ciudad, se trabó un segundo combate mas obstinado que el primero: despues de tres horas de un fuego mal dirijido por parte de los salvadoreños, la victoria se declaró por los imperiales; la caballeria de estos hizo un destrozo horrible en los fujitivos. La pérdida de los invasores fué de muy poca consideracion, pues no pasó de 12 muertos y 40 heridos, siendo cuádrupla la de los vencidos. En San Salvador habia mucho entusiasmo y una verdadera decision por la libertad, como lo acreditaron los actos heróicos con que se señalaron hasta las personas mas miserables del pueblo, contribuyendo de todos modos á la defensa comun: la plaza estaba guarnecida con 32 cañones; poco mas de 1.500 fusileros la defendian, sin contar los de arma blanca que eran en mayor número; pero faltaba disciplina y no habia un solo militar esperto que dirijiese las operaciones militares: las masas confusas, á manera de los primeros insurjentes, solo servian de embarazo, y la artilleria en que fundaban su mayor confianza era mal manejada: no es estraño, pues, que con tantas desventajas tuviesen que ceder ante las filas bien organizadas de los imperiales. Tambien se ha asegurado, en documentos públicos, que la traicion tuvo bastante parte en la desgracia de los salvadoreños (35).

Filísola pudo haber entrado aquel mismo dia á la plaza; pero tuvo á bien detenerse en Mejicanos, ya fuese porque temiera verse acometido en el interior de la ciudad por entre las ventanas y troneras, como le habia sucedido á Arzú, ó acaso con la esperanza de que se le rendiria voluntariamente la plaza, evitando asi nuevos desastres. No le salió mal su designio. Los republicanos despues de haberlo molestado con algunas partidas volantes en el resto de la jornada, se replegaron al pueblo de San Marcos, situado sobre un desfiladero; los ancianos, las mujeres y los niños huyeron despavoridos á los montes: entónces el Ayuntamiento de la ciudad, viéndola indefensa, mandó una diputacion de su seno para que manifestase al General enemigo; *que podia ocuparla con sus fuerzas, y que esperaba de su humanidad no seria saqueada ni molestados sus recinos pacíficos*. Para que no se desconfiase de la buena fé con que daba este paso, el mismo Ayuntamiento puso á disposicion de Filísola, en calidad de rehenes, dos personas notables del lugar. El General mejicano los devolvió, asegurando que nada tenian que temer de él los pueblos desarmados. El 9 hizo su entrada en San Salvador, y al si-

(35) Véase *La Tribuna* número 16.

guiente dia exijió de las autoridades locales y vecinos que habian permanecido en la ciudad, juramento de obediencia al imperio (36).

Al mismo tiempo que Filísola se posesionaba de la plaza, los salvadoreños continuaban su retirada, por el camino de Olocuilta, en el mayor desórden: no hicieron alto hasta Sacatecoluca: allí se pasó revista, y se halló reducido á 800 hombres, con muy pocas municiones, el numeroso ejército republicano. Aumentaba los embarazos de tan crítica situacion una multitud de gentes desvalidas que seguian al ejército, temerosas de la rapacidad y furia del vencedor. Para salir de tanto apuro, y á propuesta del ex-diputado D. J. Manuel Rodriguez, se creó una junta de guerra y esta acordó, que la fuerza toda marchase á Granada á unirse con la guarnicion de aquella ciudad para echarse de un golpe sobre Saravia que la tenia sitiada. Se lisonjeaban con la esperanza de que destruidos los imperiales de Nicaragua y engrosada la division salvadoreña, podria volver á reconquistar el pais ocupado por el General Filísola.

Firmes en este propósito tomaron el camino del Lempa por el vado de Titiguapa; pero el miedo, que es tan comun en estos casos, hizo creer á algunos oficiales, y estos á todo el ejército, que los imperiales ivan á sorprenderlos al esguasar el rio; este temor los determinó á contramarchar á Sensuntepeque. En este pueblo se organizó una junta gubernativa militar, que dió el mando de las pocas tropas que quedaban al Teniente Coronel graduado Don Rafael Castillo, (relijioso apóstata de la órden de San Agustin) y al italiano D. Feliciano Viviani porque el Coronel Comandante, D. Antonio José Cañas, fué atacado allí de un fuerte cólico, cuyo incidente lo obligó, poco despues, á presentarse á Filísola, como lo hizo tambien el Dr. Delgado y algunos otros corifeos salvadoreños.

No creyéndose seguros en Sensuntepeque, y cerciorados de que las fuerzas mejicanas no se habian avanzado lo bastante para cortarles la retirada, vadearon el Lempa y tomaron posicion en Gualzince, pueblo de la provincia de Comayagua. Temperamento saludable, víveres y forrajes en abundancia y la mejor disposicion de parte de los naturales; tales eran las ventajas que ofrecia aquel punto, unidas á una situacion inespugnable. Rodriguez, que hasta entónces habia sido el oráculo de los fujitivos, queria que permaneciesen allí, sin darse á partido, hasta adquirir noticias ciertas que les indicasen con seguridad el que debian tomar; pero no fué esta la opinion de la mayor parte de los oficiales, que alhagados con los ofrecimientos de Filísola, capitularon el 21 del mismo Febrero. Es-

---

(36) Parte oficial de Filísola 12 de Febrero de 823

te Jefe no solo concedió toda especie de garantías á los capitulados sino que tambien les suministró algunas cantidades para que se volviesen á sus hogares (37).

La conducta del General mejicano en esta espedicion es sin duda digna de elojio; no abusó de su triunfo y usó con la mayor moderacion de las ventajas que habia adquirido sobre los vencidos: bajo estos conceptos ninguno podrá disputarle, con justicia, la nota de humano y jeneroso que le dieron sus mismos enemigos. Con todo, para juzgar mejor á este General, es preciso examinar las causas que impulsaron todas sus operaciones en aquella espedicion. Desde el 2 de Diciembre Santa Ana habia proclamado el sistema republicano en Vera-Cruz, y Guadalupe Victoria, secundándolo, se habia posesionado del Puente nacional; (*) poco despues Bravo y Guerrero salieron de Méjico para los departamentos del Sur con el mismo designio. Filísola no ignoraba estos sucesos, puesto que se sabian en Guatemala desde principios de Enero, (**) ni podia tampoco ocultársele lo que pasaba en las provincias y aun en la misma capital del imperio; todo anunciando la próxima é inevitable caida del nuevo Emperador, cuyo trono ya habia comenzado á desquiciarse. No obstante, lleva al cabo la invasion de una provincia cuya causa estaba en consonancia con el grito de Vera-Cruz y con la voz de los primeros caudillos de la nacion mejicana: ejecuta, sin exámen, las órdenes de un Gobierno cuya lejitimidad era cuestionable, y que obraba en contradiccion con las intenciones que habia manifestado la soberanía nacional ántes de ser disuelta; y hace todo esto cuando podia, sin peligro alguno, esperar el desenlace de los acontecimientos de Méjico para arreglar por ellos su conducta respecto de San Salvador.

A vista de estas reflexiones, es natural pensar, que el Capitan General de Guatemala obró como un instrumento ciego, como el ajente de un poder absoluto; y que procedió, mas bien como un soldado acostumbrado á la obediencia pasiva que como un hombre dirijido por sus propios principios y opiniones. Si se quieren borrar estos conceptos desventajasos, haciendo aparecer á Filísola como á un militar, que interesado en el honor de las armas mejicanas,

(37) Parte oficial de Filísola 26 de Febrero de 823.

(*) Ensayo histórico de la Revolucion de N. España por D. Lorenzo Zavala. tom. 1. páj. 202 y 207.

(**) Proclama del Jefe político accidental de Guatemala, D. Felipe Codallos. 5 de Enero de 823.

no debia mantenerse indeciso ni empeñar su reputacion con tardanzas que denotasen timidez; aun en este supuesto, su conducta no está á cubierto de la mas justa censura. ¿Es acaso preferible á la sangre de los pueblos la gloria militar? No pudo conservarse esta; y aun adquirir nuevos timbres, sin necesidad de sacrificar víctimas inocentes, que no tenian mas delito que el de sostener los principios que algunos dias despues se vió precisado á proclamar el mismo Filísola, haciendo ilusorio su triunfo? Estas propias reflexiones inducen á creer igualmente, que si en aquella época no hubiera sido tan problemática la existencia del imperio, los caudillos salvadoreños no habrian permanecido en libertad, no habrian recibido habilitacion ni pasaporte, ni habrian esperimentado tanta generosidad y atenciones de parte de un vencedor que tenia órdenes precisas *para tratarlos como perturbadores del órden y hacerlos castigar con la mayor severidad* (38). No se piense que estas observaciones tienen por objeto manchar la reputacion de un Jefe que, desde que comenzó á manejar los negocios de Guatemala, acreditó un carácter tolerante que nunca le hubiera permitido ser inhumano, aun cuando las circunstancias lo hubiesen obligado á ser ménos jeneroso: si se han presentado á la consideracion del lector, ha sido únicamente para que se conozcan las verdaderas causas que influyeron en la conducta del Sr. Filísola, y no se entienda, como lo han asegurado sus partidarios, que todo fué obra de su magnanimidad.

Por una consecuencia necesaria, Filísola se halló en contradiccion consigo mismo y tuvo necesidad, en un intérvalo muy corto, de representar dos papeles absolutamente opuestos. Aun no bien habia acabado de someter á los pueblos del Salvador y de hacerles jurar el imperio, cuando recibió las primeras excitaciones de los Generales Echavarri y Bravo para que se adhiriese al plan de *Casa-Mata* (39). Esta novedad lo hizo volver precipitadamente á Guatemala, en donde publicó un manifiesto procurando contener los pronunciamientos que pudieran hacerse contra Iturbide (40).

Luego que llegó, el P. D. Fernando Antonio Dávila y otros patriotas, pusieron en sus manos una peticion, en que le representaban la necesidad de convocar un Congreso: Filísola que todavia

---

(38) Orden imperial de 8 de Enero de 823.

(39) Véase la contestacion de Filísola al Manifiesto de Barrundia de 10 de Agosto de 824, páj. 68.

(40) Manifiesto de Filísola, 12 de Marzo de 823.

permanecia indeciso y que consideraba como dudosa la caida de Iturbide, desechó esta propuesta, y aun impidió la reunion de la Diputacion provincial, que Barrundia promovia con calor para que deliberase sobre un pliego que le habian dirijido los Generales libertadores (41). Mas entre tanto que Filísola vacilaba sin saber que partido elejir, los sucesos del ejército liberal se agolpaban, como de concierto, para restablecer en sus derechos á los pueblos oprimidos; entonces ya no se ocupó mas, que de acordar una medida que le dejase bien puesto en la grande crísis que habia mudado el aspecto político de la nacion.

El 29 de Marzo por la noche convocó extraordinariamente á la Diputacion provincial: puso en su conocimiento las comunicaciones oficiales que participaban la reinstalacion del Congreso general y el acta de Puebla de 9 del mismo mes; y tomando en seguida la palabra dijo: *estoy viendo con toda claridad la horrorosa anarquia en que se halla Méjico, y para salvar de ella á Guatemala no encuentro otro arbitrio que el que se contiene en el decreto que tengo el honor de presentar.* Este decreto era el de convocatoria para la reunion de un Congreso en Guatemala, conforme al plan de 15 DE SETIEMBRE. Filísola, por no dividir la gloria de haberlo emitido, tuvo á ménos consultar con las autoridades de Guatemala, que tenian el mayor interes en tan grave acontecimiento, y solo contó con los votos de su tropa, que no se dieron con unanimidad ni sin repugnancia (42). Sin embargo, este paso hubiera hecho para siempre grata la memoria del General mejicano á los pueblos de Centro-América, si él mismo no se hubiera arrepentido de haberlo dado (*), y si procedimientos ulteriores no hubiesen puesto en claro, que habia sido mas bien hijo de la necesidad y de las circunstancias, que del deseo sincero de hacer felíz á la nacion guatemalteca.

Poco tiempo despues, el Congreso restaurado de Méjico, á virtud de las representaciones de Valle y Mayorga, apoyadas por otros diputados liberales, puso el sello á la independencia de las provincias de Guatemala, declarando: *que eran libres para pro-*

---

(41) Esposicion de Barrundia de 16 de Marzo de 1823.—Acta de la Diputacion provincial, 29 del mismo mes y año. M S.—Comunicacion oficial de Filísola al Marques de Vivanco, 1 de Abril de 823.

(42) Contestacion de Filísola al Manifiesto de Barrundia de 10 de Agosto de 824, páj. 18.

(*) Véanse los folletos que publicó en Puebla, con el título de *Apuntes para la Historia de la libertad de Guatemala.*

nunciarse en el sentido que mas les conviniera. Esta declaratoria llevaba imbíbita la de nulidad de la union, que nunca fué aceptada por la soberanía nacional, y que se habia hecho sobre la base de los tratados de Córdova que el mismo Congreso declaró nulos, como realmente lo eran.

Entre los grandes resultados que tuvo el decreto de 29 de Marzo, uno de los más notables fué la cesacion de hostilidades entre Leon y Granada. Esta guerra tuvo su oríjen en la separacion del partido de Granada del resto de la provincia de Nicaragua á que pertenecia: la rivalidad se aumentó considerablemente cuando el Jefe superior Saravia publicó el decreto sobre division del reino en tres Comandancias generales, que él mismo habia solicitado con calor y trataba de llevar á cabo por la fuerza.

Entre los disidentes llevaba la voz el Coronel Don Crisanto Sacaza; pero muy pronto la tomó su protejido, el artillero retirado Cleto Ordonez. Este hombre que ha tenido tanta parte en las convulsiones de la República, y que en el dia vive en una quietud que ántes le fuera desconocida, reunia, en la época de que hablamos, con un carácter astuto, intrigante y emprendedor los defectos de una educacion que no pudo ser la mas esmerada, puesto que pasó los años de su juventud reducido á una condicion servil. Desde su tierna edad entró al servicio militar en el cuerpo de artilleria de Trujillo, comenzando la carrera por las plazas mas subalternas; despues fué doméstico del Obispo de Leon, quien le recojió á su paso por aquel puerto. Ordoñez, con una figura nada recomendable, tiene algun agrado en su trato familiar, descubre injenio en sus conversaciones y no carece de sagacidad para prevenir los ánimos en su favor; sus procedimientos han correspondido á sus cualidades personales y á las circunstancias de su educacion. El tuvo bastante habilidad para ganarse la confianza de sus paisanos y aun sobreponerse al mismo Sacaza; pero abusó de estas ventajas, pues luego que se vió dueño, por sorpresa, de todo el armamento y artilleria de Granada, engrilló á su mismo protector y á otras personas notables que podian hacerle sombra, relegándolos en seguida al fuerte de San Cárlos: permitió que su tropa hiciese algunos saqueos y mandó en aquella plaza con un poder absoluto y tiránico. La voz pública le acusa de estas y otras faltas no ménos graves; y le señala como al principal autor de las ajitaciones de Nicaragua y como el instigador mas activo de la rivalidad de las castas. Ordoñez ha peleado siempre en las filas de los liberales y combatió con ventajas á los aristócratas de su provincia; pero asociándose siempre de las heces del populacho y dándoles una funesta influencia en los destinos de aquel pais.

Entre las inculpaciones que se han hecho á Ordoñéz, una de

las mas graves ha sido la del apresamiento de la Barca Sinacam. En el supuesto de que esta Barca era de propiedad española y que habia fondeado en el puerto de San Juan, cuando ya estaba hecha la declaratoria de guerra á la España por Iturbide, se la declaró buena presa y una parte de sus efectos se vendió para socorrer á la guarnicion que entónces defedian á Granada contra los ataques de Saravia; el resto se remató despues, con el mismo objeto y de órden de la Junta gubernativa, cuando el leonés D. Basilio Carrillo amenazó á aquella plaza con un segundo asedio. En el apresamiento de la Sinacam se procedió sin las formalidades de ordenanza y en virtud de una ley que no podia rejir en Granada, puesto que habia desconocido al Gobierno imperial; tampoco se tuvo consideracion á que aquel buque era perteneciente á una casa inglesa de Gibraltar, que navegaba bajo un pabellon neutral, y que, aunque fuesen españoles los efectos que conducia, eran de propiedad guatemalteca: todo esto exijia, por lo ménos, una averiguacion jurídica ántes de proceder á la venta y distribucion arbitraria de su cargamento.

Saravia, á la cabeza de mas de mil leoneses, atacó á Granada el 13 de Febrero de 1823: Ordoñez la defendió con valor, é hizo tan buen uso de su artilleria que rechazó completamente á los invasores y los obligó á replegarse á Masaya.

Allí se hallaba Saravia preparándose para un segundo ataque, á cuyo efecto habia solicitado socorros de Filísola, cuando se le comunicó el decreto de convocatoria. Esta noticia produjo un nuevo órden de cosas: la division de Saravia quedó disuelta, él fué llamado á Guatemala, y Granada, libre de sus agresiones, creó una Junta gubernativa.

En Costa-Rica fueron tambien desgraciadas las tentativas de Saravia: este gobernador, en combinacion con el Obispo de Leon, habia empleado toda especie de sujestiones para que los costaricenses se pronunciasen por la union á Méjico. Ya he dado idea de la conducta prudente que observaron aquellos, repudiando el acta de Leon y separándose de aquella capital, á que estaban sujetos en lo eclesiástico y de hacienda. En consecuencia, celebraron un convenio que se llamó *Estatuto*, porque era una especie de reglamento para la buena administracion de la provincia, y establecieron un gobierno provisorio que debia residir alternativamente en Cartago, San José, Heredia y Alhajuela. Las rivalidades entre las dos primeras poblaciones presentaron algunos embarazos al entable de este órden de cosas, y esto dió lugar á un nuevo convenio que se llamó *Pacto:* en su virtud el Gobierno debia encomendarse á tres individuos y residir en la ciudad de Cartago que habia sido siempre la capital de la provincia. Los Sres. Don Manuel Peral-

ta, Don Rafael Osejo y Don Hermenejildo Bonilla, obtuvieron los votos de sus conciudadanos para el desempeño de aquel delicado encargo. Bajo este réjimen, los costaricenses vivian tranquilamente y sin tomar parte en las desavenencias de las demas provincias; pero el influjo de algunos curas adictos á su Prelado, el Obispo de Leon, y los manejos de otros enemigos de la independencia turbaron la paz de Costa-Rica y pusieron en convulsion á sus pacíficos moradores.

El dia 29 de Marzo de 823 estalló una conspiracion en Cartago y Ciudad vieja, que tenia por objeto la proclamacion del imperio. Los liberales que pudieron sustraerse de las persecuciones de los imperiales se reunieron en San José y Alhajuela, cuyas poblaciones en masa se levantaron contra los conspiradores; intimidados estos, sacaron de la cárcel á Don Cayetano Cerda, (ex-diputado del Congreso de San Salvador que habia pasado á Costa-Rica á revolucionar contra el imperio) y lo mandaron de comisionado á San José. El objeto de su mision era el de negociar la paz; pero como Cerda habia sido constantemente del partido anti-imperial, acaloró mas á los liberales y les persuadió á que fuesen á atacar á Cartago. En efecto, el dia 5 de Abril siguiente, los de San José, mandados por su Comandante Don Gregorio Ramirez y por el mismo Cerda, presentaron batalla á los de Cartago en la llanada de las Lagunas; la accion no fué decisiva pero sí muy ventajosa para los josefinos, en términos que el Comandante de Cartago tuvo que capitular y entregar la plaza. Restablecido el órden el Gobierno se trasladó á San José: allí mismo fueron conducidos los conspiradores de Cartago, y permanecieron en las prisiones de aquella ciudad hasta que un Jurado, instituido por la Asamblea provincial, los mandó poner en libertad. De este modo se terminaron en el reino los últimos esfuerzos de los adictos á la dominacion mejicana.

Durante los diez y ocho meses que duró la infausta agregacion al imperio, aun los mas obstinados se convencieron, de que en el falso supuesto de no tener Guatemala elementos para ser nacion, Méjico, en vez de dárselos, le quitaria los pocos que tuviera. En efecto, contribuciones, aranceles bárbaros, papel moneda, donativos, préstamos, gastos considerables en las pomposas juras del Emperador, muy exhorbitantes en las dos espediciones contra los salvadoreños y en el sostenimiento de la division protectora, que vino á desmoralizar el pais y á empobrecerlo, consumiendo los fondos de Comunidad, de Propios, de Casa de moneda, de Depósitos, y casi todos los productos de las rentas comunes (43): tales

---

(43) Actas de la Diputacion provincial, 15, 23 y 30 de Mayo—7, 10, 14 y 25 de Junio—6 y

fueron las ventajas que produjo á Guatemala su agregacion á Méjico: tales los beneficios que hicieron á su patria los hombres inespertos que buscaron estabilidad y proteccion en un Gobierno, que solo pudo dar cruces de la órden imperial guadalupana. A todos estos males se añadió el del descrédito. Guatemala perdió el ventajoso concepto que se habia formado de su cultura y entereza, y que habia sabido granjearse proclamando su independencia absoluta con tanta moderacion como oportunidad. En el mismo Méjico se vió con desprecio á los autores de la agregacion y ni aun se quiso contestarles directamente sobre este punto, considerándolos como á unos hombres débiles é indolentes que carecian de virtud para llevar sobre sus hombros el peso de una administracion soberana: que sacrificaban su pais á los intereses de una mezquina ambicion, y levantaban la primera grada para que Itnrbide se elevára al trono y de libertador se convirtiese en un tirano (44).

---

15 de Julio—23 de Setiembre y 11 de Noviembre de 1822.—11 de Abril de 823—Decreto del Congreso mejicano de 16 de Abril—Orden imperial de 11 de Diciembre de 822—Decretos del 21 del mismo mes y año.

(44) Véase el papel titulado. *Gobierno de Guatemala*. Junio 25 de 1823.



REVOLUCIONES

DE LA

América-Central.

LIBRO SEGUNDO.

CONTIENE TODOS LOS SUCESOS ACAECIDOS EN LOS TRES AÑOS Y CUATRO MESES QUE TRANSCURRIERON DESDE LA INSTALACION DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE HASTA LA DESTITUCION TOTAL DE LAS AUTORIDADES DEL ESTADO DE GUATEMALA, EN 31 DE OCTUBRE DE 1826.

Capitulo tercero.

Instalacion de la Asamblea Nacional Constituyente—Decreto de 1.° de Julio de 1823—Nombramiento del primer Poder Ejecutivo—Sale de Guatemala la division mejicana—Abolicion de todo tratamiento y distintivo—Se decreta el Escudo de armas de la República—Sublevacion militar de 14 de Setiembre—Sesion de 4 de Octubre—Embarazos en que pone al Gobierno general el Jefe de las tropas auxiliares de S. Salvador—Turbacion de Nicaragua—El Obispo de aquella provincia, despues de alguna resistencia, presta el juramento de obediencia á la Asamblea Nacional—Deposicion del Jefe superior político de Comayagua—Se decretan las bases de la Constitucion—Union de la provincia de Chiapas á Méjico—Se declara que la República es un asilo sagrado para todo extranjero—Abolicion de la esclavitud—La Asamblea acuerda excitar á los cuerpos deliberantes de ámbas Américas á una confederacion general—Préstamo estranjero—Ereccion de las provincias en Estados—Valle y Arce en el Poder Ejecutivo—Guerra de Nicaragua.

El decreto de convocatoria se recibió en las provincias con el mayor entusiasmo, y la uniformidad é interes con que procuraron su

cumplimiento, presentan otra prueba irrefragable de que el acuerdo de 5 de Enero, fué la obra monstruosa del temor y la seduccion. Solamente Chiapas no siguió el movimiento espontáneo de las demas partes de la nacion: á su tiempo darémos sobre este particular las esplicaciones necesarias.

El partido imperial que no se habia afanado tanto, sino para ver frustradas súbitamente todas sus miras anti-nacionales, y que no habia promovido una guerra civil ni triunfado de los salvadoreños, sino para hacer mas vergonzosa su caida, procuró, en su despecho, prevenir la opinion de los pueblos contra el nuevo órden de cosas que iva á establecerse. Anunció que no se reuniría el Congreso ó que, en caso de reunirse, *acabaria á capotazos* (esta era su espresion) porque deseaban una catástrofe que desacreditase, en su misma cuna, al naciente réjimen (1). En esta parte quedaron burladas las esperanzas del bando anti-popular, mas no por eso desmayaron en su empeño de trastornar los planes liberales.

Las elecciones comenzaron á practicarse con grande empeño: los enemigos de la union á Méjico obtuvieron en ellas un triunfo completo, pues los del bando contrario, á pesar de las exhortaciones de Filísola (2), se limitaron á oponerles algunas maniobras sordas, no teniendo ánimo de disputarlos á cara descubierta: tan ciertos estaban de su descrédito ante los pueblos.

Entre tanto que se verificaban las elecciones, una comision, compuesta de los ex-diputados á las Cortes de España y de Méjico, residentes en Guatemala, preparó los trabajos del nuevo Congreso, para cuya reunion se habia fijado el dia 1.° de Junio de 823; mas como nunca faltan embarazos para la formacion de los grandes cuerpos colejiados, hasta el 24 no habia sido posible tenerlo todo espedito para acto tan solemne.

En aquel memorable dia, los cuarenta y un representantes que estaban reunidos en Guatemala, y formaban la mayoria absoluta de que debia componerse la representacion nacional, salieron del antiguo palacio de los Capitanes Generales, acompañados del Comandante General Filísola y de todas las autoridades locales, para la Iglesia de Catedral en donde prestaron juramento de fidelidad á la nacion: de allí pasaron al edificio de la Universidad, destinado para las sesiones; y despues de las ceremonias de estilo, el Dr. Delgado, como presidente, pronunció la fórmula de instalacion. Suce-

---

(1) Véase el papel que se publicó en Guatemala, con fecha 26 de Mayo de 823, titulado: *Vísperas de la Libertad.*

(2) Comunicacion oficial de Filísola al Ministro de Relaciones de Méjico, 31 de Julio de 823.

sivamente fueron llegando los diputados de las provincias que aun no los habian mandado; y en pocos meses, Guatemala tuvo en su seno la reunion de hombres instruidos mas numerosa y mas acreditada que ha visto la República. Se hacian notables entre sus individuos algunos que habian estado en las Cortes de España y de Méjico, y reunian á los conocimientos científicos la esperiencia de los viajes y la que presta el manejo de los negocios; y aunque no faltaban algunos adocenados, la mayoria era de hombres cultos y animados del noble deseo de mejorar la suerte de la nacion. La dignidad y el decoro presidieron casi siempre en las deliberaciones de esta augusta Asamblea, á pesar de que muchas veces la diverjencia de opiniones é intereses hacia sumamente acalorados los debates. ¡Ojalá que todos los cuerpos representativos que le han sucedido se hubieran compuesto de hombres semejantes á los que formaron la primera representacion nacional! pero desgraciadamente las revoluciones y un sistema dispendioso han obligado á colocar en el catálogo de los lejisladores de Centro-América á personas poco dignas de serlo: el vicio ha profanado algunas veces el santuario de las leyes, y no siempre han ocupado las sillas de los cuerpos representativos los talentos cultivados y el verdadero patriotismo.

A pesar de las felices circunstancias con que se habia instalado la Asamblea general de Guatemala, y no obstante el entusiasmo patriótico con que habia dado principio á sus tareas, muy pronto se vió dividida por los dos bandos que despues han despedazado á la República. Lo mismo que sucedió el 15 DE SETIEMBRE DE 821 con los gazistas y cacos, se verificó en 24 de Junio de 823 con los imperiales y republicanos: todos se confundieron, todos formaron una sola masa; pero no para olvidar sus antiguos resentimientos, sino para reproducirse en nuevos y mas fuertes partidos. El de los *Liberales*, distinguidos despues con los nombres de *Fiebres ó Anarquistas*, á causa del acaloramiento con que emitian sus opiniones y promovian toda especie de reformas, se compuso, en su mayor parte, de los que habian sido opuestos á la union á Méjico y de algunos pocos de los que opinaron en sentido contrario: el de los *Moderados*, que fué mas generalmente conocido con las denominaciones de *Servil* y *Aristócrata*, se componia de las familias nobles y de casi todos los que se habian manifestado adictos al sistema imperial; es decir, de la mayor parte de los españoles europeos, empleados civiles y militares, eclesiásticos, y clase mas ignorante del pueblo. Engrosaron este bando algunos republicanos *capitalistas* que temian la preponderancia de las provincias y deseaban conservar á la metrópoli su antiguo influjo y prestijios. El disimulo y la hipocresia caracterizaban á este último partido. El

primero promovió con empeño la adopcion del sistema federativo, el segundo, aunque propendia al centralismo, tuvo que ceder al voto de la generalidad de la nacion.

El Congreso abrió sus sesiones el 29 del mismo mes de Junio, y poco despues tomó la denominacion de Asamblea Nacional Constituyente. Grandes eran las operaciones á que le llamaba su alto carácter: establecer el réjimen de la libertad en un pais que no habia conocido mas que el despotismo; sistemar una administracion enteramente nueva; fundir, por decirlo así, la antigua colonia de Guatemala, para convertirla en una nacion soberana; establecer su crédito y sus relaciones en el esterior; darle una organizacion adecuada á las circunstancias y toda la importancia política á que le llamaba su ventajosa posicion; y hacer todo esto en medio del empobrecimiento y desconcierto en que le habia sumido la faccion iturbidiana: tal era la delicada empresa á que debian dar principio los lejisladores de la naciente República.

Para echar los cimientos de tan vasto edificio, el Congreso comenzó sus trabajos por el exámen del acta de 5 de Enero de 822; y despues de establecer los principios inconcusos de la independencia obsoluta, y de manifestar todas las nulidades de la agregacion á Méjico, declaró en su famoso decreto de 1.° DE JULIO DE 1823: *Que las provincias de que se componia el reino de Guatemala eran libres é independientes de la antigua España, de Méjico, y de cualquiera otra potencia, asi del antiguo como del nuevo mundo; y que no eran ni debian ser el patrimonio de persona ni familia alguna.* En el mismo decreto se mandó tambien que las espresadas provincias se denominasen en lo sucesivo—PROVINCIAS UNIDAS DEL CENTRO DE AMÉRICA. (*) Cuando se emitió esta ley aun no habian concurrido los representantes de Honduras, Nicaragua y Costa-Rica. Los que á pesar de la caida de Iturbide, conservaban todavia esperanzas de mantener á Guatemala uncida al yugo mejicano, quisieron prevalerse de aquella circunstancia para retardar la emision del decreto de independencia y suscitar dudas acerca de su validez. El mismo pretesto habian alegado en las juntas preparatorias para impedir la instalacion de la A. C. (3). A fin de remover todo motivo de disputa los representantes liberales hicieron ratificar en 1.° de Octubre la declaratoria de Julio, cuando ya estaban representadas las dos primeras provincias y era sabida la declaracion formal del Congreso provincial de Costa-Rica, uniéndose á las demas que constituian la nueva República.

(*) Véase el Documento núm. 4.

(3) Sesion de 29 de Junio de 1823.—*La Tribuna*, números 1 y 2.

El dia 2 del último mes se procedió á la division de los poderes públicos; permaneciendo el lejislativo, indivisiblemente, en la Asamblea, el judicial en los tribunales establecidos; y para el ejecutivo se acordó la eleccion de tres individuos que debian ejercerlo conforme al reglamento que se espidió en 8 del mismo Julio. Estos individuos debian elejirse por el Cuerpo Lejislativo que se reservó la atribucion de removerlos á su voluntad; debiendo, en todo caso, espirar sus funciones cuando se sancionára la ley fundamental. En la misma fecha (2 de Julio) se mandó reconocer la deuda pública, y se declaró que la relijion del Estado era la C. A. R. con esclusion de cualquiera otra. Este acuerdo intolerante no se emitió sin contradicciones; Molina y Villacorta lo combatieron vigorosamente. Con la misma firmeza sostuvieron la franca introduccion de libros y absoluta libertad de imprenta los DD. Dieguez, Barrundia, Cañas, Azmitia y Vasconcelos, contra el dictámen que, en contrario, habia presentado la comision de instruccion pública (4).

Despues de varias acaloradas discusiones, la primera eleccion para individuos del P. E. recayó en Don Manuel José Arce, Don Pedro Molina y Don Juan Vicente Villacorta. Los dos últimos eran miembros de la A. N. C., pero fueron nombrados en virtud de una declaratoria que espresamente se hizo para que dicha circunstancia no fuese un óbice á su eleccion para el Poder Ejecutivo. Por hallarse el primero de los nombrados en Norte-américa, á donde se dirijió despues de la toma de San Salvador, y por la renuncia que hizo y le fué admitida á su sustituto electo, el Canónigo Dr. D. Antonio Larrazabal, entró al Poder Ejecutivo Don Antonio Rivera Cabezas. Estos nombramientos descontentaron sobre manera al partido servil, que no veia entre los nombrados personas de su séquito y que habia trabajado con afan para incluir entre ellos á Filísola: este Jefe les era demasiado adicto, y hubieran podido contar con sus tropas para la ejecucion de los planes que ulteriormente descubrieron. Un acuerdo de la Asamblea, promovido oportunamente por los liberales, dió la esclusiva al General mejicano: se previno que para ser individuo del Poder Ejecutivo era indispensable ser nacido y tener siete años de residencia en el territorio de la República (5). Sin embargo, para manifestar, en cuanto cabia, la gratitud debida al autor de la convocatoria de Marzo, se le nombró Jefe político de la Corte. Filísola, segun se creyó en aquella época, estaba dispuesto á admitir este destino en el concepto de

---

(4) Sesion de 5 y 6 de Setiembre de 823.—La Tribuna, alcance al núm. 5.

(5) Decreto de la A. N. C., 8 de Julio de 823.

que tambien se le conferirian los de Intendente y Comandante general, contando siempre con la permanencia de su division. Respecto al primer punto acaso no se hubieran suscitado dificultades, en cuanto al segundo no era dado transijir.

Generalmente se deseaba la salida de las tropas mejicanas. Las provincias de Honduras, Nicaragua y Costa-Rica habian espresado terminantemente que no concurrian sus representantes al Congreso, miéntras permaneciese en Guatemala la division imperial: en el Salvador casi todos los pueblos, y especialmente los del distrito de San Vicente, elevaban contínuas quejas contra las guarniciones imperiales qne habian quedado en la provincia; y aun se fraguaban conspiraciones contra el Coronel Codallos, (sucesor de Arzú en aquella Intendencia) que muy luego habrian estallado, si prontamente no lo hubiera subrogado en el mando Don Justo Milla: en la Corte no era menor la alarma, y los barrios se mantenian en contínua inquietud, dando pruebas del sumo disgusto con que toleraban la permanencia de los mejicanos. Unicamente las familias nobles de Guatemala, y algunos pocos de los mas exaltados de la faccion servil, trabajaban secretamente para impedir la salida de la division que llamaban protectora, y á cuyo sostenimiento ofrecian contribuir al mismo tiempo que se negaban á hacerlo para facilitar su pronta marcha (6).

Estas prevenciones contra las tropas de Filísola eran demasiado justas, pues á pesar de las buenas intenciones de aquel Jefe y del empeño con que procuró siempre evitar desórdenes, sus soldados los promovian frecuentemente y con peligro de toda la poblacion. Apenas habian llegado á Guatemala cuando ya representaban (el 15 de Junio) la primera escena escandalosa, atacando los cuarteles de artilleria y dragones del pais, sin mas pretesto que el que pudo proporcionarles una riña particular. Estas escenas se repetian en pequeño, todos los dias: eran muy frecuentes las reyertas entre el militar y el paisano; y cuando algunos de estos tenian la felicidad de sobreponerse al sable del soldado, se veia con escándalo desvandarse todo un cuartel en su persecucion, allanar casas y alborotar barrios enteros.

Estas violencias, ejecutadas algunas veces sin respetar sexo ni edad; las que se habian cometido en San Salvador, con particularidad las del oficial la Gasca en Cojutepeque; las baladronadas de algunos de los mas soeces, que en las calles y plazas públicas insultaban á Guatemala, haciendo comparaciones odiosas con Mé-

(6) Apuntes para la historia de la libertad de Guatemala, páj. 17, nota 22.—Comunicacion oficial de Filísola al Ministro de Relaciones de Méjico, Julio 31 de 823.

jico; los gritos de viva el Emperador y muera la República, los letreros contra los representantes liberales firmados por sarjentos de la division; las amenazas que contínuamente se hacian contra todo el que no habia sido del partido imperial: y la impudencia con que aseguraban, que no se retirarian sin haber ántes saqueado la capital y pasado á cuchillo unos cuantos de sus habitantes y á todos los diputados liberales: todo esto hizo aborrecibles y sumamente gravosas al pais las tropas mejicanas (7). Estas, por su parte, no dejaban de tener algunos justos motivos de queja. El populacho de la Corte, exasperado con tantas vejaciones, no perdia ocasion de irlas destruyendo en detal; tambien algunos mal intencionados las llenaron de desconfianzas, haciendo correr la voz de que se daria un premio pecuniario, proporcionado, al que matase oficial, sargento ó cabo: otros, para desacreditar mas á los mejicanos, se disfrazaban y cometian excesos en su nombre; y hubo asi mismo enemigos del sistema, que emplearon varias sugestiones para inducir á la tropa á que se opusiese al cumplimiento del decreto de Marzo, é impidiese toda resolucion acerca de la independencia de Guatemala, hasta que determinase este asunto el Congreso mejicano (8).

Todas estas consideraciones tuvo presentes Barrundia para pedir, primero como individuo de la Diputacion provincial y despues como representante, la salida de las tropas mejicanas: el Congreso la acordó, permitiendo, no obstante, que pudiesen permanecer en el país los individuos de la misma division que lo solicitasen (9). Esta franquicia era justa, pues habia, entre los mismos mejicanos, oficiales y soldados que se manifestaron liberales, y cuya adhesion á Guatemala se estimaba tanto mas sincera, cuanto que los hacia blanco del odio de sus compañeros y de los celos de sus jefes.

No solo en Guatemala se trabajaba por la salida de las tropas imperiales, en el Congreso de Méjico se daban pasos con el mismo fin; y ya en nota ministerial de 18 de Junio, el señor Alaman, de órden de S. A. S., habia prevenido á Filisola, *que hiciese observar á su division la mas rigurosa disciplina; y que, entre tanto llegaba el momento de que regresase, se manejara de modo que Guatemala no tuviese motivo para sentir su presencia.* Aquel General no pu-

(7) Acta de la Diputacion provincial, 5 de Mayo de 823—Orden de la A. N. C. 4 de Julio del mismo año.

(8) Véanse los Apuntes para la historia de la libertad de Guatemala, p. 106.

(9) Orden de la A. N. C., 17 de Julio de 823.

do disimular su despecho, y suscitó toda especie de embarazos para dificultar su salida, con la idea de dar tiempo á que por el Gobierno de Méjico se le comunicasen órdenes contrarias, á virtud de los informes que tenia hechos contra la independencia de Centro-América (10). La renuencia de Filisola fué un nuevo aguijon para el Gobierno de Guatemala; y á pesar de que no existia una fuerza organizada que le diese respetabilidad; sin embargo de que su erario se habia agotado totalmente durante la esclavitud del imperio; y no obstante los peligros que le amenazaban de parte de una soldadesca ofendida é insolentada, venció con firmeza cuantos obstáculos se presentaron, y no dejó pretesto alguno que pudiera diferir la marcha de los mejicanos. Los pudientes de la Capital la costearon forzosamente, llevando en esto la pena merecida por el empeño con que al principio habian solicitado su venida. En esta ocasion, el Capitan, C. Joaquin Vidaurre, dió una prueba de desprendimiento que hizo ver hasta que punto se deseaba el regreso de la division: para facilitarla, se presentó á la Asamblea nacional ofreciendo, en calidad de empréstito y sin premio alguno, la cantidad de ocho mil pesos en que consistia todo su haber efecti-

---

(10) El empeño con que procuró Filisola diferir su marcha, la conducta que observó despues á su tránsito por Quezaltenaugo y Chiapas, y los siniestros informes que contínuamente dirijia al gabinete mejicano, interesándose siempre por el sometimiento de la nacion guatemalteca, dieron justos motivos para que se creyese que en todo esto procedia como un agente de la faccion aristocrática. Guatemala, segun la pintaba en sus escritos, era la porcion mas despreciable del continente, *la cola del Septentrion*, como él mismo la llamaba, y los reguladores de este país no eran mas que unos *sansculotes* sanguinarios, *una chusma desmoralizada*. Aseguró tambien que las provincias estaban discordantes en punto á independencia que una gran mayoria suspiraba por la sujecion á Méjico, que todo el clero y las familias acomodadas propendian á la dominacion española: que en Omoa se habian avistado velas de aquella nacion: y que en Walis se hacian grandes aprestos militares; todo anunciando que, luego que él se retirase con su division protectora, la naciente República caeria de nuevo bajo el yugo de la Península. Con estas suposiciones y mil pronósticos funestos procuraba Filisola inspirar recelos al Gobierno mejicano é inducirlo á que emprendiese una conquista sobre Guatemala, *para no ser flanqueado por esta parte*. El tiempo ha transcurrido y los sucesos han hecho patentes las equivocaciones del señor Filisola: la historia descorre el velo y la posteridad sabrá estimar, en su justo precio, los elogios que se han prodigado al autor del decreto de Marzo, por los mismos que, con sus traidoras sugestiones, convirtieron á aquel Jefe estrangero en un eco de difamacion para su pais natal,--[*Comunicaciones oficiales de Filisola al Ministro de Relaciones de Méjico*, 31 *de Julio;* 20 *de Agosto*, 8 *y* 10 *de Setiembre*, 2, 15 *y* 31 *de Octubre y* 4 *de Diciembre de* 1823.—*Apuntes para la Historia de la libertad de Guatemala, nota* 6.—*Contestacion de Barrundia al Manifiesto de Filisola de* 12 *d Mayo de* 824.—*El Indicador números* 22, 36 *y* 79.—*El Liberal N.* 13).

vo (11). El dia 3 de Agosto de 823 salió Filísola de Guatemala. Solamente los pueblos que hayan tenido la desgracia de ver en su seno tropas estrangeras, podrán formarse una idea cabal del placer que sintieron los guatemaltecos cuando se vieron libres de la soldadesca mejicana.

Despues de haber decretado la retirada de la division imperial, la Asamblea, por una tendencia enteramente opuesta á la que habian seguido las cosas durante el imperio, abolió todos los tratamientos de *Magestad*, *Alteza*, *Excelencia*, *Señoria*, &.: quedó asi mísmo abolida la distincion del *Don*; no debiendo tener los individuos de la República otro título que el de *Ciudadanos*, ni mas distintivo que el que mereciesen por sus virtudes cívicas. Los mismos altos poderes no se reservaron ningun dictado pomposo: *Asamblea Nacional Constituyente* era la denominacion del Congreso general: *Supremo Poder Ejecutivo* la de los tres individuos reunidos que debian ejercerlo: se daba la de *Alta Corte de Justicia* al tribunal que se organizara, equivalente al supremo de Justicia que establecia la Constitucion española: *Cortes territoriales* se llamaban las antiguas audiencias, y *Municipalidades* los Ayuntamientos. A los Prelados diocesanos no se dejaba mas título que el de *Padre*, unido á la denominacion de Arzobispo ú Obispo (12); y para uniformar el estilo de la correspondencia oficial con el que tenian adoptado los pueblos independientes de América, se mandaron sustituir las palabras *Dios*, *Union*, *Libertad* á las de *Dios guarde á Ud. muchos años*, de que se usaba, antes de la fecha, conforme á las leyes españolas (13). El Escudo de armas de la República se mandó colocar en todos los puestos y oficinas públicas, en lugar de los que precedentemente los habian ocupado por disposiciones de los gobiernos anteriores. Dicho Escudo, conforme al decreto de 21 de Agosto, debia figurarlo un triángulo equilátero, en cuya base apareceria la cordillera de los cinco volcanes mas notables (entre los 17 que se cuentan en el territorio de la República) sobre un terreno bañado por ambos mares (Atlántico y Pacífico): en la parte superior un arco íris debia cubrirlos; y bajo el arco el gorro de la libertad esparciendo luces. En torno del triángulo y en figura circular, se mandaba escribir con letras de oro la siguiente leyenda:—PROVINCIAS UNIDAS DEL CENTRO DE AMÉRICA. El pabellon nacional debia constar de tres fajas horizontales, azules la

---

(11) Orden de la A. N. de 22 de Julio de 823.

(12) Decreto de la A. N. C., 23 de Julio de 823.

(13) Orden de la A. N. C. 4 de Agosto de 823.

superior é inferior y blanca la del centro, en la cual se debia dibujar el Escudo de armas. Este era el pabellon designado para los Enviados á las naciones estrangeras, para los cuerpos militares, para los puertos y para toda clase de buques pertenecientes á la República; á diferencia, de que en los gallardetes, las fajas serian verticales, y la bandera de los mercantes sin blason, escribiéndose en la faja blanca con letras de plata: DIOS, UNION, LIBERTAD. Los cuerpos de infanteria debian tener su blason é inscripciones con letras de oro, los de caballeria con letras de plata (14).

Las innovaciones se hicieron tambien estensivas á las personas que desempeñaban los destinos públicos. El Cuerpo Legislativo, partiendo del principio, que creyó hallar consignado en la famosa declaratoria de los derechos del hombre por la C. N. de Francia (15), de que todo Gobierno nuevo tiene derecho para elegir sus agentes entre las personas de su opinion y confianza, debiendo por consecuencia, retirarse de los empleos á aquellas que notoriamente no han tenido adhesion al sistema que se sigue, mandó renovar todas las municipalidades en la totaliead de sus miembros: declaró cesantes á todos los funcionarios del antiguo régimen; y autorizó al Ejecutivo para que pudiese trasladar libremente, de unos á otros destinos, á todos sus subordinados, y remover á los Jefes políticos y militares, magistrados y jueces, sin formacion de causa ni ninguna otra previa formalidad (16). El Ejecutivo usó de su autorizacion con muy poca economia, y en pocos dias fueron depuestos doce ó quince empleados de la lista civil, algunos Jefes militares y varios Curas de los que mas se habian distinguido por su adhesion al sistema imperial. Tambien fueron destituidos algunos funcionarios subalternos que no estaban espresamente comprendidos en la ley, y se hicieron otras remociones, promociones y traslaciones que dieron justos motivos al descontento general.

La memoria de lo sucedido cuando se proclamó por la primera vez la independencia, en cuya época la lenidad y circunspeccion solo habian servido para alentar á los enemigos de la libertad, hicieron, en esta segunda ocasion, desconfiados y suspicaces á los nuevos go-

(14) Decreto de la A. N. C., 21 de Agosto de 1823. Véase la lámina que se halla al fin de este tomo, figuras 2 y 3.

(15) La Tribuna, núm. 12 y 13.

(16) Reglamento del P. E. decretado en 8 de Julio. Decreto de la A. N. C., 11 de Agosto de 823.—Manifiesto del S. P. E. de 15 del mismo mes y año.—Véase el Manifiesto que publicó en Méjico uno de los Magistrados depuestos, Don Miguel Larreynaga, 12 de Octubre de 823.

bernantes. Con todo, sus medidas, en un tiempo en que solo debian respirarse tolerancia, tuvieron un efecto enteramente contrario al que se deseaba; y no obstante que el Ejecutivo habia hecho uso de sus facultades estraordinarias contra personas notoriamente desafectas al nuevo sistema, la consideracion de que el rigor de la ley se habia hecho pesar sobre ciertos y determinados individuos, quedando en sus destinos algunos otros que estaban igualmente contaminados; hizo pensar que, en las remociones, mas bien habia obrado un espíritu particular de venganza que el deseo sincero de darle buenos servidores á la cosa pública. En tal supuesto, la censura rompió sus diques, y el partido que acababa de sucumbir, aprovechando la ocasion, desencadenó su mordacidad y eligió las comparaciones mas odiosas para afear la conducta del Gobierno. Este se creyó en el caso de sincerarla, y publicó un manifiesto en que se apuraban con destreza las razones favorables; empero, la maledicencia no fué acallada, y mucho menos las quejas de los agraviados.

Los embarazos que habia suscitado al Ejecutivo, el uso impolítico de esta autorizacion, eran muy pequeños, puestos en paralelo con los que ofrecia el triste estado de la hacienda y del ejército. Aquella habia desaparecido durante la esclavitud del imperio: ejército no lo habia, porque fueron disueltos varios cuerpos de los que habian servido en dicha época; y en la provincia de Guatemala la fuerza estaba reducida al Batallon Fijo, á algunas pocas tropas de milicias y á una compañia de Morenos. Para tan grandes necesidades se requerian remedios del momento; asi lo habia representado el Ejecutivo á la Asamblea, é incesantemente pedia recursos y consultaba nuevos arbitrios. ¿Pero cómo crearlos instantáneamente? ¿Cómo organizar la hacienda, aumentando sus ingresos en proporcion á las inmensas erogaciones que exigia el nuevo rango de nacion soberana? y como hacer todo esto cuando se habian suprimido aun algunos de los ramos que existian bajo el régimen colonial? cuando se carecia de datos estadísticos y no era posible reunirlos con la prontitud que demandaban las circunstancias? Los pocos que se tenian en el depósito del antiguo Gobierno, se habian sustraido y remitido á Méjico en tiempo de la dominacion de Itúrbide (17). Tales eran las dificultades que paralizaban la marcha de la naciente administracion: la Asamblea no perdonaba trabajo alguno para vencerlas, cuando una incidencia desgraciada acabó de empeorar este órden de cosas, y puso en nuevos embarazos al Gobierno.

La tropa, descontenta porque hacia algun tiempo que le faltaban

(17) Véase la Memoria del Ministro Sosa, presentada al Congreso Federal en 1826.

sus haberes, estaba dispuesta á escuchar la voz del primer sedicioso que quisiera sublevarla. Este triste caso se habia tratado de prevenir, mandando levantar cuerpos cívicos, en toda la República, que, sin ser gravosos al erario, fuesen la verdadera salvaguardia de la libertad; pero aun no habia comenzado á cumplimentarse la ley de su creacion, cuando el Capitan de granaderos del Fijo, Don Rafael Ariza y Torres, escandalizó á Guatemala con la famosa *frasca* de su nombre. Este faccioso ya habia dado á conocer sus siniestras intenciones desde el dia 13 de Julio, haciéndose proclamar Coronel en una funcion que celebraban los artesanos para solemnizar la declaratoria de independencia absoluta. Ariza, sin tener los talentos necesarios para ponerse á la cabeza de una conjuracion, gozaba entre la tropa de bastante influjo para conducirla á los escesos y al desórden: le auxiliaron muchísimo en su temeraria empresa un tal Carambot y el oficial Manuel Estrada. El nombramiento del Teniente, ciudadano Manuel Zelaya, para la Comandancia del Batallon Fijo, con postergacion del mismo Ariza, que era de mayor graduacion y mas antiguo en el servicio, dió origen á esta torpe asonada que no tuvo plan, ni mas objeto que el de colocar á su autor en el mando general de las armas; sin tener tendencia alguna contra el sistema adoptado. Para alhagar á la tropa, el faccioso ofreció grados y premios á los sargentos y cabos, y gratificaciones á los soldados guatemaltecos, alentando con la esperanza del pillage á los caribes.

Al Gobierno se dió parte de los desórdenes que se observaban en los cuarteles, y de las espresiones sediciosas de Ariza; pero, ya fuese porque creyera que no debia darse importancia á los resentimientos de un militar sin concepto; ya porque temiese que las providencias rigurosas exaltasen mas los ánimos; ó ya porque estuviese seguro, de que para acallar las quejas de la tropa, no habia mas recurso que el de satisfacerle sus pagas atrasadas, el Ejecutivo vió este negocio con cierta especie de indiferencia: se limitó á solicitar facultades para exigir préstamos y contribuciones con que cubrir el déficit del presupuesto militar; y solamente por una especie de satisfaccion al público, que ya murmuraba, comisionó al Mayor de Plaza, C. Ignacio Larrazabal, para que instruyese informacion sobre los hechos denunciados. Temiendo Ariza el éxito de esta providencia trató de acelerar la ejecucion de sus planes. El 13 de Setiembre, por la noche, despues de haber repartido algunos barriles de aguardiente á la tropa, hizo retirar la guardia del Comandante General Romaña y se dió á reconocer por tal, dejando asi burlada la imprudente confianza de un Gobierno que procedia contra él al mismo tiempo que lo dejaba en libertad, y en posesion de las armas.

Grandes preparativos se habian hecho para celebrar el aniversario del primer pronunciamiento de independencia, y los dias 14 y 15 de

Setiembre de 823 debian consagrarse al regocijo público. A las solemnidades de costumbre debia seguirse un banquete popular, á que eran convidados, en union de los primeros funcionarios públicos, dos artesanos por cada una de las parróquias de la Ciudad, inclusos los indios de Jocotenango; y dos soldados rasos por cada cuerpo militar. En la tarde del 15 la Municipalidad debia repartir premios y socorros de sus propios fondos: los primeros á cuatro alumnos pobres, y los mas aprovechados de cada una de las escuelas, y los segundos á diez jóvenes de la misma clase; cinco de las que se hubiesen casado en el periodo corrido desde la instalacion de la Asamblea, y otras cinco de las que estuviesen para casarse y fueran de conocida honradez (18). Estas disposiciones eran estensivas á todas las grandes poblaciones de la República.

El pueblo guatemalteco esperaba con ansia que llegase el dia del segundo aniversario de su gloriosa emancipacion. Las salvas de la madrugada del 14 parecian anunciarlo; ¿mas cuál fué la sorpresa de todo el vecindario, cuando supo que aquellas no eran sino el preludio de una sublevacion militar? Los mas decididos volaron á las galerias de la Asamblea: en pocos momentos un gentio inmenso llenaba la calle de la Universidad, los corredores y azoteas del edificio del mismo Cuerpo Legislativo.

Este se hallaba ya reunido cuando llegó el Poder Ejecutivo, que no sin trabajo habia logrado salir del palacio nacional, en donde casi se le habia puesto sitio. La sesion se abrió en medio del mayor tumulto y acaloramiento: los diputados pedian con instancia la palabra para declamar contra Ariza, y, temiendo ser prevenidos, se interrumpian unos á otros los mismos oradores. Este estado de efervescencia se aumentaba por momentos, cuando un sordo rumor anunció la presencia del oficial Manuel Estrada, edecan de Ariza: una mision de su supuesto General le llevaba ante el Congreso. Colocado en la baranda, dirijió desde alli la palabra al Presidente, protestando que solamente la necesidad de evitar desórdenes, á que ya estaba dispuesta la tropa, habia podido obligar á su Jefe á aceptar el mando general de las armas, pero que nunca habia entrado en sus ideas la de dar un paso atentatorio contra la soberania nacional: *he aquí su espada*, dijo; *él me manda presentarla como un testimonio de su obediencia, sumision y respeto á las autoridades establecidas, y como una prueba de su adhesion al sistema adoptado.* Esta fué una oportunidad en que debieron adoptarse medidas prudentes para dar un giro menos funesto á este desagradable negocio; mas

(18) Decreto de la A. N. C. de 26 de Agosto de 1823.

los ánimos estaban demasiado exaltados, y la indignacion de los representantes no conoció límites al ver en su presencia al enviado del conspirador: se le mandó salir sin darle respuesta alguna, haciendo ántes resonar en sus oídos las palabras de *traidor* y *revoltoso.*

Todo fué precipitacion y desórden en aquel aciago dia. El pueblo, violentamente agitado con los discursos vehementes de los oradores, no pensaba ya sino en destruir á Ariza; y, en el delirio de su patriotismo, se imaginaba fácil la ejecucion de esta empresa. Una masa confusa, mal armada, sin municiones, sin plan ni arreglo alguno, y esperándolo todo del valor y del arrojo, salió, acaudillado por el diputado Barrundia, al encuentro de una partida que Ariza habia destacado, no para envestir, como equivocadamente se creyó, sino para reforzar el piquete que estaba de guardia en el edificio del Congreso. Los patriotas atacaron con denuedo á la tropa; esta, viéndose acometida, rompió el fuego sobre los agresores. El éxito de un combate tan desigual no podia ser dudoso: los grupos de patriotas se embarazaban unos á otros é impedian toda maniobra; y con solo sables, pistolas y algunas escopetas ¿como resistir á las incesantes descargas de artilleria y fusileria, que simultáneamente se les hacian por diferentes puntos? Fué pues preciso ceder y abandonar un empeño temerario, que, sostenido por mas tiempo, hubiera dado lugar al sacrificio de innumerables víctimas, sin fruto alguno.

Replegados al local de la Asamblea, los patriotas continuaron haciendo alguna resistencia mientras se salvaban los diputados. Perecieron heróicamente en esta gloriosa defensa los CC. Andres Córdova y Miguel Prado; ambos espresaron en sus últimos instantes los sentimientos del mas puro patriotismo, y su noble ardor no se estinguió sino con la vida: *yo me siento morir*, decia el primero á un amigo que procuraba persuadirlo de que su herida no era de gravedad, *yo me siento morir*, *pero muero con gusto por la patria* (19). La Asamblea no olvidó tan generoso sacrificio, y para dar un testimonio público de su estimacion por tan ilustres víctimas, mandó que sus nombres, escritos con letras de oro, se colocasen en el salon de sesiones; el mismo honor se acordó á la memoria del C. Juan Escobar que habia perecido desde el principio del ataque. No solo estos patriotas fueron sacrificados en la infausta jornada del 14; otros varios individuos derramaron su sangre en defensa de la causa nacional, y tambien merecieron del C. L. recompensas y distintivos, que devolvieron con noble orgullo, protestando que les bastaba la honra

(19) "La Tribuna," núm. 7.

de haber servido á su pais (20).

Los sublevados no se atrevieron á penetrar en el santuario de las leyes: contentos con haber dispersado á los patriotas, se pusieron á recorrer la Ciudad en todas direcciones, haciendo, de tiempo en tiempo, algunos tiros para amedrentar al vecindario. No se cometió ningun otro desórden; no se oyeron voces alarmantes ni pronunciamientos subversivos, y se vió con asombro á una soldadesca, sumida en la embriaguez y que parecia no haberse puesto en movimiento sino con la esperanza del piallage, respetar las propiedades y no atentar contra persona alguna. Influyeron mucho en esta estraordinaria moderacion de la tropa las persuaciones del Jefe político, C. Tomas O-Horan, y del Capellan del Fijo, P. C. Antonio Corral. No debió menos la tranquilidad pública al celo y eficacia del presidente de la Asamblea, C. Cirilo Flores, y de algunos pocos de sus colegas que tuvieron bastante presencia de ánimo para no abandonar sus sillas ni en los momentos de mas peligro.

Entre los medios que se creyeron mas adaptables para acabar de restablecer el órden, el Ejecutivo eligió uno, que, aunque depresivo de la autoridad soberana, las circunstancias lo hacian muy escusable. Seguro de que muy pronto recibiria auxilios que le pondrian en aptitud de obrar enérgicamente, quiso ganar tiempo, aparentando acceder á las pretensiones de Ariza: le espidió el despacho de Comandante General y aun le recibió el juramento de estilo.

El 21 del mismo Setiembre, por la noche, Ariza puso sobre las armas á toda la guarnicion y coronó de cañones la plaza mayor; este aparato y la noticia de que se trataba de proclamar el Gobierno español, produjeron una alarma general en la Ciudad. En efecto, parece que algunos partidarios de la antigua dependencia sujirieron este miserable proyecto á Ariza; nunca, empero, llegó á formalizarse ni tuvo otro resultado que el de avivar mas la indignacion pública contra el conspirador.

Este veía satisfecha su rastrera ambicion, y con todo, mil ansiedades devoraban su alma: estaba oprimido bajo el peso del mismo acontecimiento que habia provocado. No sabia lo que habia hecho, é ignoraba lo que debiera hacer: carecia de habilidad y valor para llevar á cabo su empresa, y no era ya tiempo ni tenia resolucion para abandonarla. Sus agentes y colaboradores eran tan ineptos como él. Semejante situacion era verdaderamente crítica; pensando salir de ella, Ariza abrazó el partido que debia hacerlo mas despreciable y menos temido: empleó las humillaciones y quiso borrar sus

(20) Orden de la A. N., 16 de Enero de 1824—"La Tribuna", alcance al núm. 11.

faltas con su abatimiento. Todos los dias reiteraba sus protestas de sumision, pedia órdenes y hacia consultas como un súbdito obediente. Una vez, tambien, se presentó en el salon de sesiones, seguido de todas las tropas desarmadas, y renovó sus juramentos de obediencia. Entónces se le ordenó que se retirase á la Antigua Guatemala y se mandó aprontarle todo lo necesario para la marcha. A los oficiales que habian permanecido fieles al Gobierno se les dió órden, al mismo tiempo, para que se incorporasen con las tropas y las provocasen á la desercion.

La sublevacion de Ariza dió origen á otra incidencia bastante grave, que fijó la atencion del Cuerpo Legislativo en la sesion de 4 de Octubre.

Los serviles que habian perdido capítulo cuando se verificó el primer nombramiento de Poder Ejecutivo, luego que vieron engrosado su partido con la concurrencia de algunos diputados de las provincias, comenzaron á trabajar secretamente para colocar en el Gobierno individuos de su séquito. Facilitó este paso lo mucho que habia desconceptuado á los que lo ejercian la asonada del 14. De intento se propagó el falso rumor que atribuia al Ejecutivo aquella sublevacion, suponiendo que la habia promovido ó facilitado á fin de tener un pretesto ostensible para solicitar facultades estraordinarias y situar en la Capital tropas de San Salvador. Esta imputacion era absolutamente gratuita; no obstante, se le dió importancia, porque así convenia para desacreditar el Ejecutivo y derrocarle. Esto no era difícil en una Asamblea que estaba completamente dominada por el bando servil. Los diputados por Honduras y Nicaragua, Lindo y Arguello, siguiendo el impulso que aquel les habia dado, hicieron proposicion para que se procediese á nuevo nombramiento de individuos para el P. E.; fundándose en que aun no estaban representadas sus provincias cuando se habia verificado la primera eleccion. Se disputaba con calor sobre este reclamo, cuando se dió cuenta á la Asamblea con las renuncias de Molina, Rivera y Villacorta: inmediatamente se tomaron en consideracion, y despues de un fuerte debate fueron admitidas y se acordó proceder á nueva eleccion. Al mismo tiempo se determinó que los dos primeros volviesen al seno del Cuerpo Legislativo, sin ser residenciados, derogando, en honor de estos representantes, la ley de 10 de Julio que disponia lo contrario.

El segundo nombaamiento para individuos del Eejecutivo recayó en Arce (cuya reeleccion hace ver que se tuvo por insubsistsnte la primera) y en los CC. Valle y O-Horan. En favor de este último se derogó le ley de 8 de Julio, comprendiendo en el círculo de los que podian ser electos para el Gobierno aun á los que no fueran nacidos en la República, siempre que hubiesen prestado servicios á la causa

pública. O-Horan los habia hecho importantes el 14 de Setiembre y ántes habia trabajado con celo por la independencia; sin embargo, estas recomendaciones poco hubieran influido en su nombramiento, si los serviles no le hubiesen contado entre los suyos. Por estar ausentes los dos primeros, se eligieron, en sustitucion, á los CC. Santiago Milla y José Francisco Barrundia; este último no quiso admitir el cargo y entró en su lugar Villacorta, (21) á quien la Asamblea compelió á tomar posesion. Con este motivo el nombrado reprodujo su renuncia, manifestando: *que entrar á ejercer como sustituto las mismas funciones que acababa de desempeñar como propietario, era un paso que lastimaba su honor, porque podria juzgarse que la ambicion de mandar lo estimulaba á darlo; pero que si la representacion nacional resolvia no admitir su dimision, obedeceria ciegamente y serveria gustoso cualquiera cargo que se le confiase.* En consecuencia, la Asamblea acordó, por unanimidad de sufragios, que Villacorta tomase posesion de su destino y que se anotara en el acta del dia, su respetuoso proceder, *como un testimonio de verdadero civismo* (22) Tan honroso atestado no ha sido bastante para poner á cubierto la memoria de Villacorta de la amarga censura del autor anónimo de las *Memorias sobre la revolucion de Centro-América*, publicadas en Jalapa el año de 1832.

Mientras que estas ocurrencias agitaban los espíritus en la Capital, la nueva del atentado de Ariza escitaba la mas viva indignacion en las demas secciones de la República. Uno fué el movimiento en las provincias, y los pueblos todos se pusieron en armas para volar al socorro de sus autoridades (23). A un mismo tiempo las tropas que se habian levantado en la Corte, por los caminos de Mixco y la Embaulada, y las de Quezaltenango, por un rumbo opuesto, se aproximaban á la Antigua para cercar al faccioso y cortarle la retirada que pretendia hacer por la direccion de los Altos. Aquel, desobedecido y despreciado por sus mismos subalternos y abandonado de la mayor parte de su fuerza, solicitó su retiro y el de sus cómplices; tarde imploraba una gracia que tal vez le hubiera sido concedida al principio. Ya se habian espedido las órdenes mas terminantes para su castigo y el de los cortos restos que le acompañaban. El fué

---

(21) Decreto de la A. N. C., 4 de Octubre de 1823.

(22) Orden de 6 de Octubre de 1823.

(23) "El Liberal" núm. 13.—Esposicion de la Diputacion provincial de Comayagua, 1º de Octubre de 1823—Orden de la A. N. C., 15 de dicho mes.—Oficio del Secretario del S. P. E. al Jefe político de Honduras, 16 del mismo mes y año.

bastante feliz para substraerse, por medio de la fuga, del golpe que la vidicta pública iba á descargar sobre su cabeza: no sucedió lo mismo á su segundo, el oficial Estrada, que espió en el cadalso su criminal atentado.

No bien se vió libre Guatemala de los peligros en que la habia puesto Ariza, y ya se contemplaba amenazada de nuevos y mas grandes riesgos. A la primera noticia de los trastornos de la Capital, la Diputacion provincial de San Salvador tomó la investidura de gubernativa, á pedimento del pueblo; levantó uua fuerza de dos mil hombres, y puso en marcha, para dicha Capital, un cuerpo auxiliar de setecientos cincuenta voluntarios: acordó igualmente no obedecer las órdenes que se le comunicasen por el supremo Gobierno, hasta no estar impuesta, por dos oficiales de la misma division espedicionaria, de que aquel se hallaba en absoluta libertad y en el espedito ejercicio de sus funciones (24).

La aproximacion de las tropas salvadoreñas puso en alarma al nuevo Ejecutivo. Se temia el mismo auxilio que pocos dias antes se habia pedido con ahinco; y se recelaba todo de aquellas, que no podian haber olvidado las recientes ofensas que les hicieron los imperiales guatemaltecos, ni dejarian de obrar, una vez constituidos en Guatemala, para que los liberales recobrasen, en la Asamblea su perdida preponderancia.

Se trabajó pues, con empeño, para impedir la entreda de los salvadoreños á la Capital. La Municipalidad de la Corte fué la primera que dió pasos con este objeto, y representó al Gobierno, recomendándole la necesidad de tomar medidas para evitar un acontecimiento que podia tener las mas funestas consecuencias. Nadie era mas interesado en este negocio que los individuos que entonces ejercian el P. E., puesto que uno de los objetos de su reciente nombramiento habia sido el de que se opusiesen á la entrada de las tropas auxiliares. Los liberales al contrario; interesados en operar un nuevo cambio en la administracion ejecutiva, procuraban acelerar la marcha de los salvadoreños y les escribian para que se acercasen rápidamente á Guatemala.

Entre tanto que reunia fuerzas suficientes con que hacerse respetar é imponer á los temidos auxiliares, el Gabierno movió los resortes de la política. En 5 de Octubre ofició al Jefe salvadoreño, manifestándole: que no era conveniente arrancar tantos brazos á la agricultura de una sola provincia cuando ya todo motivo de temor habia cesado: que tanto la Asamblea como el Ejecutivo se hallaban

(24) Acuerdo de la Diputacion provincial de San Salvador, 27 de Setiembre de 1823.

en la mas completa libertad, y con recursos bastantes para conservar la tranquilidad pública. En tales conceptos se le prevenia suspender su marcha, y que solo la continuasen cien hombres de las tropas auxiliares, debiendo permanecer doscientos de reserva en Cuajiniquilapa y el resto regresarse á sus hogares (25). Al mismo tiempo que se dictaban estas órdenes para disolver la division auxiliar de San Salvador, se tomaban providencias activas para engrosar la guarnicion de la Capital con las milicias de Chiquimula y Quezaltenango.

El C. José Rivas, español europeo, era el Comandante de la division auxiliar: este sujeto apenas era conocido por haberse hallado en las filas de los salvadoreños durante la última invasion de los imperiales. Su contestacion fué negativa; y á pesar de que dos de sus oficiales estuvieron en la Corte y vieron fungir á las supremas autoridades libres del influjo de la fuerza; á pesar de que dos individuos de la Municipalidad fueron personalmente á cerciorarlo de lo mismo: Rivas, aconsejado por los liberales, prosiguió su marcha, asegurando que tenia órdenes reservadas á que debia arreglar de preferencia, su conducta militar (26). Impuesto de esta contestacion, el Gobierno le mandó se constituyese con toda su fuerza en la Villa Nueva (distante cuatro leguas de la Capital), y que se mantuviese allí á las órdenes del Comandante General Don José Velasco. Rivas eludió tambien esta segunda intimacion y prosiguió su camino.

Estando ya en las puertas de la Ciudad, era preciso ceder ó resolverse á un rompimiento de armas. La Asamblea evitó prudentemente este último estremo, mandando que no se pusiese embarazo á la entrada de las tropas auxiliares (27). El 12 de Octubre entraron estas á la Capital. Su Jefe, omitiendo las formalidades de civilidad y ordenanza, las condujo en derechura á los cuarteles, dejando burlada la espectativa del Gobierno y del Comandante de la plaza que aguardaban el mensaje de estilo. El 13 formó Rivas toda su division enfrente del edificio de la Asamblea y verificó su presentacion ante aquel Cuerpo: pasó en seguida á la plaza mayor, y, sin hacerse anunciar, desplegó sus tropas en batalla y les mandó hacer una descarga. El Ejecutivo, entónces, le hizo preguntar por medio de un Ayudante, si deseaba ser recibido en el salon del despacho, ó si le acomodaba mas que fuese en el balcon por hallarse formada la fuer-

---

(25) Orden del S. P. E., 5 de Octubre de 1823.

(26) Contestaciones del Comandante de la division auxiliar de San Salvador al S. P. E. 6, 7 y 9 de Octubre de 1823.

(27) Orden de 10 de Octubre de 1823.

za: puede hacerse lo último, fué su contestacion, y al presentarse el Gobierno hizo desfilar y retiró las tropas á los cuarteles (28).

Estos procedimientos descubrieron enteramente las disposiciones hostiles del Comandante salvadoreño respecto del Ejecutivo, á quien no obedeció, sino en apariencia, á pesar de una órden terminante de la Asamblea (29). El empeño que tomó en que esta reviese todos sus decretos, emitidos desde el 14 de Setiembre hasta el 12 de Octubre, pretestando haber nulidad en algunos de ellos, especialmente en los relativos al nombramiento de nuevo Ejecutivo; sus reclamos, poco respetuosos, para que se le devolviese la artilleria tomada en San Salvador durante la última campaña; y sobre todo, el aparato alarmante con que se mantenia en sus cuarteles y los encuentros parciales que habia todos los dias, entre los salvadoreños y los quezaltecos, todo esto mantenia al vecindario en la mayor inquietud. Aumentaban este estado de inseguridad y descontento los anuncios vagos de que se trataba de saquear la Ciudad, de reclamar gastos de guerra, de llevarse las armas de los almacenes generales, y trasladar la silla Arzobispal, el Gobierno y la Asamblea á San Salvador.

Estas voces, que, aunque falsas, sembraban por todas partes la desconfianza, y los hechos positivos que, de instante en instante, hacian temer un rompimiento entre mil y quinientos hombres que de diversos puntos se habian traido y rivalizaban entre sí, hizo mas funesta y alarmante para Guatemala la permanencia de los salvadoreños, en su seno, que la misma jornada del 14. Algunas familias emigraron de la Capital, otras se preparaban á hacerlo; nadie podia salir de su casa sin un riesgo evidente, y aun la misma Asamblea estuvo á punto de disolverse, porque varios serviles ya se disponian á abandonar sus asientos (30).

Rivas aparecia como el autor de estas turbaciones, pero en realidad no era mas que una máquina, cuyos resortes jugaban algunos individuos del bando liberal que estaban llenos de despecho por la mudanza del Gobierno. Ellos fueron los que lo indujeron á que se arrogase el derecho de inspeccionar los actos del Cuerpo Legislativo: ellos los que pretendieron convertir á un simple Comandante en órgano de una provincia, benemérita, es verdad, pero que no por esto tenia facultades para fiscalizar las operaciones de la representacion de las demas: y ellos en fin los que apoyaron el absolutismo con que

---

(28) Oficio del Secretario del S. P. E. al Jefe político del Salvador, 25 de Octubre de 1823.

(29) Orden del 15 de Octubre de 1823.

(30) Manifiesto del S. P. E. 14 de Noviembre de 1823.

daba empleos efectivos, con goce de sueldo, á oficiales que tenian destino en los cuerpos de la guarnicion de la Corte y que acababan de militar bajo las banderas de Ariza. Tales fueron los tristes resultados de la jornada del 14, y de la intempestiva remocion del primer Poder Ejecutivo: remocion que se hizo omitiendo formalidades y requisitos que engendraron dudas, y que, haciendo muy cuestionable la legitimidad de los nuevos funcionarios, les privó de los prestigios que beben rodear siempre al Gobierno para que sea respetado.

La Asamblea tuvo bastante prudencia para cortar estos males ántes de que tuviesen un progreso que podia ser muy funesto para toda la República: espidió la órden de 20 del citado mes de Octubre, previniendo, que volviesen á sus hogares todos las tropas que se habian acumulado en la Capital. Esta providencia dió mérito á nuevas pretensiones. El Jefe salvadoreño pidió quince mil pesos para verificar su regreso, sin embargo de que bastaban cinco para que la division auxiliar se restituyese á su provincia: insistió obstinamente sobre este punto, pero al fin hubo de ceder; y el 3 de Noviembre salieron, á un mismo tiempo, los quezaltecos y los savadoreños, no sin causar nuevas alarmas por la aptitud amenazante que tomaron los últimos sobre las alturas del Calvario.

Semejantes ocurrencias dieron pábulo á la mordacidad de los enemigos del nombre centro-americano. Los editores del *Sol* y otros periodistas mejicanos, reproduciendo las falsas aserciones de Filisola, y apoyándose en datos que les suministraban algunos guatemaltecos desnaturalizados (31) desfiguraron estas incidencias y abultaron los hechos para presentarlos como un documento de la impotencia de Guatemala para erigirse en nacion soberana (32). Estos escritores hablaban contra Centro-América el mismo lenguage que, en otros tiempos, se habia hablado en España contra la independencia de Holanda, de Portugal y del mismo Méjico; el que se habló en Inglaterra contra los norte-americanos, y el que han hablado y hablarán siempre los partidarios del despotismo para disputar á los pueblos sus mas sagrados derechos. Algunas plumas centro-americanas supieron vindicar á su patria, injustamente ultrajada, y rebatieron á sus detractores con todos los argumentos que puede suministrar una buena causa (33).

---

[31] Véanse los núm. 16, 18 y 19 de *El Redactor General.*

[32] *El Sol de Méjico, núm.* 689, 695, 699 y 700.—*El Aguila mejicana,* 2 de Junio de 1825.

[33] Véanse los núm. de *El Indicador* citados en la pájina 93 de este Bosquejo, y los núm. 10, 11 y 13 de *El Liberal*—11, 12 y 13 de *El Redactor General.*

En punto á conspiraciones, compárase la que verificaron en Méjico D. J. M. Lobato, Staboli Barberis y otros (34) con la que promovió Ariza en Guatemala, y fállese con imparcialidad. Yo no haré cotejos odiosos, y me bastará añadir: que si la jornada del 14 de Setiembre presenta una mancha en los fastos de Centro-América, ella, por otra parte, sirvió para despertar el espíritu público y dar una impulsion rápida á las opiniones liberales. Fueron tantos los rasgos de generosidad y patriotismo con que se señalaron muchos particulares en aquel aciago dia (35), tan unánime el voto de los pueblos en favor del órden, tan general y acorde el movimiento de todas las clases y condiciones para volar al socorro de sus autoridades, que el Gobierno no pudo menos de llamar *crímen feliz* al de Ariza, y dichoso el instante en que osando este atacar el santuario de las leyes, dió el golpe eléctrico que hizo ver, que los Centro-americanos no eran indiferentes á su suerte como lo aseguraron sus enemigos.

Despues de la salida de las tropas auxiliares, Guatemala recobró su tranquilidad, pero los espíritus quedaron llenos de prevenciones, y las animosidades de los partidos se marcaron mas y mas. No obstante, se encubrian los resentimientos, se disimulaban hasta cierto punto, porque la generalidad confiaba en que la ley fundamental, cuyas bases se estaban ya discutiendo, seria el íris de paz y el lazo que estableceria sólidamente la union entre los centro-americanos; el éxito no correspondió á tan lisongeras esperanzas.

El estado de cosas en la provincia de Niricagua presentaba, en esta época, el aspecto mas desconsolador: alli la discordia habia abrazado un círculo mas estenso, y las rivalidades de los diversos partidos de que se componia aquella provincia (que databan desde el año 11), no habian hecho mas que afirmarse despues de la proclamacion de independencia. Esta hermosa seccion, la mas fecunda y mejor situada de toda la República, fué la primera que entró en la carrera de la revolucion, la primera que presentó ejemplos de atroci-

---

[34] Véase el Ensayo Histórico de N. España, por D. Lorenzo Zavala, tom. 1. ° p. 268 Edic. en 4. °

(35) Entre otros es digno de memoria el proceder de Don José Urruela. Este virtuoso español, de cuya generosidad existen tantos testimonios en Guatemala, quiso, en aquella vez, dar una nueva prueba de su beneficencia y patriotismo. Luego que supo los peligros que amenazaban á la representacion nacional, mandó á sus mismos hijos y á otros de sus deudos armados para que peleasen en su defensa; remitió una gruesa cantidad para ocurrir á las urgencias de aquel dia, y municionó, á su costa, á muchos defensores del órden. Erte nuevo rasgo de desprendimiento y amor al pais, agregado al catálogo de otros servicios importantes, harán que el nombre de Urruela se repita siempre con respeto y gratitud. ("El Indicador". núm. 1º]

dades y venganzas, de incendios y devastaciones que han cubierto de cenizas y escombros el territorio que la naturaleza ha destinado para ser el empório del comercio de ambas Américas, y acaso de todo el globo. La guerra de Nicaragua no tuvo su orígen en la divergencia de opiniones sobre materia de independencia, como maliciosamente se divulgó en aquel tiempo: resentimientos de familias, antipatias personales, rivalidades de pueblos, contrariedad de opiniones en cuanto al sistema que debia adoptarse, injustas pretensiones del clero: tal fué la verdadera causa de la desolacion de aquel país. sin que se mezclase en ella empeño alguno en favor de la antigua dependencia.

Ordoñez continuaba mandando en Granada y se hallaba á la cabeza del bando liberal; Sacaza era el caudillo de los serviles y dominaba en Leon. Secundado por el Obispo, hizo armas en aquella Ciudad y se encaminó á Granada con una gruesa division. En Guatemala se supieron oportunamente estas novedades: la Asamblea las tomó en consideracion, y espidió órden para que las tropas de Sacaza no pasasen de la raya de Leon, mientras se tomaban otras medidas para cortar este vértigo revolucionario. En consecuencia, el Cuerpo Legislativo nombró una comision de su seno, compuesta de los diputados Castilla y Sosa para que se constituyesen en aquella provincia y trabajasen por calmar la efervescencia de los partidos: tal mision no llegó á tener efecto, y aunque las hostilidades se suspendieron por unos pocos dias, fué para volver á comenzar con nueva fuerza.

El Obispo D. Nicolas Gárcia Jerez tuvo un gran participio en los disturbios que agitaron á Nicaragua, y fué siempre uno de los enemigos mas encarnizados de las instituciones libres. No contento con haber perseguido en 812 á los granadinos independientes, en 821 procuró retardar el pronunciamiento de independencia: despues trabajó por el sometimiento al imperio, y cuando este coloso de arena cayó por tierra, quiso substraerse de la obediencia debida á las autoridades nacionales, se resistió á prestar el juramento de reconocimiento que se exigió de todos los funcionarios públicos, é influyó en su clero para que siguiese su ejemplo subversivo. La Asamblea, temiendo empeorar la suerte del pueblo leones, no quiso dictar medidas enérgicas para vencer la obstinacion de aquel Prelado: las dictó suaves y de convencimiento, y produjeron un efecto felíz. Las insinuaciones personales del Jefe político de Leon, y la lectura del dictámen que sobre el particular presentó á la Asamblea una comision especial, escrito y redactado por el Dr. Galvez, y que se comunicó á aquel Pastor, le convencieron plenamente; no pudo resistir á la elocuencia y energia con que en dicho escrito se desarrollaban todas las razones y autoridades que podian inducirle á la obe-

diencia: el 10 de Diciembre de 1823, en union de todo el clero, prestó juramento de reconocimiento y sumision á las autoridades establecidas (36).

Compuestos de este modo los asuntos de Nicaragua, la representacion nacional pudo proseguir tranquilamente sus trabajos. La nacion entera disfrutaba de una paz profunda, pues aunque hubo una pequeña conmocion en la Capital de Honduras, no tuvo ningun resultado desagradable, y todo volvió á entrar en calma tan luego como se vió sin el Gobierno político de Comayagua á Don Juan Lindo, que habia sido uno de los mas exaltados defensores del sistema imperial, y á pesar de esto se mantenia con el mando de la provincia.

El 17 de Diciembre del mismo año estaban ya decretadas y se publicaron las bases de la Constitucion: en ellas se adoptaba la forma de gobierno *popular*, *representativo*, *federal*; y en cada uno de los cinco Estados, de Guatemala, el Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa-Rica, que debian componer la federacion del Centro, se establecia, en lo particular, la misma division de poderes, y se les daban las mismas atribuciones, en su administracion interior, que al gobierno general respecto de toda la República (37). No se comprendió entre los nuevos Estados á la provincia de Chiapas, y solamente se declaró que lo seria cuando libremente quisiera unirse á la nacion Centro-Americana, porque, aunque aquella siempre habia pertenecido al antiguo reino de Guatemala, y la naturaleza misma la ha separado de Méjico (38), desde que desapareció el imperio quedó pendiente la cuestion sobre á cual de las dos nuevas repúblicas se uniria.

---

[36] Oficio del Jefe político de Leon al Ministro general del S. P. E., 19 de Diciembre de 1823.

[37] La Tribuna, tomo 2.° núm. 2.

[38] En la Relacion sobre el concurso relativo á la Geografia y á las antiguedades de la América Central, hecha á la Sociedad Real de Geografia de Paris, por MM. Walckenaer, Larenaudiére y Jomard, en Abril del año de 1836, se leen, sobre la agregacion de Chiapas á Méjico, las siguientes palabras:

"La république mexicaine s' en est emparée de vive force, dans un moment oú celle de Guatemala était sous l' empire de circonstances désastreuses. Mas celle-ci, aussitot que ses affaires ont été meilleures, s' est hatée de protester contre la violence, et á réclamé la province de Chiapa que le Mexique continue de retenir arbitrairement. Il est cependant incontestable que cet état avait toujours dépendu de l' ancien royaume de Guatemala, et il ne l' est pas moins que l' isthme de Téhuantepec est une limite naturelle, bien dessinée d' ailleurs par des montagnes, par une trés grande riviére le Guazacoalco, et par sa continuité avec le district de Soconusco."

Este punto no podia ser problemático para los que conocieran los verdaderos intereses de Chiapas; pero influencias particulares le mantuvieron indeciso por algun tiempo, hasta que al fin se decidió en favor de Méjico, con intervencion de la fuerza. La narracion de los incidentes que precedieron y acompañaron á este suceso, pondrá á los imparciales en estado de juzgar.

Luego que desapareció el Gobierno imperial, el General Bravo y las autoridades de Guadalajara y Querétaro invitaron á los chiapanecos para que continuasen agregados á Méjico: al mismo tiempo recibian escitaciones de Filísola para que se uniesen á Guatemala. Esta doble y contradictoria invitacion dió origen á las diferentes opiniones que dividieron á los chiapanecos en punto á su agregacion. La mayoria de los pueblos se inclinaba á abrazar el partido propuesto por Filísola; y se habrian declarado abiertamente por él, si las intrigas de algunos funcionarios y particulares, que habian pertenecido al bando imperial, no hubiesen sufocado los pronunciamientos públicos. El dia 8 de Abril de 1823 se celebró una junta popular en la Capital de Chiapas, y en ella se acordó, convocar á una junta general, que debia componerse de un representante por cada uno de los doce partidos de que constaba la provincia. Esta junta se instaló el 4 de Junio del mismo año, y, despues de haber declarado su independencia de Méjico y de cualquiera otra nacion, deliberó sobre si debia ó no adherirse á Guatemala: la votacion se empató sobre este punto y fué preciso diferir su resolucion, quedando, entre tanto, la junta con el gobierno de la provincia y funcionando con el carácter de soberana (39).

Tal era la situacion política de Chiapás, cuando Filísola, que no seguia un rumbo seguro en sus operaciones y que, como ya se ha dicho, despues de haber proclamado la libertad de Guatemala se empeñó en someterla á Méjico, no pudiendo ver satisfechos sus deseos en el todo, quizo llenarlos en parte, y acaso vengar el ultraje que creyó se le habia hecho obligándole á evacuar el territorio de Centro-América. Así fué que aquel Jefe, al regresar con la division espedicionaria y á su paso por Ciudad Real, trató de inducir á la junta gubernativa á que declarase de nuevo, unida la previncia á la República mejicana, y hecho esto, se disolviese en el mismo acto. Estas insinuaciones no fueron escuchadas por los individuos que la componian, y estaban reunidos con el importante objeto de esplorar la voluntad de los pueblos sobre la delicada materia de su incorporacion. Filísola entónces no guardó mas consideraciones, y en oficio

---

[39] Acta de la Junta gubernativa de Chiapas, 29 de Julio de 823.

de 4 de Setiembre del año de 23, intimó su disolucion á la junta, apoyándose en una órden reservada que aseguró tener del ministerio de Méjico: (40) la junta no sucumbió á semejante intimacion sin hacer antes protestas enérgicas contra tan violenta medida, recordando á su autor las excitaciones que él mismo les habia hecho, desde Guatemala, para que entrasen á formar parte de esta última nacion, las que estaban en contradiccion con su presente conducta; igualmente le citaban varias determinaciones del Congreso mejicano, y entre otras, el decreto de 17 de Junio de 823, que dejó en libertad á las provincias de Guatemala (entre las cuales se enumeraba á Chiapas) para que pronunciasen libremente sobre su suerte futura, y un documento oficial, de 9 de Julio del mismo año, en que el Gobierno de Méjico habia reconocido á la junta y aprobado sus procedimientos. Todo fué desatendido y la junta quedó disuelta en el mismo dia. Para sostener tan tiránicos procedimientos, se dejó con el mando político de la provincia á Don Manuel Rojas, que, por su peculiar interes, era uno de los que mas trabajaban por la union á Méjico; quedando de Comandante de armas el Coronel Codallos, espedicionario mejicano.

Muy pronto tuvo este último que evacuar á Ciudad Real con sus soldados, porque los pueblos oprimidos trataron de oponer la fuerza á la fuerza; y las tropas de Comitan, animadas por su Comandante el Teniente Coronel D. Matias Ruiz, por el R. P. Fr. Matias Córdova y por el P. D. Ignacio Barnoya, y contando con los auxilios de Tuxtla, Tonalá, Ixtacomitan y Ocosingo, se pusieron en marcha á fines de Octubre, hácia aquella Capital, para restablecer á la junta en el libre ejercicio de sus funciones. En efecto, aquel cuerpo se reinstaló el 30 de dicho mes, luego que se retiraron las tropas opresoras.

La moderacion con que se condujeron las libertadoras y la lenidad con que se trató á los que habian secundado las violencias de los

---

[40] La resistencia de Filísola á manifestar esta órden apesar de los reclamos de la junta, hizo sospechar que tendria algunos vicios de subrepcion. En efecto, parece que no medió en este negocio mas que una carta particular del Ministro de relaciones; mas aun cuando la órden hubiese tenido todos los requisitos necesarios, el Ejecutivo de Méjico procedia sin autorizacion del Congreso á quien, por algun tiempo, se le ocultaron las ocurrencias de Chiapas. —[Acta de la junta de Comitan, 23 de Octubre de 823—Exposiciones del Diputado D. J. de D. Mayorga presentadas al C. M. en las sesiones de 27 de Setiembre, 18 y 20 de Octubre y 22 de Noviembre de 1823—Reclamo dirigido por el Gobierno de Guatemala al de Méjico sobre la ocupacion de la provincia de Chiapas, Octubre 3 del mismo año, MM. SS. en manos del autor—[Algunos de estos documentos corren impresos.]

mejicanos, publicando un decreto de amnistía y olvido general de todo lo pasado (41), léjos de aquietarlos, les sirvió de estímulo para cometer nuevos excesos y volver á turbar la tranquilidad del país. El 16 de Noviembre del mismo año de 23, Don Joaquin Velazco, auxiliado por algunos oficiales de la division de Codallos, promovió una contra-revolucion en Ciudad Real, se situó en el cerro de San Cristoval, con un puñado de facciosos, y desde allí se atrevió á amenazar á las autoridades nuevamente constituidas; mas luego que se vió acometido por los patriotas, se dispersó con todos los suyos, y la calma quedó otra vez restablecida en toda la provincia.

El primer cuidado de la junta reinstalada, fué el de dar parte á Méjico de todo lo ocurrido. En este aviso se espresaba la fatal impresion que habia hecho en los pueblos la violencia de Filísola, y el movimiento simultáneo de estos para recobrar su ultrajada libertad. No se dió contestacion alguna á la junta sobre este particular, y apenas se le acusó recibo del nema del pliego que habia remitido certificado: la misma suerte corrieron otras gestiones del Gobierno provisional de Chiapas, y en especial la que hizo al Congreso constituyente de Méjico, manifestando el profundo dolor con que los chiapanecos, por datos públicos, habian llegado á entender que se trataba de mandar una gruesa division que ocupase de nuevo la provincia: *la que no podria vér tal desgracia* (añadian) *sin que se le renovase la idea de los tiempos aciagos de Cortéz.*

Mientras que el Gobierno mejicano guardaba una taciturnidad inescusable sobre las justas quejas de la junta, y dictaba providencias militares para forzar los votos del pueblo chiapaneco, el de Guatemala, con mejores derechos, se limitaba á decir á sus oprimidos vecinos (que de todo la instruian dejando siempre traslucir su exasperacion) que si quisiesen agregarse á las provincias del Centro, se les recibiria con el mayor placer, y que si se resolvian *voluntaria y espontáneamente* por el partido contrario, contasen, en todo caso, con los auxilios y fraternidad eterna de los Estados Centro-Americanos (42).

Al fin, las reiteradas reclamaciones de la junta, apoyadas por el Ministro plenipotenciario de Guatemala, movieron á la representacion nacional de Méjico á emitir su acuerdo de 26 de Mayo de 824, en que prevenia al Ejecutivo, tomase providencias para poner en ab-

---

[41] Plan de Libertad de la Provincia de Chiapas, Tuxtla, 15 de Octubre de 1823.

[42] Orden de la A. N. C., 30 de Julio de 1823.

soluta libertad á la provincia de Chiapas. En consecuencia, la junta de Ciudad Real dirijió una invitacion á los pueblos para que esternasen sus votos de incorporacion á alguna de las dos naciones limítrofes. El exámen de este negocio debia verificarse en presencia de un comisionado por Méjico y otro por Guatemala. Con tal carácter se constituyó en Chiapas Don José Xavier Bustamante; y sin esperar la llegada del dipatado centro-americano, la junta gubernativa, influida por el enviado de Méjico, procedió á celebrar sus acuerdos; y en las sesiones de 12 y 14 de Setiembre del citado año de 24, declaró unida aquella provincia á la República mejicana.

Semejante acuerdo llevaba en sí mismo todos los caractéres de la ilegalidad, de la coaccion y de la intriga. Fué ilegal, porque no se esperó para emitirlo, que concureiesen los representantes de varios partidos, como los de Tonalá, Ocosingo y los Llanos; porque habiéndose empatado la votacion, y resultado nueve votos por la union á Méjico é igual número por Centro-América (43), se decidió el punto determinándolo por las bases de la poblacion (44), sin tener para esto los poderes necesarios, y á pesar de los reclamos de algunos miembros de la junta; y porque se hizo, en fin, sin observar las formalidades acostumbradas en semejantes casos, reduciéndose á simple escrutadora una junta que estaba espresamente llamada á deliberar. Fué obra de la coaccion, porque todo se verificó bajo la personal intervencion del agente de Méjico, cuyos respetos obraron sin que pudieran ser contrastados por los del representante de Centro-América; estando, al contrario, sostenidos por la proximidad de una division mejicana que se situó, de intento, en la raya, habiéndose ántes desarmado á las mejores tropas del pais (45). Fué el resultado de la intriga, porque á todas partes, y con particularidad á los pueblos mas incultos, se dirigió crecido número de emisarios, que les

---

[43] Votaron por la agregacion á Méjico las poblaciones de Ciudad Real, Chamula, Sinacántan, Partido de los Llanos con esclusion de dos pueblos, Partido de San Andres, el de Simojobel, Yajalon y Petalzingo. Por su union á la República de Centro-América, los pueblos de San Felipe, Sapaluta, Chicumucelo; Partido de Tuxtla, el de Tonalá, el de Ixtacomitan, el del Palenque, el de Soconusco y pueblo de Tila.

[44] De la arbitraria regulacion que se hizo en la junta resultó, que estaban en favor de Méjico 96.829 habitantes y por Guatemala 60.400; mas es de advertir que se incluyeron en el cómputo por Méjico los votos de algunas poblaciones, como la de Chiapa, cuyas autoridades protestaron contra los procedimientos de la junta, y que se escluyeron de la regulacion 15.724 habitantes puesto que, conforme á los padrones originales que tuvo á la vista la misma junta, la poblacion de toda la provincia ascendia á 172.953 almas.

[45] Nota oficial del Ministro de la Guerra de Méjico, 29 de Mayo de 1824.

llevaron ya formadas las actas que debian remitir á la junta deliberante; engañándoles anticipadamente con papeles seductores y proclamas sediciosas (46).

Algunos pueblos, conociendo el engaño, elevaron sus quejas al Ejecutivo de Méjico; y el de Centro-América, por su parte, hizo los reclamos que correspondian; pero, en vez de atenderlos, el Gobierno mejicano trató de ocurrir á Roma y solicitar de su Santidad, que declarase la agregacion de la Iglesia de Chiapas á la cruz Arzobispal de Méjico, y que á ella se estendiese el patronato como á parte de la nacion (47).

Varios partidos no se limitaron á hacer reclamos infructuosos: alzaron la voz enérgicamente contra los tortuosos manejos de la junta, protestaron de nulidad contra todos sus procedimientos y se declararon unidos á Centro-América, á cuyo Gobierno suplicaron, hiciese *suyo propio* este negocio y lo arreglase directamente con el de Méjico. Soconusco, Tuxtla, Sapaluta, Tapachula, y el pueblo y Ayuntamiento de Chiapa fueron de este número (48). Son multiplicados los testimonios que estos partidos dieron á Centro-América de su adhesion y del interes que tomaban en que se sostuviese su pronunciamiento; y solo requeridos y amenazados por la fuerza, hubieron de ceder, con protesta solemne, de que su sumision seria provisional y dependiente de los resultados que tuviesen las reclamaciones que ya tenia entabladas el Gobierno centro-americano sobre nulidad de la agregacion á Méjico. El partido de Soconusco no quiso sujetarse al pronunciamiento da su antigua Capital en ningun concepto: al contrario, sostuvo la resolucion que poco antes habia tomado, de separarse del resto de la provincia y declararse unido al antiguo reino de Guatemala, á quien habia pertenecido desde el año de 1553. Esta declaratoria se hizo solemnemente y con unanimidad de votos, por el Ayuntamiento y vecindario de Tapachula con la

---

[46] Véanse, sobre todo lo relativo á la agregacion de Chiapas á Méjico, el número 3 de la "Tribuna" t. 2º, y las Gacetas del G. S. de Centro-América, 26 de Abril de 824. 11 de Junio del mismo año y 7 de Octubre de 825—Véanse así mismo el dictámen presentado al P. E., en 19 de Febrero de 825, por los CC. J. Mariano Jáuregui y J. Mariano Herrarte, y publicado en 832 de órden del Vice-Presidente de la República de Centro-América; y los documentos que publicó en Méjico en 823 el C. Juan de Dios Mayorga.

[47] "El Indicador de Guatemala", 18 de Abril de 1825. "Sol de Méjico, números 622, 23 y 27.

(48) Acta del Ayuntamiento de Tuxtla, 16 de Setiembre de 1824.—Idem del de Chiapa' 19 del mismo mes y año.

concurrencia de once diputados por los demas pueblos del partido (49). La A. N. C. de Centro-América aceptó los votos de los habitantes del Soconusco, é incorporó aquel territorio al departamento de Quezaltenango (en el Estado de Guatemala) y lo declaró parte integrante de la República (50). En consecuencia, Soconusco procedió á la eleccion de sus representantes en el Congreso del Estado de Guatemala y en el general de la República, y fungieron como tales los CC. Mariano Altuve y Presbítero Francisco Carrascal; el primero firmó tambien la Constitucion de dicho Estado.

Luego que tuvo conocimiento de estos sucesos el Gobierno de Méjico, poniendo mas en claro la arbitraria intervencion que se habia arrogado en los negocios de Chiapas, trató de someter por la fuerza á Soconusco é hizo marchar una division de tropas á la frontera. El Gobierno de Centro-América se dispuso, por su parte, á proteger contra cualquiera tentativa á los pueblos que libremente se le habian unido. Todo anunciaba un próximo rompimiento entre las dos repúblicas, cuando el Ministro plenipotenciario de Centro-América invitó al Cobierno mejicano á una transacion amigable, proponiéndole que se remitiesen á la decision de la Gran Dieta americana los negocios de Soconusco, ó que se terminasen por medio de un tratado entre ambas naciones. El primer arbitrio fué desechado, pero se accedió al segundo; y de conformidad con él, propuso el Gobierno de Méjico (en fines de Agosto de 825) los siguientes puntos: que las tropas y autoridades militares de Centro-América evacuasen el territorio de Soconusco, en el supuesto de que las de Méjico no traspasarian la linea divisoria: que se diese franca entrada en aquel partido á las personas que hubiesen emigrado por opiniones políticas, sin exigirles, á su regreso, juramento alguno: que ninguno de los dos Gobiernos podria sacar de Soconusco contribuciones de hombres, dinero ni de otra cualquiera especie, ni gobernarian en él otras autoridades que las municipales, entre tanto se daba una solucion definitiva á la cuestion sobre límites.

El Congreso Federal de Centro-América se conformó con estas propuestas, añadiendo únicamente, que los habitantes de Soconusco continuarian rigiéndose por las leyes de esta República, y que en tal concepto, los funcionarios de dicho partido obedecerian las ór-

---

[49] Acta del Ayuntamiento de Tapachula, 24 de Julio de 1824.

(50) Decreto de la A. N. C., 18 de Agosto de 1824. Artículo 35 de la Constitucion del Estado de Guatemala.

denes que se les comunicasen por las autoridades centro-americanas (51).

Se estaban acabando de arreglar estos preliminares, cuando los señores Gomez Anaya y Llauger propusieron á la Cámara de diputados de Méjico (como si estuviesen en Laybac ó Troppeau) que se mandase una espedicion militar sobre Centro-América á fin de proteger los pronunciamientos que se hiciesen por la agregacion á Méjico: al mismo tiempo la Cámara de senadores declaraba no haber lugar á votar sobre un artículo de dictámen de comision, que proponia se autorizase al Ejecutivo para entrar en relaciones con el de Centro-América. Por fortuna, la mayoria de los miembros de la primera Cámara no abrigaba las miras ambiciosas de que estaban animados los señores proponentes, y no tuvo séquito un proyecto que, si se lleva adelante, habria mancillado el buen nombre de la nacion mejicana y comprometido altamente los intereses de ambas repbúlicas (52).

Posteriormente no han dejado de cruzarse algunas nuevas contestaciones sobre la posesion del pequeño territorio de Soconusco (53): diversos han sido los arreglos que se han iniciado entre los ministros plenipotenciarios de ambas naciones; pero hasta el presente no ha sido posible celebrar un convenio sobre las bases de la justicia y del interes de los pueblos. Entre tanto, aquel partido ocurre, en todas sus necesidades, á Guatemala, consluta, en sus dudas sobre administracion de justicia, á la Corte superior del mismo Estado, y remite sus causas, sobre delitos graves, al juez de letras de Quezaltenango.

Hemos comprendido en el catálogo de los sucesos de Centro-América las ocurrencias de Chiapas, porque ciertamente deben figurar en la historia de Guatemala los hechos á que es debida la desmembracion de una gran parte del territorio de esta República; y porque

---

[51] Decreto del Congreso Federal de Centro-América, 31 de Octubre de 1825.

[52] *El Sol de Méjico*, números 981 y 986.—Suplemento á el "Aguila Mejicana, núm. 327, año 4. °—"El Indicador" de Guatemala, núm. 78.—"El Centro-Americano," número 3, 15 de Abril de 826.—"El Liberal," núm. 8.—"El Redactor general," núm. 14.

(53) El señsr Juarros ha dado al partido de Soconusco una estension de 58 leguas, á lo largo de las costas del Mar del Sur, desde los valdíos de Tonalá hasta el rio de Tilapa; Valle solamente le da 34: puede conciliarse esta contradiccion, entendiendo que en la primera medida se han comprendido todas las circunvoluciones de la costa y que la segunda se ha tomado en linea recta: en su mayor anchura no pasa Senonusco de 16 leguas españolas, ni su poblacion escede de 10,000 almas.

es preciso que el mundo culto vea, y especialmente las naciones de América, como fué mutilado el antiguo reino de aquel nombre, para aumentar la area inmensa y satisfacer las pretensiones de un pais vecino.

Volvamos ahora los ojos á lo interior de la República. La Asamblea proseguia trabajando con un celo infatigable por establecer una lejislacion conforme al espíritu del siglo. Contrariar el plan regularizado de opresion que estableciera la España por medio de una legislacion tan parcial como complicada; hacer desaparecer hasta los últimos escombros de este edificio gótico: tal era la gran reforma que reclamaba la nueva posicion de los pueblos, y tal el designio con que el Poder Legislativo emitió diferentes leyes que serán memorables en los fastos de la nacion. Si los reyes españoles habian cerrado los puertos de Guatemala al comercio estrangero, si mantenian á sus habitantes incomunicados y sin relaciones con el mundo culto, si protegian el mas escandaloso monopolio: la Asamblea concede franquicias y proteccion á los negociantes de todo el globo, declara que el territorio de la República es *un asilo sagrado* para todo estrangero; convida con todas las prerogativas de la ciudadania y les ofrece estensos y fértiles terrenos á todos los que quieran radicarse en el pais ó ejercer en él alguna profesion útil, y manda, tanto á las autoridades de las fronteras como á las demas de la nacion, que les faciliten su cómodo trasporte á lo interior de la República (54): abre sus puertos y procura ponerse en relacion con las principales naciones de ambos mundos. La España, adoptando las leyes bárbaras de Roma, habia establecido en sus colonias la esclavitud personal, y permitido el comercio vergonzoso que se hacia con esta clase miserable y degradada: la Asamblea declara *que todo hombre es libre en la República, y que no puede ser esclavo el que llegare á tocar en su territorio*; privando de los derechos de ciudadania al que se atreviese á traficar con ellos (55). El decreto que contiene estas sabias determinaciones, hace honor á sus promevedores (56), forma épo-

---

[54] Decretos de 31 de Diciembre de 1823, 22 de Enero de 824 y 16 de Agosto de 825.—Artículos 12 y 15 de la Constitucion federal.—"El Centro-Americano," 12 de Enero de 1826. Véase el documento núm. 5.

[55] Decretos de 17 y 23 de Abril de 824.

(56) En la sesion de 31 de Diciembre de 1823, el venerable anciano, Presbítero Dr. C. Simeon Cañas, diputado por Chimaltenango, dirigió á la A. N. C. estos palabras: "Vengo arrastrándome (se hallaba retirado por enfermedad) y si estuviera agonizando, agonizando

ca en el período de nuestra regeneracion; y es, sin duda alguna, el monumento mas glorioso erigido á la humanidad por los primeros legisladores del Centro. *Este decreto*, dijo el Ejecutivo nacional, *merece tablas de bronce, y si el primer hombre que esclavizó al hombre debe ser la ececracion de los siglos, el primer Congreso de Guatemala que restituye á nuestra especie sus derechos, debe ser el honor del género humano* (57).

---

viniera por hacer una proposicion benéfica á la humanidad desvalida: con toda la energia que debe un diputado promover los asuntos interesantes á la patria, pido, que ante todas cosas y en la sesion del dia, se declaren ciudadanos libres nuestros hermanos esclavos, dejando salvo el derecho de propiedad que legalmente prueben los poseedores de los que hayan comprado, y quedando para la inmediata discusion la creacion del fondo de la indemnizacion de los propietaríos.—Este es el órden que en justicia debe guardarse; una ley que la juzgo natural porque es justísima, manda que el despojado sea ante todas cosas restituido é la posesion de sus bienes; y no habiendo bien comparable con el de la libertad, ni propiedad mas íntima que la de esta, como que es el principio y orígen de todas las que adquiere el hombre, parece que con mayor justicia deben ser inmediatamente restituidos al uso íntegro de ella. Todos saben que nuestros hermanos han sido violentamente despojados del inestimable don de su libertad, que gimen en la servidumbre suspirándo por una mano benéfica que rompa la argolla de su esclavitud; nada pues será mas glorioso á esta augusta Asamblea, mas grato á la nacion, ni mas provechoso á nuestros hermanos, que la pronta declaratoria de su libertad, la cual es tan notoria y justa, que sin discusion y por general aclamacion debe decretarse. La nacion toda se ha declarado libre, lo deben ser tambien los individuos que la componen. Este será el decreto que eternizará la memoria de la justificacion de la Asamblea en los corazones de esos infelices que, de generacion en generacion, bendecirán á sus libertadores: mas para que no se piense que intento agraviar á ningun poseedor, desde luego, aunque me hayo pobre y andrajoso porque no me pagan en las cajas ni mis créditos ni las dietas, cedo con gusto cuanto por uno y otro título me deben estas cajas matrices, para dar principio al fondo de indemnizacion arriba dicho.—Los representantes CC. J. Francisco Barrundia y Dr. Mariano Galvez apollaron con entusiasmo la proposicion de Cañas, iniciada ya por ellos algunos dias antes, y la Asamblea la adoptó con unanimidad de sufragios: únicamente ofreció algunas dudas y disputas el dictámen que presentó una comision sobre los arbitrios y manera con que debio formarse el fondo de indemnizacion.

(57) Si los quakeros dieron los primeros (1750) un grande ejemplo de humanidad manumitiendo á los esclavos que les pertenecian; si Dinamarca tiene la gloria de haber sido, en el autiguo mundo, la que comenzó á abolir este tráfico vergonzoso (1791) si á Chile, Buenos Aires y el Perú corresponde la de haber sido los primeros Estados americanos que dieron leyes (11 de Octubre de 1811.—2 de Febrero de 1813.—12 de Agosto de 1821), para abolir progresivamente la esclavitud: acaso no podrá disputarse á Guatemala la primacía entre los que la hayan destruido de un solo golpe (17 de Abril de 1823).—En 1825 el Parlamento ingles declaró que el tráfico de esclavos seria considerado como un acto de pirateria y castigado

Tan benéfico acuerdo tuvo inmediatamente cumplimiento en toda la República, sin la menor resistencia. Los individuos que componian entónces el Supremo Poder Ejecutivo, fueron los primeros en dar libertad á sus esclavos sin indemnizacion alguna. Este noble ejemplo fué seguido espontáneamente por todos los demas habitantes de la nacion; de modo, que las disposiciones que contiene el decreto de que se trata, y las del 19 del mismo mes, relativas á la manera y fondos con que debian ser indemnizados los dueños, de esclavos, no llegaron á tener efecto, porque ninguno hizo reclamos (58). Se dictaron, al mismo tiempo, las órdenes convenientes á los Comandantes de los puertos para que no permitiesen la esportacion de esclavo alguno de los que tenian derecho de ser libres segun la ley.

Hecha la independencia, el primer cuidado de los Gôbiernos de América, era el de conservarla y precaverse contra cualquiera tentativa de reconquista. Las noticias, aunque exageradas y muchas veces supuestas, que contínuamente se recibian, de que en Europa se hacian preparativos hostiles contra el nuevo continente, persuadian mas y mas de la necesidad de prepararse contra cualquiera evento inesperado. Las nacientes repúblicas trataron de ponerse de acuerdo sobre tamaño asunto, y entónces se concibió el proyecto de reunir en América un Congreso general, capaz de oponerse á las ambiciosas pretensiones de la santa alianza, y en aptitud de sostener los intereses de la libertad naciente de los pueblos americanos, así como aquella se habia formado para perpetuar el absolutismo en el mundo viejo.

El proyecto de una confederacion continental, ciertamente, no es originario de Guatemala, como lo pretendieron algunos de sus periodistas. Desde 1810 el señor Ayos y otros ilustres americanos lo presentaron en bosquejo, procurando reunir por medio de una álianza á las colonias españolas del sur que se habian proclamado inde-

---

como tal.—En Setiembre de 1829, Méjico, bajo la presidencia de Guerrero, ha abolido tambien la esclavitud: otro tanto ha hecho en 832 Venezuela, Nueva Granada y el Ecuador.—En los Estados Unidos del Norte existe tovia la esclavitud, pero se forman asociaciones benéficas para facilitar su manumision y formar con ellos colonias libres en el Africa--(Historia de la revolucion de N. E. por D. J. Guerra—Memorias de Jhon Miller--"El Repertorio Americano"—Geografia general de América por D. P. Montenegro—Manual de Historia Universal por S. Cahen.

(58) "Gaceta del Gobiarno de Guatemala", núm. 10, 16 y 17; año de 1825—"La Tribuna" núm. 11, Tomo 2º

pendientes; sin embargo, no puede disputarse, con justicia, al centro-americano Valle el honor de haber sido el primero que anunció aquel vasto proyecto en el septentrion, desde 22 de Frero de 1822 (59). sin tener conocimiento alguno de los pasos que con el mismo objeto daba Bolivar en el Mediodia, y con anterioridad al tratado que se celebró en Lima el 6 de Julio del mismo año. El ilustre D. Bernardo Monteagudo hizo justicia á nuestro Valle; llamó *idea madre* al sueño publicado en el número 24 de *El Amigo de la Patria* (60).

Las incidencias desgraciadas que se cruzaron en aquella época, demoraron la realizacion de tan feliz pensamiento; mas luego que recobró su libertad, Guatemala volvió los ojos hácia este punto, y la Asamblea nacional acordó escitar á los cuerpos deliberantes de ambas Américas á una confederacion general—*que representase unida á la gran familia americana—garantiese la libertad é independencia de sus Estados—los auxiliase—mantuviese en paz—resistiese las invasiones del estrangero—revisase los tratados de las diferentes Repúblicas entre sí: y con el antiguo mundo—crease y sostuviese una competente marina—hiciese comun el comercio á todos los Estados, arreglando el giro y los derechos—Y acordase todas las demas medidas propias para impulsar la prosperidad de los mismos Estados* (61).

Este gran proyecto comenzó por último á realizarse con la instalacion del Congreso general de Panamá el 22 de Junio de 826. Concurrieron á él, como representantes por el Perú, los Sres. Don Manuel Vidaurre y Don Manuel Perez de Tudela.—Por Colombia, D. Pedro Gual y Don Pedro Briseño Mendez.—Por Méjico, Don José Maria Michelena y Don José Dominguez—y por Guatemala, el P. Dr., C. Antonio Larrazabal, que habia figurado con honor en las Cortes españolas (62), y el Dr. C. Pedro Molina que acababa de regresar de su mision á las repúblicas del Sur. Se presentaron tambien en Panamá un cónsul de Holanda y el Señor Eduardo Dou-Kings, Minis-

---

(59) Véase "El Amigo de la Patria", núm. 24, 1º de Marzo de 1824.—"El Redactor general de Guatemala", núm. 7, y el 25, en que se estractan los pensamientos de Pradt y Santángelo sobre el proyecto de una confederacion americena.

(60) Ensayo sobre la necesidad de una federacion general en los nuevos Estados americanos.

(61) Decreto de la A. N. C., 6 de Noviembre de 1823.

(62) Fué uno de los diputados que presentaron á Fernando VII la Constitucion de la monarquia, y á quien por esto se le hizo sufrir una dilitada prision.

tro británico. La República de Chile ofreció mandar sus ministros á la Gran Dieta, pero no se lo permitieron las atenciones de la guerra con Chiloe; igual ofrecimiento hizo el Brazil, mas sin efecto; Buenos Aires no se manifestó decidido á concurrir; los Estados-Unidos del Norte nombraron sus plenipotenciarios, mas tampoco llegaron á tiempo.

Despues de veinticinco dias de sesiones, se ajustó en la Gran Dieta un tratado de amistad, alianza y confederacion perpétua, en paz y en guerra, entre las repúblicas concurrentes; una convencion sobre contingentes de hombres, buques y dinero para hacer efectivo el tratado, y un concierto reservado á solo los Gobiernos aliados para uniformar las operaciones militares en mar y en tierra (63). Concluidos estos arreglos, se acordó la traslacion de la Dieta á la Villa de Tacubaya, dos leguas al Oeste de Méjico; ya por temor de las agitaciones que amenazaban á Colombia, ya por el de una invasion de parte de la santa alianza, ó ya, en fin, á causa del mal clima y de la falta de comodidades de Panamá (64): en el mismo acuerdo quedó tambien determinado, que se dividiesen las legaciones, volviendo un ministro, por cada una de ellas, á dar cuenta á sus respectivos Gobiernos, y continuando el otro su marcha en derechura á Méjico. —En consecuencia, el Sr. Briseño Mendez fué destinado á Bogotá, el Sr. Vidaurre partió para Lima, el Sr. Molina para Guatemala, y los demas al punto de reunion. Dos años esperaron inútilmente los ministros de Colombia y Centro-América la ratificacion de los tratados por parte del Gobierno mejicano, y por último, tuvieron que retirarse con el sentimiento de ver disuelta la augusta reunion en que se habian fijado las esperanzas de toda la América, y la espectacion del mundo culto. Diez años han transcurrido sin que se haya vuelto á pensar en la reorganizacion de la Asamblea diplomática que debiera uniformar los intereses del nuevo mundo y contrastar las miras ambiciosas del estrangero.

El sistema de empréstitos se habia hecho de moda en todas las nuevas repúblicas de la América; este era el arbitrio que hallaban mas espedito para salir de sus apuros y asegurar su independencia: la del Centro siguió el ejemplo que les daban sus vecinas y echó mano de aquel peligroso espediente.

Diferentes causas habian comenzado á influir, desde el año de 821, en la ruina del tesoro nacional, y habian continuado deterio-

---

(63) El "Sol de Méjico," número 1.203.

(64) Alcance al número 27 del "Redactor General de Guatemala."

rándolo hasta reducirlo á un estado deplorable. Durante la dominacion imperial, como ya se ha indicado, quedaron agotados varios ramos y consumidos totalmente los fondos de la Casa de Moneda, que consistian en 400.000 pesos. Desde el tiempo de las Cortes españolas se abolió el tributo, que producia 173.762 pesos líquidos. La A. N. estinguió los estancos de nieve y de naipes; tambien se suprimieron las medias annatas seculares, el ramo de bulas, los derechos de quinto sobre el oro y plata, y se exencionó de la alcabala interior el hierro nacional; quedando igualmente esceptuados de ella los cosecheros de tabaco que adeudaban un dos por ciento, y permitida la libre esportacion de aquel fruto. De las rentas que quedaron en pié, solamente cuatro se señalaron para los gastos del Gobierno general: las de pólvora, correos, alcabala marítima y tabaco.

De estas rentas, las dos primeras fueron siempre de poca consideracion; la de pólvora nunca produjo mas de 15,000 pesos y la de correos no llegaba á esta suma: la de tabacos era la mas productiva; sus rendimientos líquidos ascendian, en año comun, á 300,000 pesos; pero la planta que se le dió en 824 los dejó reducidos, escasamente, á dos tercios. No se quiso centralizar aquella renta, conforme lo proponia el Ejecutivo, y el resultado fué dejarla en la mas completa desorganizacion, confiando su manejo á los Gobiernos particulares de los Estados. Posteriormente quiso remediarse este mal, pero sin fruto: se devolvió otra vez á los Estados su administracion, despues se desestancó el tabaco, y últimamente se ha vuelto á estancar sin mas resultado que el de ir progresivamente arruinando la renta mas pingüe que tenia la nacion (65). Puede; es verdad, considerarse compensada la pérdida que sufrió en este ramo con los aumentos que recibió la de alcabala marítima: esta renta insignificante en tiempo de la dominacion española, ha ido sucesivamente mejorando, hasta producir sobre 500,000 pesos anuales: no puede decirse otro tanto de la contribucion directa respecto del tributo, pues aunque aquella fué decretada (66), no llegó á establecerse; mas en la hipótesis de que las rentas hubieran permanecido en el mismo estado que tenian bajo el sistema colonial, sus rendimientos nunca habrian

---

(65) Decretos de la A. N. C., 10 de Noviembre de 1823.—15 de Diciembre de 24—5 de Enero de 25—Decretos del C. F., 27 de Setiembre de 825—1º de Julio de 831 y 17 de Junio de 36—Gaceta del Gobierno, 5 y 30 de Enero de 827—Semanario Político del Salvador, núm. 38 —El Liberal, números 12 y 14—Véase el discurso del S. P. E., leido en la A. N. C. el dia 11 de Octubre de 1824.

(66) Decreto de la A. N. C., 1º de Diciembre de 1823. Ordenanza de 12 de Enero de 1824.

sido vastantes para cubrir las erogaciones de la nueva administracion. A 636,826 pesos ascendia, deducidos los gastos de recaudacion, el monto total de las contribuciones indirectas en el último período del Gobierno peninsular; 457,130 pesos importaban los créditos activos del tesoro; el valor de las fincas nacionales era de 106,769. Con estas sumas no era posible cubrir el presupuesto federal, importante 878,586, ni amortizar una deuda interior de 3.726,144 pesos (67). Con respecto á su administracion interior los Estados se hallaban en el mismo caso, pues las rentas de papel sellado, aguardiente, alcabala interior y otros ingresos de menor cuantia, que se les consignaron, no alcanzaban á llenar cumplidamente todas sus atenciones.

Tales fueron los motivos que determinaron á la A. N. á autorizar al Ejecutivo para que contratase un empréstito, hipotecando todos los terrenos y rentas pertenecientes á la federacion (68). Una casa del pais y varias estrangeras hicieron sus propuestas al Gobierno; este se resolvió á aceptar, como mas equitativas, las que presentó Mr. J. Baily, apoderado de los Sres. Barclay, Herring, Richardson y C.ª de Londres. El 16 de Diciembre de 1824 quedó ajustada la contrata, de entera conformidad con las instrucciones que habia acordado la representacion nacional. La cantidad nominal del empréstito, equivalente á la efectiva de 5.000,000 de pesos, ascendia á 7.142,857 pesos: se hipotecaron especialmente, para asegurar el pago de los dividendos y la amortizacion, las rentas de tabaco y alcabala marítima y se reservaron para el último efecto 200,000 pesos del mismo empréstito (69): tambien se obligaba la República á no contratar otro préstamo con el estrangero, mientras no hubiesen trascurrido dos años desde la fecha de la primera contrata; y concedió á la casa prestamista el 5 por ciento de comision sobre el valor nominal del empréstito, por una vez; el 2 sobre los intereses y 1 por ciento sobre la amortizacion. La casa, por su parte, se obligó á no

---

(67) Véanse las Memorias del Ministro de Hacienda presentadas al Congreso federal en 20 de Abril de 1830 y 26 de Marzo de 1831.—El "Indicador de Guatemala," núm. 4 y 11.

(68) Decretos de la A. N. C., 28 de Enero y 29 de Julio de 1824.

(69) El Gobierno habia ofrecido que, para amortizar el capital, daria puestos en Omoa ó el Golfo, á 2 reales libra, 8000 quintales de tabaco en rama cada año, y que permitiria, en terrenos designados por él mismo, que los prestamistas ó sus agentes cortasen maderas ó esplotasen minas, contribuyendo, por la licencia, con la cantidad que se estipulara; mas no se quiso aceptar esta proposicion, y se exigió del Gobierno que remitiera por trimestres la cantidad proporcional para el pago de los dividendos y 50,000 pesos para la amortizacion. [Véase el informe del S. P. E. sobre empréstitos, 3 de Noviembre de 824.]

vender las certificaciones de la República por menos de setenta, abonándose á los portadores el interes de seis por ciento anual: á sufrir la quiebra en caso de que bajase su precio, quedando á beneficio de la misma República, lo que se adelantara sobre el valor determinado, y un redíto sobre la suma de reservacion, igual al que producian en aquella época los vales del fisco ingles (70). Así mismo se obligaban los prestamistas á entregar 200,000 pesos dentro de dos meses, y 150,000 á los 7 y 9. Celebrado en estos términos el contrato, se calculó que la luicion del capital se verificaria en menos de 20 años, y que el interes seria de 482,571 pesos (71).

El primer plazo estipulado se cumplió, el segundo solo en parte, y no se volvió á dar mas. Con respecto á la venta de bonos no se obró de mejor modo: se contrataron á 68 con los Sres. J. A. Powles y Cª (72) y luego corrieron los de particulares sobre 70, segun se aseguró desde aquella época. Sucesivamente fueron sufriendo nuevas quiebras las certificaciones de la República; así porque esta, envuelta en un revolucion desastrosa, no pudo remitir los fondos necesarios para el pago de los dividendos, como porque la casa prestamista perdia su crédito de dia en dia.

Disuelta la Compañia de Barclay, á fines de 1826 la de los Sres. Reid Irving (á virtud de contrata celebrada en 24 de Noviembre del mismo año con el Ministro centro-americano en Lóndres, C. Marcial Zebadua) se encargó generosamente de la agencia de la República y se obligó á pagar el interes de la deuda de Centro-América sobre la parte del empréstito que estaba en circulacion. Para su seguridad, recibió, en depósito, 32.000 libras en bonos que aun no estaban emitidos, á condicion de no disponer de ellos sino en el caso de que, pasados 8 meses despues de hechos los primeros suplementos, la República no verificase los reintegros correspondientes. El resto de las obligaciones, que aun no se habian negociado por la C.ª de Barclay, en cantidad de 6.394 y de valor nominal de 1.217,271 libras y 8 chelines esterlinas, (shillings sterlings) se cancelaron y fueron depositados en el banco de Lóndres el 15 de Enero de 1827.

Vencidos ya los plazos estipulados, sin que por parte del Gobierno, que entónces regia á Centro-América, se diese paso alguno para reintegrar á la casa de Reid Irving, esta enagenó las 32.000 libras

---

(70) Decreto y Orden de la A. N. C. de 6 de Diciembre de 824.

(71) El "Indicador de Guatemala," núm. 13 y 24, 8 de Enero y 28 de Marzo de 1825.

(72) Números 11 y 14 de la "Gaceta del Gobierno de Guatemala," 21 de Abril y 18 de Mayo de 1826.

del depósito por 9.370, que se cargó á buena cuenta; sin embargo, á solicitud del Ministro Zebadua y del Agente C. J. A. Alvarado, hubo la espresada casa de pagar el dividendo semi-anual correspondiente á Febrero del año de 1828; caucionándose con un nuevo depósito de 44.000 libras que se habia reservado la casa de Barclay, en virtud de contrata que habia ajustado con el Agente de la República C. J. V. Garcia Granados, pero que fué espresamente desaprobada.

Despues de esta época ya no volvió á hacerse pago alguno por cuenta del empréstito, dejando en circulacion hasta el 5 de Marzo de 828 bonos de valor nominal de 163.000 libras: entre tanto, la República se ha gravado con una deuda de cerca de un millon de pesos, * sin haber visto entrar á sus arcas mas que 328.316; siendo de advertir que hubo falta aun en las mismas sumas que la casa de Barclay avisó haber remitido. Por otra parte, los fondos del préstamo tuvieron una inversion muy distinta de la que quiso darles el C. L.: estaban destinados para ocurrir á los gastos necesarios á la fortificacion de los puertos y seguridad de las fronteras; para comprar máquinas é instrumentos útiles á las ciencias y artes; para fomentar la instruccion é industria nacional; y hecho todo esto, debia el resíduo distribuirse proporcionalmente entre los cinco Estados de la República (73); sin embargo, la mayor parte de las cantidades parciales que se introdujeron en cajas, se consumió en pagos de sueldos y amortizaciones poco urgentes.—Tal fué el curso de esta ruinosa negociacion (74).

---

* En un cuadro estadístico de las repúblicas Americanas, recientemente publicado en Lóndres, se hace subir la deuda de Centro-América á 241.684 libras esterlinas. Aun en el supuesto de que este cálculo no sea equivocado, la deuda de la América Central es imcomparablemente menor que la menos considerable de las que han contraido los demas Gobiernos de América, eceptuando únicamente al de Uruguay que no tiene deuda alguna.

(73) Decreto de la A. N, C., 21 de Enero de 1825—A pesar de esta disposicion, el Gobierno particular del Estado de Honduras se creyó autorizado para contratar, como en efecto contrató con Mr. Luis Bire, un préstamo de millon y medio de pesos: otro tanto quiso hacer el Gobierno de Costa Rica; y acaso se habrian llevado al cabo estas negociaciones ilegales, si la A. N. no las hubiera desaprobado á tiempo. (Dictámen de la comision de crédito público de 11 de Noviembre de 1825—Ordenes de la A. N. C., de 26 de Noviembre y 10 de Diciembre del mismo año—Decreto del Presidente de la República, 16 de Diciembre de dicho año.

(74) Véanse las Memorias citadas en la pág. 96, nota 67 de este Bosquejo y la representacion que, en 1º de Agosto de 836, dirigió al Presidente de la República, el apoderado de la casa de los Sres. Reid Irving y C.ª Mr. Carlos Rodolfo Klée.

Mientras que la Asamblea nacional dictaba sus primeros acuerdos respecto de este negociado, habilitaba los puertos de Iztapa, la Libertad, la Union y San Juan (75), y se ocupaba de otros asuntos de interes general: las provincias fueron sucesivamente erigiéndose en Estados, é instalando sus Gobiernos particulares. La de San Salvador fué la primera que, tan luego como vió publicadas las bases y sin esperar que se concluyese la Constitucion, procedió á verificar sus elecciones, antes de que se formase la instruccion á que debian arreglarse, é instaló su Congreso Constituyente á principios de Marzo de 1824. De este modo se quiso asegurar mas la adopcion del proyecto de ley fundamental que se habia presentado á la Asamblea, ó impedir el que se adoptase otro sistema que no fuese el federal.

Persuadida la representacian nacional de que este ejemplar tendria muy pronto imitadores en las demas secciones de la República, y deseando evitar procedimientos que podian alterar la tranquilidad interior, decretó, que todos los cinco Estados tuviesen sus legislaturas y procediesen á la eleccion de sus autoridades, con arreglo á las bases constitucionales y tablas de la materia; mas la designacion del número de representantes de que debian componerse las Asambleas particulares, no se verificó por la base de la poblacion, como se habia hecho respecto de los cupos de hombres y caudales (76), Al Estado de Guatemala, cuya poblacion se habia calculado en 660,580 habitantes, incluso el departamento de Sonsonate, se le señalaron 18 representantes propietarios y 13 suplentes; al de Nicaragua 13 propietarios y 9 suplentes, siendo su poblacion de 207,269; 11 propietarios y 8 suplentes á Honduras, el que cuenta 137,069; y el mismo número de propietarios y 4 suplentes á Costa-Rica, que solo comprendia en su demarcacion territorial 70,000 individuos. La Asamblea de San Salvador se componia de 11 diputados propietarios (77), siendo su poblacion 212,573 almas. De estas legislaturas, la primera debia instalarse en la Antigua Guatemala, la segunda en la Villa de Managua, la de Honduras en Leypateric, en San José la de Costa-Rica, y la última en San Salvador (78). En

---

(75) Decretos de 6 y 10 de Febrero y 13 de Julio de 824.—21 de Junio de 826.

(76) Véase el documento núm. 6.

(77) El Congreso Constituyente del Salvador determinó despues, que las legislaturas ordinarias de aquel Estado se compusiesen de un número de representantes que no bajase de nueve ni pasase de veinte y uno [Artículo 14 de la Constitucion política del Salvador].

(78) Decreto de 5 de Mayo de 824.

cuanto á la demarcacion del territorio, no se hizo novedad alguna, antes bien se previno no alterar la que existia en la época anterir á la independencia (79). No obstante, el Congreso de San Salvador compredió en su territorio el departamento de Sonsonate, que siempre habia pertenecido á la provincia de Guatemala; con posterioridad se aprobó provisionalmente esta demarcacion ilegal, que habia tenido principio en un pronunciamiento del mismo Sonsonate, verificado bajo el poder de las bayonetas cuando regresó la division ausiliar que mandaba Rivas (80).

Por el mes de Setiembre del mismo año de 24, los Estados ya tenian constituidos sus Gobiernos particulares. En Costa-Rica resultó electo para la primera Jefatura del Estado, el C. Juan Mora y para la segunda el C. Mariano Montealegre; en Honduras obtuvieron eleccion para los mismos destinos los CC. Dionisio Herrera y José Justo Milla; en el Salvador los CC. Juan José Vicente Villacorta y Mariano Prado; y en Guatemala los CC. Juan Barrundia y Cirilo Flores. Solamente el Estado de Nicaragua, á causa de la guerra intestina que lo despedazába, no pudo constituirse sino hasta el 10 de Abril de 1825. Fué su primer Jefe el C. Manuel Antonio de la Cerda y Vice Jefe el C. Juan Argüello (81).

Antes de que se verificasen estos sucesos (por el mes de Marzo del año de 24), habian entrado á gobernar la República, como individuos propietarios del Poder Ejecutivo, los CC. Valle y Arce (82). Ambos gozaban de una reputacion distinguida: el uno por sus servicios á la causa de independencia en tiempo del Gobierno español, y mas aun por los que habia prestado durante la dominacion imperial; el otro por sus acreditados talentos, y por los importantes servicios que acavaba de hacer á la nacion, sosteniendo sus derechos en el Congreso de Méjico. Estas mismas circunstancias, las aspira-

---

[79 Orden de la A. N. de 15 de Marzo de 824.

(80) Algun tiempo despues se tomó empeño por hacer un Estado independiente de los departamentos de Santa Ana y Sonsonate; mas el Congreso federal desechó un proyecto tan pueril, así como poco antes lo habia hecho con otro, en todo semejante, relativo á los departamentos de Quezaltenango, Totonicapan y Sololá.

81 El Indicador de Guatemala, números 2, 4 y 29—Semanario Político Mercantil de San Salvador, números 11 y 21.

(82) La Tribuna, tomo 2º, números 8 y 15.—El Indicador, números 4 y 16.

ciones de uno y otro á la Presidencia de la República, y su divergencia de pareceres en todo lo relativo á San Salvador y á la pacificacion de Nicaragua, los hicieron rivales y enemigos en el Gobierno. Arce, naturalmente orgulloso, no pudo sufrir la preponderancia y dominacion de Valle, y tuvo á bien renunciar un destino en que se veia precisado á contender con un hombre, satisfecho de su capacidad, y que no toleraba ninguna especie de contradiccion.

Para llenar la silla vacante, todos los sufragios de la Asamblea se fijaron en el C. José Manuel de la Cerda: el carácter circunspecto y moderado de este granadino, sus largos padecimientos por la independencia y su amor á las nuevas instituciones, le hacian digno de la confianza pública. El supo corresponder á ella, y en medio de las espinas del mando, logró conservar ilesa su bien adquirida reputacion.

Entre tanto que en el Ejecutivo sus individuos no podian ponerse de acuerdo sobre los medios de pacificar á Nicaragua, aquella provincia se consumia en medio de una combustion terrible. La anarquia mas espantosa habia combertido allí la guerra de partidos en guerra de pueblos contra pueblos, de familias contra familias, de individuos contra individuos; represalias crueles, matanzas, incendios y saqueos, presentaban todos los dias el espectáculo triste de la desolacion.

Despues de la espulsion del intendente Saravia, una junta gubernativa habia reasumido el gobierno político de la provincia con aprobacion del Supremo Poder Ejecutivo. El Teniente Coronel Basilio Carrillo permaneció en Leon con el mando general de las armas; Ordoñez siguió mandando en Granada, con el mismo carácter, asociado del Jefe político, C. Juan Argüello. Esta última Ciudad tenia tambien su junta gubernativa y se manejaba con absoluta independencia. Managua, aunque en la apariencia, continuaba sometida á Leon, secretamente se preparaba para substraerse de la dominacion de su antigua capital. Aquella villa era el punto de reunion de todos los desafectos al nuevo sistema; el Obispo Jerez era el alma de este partido, y el P. Policarpo Irigollen, el español Blanco, el Jefe político, C. Pedro Chamorro y el Coronel C. Crisanto Sacaza, eran sus principales agentes. Las demas poblaciones de la provincia se hallaban en el mismo estado de insubordinacion: ya se agregaban á un partido, ya á otro, cambiando continuamente de autoridades y jurisdicciones.

El Comandante Carrillo inspiraba justas desconfianzas por las opiniones, nada liberales, que habia manifestado en tiempo del imperio. El 13 de Enero de 824 el pueblo leonés se levantó en masa y pidió su deposicion: la junta la acordó, y designó, para que le sucediese en la Comandancia de armas, al Jefe político C. Carmen Sa-

lazar (83). Poco despues de esta ocurrencia, llegó á Leon, (el 18 de Enero de 824) el Intendente, C. José Justo Milla, comisionado por el S. P. E. para pacificar aquella provincia y reunir, bajo una sola autoridad, á los pueblos disidentes. Para llenar los objetos de su mision, el nuevo Intendente recorrió los principales partidos de la provincia y se puso en comunicacion con las autoridades de Granada, de quienes recabó, como así mismo de las de la villa de Nicaragua y otros puntos, que celebrasen un convenio, obligándose á reconocer un solo Gobierno central que residiria en Managua (84); mas cuando volvia á la capital, muy satisfecho de los felices resultados de su espedicion, ya se le tenia allí preparada su caida. El 4 de Mayo las tropas de Leon, unidas al populacho, se insurreccionaron y pidieron tumultuariamente el despojo del Intendente y Comandante de armas; ambos quedaron depuestos y ocuparon sus destinos el Alcalde Pablo Melendez y el Teniente Coronel Domingo Galarza. (85).

Estos acontecimientos motivaron un acuerdo del P. E., disponiendo que una junta general, compuesta de dos vocales por cada una de las que existian en Leon, Granada, Managua y Segovia, gobernase, política y militarmente, toda la provincia, mientras verificaba la eleccion de sus autoridades constitucionales (86); mas nunca llegó á reunirse tal junta, y los trastornos tomaron nuevo incremento.

El 22 de Julio, á virtud de un nuevo levantamiento, Melendez quedó destituido del mando y proclamado en su lugar Ordoñez, en union de un tal Ignacio Diaz. Poco tiempo despues los partidarios de Melendez intentaron reponerlo, lo que dió ocasion á varios choques, de que siempre salió triunfante la faccion de Ordoñez.

La actitud amenazante que tomaban los leoneses, la toma de Matagalpa por los granadinos y los preparativos que hacian para invadir á los pueblos que les eran desafectos, alarmaron á las villas de Managua y Nicaragua (87) y partido del Realejo. En el pueblo del

---

(83) Acta de 13 de Enero de 1824, MS.

(84) Tratados de Masaya, 11 de Febrero de 1824. MS.

(85) Acta de la J. G. de Leon, 5 de Mayo de 1824. MS.

(86) Acuerdo del S. P. E., 20 de Mayo de 1824—Orden de la A. N. C., 22 del mismo mes y año. MS.

(87) La primera de estas villas está situada sobre la laguna de su nombre que desagua en el gran lago: su poblacion era de 9.500 habitantes, y dista de Leon 23 leguas.—Nicaragua e halla á 2 leguas del gran lago y con proximidad á su menor distancia del Pacífico: contaba 13.000 vecinos: su distancia á Leon es de 47 leguas.

Viejo, perteneciente á este último partido, se organizó una junta gubernativa, se desconoció á la que existia en Leon y se levantaron tropas para sostener estos pronunciamientos. Desde esta época, se dió principio á una série de encuentros parciales en que ya triunfaba un partido, ya otro, sin que hubiese una accion decisiva. El primer ataque se verificó en Ginotepe; pocos dias despues hubo otro entre Nagarote y Matiare; quedando en ambos victoriosos los managüenses. Cuando estos se disponian á acometer á Leon (88), llegaron en su auxilio 400 granadinos: los managuas entónces, mudando de intento, se encaminaron á Granada con la esperanza de sorprender á Ordoñez. En efecto, ocuparon los barrios de la ciudad y obligaron á la guarnicion á encerrarse en la plaza de armas; mas al cabo de 20 dias de contínuos asaltos, Ordoñez obligó á su antagonista Sacaza á levantar el sitio. Casi al mismo tiempo que los managüenses sitiaban á Granada (89), una fuerza combinada de leoneses y granadinos invadió á Managua, con éxito igual al que habian tenido aquellos.

Los disidentes del Viejo se aliaron con los de Managua, y reuniendo sus fuerzas, se preparaban ya para atacar la Capital, cuando el Obispo, con el pretesto de solicitar un acomodamiento, salió de Leon y se constituyó en el campo de los federados; pero léjos de desempeñar su comision, aprovechó esta coyuntura para quedarse entre los de su partido, y afirmarlos mas en su escision.

El 13 de Setiembre, 1.300 federados, á las órdenes del Coronel Sacaza y del Oficial Don Juan José Salas (prófugo de Colombia que por aquellos dias habia llegado al Realejo en el Bergantin Nuevo Mundo) se apoderaron de los principales barrios de la capital y se fortificaron en la plazuela de San Juan, dejando á los partidarios de Ordoñez reducidos al recinto de la plaza mayor y del edificio de la Catedral con algunas manzanas contiguas. En esta situacion, el C. Diego Vigil, vocal de la junta leonesa, salió al campamento de los sitiadores, y ajustó con ellos un tratado, obligándose, á nombre de la misma junta, á despedir á las tropas auxiliares de Granada y á depositar el mando político y militar de toda la provincia en el estrangero Salas, á condicion de que este hiciese retirar las divisiones

(88) Ciudad Capital de la provincia, situada á 4 leguas del Pacífico. Su poblacion ascendia á 32.000 habitantes; tenia Obispo, Colegio y Universidad: con la guerra todo esto desapareció, como así mismo sus propietarios y floresciente comercio.

(89) Ciudad de comercio sobre el gran lago, distante 32 leguas de Leon: tenia 10,000 habitante—Bosquejo político y estadístico de Nicaragua, por D. Miguel Gonzalez Saravia,

de Managua y Chinandega, y suspendiese sus ataques contra la plaza. Las tropas leonesės se manifestaban dispuestas á entrar por este acomodamiento; pero el Teniente Coronel C. Raimundo Tifer, Jefe de los granadinos, se opuso vigorosamente á su ejecucion, y las hostilidades continuaron con furor (90).

Repetidos partes se habian dado al Gobierno nacional, participándole todo lo que pasaba en Nicaragua: los mismos partidos que la despedazaban, habian ocurrido directamente al Cuerpo Lejislativo de la República, implorando su proteccion; pero ni éste, ni el Ejecutivo tomaban una providencia capaz de sofocar la horrible anarquia á que se hallaba entregada aquella provincia. Mas activo, el Gobierno salvadoreño, á principios de Agosto del mismo año de 824, hizo marchar 500 hombres con destino á Nicaragua (91). Este paso no mereció la aprobacion del Ejecutivo nacional, y las tropas del Salvador recibieron órden de retroceder cuando ya estaban en la Conchagua preparándose para darse á la vela (92).

Por último, el Ejecutivo, de acuerdo con la junta consultiva de guerra, hubo de nombrar al Coronel Arzú para que pasase á Nicaragua con el carácter de pacificador; el Coronel Cáscara debia situarse en la Choluteca (93) con 500 hondureños, para sostener con las armas, en caso necesario, las providencias del Intendente pacificador. Este debia agotar todos los recursos de la política y de la persuacion para conciliar á los partidos, desarmarlos, disolver las juntas revolucionarias y hacer que inmediatamente se procediese á la eleccion de autoridades constitucionales; en caso de que alguna de las facciones beligerantes no quisiese someterse á las órdenes del Gobierno nacional, el comisionado debia unirse con las que hubiesen prestado obediencia, y emplear la fuerza para reducir á los obstinados.

El 10 de Octubre se presentó Arzú en el Viejo y se dió á reconocer como Intendente de toda la provincia: en seguida se constituyó en el campamento de San Juan y tuvo alli una entrevista con los Coroneles Sacaza y Salas. De las conferencias resultó un convenio, en

---

(90) Comunicacion oficial de la junta de Leon al Intendente Coronel, C. Manuel Arzú, 1º de Octubre de 1824, MS.

(91) Semanario Político y Mercantil de San Salvador, núm. 1, 2 y 3, año de 1824.

(92) Acuerdo del S. P. E., 17 de Agosto de 1824, MS.

(93) Partido de la provincia de Honduras, confinante al E. con Nicaragua.

virtud del cual la division auxiliar de Granada debia, dentro de tercero dia, regresarse á su distrito: las fuerzas del campamento debian así mismo retirarse á los puntos de su procedencia. Para gobernar provisionalmente el Estado, se acordó la formacion de una junta general, compuesta de dos vocales por cada una de las que existian, debiendo disolverse éstas luego que verificasen el nombramiento de sus diputados.

Las juntas de Leon y Granada obedecieron, y la division granadina, en el término señalado evacuó la ciudad é hizo alto en la hacienda llamada *Hato grande y Araujuez,* con el objeto de auxiliar á la division leonesa, si, contra lo convenido, era atacada. Las tropas sitiadoros no quisieron abandonar sus posiciones; la junta del Viejo no consintió en su disolucion, y suscitó grandes dificultades para embarazar la retirada de Salas, que exijia Arzú en virtud de una órden reservada del Gobierno nacional.

Salas trató sin miramiento alguno al comisionado del Ejecutivo: el 24 de Octubre le amenazó de muerte y lo mantuvo arrestado en una celda del convento de Recoletos, mientras daba un fuerte ataque á la plaza, aprovechándose de la salida de los granadinos, y esperando sorprender á la guarnicion, que habia recibido órdenes para no continuar sus fuegos sobre los sitiadores (94). Notando Arzú la conducta rebelde de estos, y justamente indignado por las ofensas que se le habian hecho con menosprecio de la autoridad de que estaba investido, se trasladó á la plaza y se puso á la cabeza de los sitiados; sin embargo, prosiguió trabajando con empeño para llevar las cosas á un término pacífico, y al efecto invitó á las diputaciones de las juntas de Managua y el Viejo para que pasasen á la casa de Gobierno, en Leon, y procediesen á la instalacion de la junta general; mas, léjos de corresponder á estas invitaciones, los diputados que se habian reunido en el Viejo, procedieron á formar una junta que tomó el carácter de gubernativa y acordó desconocer á Arzú, *mientras no se situase en un lugar libre de infiujos y en que pudiera gobernar segun los sentimientos de su conciencia* (95). El comisionado declaró revolucionaria esta junta y publicó un bando (15 de Noviembre) para que en ningun punto de la provincia fuesen obedecidas sus determinaciones.

El sitio se prolongó aun por mas de cincuenta dias: en todo este tiempo los asaltos eran frecuentes y los dos bandos se combatian con

---

(94) Comunicacion oficial de Arzú al S. P. E,, 28 de Octubre y 23 de Noviembre de 1324. MS.

(95) Acta de la junta del Viejo, 12 de Noviembre de 1824. MS.

un valor digno de mejor causa, y con una animosidad superior á toda ponderacion. En uno de tantos encuentros, el infatigable Sacaza recibió una herida mortal. La pérdida de este caudillo y la ausencia de Salas desalentaron á los sitiadores; no obstante, aun habrian continuado el sitio si no hubiese penetrado en el territorio de Nicaragua una division salvadoreña que marchaba en auxilio de Arzú. El 27 de Diciembre del mismo año de 824 se disolvió la junta del Viejo, el 4 de Enero siguiente se retiraron las tropas de Managua y Chinandega.

Durante este horroroso asedio, se cometieron escesos de todo género. En el campamento de San Juan azotaban cruelmente á algunos prisioneros, á otros les cortaban las orejas: muchas casas fueron demolidas, hasta en sus simientos, despues de haberlas entregado al pillage (*); algunos barrios quedaron reducidos á cenizas, pereciendo entre ellas multitud de víctimas inocentes; los mismos templos sirvieron de teatro á las escenas mas sangrientas; no se respetó sexo ni edad, y se vió algunas veces á los ancianos y damas vagando por los caminos públicos sin asilo ni pan.

El dia 9 del mismo Enero, entró Arce á Leon á la cabeza de 500 salvadoreños; con estos y la division de Granada marchó, sin tardanza, sobre Managua. La Municipalidad de esta villa celebró una acta estableciendo varias condiciones, á que pretendia se sometiese Arce ántes de verificar su entrada; este Jefe contestó lacónicamente: *que nó podia ni debia entrar en tratados con la Municipalidad: que se le entregasen las armas sin condicion alguna; y que si se ponia la menor resistencia, fusilaria á todos los oficiales que intentasen hacerla* (96). A una contestacion tan decisiva, apoyada por 1.600 bayonetas, los managüenses no tuvieron que oponer, y el 22 de Enero de 1825 recibieron al caudillo salvadoreño con aclamaciones, y le hicieron formal entrega de todas las armas.

De acuerdo con Arzú, prosiguió Arce trabajando en la pacificacion de la provincia y en su organizacion constitucional; haciendo ántes salir de aquel territorio á todas las personas que habian tomado una parte activa en las disenciones civiles. El Obispo y Ordoñez fueron llamados á Guatemala. Así terminó la guerra intes-

---

* Pasaron de 900 las casas quemadas.—Comunicacion oficial de Arzú al Gobierno del Salvador, 18 de Enero de 1825.

(96) Comunicacion oficial de Arce al Secretario general del Gobierno del Salvador, 28 de Enero de 1825.

tina de Nicaragua, despues de siete meses de la mas espantosa anarquia (97).

Valle, como individuo del P. E., observó respecto de los negocios de aquella provincia, una conducta verdaderamente parcial y aun contridictoria con las órdenes del C. L.—Guiado por las inspiraciones de una pueril rivalidad, se opuso constantemente á la marcha de la division auxiliar del Salvador, temiendo que esta influyera en las elecciones de Presidente de la República que debian practicarse en Nicaragua, y obtuviese los votos de esta provincia á favor de su caudillo Arce; tampoco queria dividir con este la gloria de pacificar á los nicaragüenses: él, por si solo, pretendia llevar al cabo esta grande obra, y al efecto empleó activamente todos los medios en que no fué necesaria la cooperacion de su antagonista. Como acaba de verse, Valle, con tan impolítico empeño, no hizo mas que retardar el momento de la pacificacion y proporcionar á su adversario un triunfo de mayor importancia.—Debe sin embargo añadirse, que el Gobierno del Salvador tuvo una gran parte en los desaciertos de aquel funcionario. El Jefe de este último Estado, sin contar con el Ejecutivo nacional, quiso intervenir, de mano armada, en los negocios de Nicaragua y trató de auxiliar directamente al partido que acaudillaba Ordoñez: á este fin, decretó préstamos forzosos, mandó fabricar pólvora, dió órden para que se detuviesen los buques que existian en la Conchagua, y tomó otras providencias, que no estaban en sus atribuciones y eran peculiares del Ejecutivo nacional. Estos procedimientos, sostenidos con arrogancia, irritaron á Valle y aumentaron sus prevenciones contra Arce, á cuya instigacion obraba el Gobierno salvadoreño (98).

---

[97] Véase, en lo relativo á la guerra de Nicaragua la Gaceta del G. S. de Guatemala, años de 824 y 25, números 30, 31, 35 y 38—El Indicador, números 1º, 2, 4, 6, 10, 11, 15, 16 y 17—El Semanario Político y Mercantil de San Salvador, desde el número 1º hasta el 33.

[98] Esposicion del S. P. E. á la A. N. C., 11 de Agosto de 1824.

CAPITULO CUARTO.

Instalacion del Congreso ó Asamblea constituyente del Estado de Guatemala—Gobierno provisorio—Eleccion de primero y segundo Jefe del Estado—Carácter de los nombrados—Tendencias de los partidos—Constitucion federal—Observaciones—La A. N. C. cierra sus sesiones—Situacion de los Estados—Los frailes se resisten por algunos dias á jurar la Constitucion—Escudo de armas del Estado de Guatemala—Escaseces de su erario—Arbitrios que se adoptan para ocurrir á las urgencias públicas. —Periódico titulado EL INDICADOR—EL LIBERAL—EL SEMANARIO POLÍTICO MERCANTIL *de San Salvador—Diálogos de Don Epifanio y D. Meliton.*

El 15 de Setiembre de 1824 se erigió en Estado soberano la antigua provincia de Guatemala: en el mismo dia, conforme á las bases constitucionales y con arreglo al decreto de convocatoria de 5 de Mayo, se instaló su primer Congreso ó *Asamblea Constituyente*, como se denominó poco despues.

La instalacion de este cuerpo era un gran paso dado hácia el establecimiento de las instituciones liberales; los desafectos á este nuevo órden de cosas no dejaron, en esta vez, de divulgar especies y anécdotas malignas para desacreditar á los nuevos legisladores: se anunciaron ataques á la religion, porque se previeron los que debian sufrir los abusos eclesiásticos; y se vaticinaron trastornos, innovaciones y desórdenes (como se habia hecho cuando se reunió la re-

presentacion nacional) á fin de indisponer los ánimos contra el sistema que se estaba planteando, y prepararlos á una disencion civil (1): la conducta, muchas veces impolítica de los liberales, dió importancia á estos rumores, que al fin tuvieron resultados muy desagradables.

La primera operacion de que debia ocuparse la Asamblea, conforme á la citada ley de Mayo, era la del nombramiento de un Jefe que gobernase provisionalmente el Estado, mientras se escrutaban los votos de los pueblos para la eleccion del que debia regirlos, ínterin se sancionaba la ley fundamental. Mereció la confianza del Cuerpo Legislativo para este delicado encargo el Dr. C. Alejandro Diaz Cabeza de Vaca, sujeto muy conocido por su integridad.

Poco tiempo estuvo este individuo en el ejercicio del Poder Ejecutivo, porque el 30 de Setiembre de dicho año de 824, se procedió á la apertura de los pliegos que contenian sufragios para primero y segundo Jefe del Estado; y no habiendo reunido ninguna persona los que se necesitaban para tener eleccion popular, el Congreso nombró para el primer destino al C. Juan Barrundia, y para el segundo al C. Cirilo Flores. Barrundia tomó posesion del mando el dia 12 de Octubre siguiente.

La elevacion de Barrundia fué súbita, pues, aunque con talento é instruccion, no se habia señalado todavia con servicios importantes ni era distinguido en ninguna carrera ni destino público: del empleo de jefe de seccion que desempeñaba en uno de los departamentos del Gobierno general, pasó á la primera magistratura del Estado. Se ha creido, con generalidad, que Barrundia debió tan rápida elevacion al crédito de su hermano José Francisco; sin embargo, no fué sino obra de los que conociéndolo, tenian empeño en colocar al frente de la administracion un hombre firme y despreocupado. El nuevo Jefe desplegó muy pronto un carácter enérgico, bastante actividad y el mas vivo empeño por toda especie de innovaciones. Por desgracia, Barrundia no supo unir á su liberalismo y decision la prudencia, ni ese arte de hacerse amar que es tan necesario en el que manda. Al contrario, se dejaba arrastrar por la exaltacion de su genio y obraba abiertamente y sin la prevision que solo puede dar el largo manejo de los negocios. Sus opiniones, emitidas siempre con calor, su carácter duro é incontrastable y la aspereza de sus maneras le hacian en cierto modo, inaccesible á las personas que no eran de su partido; y su politica, desviada de la sagacidad y contemplaciones con que debe procederse cuando se trata

---

[1] El Indicador de Guatemala, núm. 2.

de establecer un órden de cosas enteramente nuevo, le concitó grande odiosidad, y la censura buscó las esterioridades para herirle y ridiculizarle. El Vice-Jefe Flores con una reputacion bien merecida, con aptitudes y un carácter verdaderamente accesible y popular, estaba tambien dominado por el mismo espíritu de innovaciones, y era entusiasta y exaltado en su liberalismo. En el mismo sentido se hallaban casi todos los hombres que rodeaban y dirigian al nuevo gobernante.

En el seno del Congreso del Estado se combatian ya los mismos bandos que tenian dividida á la representacion nacional. Los centralistas ó serviles, opuestos al sistema de reformas, no querian que se hiciesen de ningun género en aquellas materias que estaban en contacto con sus intereses personales ó con los de sus partidarios; es decir, que combatian todo proyecto que atacase directa ó indirectamente los privilegios del clero, ó aquellas preocupociones de que sacaban provecho ciertas clases. Los liberales, al contrario, creian perdido todo momento que no se consagraba al establecimiento de una teoria moderna, ó á la destruccion de algun abuso antiguo. Sus cabezas ardientes, deslumbradas con planes brillantes, no reparaban en las dificultades de la práctica. Aquellos propendian á conservar bajo las formas republicanas los hábitos del sistema colonial; los últimos pretendian operar una metamórfosis instantánea en las ideas populares: estos olvidaban, *que la civilizacion exige la armonia de las luces, las costumbres y las leyes:* los primeros no tenian presente, *que la civilizacion es una divinidad celosa que no admite particiones, ni puede permanecer estacionaria.** El choque de opiniones é intereses tan opuestos, debia, necesariamente, producir una combustion.

Desde el 5 de Julio de 1824 se estaba discutiendo en la A. N. el proyecto de constitucion de la República, que le habia presentado una comision de su seno (2). Diversas eran las opiniones de los diputados acerca de este delicado asunto. El partido liberal se empeñaba en dar á la República una organizacion esencialmente parecida á la que tienen los Estados Unidos del Norte; y tal era el plan del proyecto en discusion: el bando contrario opinaba por la adopcion del centralismo. Esta divergencia dió lugar á los mas acalorados debates.

---

* Pradt, *La Europa* y *La América en* 1821.

(2) Los CC. Pedro Molina, J. F. Barrundia, Mariano Galvez y P. Matias Delgado fueron los principales autores de la constitucion política de Centro-América.

El sistema federal, decian los centralistas, solo puede convenir á pueblos que por su situacion topográfica, tengan frecuentes y fáciles comunicaciones, industria, comercio floreciente, ciudadanos ilustrados, y una necesidad de unirse en cuerpo para ser fuertes y conservar su independencia; pero de ninguna manera podrá considerarse bueno para un Estado que siendo uno, se debilitaria dividiéndose, y cuya poblacion heterogénea, inculta y diseminada en un vasto territorio no presenta ninguna de las circunstancias necesarias para el entable del federalismo. Este régimen, añadian, compuesto de muchas cabezas, presenta una organizacion débil, anula la accion del Gobierno general que, de ordinario, queda sugeta á los caprichos de los Gobiernos particulares; destruye toda uniformidad en las operaciones administrativas; produce la insubordinacion; fomenta las rivalidades locales; tiende naturalmente á la disolucion del Estado; es el mas instable y espuesto á convulsiones, y acaso, el que haria anhelar á los pueblos por su retroceso á la esclavitud: citaban, en comprobacion, lo mal que habia probado el federalismo en las repúblicas del Sur; la retrogradacion de Chile y Colombia al centralismo y otros hechos análogos; traducian las doctrinas de algunos publicistas acreditados, y advertian que no habia que alucinarse con los ejemplos brillantes de la Holanda y los Estados-Unidos del Norte, puesto que no habia identidad entre estas naciones y las repúblicas hispano-americanas (3).

Descendiendo á hacer algunas aplicaciones particulares á la situacion de los pueblos de Centro-América, recordaban: que la constitucion española no habia podido establecerse ni aun en aquella pequeña parte en que fué permitido su entable en América, y que se

---

[3] En efecto, las provincias unidas de la antigua Flandes ya eran ricas y floresientes cuando sacudieron el yugo de Felipe II, y su situacion y sus intereses políticos y comerciales las llamaban á federarse. Las colonias del Norte comenzaron á existir bajo un verdadero federalismo desde el año de 1643 en que las de Massachusets, Plymouth, Connecticut y New-Haven acordaron su famosa acta de confederacion perpétua, ofensiva y defensiva*; "y asi es como lo observa un historiador ilustrado [Zavala], que la adopcion del federalismo en los Estados Unidos no fué una consecuencia de doctrinas abstractas sino del estado natural de cosas en aquel pais, de su material situacion y de relaciones é intereses que ya existian aun antes de la emancipacion de aquel vasto territorio, en donde las leyes constitutivas nada han alterado en los gobiernos que ya existian, mientras que en las demas naciones que han pretendido constituirse bajo el mismo sistema, las leyes orgánicas y las constituciones han creado un órden de cosas que no habia."

* *Robertson,* Historia de América.

pulsaban dificultades en la ejecucion de muchas leyes que se habian dictado para formar el erario y la fuerza militar de la nacion: que Guatemala, aun en tiempo de la administracion colonial, habia tenido necesidad, para cubrir sus gastos públicos, del situado de 100.000 pesos que se le remitia todos los años del Vireinato de N. E.: que no tenia un número suficiente de personas instruidas para el servicio de los cargos del Estado: y que entre las provincias, algunas estaban completamente anarquizadas, y otras próximas á estarlo: que los partidos de Sonsonate, Santa Ana y San Miguel pretendian separarse de San Salvador; y que los de N. Segovia, Granada, Managua y Nicoya lo habian ya hecho respecto de Leon: que este ejemplo, imitado por otros pueblos, produciria la total dislocacion de la República si no se creaba un centro de union y un Gobierno vigoroso, capaz de mantener unidos y sugetos á los partidos disidentes. De todo esto deducian, que era impracticable en Centro-América una forma de Gobierno, verdaderamente dispendiosa en hombres y caudales, que iba á gravar el exhausto tesoro con mas de 300.000 pesos de nuevos gastos; y que, solo para su planta, necesitaba de 286 individuos, con aptitudes para desempeñar los altos destinos de la nacion, sin contar los que eran precisos para los empleos de menor rango, y para las frecuentes y periódicas renovaciones que prescribia la ley que se estaba ventilando.

Se objetaba tambien, en especial, contra ciertos y determinados artículos del proyecto: la suma amovilidad de los primeros funcionarios, las atribuciones exorbitantes del Senado, la limitacion de las del Ejecutivo, la manera de elegir á los individuos del poder judiciario, la escesiva estension que se daba al derecho electoral y las bases que se fijaban para la organizacion de los Estados: todo esto fué asunto de largas y acaloradas discusiones (4).

Los liberales, en contraposicion á estas observaciones, alegaron: que si en Centro-América no estaba tan generalizada la instruccion, tan espeditas las comunicaciones, tan poblado el territorio, como en otros países, las costumbres de sus habitantes eran mas sencillas, su espíritu mas despejado, su carácter mas dócil, y sus subsistencias mas abundantes y aun prodigadas por la naturaleza: que con preocupaciones ménos tenaces porque nunca pudieron desarrollarse á la distancia en que estuvieron siempre del centro de la tirania, se hallaban predispuestos á la mas completa regeneracion política. Una tendencia natural á todo lo nuevo, decian, los inclinaba á la adop-

---

[4] Véanse los votos particulares del los CC. P. J. M. Castilla, Fernando Antonio Dávila y J. F. Córdova, leidos en las sesiones de 18 de Noviembre de 823, 5 y 7 de Julio de 1824.

cion de las doctrinas modernas; una posicion por todas partes marítima y accesible á los dos mundos, les abria el camino del comercio y la civilizacion: "si estas, repetian, no son disposiciones oportunas para la gran reforma que trae el siglo de la razon y de las luces, la libertad no puede establecerse ya en la tierra, y en vano la filosofia ha preparado el reinado de la ley y de la paz; inútil es el resorte de la perfectibilidad del hombre, y nunca los pueblos deberán salir del caos de la opresion. Ha llegado el tiempo en que la América resuelva para el mundo todo la gran cuestion de la mejora universal de las sociedades. Si ella no lo verifica en medio de circunstancias tan felices, muchos siglos no bastarian á producir otras iguales. En medio de estas consideraciones, y contemplando el cuadro por la mayor parte alhagüeño de nuestro país, el corazon del legislador se llena de esperanzas, y traza con osadía la ley de un pueblo libre: consulta á la naturaleza y á los principios, y apénas puede transigir con el viejo error y con los vicios. Prepára las transiciones políticas mas atrevidas y decisivas; y ve que el pueblo americano se presta á ellas sin convulsiones: reflexiona que uno solo de los muchos y grandiosos pasos que hemos dado hácia la libertad y á las reformas, habria, como otras veces, costado en la Europa torrentes inútiles de sangre, y escenas horribles é indignas de la humanidad, que han reproducido allí á la esclavitud."

La circunstancia de estar diseminada la poblacion, replicaban, exige por lo mismo, un centro de accion mas inmediato, una autoridad que vele de cerca sobre los pueblos, los mantenga en armonia y active sus relaciones: que, en cuanto á gastos y funcionarios, se economizaba muy poco en el Gobierno central, sin obviar el grave inconveniente de que si no habia sujetos capaces de proveer á las necesidades particulares que estaban palpando en su propio territorio, aun seria mas difícil encontrarlos, para ocurrir á las exigencias generales de toda una estensa nacion; que si se padecian escaseces, debian atribuirse, no á la falta de recursos, sino á los vicios de una administracion complicada, que haria desaparecer la economia, el arreglo y la buena inversion de las rentas. Que lo heterogéneo de la poblacion, escluia la uniformidad del centralismo y demandaba una atencion mas prolija y circunscripta para producir medidas mas diversificadas y análogas á la situacion peculiar de los pueblos y á sus diferentes grados de riqueza, cultura y moralidad. Que la indipendencia quedaba mas garantida bajo un sistema en que los pueblos tomaban una intervencion mas directa en los negocios públicos, sentian inmediatamente los beneficios de un Gobierno propio y tenian mas espeditos sus recursos, sin necesidad de vencer largas distancias. Que la libertad, apoyada en los cuerpos legislativos y en los altos funcionarios de cada Estado, no podia ser destruida por un am-

bicioso que avasallase la capital y cortase la vida de la nacion en la cabeza de su Gobierno, como habia sucedido á la Francia en tiempo de Napoleon. Que en cuanto á la falta de unidad y energia del federalismo, se tuviese presente, que el verdadero vigor de los Gobiernos no consistia en la concentracion de la fuerza física y de la autoridad, sino en la fuerza moral, y que un régimen, sostenido por el crédito y la opinion, era inagotable en sus recursos. Mas en fin, añadian, cualquiera que sea la importancia que se dé á estas reflexiones, no podrá desconocerse que las provincias todas repugnan el que se mantengan acumuladas en la capital las supremas autoridades y reunidos en ella los elementos de prepotencia y dominacion: que desde el momento de la emancipacion, todas ellas se han manejado independientemente unas de otras, han creado sus Gobiernos particulares, y han podido sostenerlos sin sujecion á la metrópoli. Su voluntad en esta parte, concluian, es decidida y está consignada del modo mas claro en las instrucciones de la mayoria de los representantes: quieren vivir federados, y no sometidos á la antigua capital del reino (5).

Estas y otras razones espusieron los liberales en favor de su proyecto, apoyándolas en hechos históricos y en doctrinas modernas.

En el público la opinion estaba tambien dividida: en la Capital habia un gran partido por el centralismo; en las provincias se opinaba con generalidad por el federalismo. Como estas formaban la mayoria de la nacion, y de hecho habian adoptado el sistema federal erigiéndose en Estados, los representantes serviles, aunque en mayor número, tuvieron que ceder y acomodarse á las ideas de los liberales.

Despues de cuatro meses de discusiones el proyecto quedó aprobado, con una que otra modificacion poco sustancial. El 22 de Noviembre de 1824 (dia en que ántes se celebraba el aniversario de la conquista) los 64 diputados, que componian entónces la representacion de la República, firmaron el código constitucional que debia regirla en lo sucesivo: en acto contínuo se puso en manos del Gobierno, y se mandó circular á todas las autoridades de la nacion para que lo hiciesen jurar, en sus respectivas jurisdicciones, en el dia festivo mas inmediato al de su recibo (6).

---

[5] Véase el manifiesto del S. P. E. de 20 de Mayo de 1824—Informe de la comision de constitucion, 23 de Mayo del mismo año—La Tribuna, números 10, 15 y 16—*Vindicacion del sistema federal* de Centro-América por el P. Dr. C. Francisco Garcia Pelaez, S. Salvador, año de 1825.

[6] Decreto de 20 de Noviembre de 1824—El Indicador, números 6 y 8.

Conforme el plan de dicho código, la República quedó dividida en cinco Estados y su Gobierno debia ser popular representativo federal. "A un Congreso general, compuesto de diputados elegidos por el pueblo, correspondia dictar las leyes que interesasen á toda la nacion: formar la ordenanza de las fuerzas nacionales: fijar los gastos de la administracion general: dirigir la educacion: declarar la guerra: hacer la paz: arreglar el comercio: determinar el valor, tipo y peso de la moneda. A un Senado, compuesto de senadores, elegidos por el pueblo, se encomendaba la sancion de la ley, y debia dar consejo al Poder Ejecutivo: proponer, en terna, para el nombramiento de los empleados principales de la federacion: velar sobre la conducta de estos y declarar cuándo habia ó no lugar á la formacion de causa contra los ministros diplomáticos, secretarios de Estado, etc. Un Presidente, elegido por el pueblo, debia ejercer el Poder Ejecutivo, y un Vice-Presidente, elegido tambien por el pueblo, era llamado á sustituirle en casos de impedimento legítimo. Una Corte suprema de justicia, compuesta de magistrados elegidos de la misma manera, debia conocer, en última instancia, de las causas designadas por la constitucion: juzgar en las acusaciones contra el Presidente, senadores, enviados, etc. Un Congreso en cada Estado, compuesto de representantes elegidos popularmente, debia dictar leyes, ordenanzas y reglamentos—determinar el gasto de su administracion—decretar los impuestos—fijar, en tiempo de paz, la fuerza de línea con acuerdo del Congreso federal—levantar en el de guerra, la que les correspondia—crear la cívica; y erigir tribunales y corporaciones. Un Consejo en cada Estado, compuesto de consejeros, elegidos en la forma dicha, debia sancionar las leyes, aconsejar al P. E. y proponer para el nombramiento de los primeros funcionarios. Un Jefe, elegido por el pueblo, quedaba encargado del Poder Ejecutivo; y un Vice-Jefe, elegido igualmente por el pueblo, debia hacer sus veces en el caso de justo impedimento. Una Corte de justicia, compuesta de magistrados elegidos tambien popularmente, era en cada Estado el tribunal de última instancia (7)

Los diputados federales debian elegirse en razon de uno por cada 30,000 habitantes, y los senadores á razon de dos por cada Estado; la Corte suprema de justicia debia componerse de cinco ó siete magistrados elegidos por toda la República. Los primeros debian tener 23 años de edad y 5 de ciudadania; y si eran naturalizados, se exigia ademas un año de residencia, no interrumpida, é inmediata á la eleccion: para ser senador se requerian 30 años de edad y siete

---

[7] Gaceta del S. G. de Guatemala, 25 de Noviembre de 1824.

de ciudadania; uno solo de los senadores, por cada Estado, podia ser eclesiástico: para ser magistrado de la Corte suprema de justicia, se exigian las mismas condiciones que eran precisas para ser individuo del Senado, con la circunstancia indispensable de ser originario de América. Todos los cuerpos legislativos debian renovarse, por mitad, cada año: el Senado por tercios en el mismo período, y la Corte suprema, de la misma manera, cada dos años.

Tal era el plan del pacto constitutivo, ó ley fundamental, que decretó la A. N. C. para la República, que conforme á la misma ley, se denominó: *Federacion de Centro-América.* Ademas, se proclamaban en ella todas las garantias individuales, la libertad absoluta del pensamiento, de la palabra, de la escritura y de la imprenta: se abolió toda especie de fuero, se prohibieron las confiscaciones, y los ciudadanos todos quedaban sometidos á un mismo órden de procedimientos judiciales: estaban igualmente obligados á obedecer la ley, á servir y á defender á la patria con las armas, y á contribuir proporcionalmente para los gastos públicos, sin privilegio ni escepcion alguna. Todas las disposiciones de las leyes, que anteriormente se habian dictado, relativas á la estincion de títulos de nobleza, abolicion de la esclavitud y asilo á los estrangeros, se consignaron de nuevo en la constitucion como bases fundamentales del sistema.

Luego que se publicó la constitucion, fué recibida con universal aplauso en toda la República (8), y desde el 23 de Noviembre en que fué jurada por todas las autoridades de la capital, comenzó á regir; si puede hablarse asi cuando se trata de una ley, que todos los partidos alternativamente han invocado para apoyar sus pretensiones, y que todos á su vez han hollado: que en algunas de sus disposiciones nunca ha sido obedecida en las provincias, pues que les ha sido materialmente imposible contribuir con sus cupos, teniendo por el contrario necesidad de apropiarse las rentas federales para ocurrir á sus precisas urgencias. Unicamente el Estado de Guatemala, á causa de su mayor riqueza y poblacion, ha podido ser fiel al pacto federativo, contribuyendo puntualmente con sus contingentes respectivos, y haciendo ademas suplementos cuantiosos todas las veces que los ha necesitado el Gobierno nacional (9).

---

[8] Gaceta del S. G. de Guatemala, 3 de Marzo de 825.

[9] Solo en los catorce meses y dias, corridos desde la instalacion de la A. N. C. hasta la ereccion en Estado de la provincia de Guatemala, contribuyó su hacienda para los gastos generales, con 271,170 pesos, sin contar las suministraciones, mucho mas considerables, que habia hecho desde el 15 de Setiembre de 821. En épocas posteriores, Guatemala ha continua-

A las dificultades que oponia al entable del sistema federal la situacion en que entonces se hallaban los nuevos Estados, se unian otras, provenientes de la poca precision con que estaban redactadas algunas de las disposiciones mas notables de la constitucion. Conforme al artículo 10 los Gobiernos de los Estadas eran soberanos é independientes en su administracion interior; en el 69 se declaraba, que eran del resorte de la federacion todas aquellas determinaciones en cuya general uniformidad tuviese un interes conocido la República entera. Tales disposiciones naturalmente debian abrir un ancho campo á la duda, á las disputas y á la interpretacion. En efecto, los Gobiernos de los Estados, invocando el artículo que los favorecia, se creyeron autorizados para revisar las leyes federales y aun para negarles el pase cuando las juzgaban anti-constitucionales ó depresivas de su soberania. Los poderes nacionales, celosos de su autoridad, se han ingerido muchas veces en los negocios particulares de los Estados, bajo el pretesto de conservar el órden y la uniformidad en la República. Por otra parte, á las provincias, no solo se les dieron las bases precisas para que se constituyesen en Estados, sino que tambien se les dictaron otras prevenciones, que pueden llamarse reglamentarias, y que han dejado incertidumbres, y vacios que han paralizado la marcha del sistema y retardado su consolidacion.

En Guatemala, á mas de estos inconvenientes, existia otra causa capaz por si sola de producir los mayores disturbios. Se cometió la falta de no designar distrito federal para residencia de los Supremos Poderes: la nueva ciudad de Guatemala, que habia sido la capital del antiguo reino, continuó siéndolo de toda la República y al mismo tiempo del Estado de su nombre. Dos autoridades soberanas fungian dentro de un mismo recinto: veian en continuo rose sus respectivas atribuciones; y esto originaba con frecuencia, competencias y contestaciones muy desagradables. Yo comparo tal estado de cosas al que han tenido en los países católicos las jurisdicciones civil y eclesiástica.

La Asamblea Nacional habia previsto esta dificultad, y creyó evitarla designando la antigua Guatemala para la primera reunion del Congreso del Estado; mas como á este se dejó el derecho de designar, para lo sucesivo, el lugar de su residencia, muy pronto determinó trasladarse á la Corte. No quedaba, pues, mas arbitrio que el

---

do haciendo nuevos y mas costosos sacrificios en favor del Gobierno nacional. [Dictámen de la comision de hacienda del Congreso constituyente del Estado de Guatemala, Octubre 29 de de 1824—Gaceta del G. S. del mismo Estado, números 12 y 13, año de 1827.]

de que mudasen domicilio las autoridades federales, pero aun este remedio era inaplicable porque los demas Estados no manifestaban las mejores disposiciones para admitir en su seno á la federacion: todos la temian como una carga; y sin embargo, por una contradiccion inesplicable, se quejaban de que permaneciese en Guatemala y desobedecian sus determinaciones, pretestando que eran influidas por los guatemaltecos.

Otras incoherencias se notaban en la constitucion que, aunque no se referian á la parte orgánica, no por eso dejaban de ser chocantes. En el artículo 11 se declaraba que la religion C. A. R. era la del Estado, con esclusion del ejercicio público de cualquiera otra: semejante declaratoria (propuesta y aprobada por los diputados centralistas, y celebrada como un triunfo, por los serviles de la capital) contradecia las que se habian hecho en favor de los estrangeros, las que se habian dictado, permitiendo la libre introduccion de libros, y proclamando las libertades públicas, inconciliables con todo lo que sea intolerancia ó esclusion. Se hizo tanto mas chocante esta esclusiva adopcion del culto católico, cuanto que se veia consignada en un código que se habia formado tomando por modelo el de los Estados Unidos del Norte, en donde la tolerancia religiosa se ha consagrado como un dogma político, y como una de las bases fundamentales del sistema.

Esta implicacion en algunas de las disposiciones mas señaladas de la ley fundamental, no tanto provenia de la inesperiencia, que si era grande, cuanto de las contradicciones que existian en el seno del C. L. Muchas veces los directores del partido federalista, á fuerza de elocuencia y de una refinada táctica legislativa, que no bebia esperarse en los primeros ensayos, hacian pasar, á dos tercios de votos, un articulo que, al principiarse á discutir, no contaba ni con una simple mayoria; mas cuando se estaba en el caso de ir adelante en las consecuencias y desarrollos de lo acordado, ya los del bando contrario habian podido, en reconvenciones privadas, recoger y fortificar á sus dispersos en las votaciones, y obligarlos á contrariar las deducciones de lo mismo que ya habian aprobado. De este modo no es estraño que se noten grandes defectos en la constitucion de Centro-América; mas aun cuando fuesen mayores, y aunque es cierto que se propusieron en ella algunas teorias mas brillantes que practicables, siempre hará honor á sus autores la firmeza con que proclamaron las doctrinas mas luminosas del siglo, sobreponiéndose á las amenazas de los partidarios de las rutinas y de los amigos de los antiguos abusos.

Concluido el código constitucional, la Asamblea creyó que era terminada su mision y acordó disolverse: en efecto lo verificó así el dia 23 de Enero de 825, despues de diez y nueve meses de sesio-

nes—137 decretos emitidos en este período—1186 órdenes y mas de 784 actas que celebró, son un testimonio irrefragable de la laboriosidad del primer Cuerpo legislativo de la nacion centro-americana; y si no brilla en todas estas disposiciones la sabiduria y el acierto, es preciso confesar que los individuos que lo componian hicieron cuanto podia esperarse de hombres que se vieron obligados á desprenderse, como por encanto, de todas las antiguas habitudes de la esclavitud para revestirse del carácter de legisladores y elevarse al rango de hombres libres (10).

Cuando se disolvió la Asamblea nacional, ya las Estados del Salvador y Costa-Rica se habian organizado y decretado sus constituciones particulares; los de Guatemala y Honduras lo verificaron en todo el curso del mismo año de 25; y hasta el siguiente lo pudo practicar el de Nicaragua; pues aunque ya habia hecho la eleccion de sus autoridades supremas, la falta de armonia entre la Asamblea y el Jefe Cerda, este y el Vice-Jefe Argüello, paralizó muchas veces los trabajos legislativos y dificultó, por algun tiempo, la completa organizacion de aquel Estado (11)

En Guatemala se disfrutaba de tranquilidad: todas sus autoridades estaban ya constituidas y en el libre ejercicio de sus funciones, y el órden público, durante el año de 25, no fué alterado sino por un pequeño tumulto que promovieron los frailes de la capital.

Las Comunidades religiosas, con diferentes pretestos, habian diferido el juramento de la constitucion; y se mantenian todavia en su pertinacia, cuando en la noche del 19 de Febrero los PP. del Colegio *de propaganda fide* se disponian á dar principio á sus misiones. El Jefe político les mandó suspender y ordenó al Prelado, que ántes de comenzar su tarea apostólica, como súbdito de la potestad civil, jurase abediencia al código que acababa de adoptar la nacion. Luego que se hizo pública esta órden, el populacho del barrio de San Sebastian se reunió tumultuariamente en las inmediaciones del *Colegio de Cristo*, dando voces subversivas y protestando que defenderian, á costa de su sangre, á los PP. misioneros.

Los individuos del Ejecutivo Nacional dieron mucha importancia á esta incidencia, excitaron al Presidente de la Junta preparatoria

---

[10] El Indicador de Guatemala núm. 16.

[11] El Estado del Salvador decretó su constitucion el 12 de Junio de 1824; el de Costa-Rica el 21 de Enero dc 825; Guatemala el 11 de Octubre; Honduras el 11 de Diciembre del mismo año de 25; y Nicaragua el 8 de Abril dc 826—[El Redactor General, núm. 26—El Semanario Político y Mercantil de San Salvador, números 1º y 93.)

para que apresurase la apertura de las sesiones del Congreso, y ellos mismos se dirigieron precipitadamente á su despacho é hicieron llamar al Jefe Político y al Prelado de los recoletos: del primero recabaron la revocatoria de la órden prohibitiva de las misiones, y del segundo la promesa de que no diferirian, por mas tiempo, el juramento de la constitucion; en este concepto se le dejó espedito para el ejercicio de su ministerio apostólico.

Mientras estuvo el Prelado en la sala del Gobierno, la multid agolpándose á los balcones gritaba: *mision queremos: viva la Religion: muera la heregia: mueran los que no quieren misiones;* y aun se dieron voces contra los mas notables patriotas. Esta efervescencia momentánea se calmó tan luego como vieron salir al Prelado, y éste anunció que iba á darse principio á la predicacion, como efectivamente se verificó á las 9 de la misma noche.

En los dias siguientes, los liberales y la fuerza cívica, fuertemente irritados por la escandalosa ocurrencia del 19, manifestaron la disposicion en que se hallaban de sacrificarse antes que permitir se quedasen los religiosos sin jurar el pacto constitutivo. Muchos patriotas se presentaron en público llevando en sus sombreros cucardas en que se leían, en grandes letras de molde, estas palabras: CONSTITUCION Ó MUERTE. La decision que manifestaron los liberales y la noticia de las medidas enérgicas que tomaba el Gobierno del Estado para reducirlos al deber, obligaron por último á los religiosos á prestar el juramento que tantas veces se les habia exigido; y aun, por una de aquellas inconsecuencias, de que dieron repetidos ejemplos estos mismos religiosos, mezclados con el pueblo y adornados con morriones cívicos y penachos militares, victorearon, el dia de la jura solemne, á la constitucion que poco antes habian calificado de herética (12).

El 20 de Enero la Asamblea adoptó para el Estado el mismo escudo de armas que ántes se habia decretado para toda la República, distinguiéndose solamente, en que aquel, segun se vé en la lámina, * está fijo sobre una grande aljaba; cuya estremidad superior aparece sobre el círculo coronándole las flechas azules y blancas colocadas en ella: la parte inferior de la aljaba está apoyada sobre una porcion de tierra en que hay varios trofeos, y entre ellos la bandera que designa los colores del pabellon nacional. De los anillos de la parte superior de la aljaba, y descansando sobre el escudo circular,

---

(12) El Indicador núm. 5. El Liberal números 1º y 5.

* Véase la que corre al fin de este volúmen.

penden dos cuernos que simbolizan la abundancia: de la inferior suben dos palmas que cierran el círculo, y una flecha y un arco cruzan la base del triángulo que está en el centro. En torno del círculo se lee en letras de oro—ESTADO DE GUATEMALA EN LA FEDERACION DEL CENTRO (13).

La organizacion de la hacienda pública del Estado y el arreglo de los demas ramos que no se habian reservado al Gobierno federal, llamó desde un principio la atencion del C. L. de Guatemala; mas á pesar de las medidas que dictó para aumentar las rentas y sistemar su administracion (14), estas casi nada mejoraban, al paso que los gastos se multiplicaban y las urgencias, de dia en dia, se hacian mas sensibles. Era preciso cubrir un déficit de mas de 100.000 pesos que resultaba en los gastos comunes, y ademas, subvenir al entretenimiento de las fuerzas que debian situarse en la frontera de Soconusco, amenazada por los mejicanos, y proveer á otras erogaciones estraordinarias, indispensables cuando comienza á establecerse un sistema nuevo. Con estos objetos se decretó, de pronto, un préstamo forzoso de 80.000 pesos, y despues una contribucion directa que debia pesar proporcionalmente sobre todas las clases del Estado (15). Estas medidas, ciertamente, no eran á propósito para acreditar á la naciente administracion, pero la necesidad las justificaba, y esta consideracion debió acallar las murmuraciones: sin embargo, los editores de *El Indicador* hicieron aun mas odiosa la primera de estas disposiciones y dificultaron en mucha parte su ejecucion, representándola como un ataque á la propiedad, violento é innecesario.

Aquel periódico, famoso por la destreza con que supieron manejarse en él las armas del sarcasmo y la sátira, y mas aun por la preponderancia que dió al partido servil y por la grande influencia que tuvo en la revolucion, comenzó á publicarse, á fines de 1824, por los Sres. José Francisco Córdova, Juan Francisco Sosa, Manuel Montúfar, P. C. Fernando Antonio Dávila, P. C. José Maria Castilla y el C. José Beteta.

Para hacer frente al *Indicador*, el partido opuesto comenzó á publicar *El Liberal*, á mediados de Marzo de 1825: se le dió este nombre porque se entabló espresamente para que todos los liberales escribiesen en él; mas, contra lo que debia esperarse, los hombres notables del partido pocas veces tomaron parte en su redaccion, que,

---

(13) Decreto de 20 de Enero de 1825.

(14) Decretos de 9 de Octubre, 19 y 20 de Noviembre, y 15 de Diciembre de 1824.

(15) Decretos de 20 de Noviembre de 1824, y 10 del mismo mes de 825.

en lo general, fué obra de algunas plumas poco ejercitadas, cuya exaltacion se dejaba ver en el argumento con que adornaron el frontispicio de algunos números de su períodico: *Si con razones no los convencemos, á martillazos nos entenderemos.* Tuvo pues poca aceptacion *El Liberal*, y lejos de llenar su objeto, sirvió mas bien para deslucir la causa que se quiso defender en él. A últimos de Julio de 824 apareció en San Salvador *El Semanario Político Mercantit.* Este era verdaderamente un periódico de provincia, que no correspondió á su título y que, á escepcion de algunas noticias oficiales que se insertaban en él, por lo demas no mereció aceptacion ni crédito. No así *El Meliton* que salió á luz en Guatemala, á principios de Mayo del año de 25, en forma de diálogo. Se manejó en él con tanta gracia el rídiculo, que aun los mismos zaheridos no podian menos de celebrar su gracejo; y se solicitaba con tanta ansia, que apesar del gran número de ejemplares que se tiraban en la imprenta de la *Union*, apenas eran bastantes para satisfacer la demanda que habia de ellos. Su estilo burlesco y bien sostenido, aunque sumamente picante y mordaz, y la multitud de anécdotas curiosas que contaba de las familias nobles, de los frailes, del prelado metropolitano, etc. le dieron mucha celebridad y lo hicieron en estremo temible para los serviles, que siempre figuraron en él desventajosamente.

Mucho tiempo se dudó acerca del verdadero autor de *El Don Meliton*: los serviles lo atribuian á Barrundia y Galvez: es verdad que este último redactó algunos de sus números; pero el principal editor de este alarmante papel fué Don Antonio Rivera Cabezas, muy conicido despues por otras obras del mismo género, en que acreditó una malignidad refinada á la par de sus talentos para las composiciones satírico-burlescas.

Aunque en un género muy distinto, *El Redactor General* de Guatemala, sobrepujó á todos los escritos de su tiempo: era obra de Valle, y esto es bastante para recomendar su mérito literario.

A mas de estos periódicos, se publicaron, durante el primer periodo de la revolucion, algunos otros, tanto en Guatemala como en San Salvador; pero ninguno de ellos merece particular mencion. En los demas Estados no habia imprenta y sus Gobiernos carecian aun de una Gaceta en que hacer públicos sus acuerdos.

Tambien circulaban en la República muchos impresos sueltos. Entre ellos se vieron algunos que honrarian á cualquiera otro país mas civilizado que Centro-América; pero el mayor número se componia de producciones indigestas que atestiguaban, á un mismo tiempo, la ignorancia de sus autores y el furor de los partidos.

CAPITULO QUINTO.

Instalacion del primer congreso federal—Dr. Galvez—Córdova, D. J. Francisco—Montúfar, D. Manuel—Barrundia, José Francisco—Estado de la opinion en la República—P. Delgado—Sus pretensiones á la mitra de San Salvador—Aquella provincia se erige en obispado—Oposicion del Metropolitano de Guatemala—Decreto de 27 de Octubre de 824—Influencia que tuvo este asunto en las cuestiones políticas—Se refutan las opiniones del autor de la Memoria de Jalapa acerca de este negocio—Como lo ventilaron los eclesiásticos—Obstinacion y procedimientos escandalosos de Delgado—Los liberales lo apoyan—Los serviles sostienen al Prelado Metropolitano—Decreto de 18 de Julio de 1825—Ocurso á Roma—Resolucion de aquella Corte—Como se terminó este altercado eclesiástico.

El primer Congreso federal, menos numeroso que la A. N. C. por haberse duplicado la base de eleccion, y compuesto, en parte, de algunos de los diputados que mas se habian distinguido en la primera representacion nacional, se instaló el 6 de Febrero de 1825, y eligió por su primer presidente al Dr. C. Mariano Galvez.

Este guatemalteco es uno de los personages mas notables entre todos los que han brillado durante la revolucion, y uno de los hombres que han tenido una influencia mas directa y conocida en los destinos de su patria: por consiguiente, se ha hablado mucho de Galvez y se le han prodigado elogios y vituperios. Los hechos que le pertenecen, y que por lo mismo procuraré referir en este bosquejo

con la mas escrupulosa imparcialidad, darán á conocer á fondo su carácter. Yo me abstengo de entrar en detalles circustanciados sobre este particular: en las presentes circunstancias, cualquiera elogio en especial, se tendria por una servil adulacion, mis censuras se creerian sugeridas por una afectada imparcialidad.

Basta pues decir, que Galvez, desde el principio de su carrera pública, descubrió cualidades que le llamaban al manejo de los grandes negocios, y un génio á propósito para figurar con brillo en las escenas de la revolucion. Siempre independiente, perteneció primero al bando imperial, estuvo ligado con las familias, en este concepto, y fué uno de los áulicos y consegeros de Gainza: despues abrazó con calor la causa de los republicanos, y comenzó á adquirir reputacion entre ellos haciendo una mocion, como síndico de la Municipalidad de Guatemala, para que se suspendiese la guerra contra San Salvador: mocion conque subsanó otras que habia hecho antes promoviendo los intereses del imperio, en cuyo favor habia obrado, mas bien por sus relaciones y compromisos de gratitud con algunas familias nobles, que por sus verdaderos sentimientos.

Desde que se pronunció abiertamente por las opiniones liberales, fué uno de sus mas fuertes apoyos y una de las manos hábiles que las hicieron triunfar. Durante las sesiones de la A. C. Galvez afirmó su reputacion y se hizo de gran prestigio entre los fiebres, de manera que cuando se instaló el primer Congreso federal ya figuraba á la cabeza de este partido.

Rivalizaba con Galvez y se hallaba al frente de los serviles Don José Francisco Córdova, hombre singular, en quien la naturaleza parece haberse complacido en reunir con una figura mezquina y nada recomendable, un carácter ardiente, inquieto y verdaderamente enérgico. No cedia á su antagonista en actividad ni en astucia; pero le era muy inferior en cuanto á otras prendas que se creen necesarias en el hombre público. No tenia el disimulo ni las maneras insinuantes de Galvez; al contrario, con su génio satírico, de ordinario, lastimaba á todos los que no eran de su opinion: es verdad que esta arma, por otra parte, le fué muy ventajosa y le hizo como escritor público el mas temible para los liberales. Córdova tiene particular gracia para ridiculizar todo cuanto no le agrada, y gran facilidad para mezclar con lo serio el sarcasmo y la burla. Es obstinado en su modo de pensar y cede muy pocas veces: tiene una gran penetracion que le descubre sin trabajo el fondo de las cosas y de las personas, y esto mismo lo hace previsor y desconfiado. Fué primero ardiente partidario de la independencia y anti-imperial, despues servil y aristócrata: en todas épocas ha acreditado una espedicion admirable y dado pruebas de su instruccion en la jurisprudencia del país, de su sagacidad y de su firmeza de ánimo. Hé aquí al

principal agente del partido que se llamó moderado, al primer motor de todas sus operaciones y al consejo de Arce y Aycinena.

A mas de estos habia en uno y otro bando personas que sin dar la cara ni presentarse á descubierto en la arena, trabajaban sordamente y amontonaban en secreto los combustibles que produjeron la esplosion de 826. Entre estos debe contarse á Don Manuel Montúfar, personage muy parecido á los que acabamos de describir: es decir, hombre de grandes talentos, de un tacto fino, mañero é intrigante: tiene modales y amabilidad; pero se le notan cierta reserva y encogimiento que inspiran desconfianza á cerca de su sinceridad, no tiene el don de la palabra, pero escribe con destreza: su pluma ha sido siempre ministerial y una de las mas acreditadas de Centro-América; no así sus prendas militares, en cuya carrera no ha hecho proezas que le den concepto, al contrario, sus mismos partidarios le han echado en cara la prolongacion de la guerra y el mal éxito que tuvo con respecto á ellos. Montúfar ha pertenecido siempre al partido anti-popular y es uno de los mas acérrimos aristócratas; en lo cual no ha hecho mas que obrar en consonancia con sus propios sentimientos y con sus conexiones, que las tiene todas entre las *familias*, de las cuales es un miembro notable. En la adversidad, Montúfar ha descubierto un espíritu rencoroso é implacable: ha olvidado las consideraciones que debe el hombre á su país natal en cualquiera situacion de la vida; y se ha mantenido escribiendo desde el seno de una nacion vecina y rival, para desohonrar á su pátria, y acaso para avivar antiguas é injustas pretensiones.

Barrundia (José Francisco) aunque no tiene genio ni arte para los manejos de gabinete, ha sido siempre el alma y el oráculo de su partido por el alto concepto que se tiene formado de sus talentos; y ha tenido una intervencion poderosa en los negocios de su pátria desde que ésta se hizo independiente. El lo habia sido desde el año de 811, é invariable en sus opiniones ha sostenido constantemente la causa de la libertad; pero la ha sostenido solo con su pluma, pues aunque jamas ha desmentido su firmeza republicana ni ha sido inconsecuente á sus opiniones, nunca tampoco se le ha visto esponer su reputacion ni su persona á los azares de la guerra.

Barrundia es reputado como uno de los primeros escritores de la República: su imaginacion de fuego se traslada toda entera á sus escritos, y á cada paso se leen en ellos los rasgos valientes de la elocuencia tribunicia. No es su género favorito el satírico-burlesco, pero cuando se ha propuesto manejarlo lo ha hecho con particular gracia: lo acredita así la famosa comedia titulada *El Coliseo* de que se dice, fué principal autor.

Por lo demas, Barrundia es una de esas cabezas inflamadas que no reparan en dificultades cuando se trata de entablar alguna teo-

ria brillante, y que quisieran, de un soplo, mudar el aspecto político de su país y apropiarle todas las novedades que han probado bien en otras partes. No ambiciona mandos y ha desdeñado muchas veces los primeros puestos de la República, ya sea por temor á los compromisos que rodean estos destinos, ó bien por los sentimientos de una verdadera modestia; mas no por esto pretende vivir en la abstraccion de los negocios: es un tribuno exaltado que gusta de mantenerse en los Congresos fiscalizando las operaciones del que ejerce el Poder Ejecutivo, cuyas facultades ha procurado siempre restringir, al paso que propende á dar un ensanche ilimitado á las atribuciones de los cuerpos representativos.

Contemplándolo en privado, Barrundia es un verdadero ciudadano: no tiene tacha en sus costumbres y su carácter simpatiza perfectamente con la sencillez republicana: desconoce lo que se llama el gran tono, y ni su genio ni sus modales sufren alteracion bajo el dosel: es obstinado en su modo de pensar y sus pasiones son vehementes é irasibles; pero no es rencoroso ni vengativo: es bastante amable en su trato, aunque en sus maneras se nota algun encogimiento ó cortedad.

Tal es el concepto que se ha formado generalmente de los cuatro personages que, defendiendo intereses diametralmente opuestos, mantenian en contínuo vaiven á la nave política, y empeñaron una lucha en que ha combatido una mitad de la nacion contra la otra mitad.

Los caudillos serviles contaban entre sus mas activos colaboradores á los Sosas, Millas, Betetas, Aycinenas y otros: contaban asi mismo con casi todos los ricos hombres y populacho de la capital, con el Arzobispo, los frailes y la mayor parte de los pueblos de los departamentos de Quezaltenango y Verapaz, en que aquellos gozaban de un grande influjo: muy pequeño era el que tenian los serviles en las provincias; sin embargo, les eran adictos muchos pueblos de los departamentos de Santa Ana, Sonsonate y San Miguel en el Estado del Salvador; los de Gracias y Santa Bárbara en Honduras; y algunas poblaciones de Nicaragua con su Jefe Cerda. Los costaricenses propendian algo á este partido; pero sin animosidad ni empeño, de manera que nunca tomaron una parte activa en la contienda de las facciones. El resto de la República pertenecia á los liberales, y entre estos se distinguian, en segundo órden, los Riveras, los Ibarras, Flores, Menendez, Espinozas, Vasconcelos y otros muchos.

Valle parecia tambien pertenecer á este último bando: digo parecia, porque en realidad, despues de la independencia, jamas perteneció á bando alguno, ni era fácil que quisiera hacer en Guatemala un papel subordinado despues de haber figurado en el Congreso de Méjico á la cabeza de los liberales y haber sido primer ministro de

Iturbide. Si aparentó pues, en esta ocasion, adherirse á los fiebres, fué solamente para dar mas peso con su reputacion al partido que combatia á la nobleza, contra la cual conservaba antiguos resentimientos.

Se iniciaron tambien entre los liberales los estrangeros Raoul, Pierzon, Saget y Jonama que acababan de llegar á la República; pero no tomaron parte en los asuntos públicos hasta el año siguiente de 26, en que el teatro de la guerra les presentó el que deseaban para figurar y hacer fortuna en su nueva patria.

Hablando de las personas que acaloraron mas los partidos y tuvieron un participio remarcable en los destinos de Centro-América, no es posible pasar en siléncio al Dr. Delgado. Este eclesiástico, dotado de una firmeza incontrastable, astuto, disimulado y sumamente ambicioso; austero en sus costumbres, pertinaz y exaltado en sus opiniones, se habia dado á conocer desde el añò de 811 entre los promovedores de la independencia. Cuando se reinstaló la diputacion provincial, figuró en ella como vocal por la provincia de San Salvador; en este concepto trabajó con el mayor celo por la libertad de su país y tuvo la gloria de ser uno de los primeros que la proclamaron en 821: comisionado en el mismo año para la pacificacion de su provincia, órganizó en ella la resistencia á la union á Méjico, conducta que le dió el mas alto concepto: aun gozaba de un nombre distinguido, cuando se instaló la Asamblea nacional y le eligió por su primer presidente. Despues de esta época empañó su fama y desvirtuó sus antiguos servicios, poniendo á toda luz su aspirantismo y una ambicion muy poco conforme al espíritu del siglo, y que, aunque ya era conocida, nunca se creyó que llegaria hasta el punto de dar orígen á un cisma escandaloso.

Desde el tiempo del Gobierno español, Delgado habia promovido la ereccion de una silla episcopal en San Salvador; como diputado provincial trabajó eficazmente con el mismo fin, haciendo tomar parte en sus empeños á varias municipalidades de aquella provincia, y comprometiendo á su junta gubernativa para que le eligiese primer Obispo, como en efecto se verificó el 30 de Marzo de 22: cuando estaba sitiada la plaza de San Salvador por Filísola, en las transaciones que se iban á celebrar con este General, Delgado hizo comprender entre las bases del convenio la ereccion de obispado; y aun en la Asamblea Nacional trabajó para que se determinase este negocio conforme á sus deseos; mas aquel Cuerpo decidió en decreto de 8 de Julio de 823: *que sin previo y espreso acuerdo con su Santidad, nada podia ni debia disponerse acerca de la eleccion, presentacion ó propuesta para las prelacias.*

A vista de una resolucion tan terminante, se creyó, que aquel eclesiástico abandonaria sus pretensiones al pontificado; pero no su-

cedió así: las dificultades aguijoneaban mas y mas la ambicion de Delgado. Por último, en el Congreso constituyente del Salvador encontró el instrumento que necesitaba para realizar sus esperanzas: aquel Congreso menos circunspecto que la representacion nacional, erigió en diócesis la provincia y confirmó la eleccion de primer Obispo que anteriormente se habia hecho en Delgado, á quien previno conferenciase con el Metropolitano sobre el particular; disponiendo al mismo tiempo, que se dirigiesen al Papa las preces de estilo (1). En virtud de estas disposiciones, la parroquia de San Salvador quedó convertida en Iglesia Catedral, y su Párroco se presentó de ceremonia ante el Congreso á prestar juramento de fidelidad al Esdo; en seguida tomó solemnemente posesion de su nueva dignidad y concurrió al templo á cantar el *Te Deum*, acompañado de una diputacion de la misma Asamblea y de todas las autoridades locales.

El ocurso al Arzobispo de Guatemala únicamente se habia acordado para llenar una simple formalidad, pues no se ignoraban las intenciones de este Prelado, en nada conformes con las aspiraciones de Delgado. En efecto, el 21 de Junio del mismo año apareció un edicto del Metropolitano, declarando nulo todo cuanto se habia practicado en San Salvador respecto de la ereccion de una nueva diócesis y nombramiento de Obispo. Desde esta fecha se declaró el cisma. El Congreso trató de llevar adelante sus disposiciones y prohibió, con penas severas, la circulacion del edicto pastoral, amenazando con la de muerte á los que por darle cumplimiento causasen algun motin popular (2).

Coincidiendo con las miras del Congreso salvadoreño, el de Guatemala espidió su famoso decreto de 27 de Octubre de dicho año de 24. El Arzobispo se habia manifestado siempre enemigo de la libertad: antes de la independencia habia circulado pastorales contra los insurgentes, fulminando contra ellos los rayos de la excomunion: despues empleaba todo su poder y el influjo de los religiosos para desacreditar á los liberales; y tanto en el púlpito como en el confesonario y de otras maneras, se trabajaba para hacerlos odiosos, dando á entender que eran enemigos de la religion. Para poner una valla á los abusos del poder eclesiástico se espidió la citada ley, prohibiendo la circulacion de los edictos pastorales y cualesquiera otras circulares del Metropolitano, sin el prévio pase del Jefe del Estado, quien, en esta materia, debia arreglarse á lo dispuesto por las leyes

---

(1) Decretos de 27 de Abril y 4 de Mayo de 824 —Véase el documento núm. 7.

(2) Orden de 3 de Octubre de 1824.

españolas sobre pase ó retencion de las bulas pontificias.

Largos debates precedieron á la emision de este decreto. Don Manuel Montúfar, á la cabeza del partido de oposicion, empleó todos los recursos de su genio para entorpecerlo, y en los papeles públicos sus colaboradores agotaron los sarcasmos para ridiculizarlo. Se alegaba que semejante disposicion era atentatoria contra la independencia de la potestad espiritual y contraria al artículo 44 de las bases constitucionales, privando á la primera autoridad esclesiástica de las franquicias que se concedian al último de los habitantes de la República para que pudiese publicar libremente sus opiniones.

Los autores de la ley replicaron, que era inconcuso el derecho que tenia el poder civil para intervenir en los actos del Gobierno eclesiástico que pudieran turbar la tranquilidad pública; y que este derecho debia ser mucho mas vigoroso en América, en donde se tenian multiplicados testimonios del abuso que hacian de su ministerio los sacerdotes para apoderarse de la direccion de los negocios políticos: que en cuanto á la libertad de imprenta, esta era una libertad de opinar, no una licencia para dar órdenes ó mandatos, y que como tales, y del género mas peligroso, debian reputarse las pastorales de los Obispos.

La disputa se sostuvo por una y otra parte con erudicion y elocuencia y permaneció por algun tiempo indecisa. El dictámen de una comision, de fuera de la Asamblea, compuesta de los Dres. Cañas, Alcayaga y Galvez, hubo de terminarla, influyendo en la emision del decreto citado, en que ciertamente se hizo una escepcion muy notable, aunque, por otra parte, parecia necesario para escudar á las nuevas instituciones contra los ataques de su mas encarnizado enemigo.

Dicha ley no estuvo mucho tiempo en práctica, asi como tampoco tuvo la mayor aceptacion en el público; en 30 de Junio de 825 fué derogada por la misma Asamblea que la habia emitido.

Los manejos de los liberales en este asunto, han hecho creer al autor de la Memoria de Jalapa, que entre las causas que influyeron en la adopcion del sistema federal en Centro-América, debe señalarse, como una de las mas poderosas, la ereccion de una silla episcopal en San Salvador. No es facil persuadir que los liberales, autores del régimen federativo, hubieran contado entre sus principales miras, al proponerlo, la creacion de un nuevo Obispo; pues hemos visto la indiferencia que despues han manifestado respecto de este negocio: todo fué que triunfasen para que ya no se volviera á hablar de obispado: la nueva mitra se desmoronó por sí sola; y Delgado vió disipadas sus esperanzas cuando creia tocar al término de ellas.

Es verdad que los liberales apoyaron por algun tiempo las pretensiones de aquel eclesiástico; pero solamente lo hicieron mientras juz-

garon que el aspirante podia ser un instrumento á propósito para la ejecucion de sus planes; y sobre todo, porque se les presentaba una ocasion de disminuir la autoridad del Arzobispo Casaus, de cuyo influjo iba á sustraerse una provincia entera.

Tampoco puede convenirse con el escritor citado, en que la guerra civil haya sido una consecuencia precisa de este altercado religioso. La guerra era inevitable en Centro-América, como lo ha sido en otras de las nuevas repúblicas. Un pueblo que comenzaba á regenerarse y ha hacer ensayos en un órden de cosas desconocido, no podria menos de sufrir grandes conmociones aun cuando no se hubiesen cruzado cuestiones religiosas. La que se promovió en Sal Salvador solamente influyó en la guerra como una causa secundaria y concurrente, y de ninguna manera como una causa principal; y el asunto de mitra, sino se hubiera enlazado con los interes políticos, jamas hubiera tenido importancia alguna en la República, ni los pueblos se hubieran batido por tener un Obispo mas ó menos. La apatia con que se han visto en Centro-América las grandes alteraciones que se han hecho en el órden eclesiástico, manifiestan la inexactitud del que ha figurado á esta nacion despedazándose en una guerra intestina por sostener ó combatir un Obispado ridículo. Ademas, téngase presente que los pueblos del Salvador nunca tomaron por divisa la defensa de Delgado, y que, si le obedecieron en lo político, en lo demas le miraron como á un intruso y se burlaron constantemente de sus pretensiones.

No se atribuya pues un falso orígen á las convulsiones del pueblo centro-americano: dígase, si se quiere hablar con imparcialidad, que esta cuestion religiosa sirvió de pretesto al partido anti-constitucional para alarmar á algunos pueblos ignorantes y ponerlos en movimiento contra el partido federalista; y que, por lo demas, nunca pasó de un motivo de escándalo para las conciencias timoratas y de un asunto de comedia para los hombres despreocupados, bajo cuyo aspecto la atacaron algunos escritores con buen éxito, mientras que los teólogos y canonistas perdieron el tiempo en vanas declamaciones.

Entre el clero se ventiló este asunto difusamente y con mucho calor. Los partidarios de Delgado, pretendian establecer que los Gobiernos de los Estados, en virtud del poder soberano que les atribuia la constitucion en todo lo relativo á su régimen interior, podian hacer, en materia de disciplina eclesiástica, todos los arreglos que creyesen convenientes; debiendo tambien repútárseles, en esta parte, como sucesores de los reyes de España é investidos de las mismas facultades que estos habian obtenido de la Silla Apostólica. Los del bando opuesto sostenian, que era peculiar y esclusivo de Su Santidad el arreglo de todos los negocios eclesiásticos, y que la autoridad

civil nada podia hacer en el particular sin espreso consentimiento de la Silla romana: que las regalias de los monarcas españoles respecto de la provision de prelacías, en ningun concepto podian considerarse trasmitidas á los Gobiernos americanos, y que cuanto estos practicasen en puntos de discíplina eclesiástica, sin ajustar previamente un concordato con el Sumo Pontífice, debia tenerse por nulo y contrario á las leyes de la Iglesia, á que siempre habian estado sometidos los Gobiernos temporales. Los menos exaltados consideraban inherente al Ejecutivo nacional la facultad de presentar para las nuevas prelacías y proveer interinamente las vacantes.

Se publicaron largas disertaciones en que los interesados hicieron revivir doctrinas que debieran estar olvidadas en el presente siglo, y en las cuales, al lado de los testos de la escritura y de las sentencias de los santos padres, se leían espresiones henchidas de resentimiento y animosidad. Apenas habia eclesiástico que no se creyera con derecho para hablar, *ex Cáthedra*, anatematizando al sismático ó santificando su causa: así fué que entre la multitud de impresos de este género, con que se inundó á la República, muy pocos reunian al mérito del laconismo el de la instruccion y doctrina, y aun fueron mas raros los que pudieron acreditar á Centro-América entre las naciones estrangeras.

Delgado se mostraba indiferente á los ataques que se le dirigian por medio de la prensa y combatia, de hecho, á sus adversarios. Muchos eclesiásticos fueron destituidos de sus beneficios y espulsados del territorio salvadoreño, y pasaron de 40 los que tuvieron que emigrar de aquel Estado. En Guatemala se vieron sujetos á iguales tratamientos los sectarios de Delgado. La intriga y las sugestiones se emplearon por ambas partes; se predicaba en pró y en contra; y aun llegaron á excitarse algunas sediciones, tales como la que promovió en San Salvador Frai Anselmo Ortiz (el 25 de Julio de 824) cuando, por comision del Metropolitano, pasó á aquella ciudad á predicar contra la nueva mitra.

Delgado veia desconocida y despreciada su autoridad en el recinto mismo de San Salvador; desaprobados todos sus actos episcopales en Guatemala; invalidados todos los sacramentos que administraban los eclesiásticos de su faccion: sin embargo, sordo á las quejas que por todas partes se levantaban contra él, y sobreponiéndose á las censuras con que lo amenazaba el Metropolitano, seguia adelante en sus proyectos, abrigaba y protegia á cuantos se declaraban enemigos del Arzobispo, por viciosos y desmoralizados que fuesen: habilitaba á los clérigos suspensos y concedia licencias y dispensas como un legítimo pastor.

El mal carácter que de dia en dia iba tomando el asunto de obispado, obligó por último al Congreso federal á espedir el decreto de

18 de Julio de 1825.* Los autores de esta ley se habian propuesto el doble objeto de satisfacer los deseos del pueblo salvadoreño, erigiendo en obispado aquella provincia, y el de acallar al Arzobispo y su partido, desaprobando todo lo practicado en el particular por el Gobierno de la misma provincia. Mas esta determinacion no tuvo efecto, asi por las demoras que sufrió en el Senado, como porque Arce (pariente y amigo de Delgado) que fungia ya como Presidente de la República, no tomó empeño en darle cumplimiento: lejos de eso, se manifestó dispuesto á favorecer las pretensiones de los gobernantes salvadoreños, cuyos deseos obsequió oficiando al Prelado de Guatemala para que suspendiese todo procedimiento que tuviera relacion con la mitra del Salvador. La guerra que sobrevino algun tiempo despues, hizo olvidar este asunto para pensar en intereses de mayor importancia. Por la misma causa fué desatendida la escitacion que hizo el Congreso al Ejecutivo nacional para que dispusiese una mision á Roma, que arreglase con su Santidad los negocios espirituales de Centro-América.

Entre tanto, el Gobierno de San Salvador habia constituido en Roma al P. Dr. Fr. Victor Castrillo para que solicitase del Papa la confirmacion del nombramiento de Delgado: aquella Corte, usando de su acostumbrada política, daba equívocas esperanzas al comisionado salvadoreño al mismo tiempo que en virtud de los informes, nada favorables, del Metropolitano de Guatemala, espedia los Breves desaprobatorios (3).

Los tres Breves de Leon XII dirigidos al Metropolitano, al Jefe del Salvapor y á Delgado, y datados en Roma el 1.° de Diciembre de 826, se publicaron en Guatemala á mediados del siguiente año. En ellos se declaraba ilegítimo y contrario á los derechos de la santa Sede todo cuanto se habia practicado en San Salvador relativo á la ereccion de obispado: írritos, y de ningun valor, todos los actos ejercidos por Delgado, cuyo nombramiento se condenaba y anulaba en todas sus partes; señalándole cincuenta dias para que se separara del ministerio usurpado y reparase el escándalo: en caso de resistencia se le conminaba con la declaratoria de *cismático contumaz y vitando.**

Los serviles creyeron dar un gran golpe al partido liberal con la publicacion de estos documentos, y alarmar con ellos á los pueblos del

---

* Véase el documento número 8.

(3) Gaceta del Gobierno del Salvador, núm. 124, año de 827.

* Véase el documento número 9.

Salvador contra sus gobernantes; pero sucedió todo lo contrario: continuaron con mas obstinacion la guerra, y el éxito de ésta, hizo ver el poco influjo que tuvo este incidente en el desenlace de la revolucion. En efecto, despues de la toma de Guatemala, Casaus, á pesar de la visible proteccion del Papa, fué espelido de la República, y el cismático Delgado continuó con el gobierno eclesiástico de su provincia, pero solo en concepto de Vicario.

Tal fué la conclusion final del altercado sobre mitra: conclusion que dejó burladas, á un mismo tiempo, las esperanzas de los que deseaban ver en un cadalso al pretendido Obispo, y las del que pensó serlo bajo la proteccion de hombres que propendian mas bien á disminuir las contribuciones religiosas que á aumentarlas para sostener el fausto de una nueva mitra.

El mal ejemplo de San Salvador se hizo trascendental á Costa-Rica y su lejislatura, en 29 de Setiembre de 1825, erigió un nuevo obispado en aquella Provincia, independiente del de Nicaragua: eligió por primer Obispo al Dr. Frai Luis Garcia y designó para Metropolitana de la diócesis la Iglesia parroquial de la ciudad de San José. Por fortuna, los costaricenses no procedieron con el mismo calor y ligereza que los salvadoreños, y su pretension no pasó de una simple iniciativa (4).

---

(4) "El Indicador, núm. 3"- "El Semanario Político Mercantil" de San Salvador, núm. 66.

CAPITULO SESTO.

Eleccion de Presidente de la República y demas autoridades federales—Instalacion del primer Consejo representativo y Corte superior de justicia del Estado de Guatemala—Sancion de la ley fundamental de la República—Conducta que observa el Presidente de la República respecto de los partidos—Ocurrencias que lo indisponen con los liberales—Constitucion del Estado de Guatemala—Su Asamblea Constituyente termina sus sesiones—El primer Congreso federal cierra las suyas—Elecciones—Situacion de la República á principios de 1826*—Segundo Congreso federal—Manejos de los partidos en este cuerpo—Los diputados liberales tratan de destituir á Arce de la Presidencia—Ley de prorateo—Esclavos de Waliz—Raoul—Empeño de Arce por organizar el ejército federal—Los liberales trabajan en sentido contrario, disuelven una division de tropas federales en Honduras y hacen salir de Nicaragua las fuerzas salvadoreñas—Choques entre el Congreso y Arce á que dá mérito la persona de Raoul—El Presidente lo hace marchar á las costas del Norte—Nombramiento de comisionados que recaben de los Estados el pago de cupos—El Presidente se opone á esta medida—El Congreso trata de declararle la responsabilidad—Para evitar esta declaratoria los diputados serviles se retiran del Congreso—Preparativos hostiles del Jefe del Estado de Guatemala contra el Presidente de la República—Medios de que se vale el partido servil para desacreditar á los liberales—Leyes represivas que dictó la legislatura de Guatemala respecto del clero—Engañosa confianza en que estaban las autoridades del Estado—Raoul se vuelve del Golfo sin órden del Gobierno—Este lo manda prender—Providencias del Jefe Barrundia para impedir la prision*

de Raoul—La Asamblea manda retener los productos de la renta de tabacos—Reclamaciones de Arce sobre este particular—Disolucion del Senado—Las tropas del Estado detienen á las federales en las inmediaciones de Acasaguastlan—Armisticio—Prision del Jefe del Estado de Guatemala—Reflexiones.

Mientras que el cisma de San Salvador agitaba los espíritus y daba materia á los debates del clero, en el órden político ocurrian grandes novedades.

Conforme á la convocatoria de 5 de Mayo de 1824, los pueblos habian emitido ya sus sufragios para la eleccion de Primer presidente de la República y demas autoridades federales. Los corifeos de uno y otro partido, á quienes no podia ser indiferente este asunto, habian trabajado dia y noche para darle un éxito conforme á sus deseos: todos los conatos se dirigian á que el Congreso verificase la eleccion, y no fuese esta un resultado de la votacion popular. En este sentido se trabajó en las juntas electorales, procurando dividir los sufragios entre diversos candidatos.

Los liberales trabajaban por Arce, los serviles por Valle; no porque en realidad lo quisiesen de Presidente, sino porque era el único antagonista que podian oponer al primero. Valle obtuvo la mayoria de sufragios: no era este el resultado á que se aspiraba; y para eludirlo se encontraron arbitrios poco embarazosos en la misma ley que arreglaba la materia. 82 sufragios componian la votacion total de toda le República: 79 estaban reunidos en la Secretaria del Congreso cuando se procedió al escrutinio: de los cuatro restantes, el de la junta de Cantarranas en Honduras, se declaró nulo por haber recaido en el P. Castilla, que por ser eclesiástico no era elegible; los del Peten, en el Estado de Guatemala, no se tomaron en consideracion por haberse hecho dos elecciones en aquel partido para unos mismos destinos: la primera influida por el partido liberal y la fuerza armada y la segunda dirigida esclusivamente por los serviles; los pliegos de Cojutepeque, en San Salvador, y Matagalpa, en Nicaragua, no se quisieron abrir porque no llegaron el dia señalado para el escrutinio. De esta oporacion resulto, que Arce tenia 34 votos y Valle 41; y de consiguiente, que el último tenia eleccion popular si se hacia la regulacion por el número de sufragios que se tenian presentes. Entonces se sucitaron dudas sobre si debia deducirse la mayoria de la base absoluta de 82 votos, ó de la parcial de 79 que se habia tomado en consideracion; y como el reglamento de elecciones no

prevenia espresamente lo que en tal caso debia hacerse, los partidos resolvieron la cuestion conforme á sus intereses. Era muy facil haberla terminado computando los sufragios de Cojutepeque y Matagalpa; pero se temia que los del último distrito estuviesen á favor de Valle, que no necesitaba mas que uno para ser Presidente popularmente electo, aun cuando se decidiese la disputa por el estremo mas dificil.

Ya he dicho que los partidos de este último candidato, esceptuando al P. Alvarado, no le defendian de buena fé, y aun se manifestaron en disposicion de transigir con los del bando arcista: lo cual notado, hubo invitaciones recíprocas y se entró muy luego en composicion. El edificio de la Escuela Nueva fué el lugar de las conferencias: allí se reunieron los corifeos de uno y otro partido, se hicieron mútuas concesiones y arreglaron amistosamente todo lo relativo á elecciones de las primeras autoridades federales. Para todos estos arreglos se contó con Arce. Los serviles por medio del C. José Beteta le manifestaron: *que su partido estaba dispuesto á unirse con el liberal para elegirle Presidente, y que lo único que se temia era que el Metropolitano pensaba, que colocándole en el poder le obligaria á que reconociese los decretos de la legislatura del Salvador sobre mitra.* Arce contestó: que en efecto era de su aprobacion cuanto se habia hecho en San Salvador; *pero que entendia que los procedimientos del Gobierno federal en este particular, se ceñirian á lo que determinase el próximo Congreso.* Con estas palabras se comprometió Arce implícitamente á mantenerse neutral en la contienda sobre mitra (1).

Dado este paso, y estando ya de acuerdo los diputados de uno y otro partido, declararon, en sesion pública: que no habiendo resultado eleccion popular, puesto que ninguno de los candidatos reunian los 42 votos (2) que se necesitaban para tener mayoria absoluta, el Congreso se hallaba en el caso de verificarla por sí mismo: en acto continuo se hizo la eleccion en Arce, que obtuvo 22 sufra-

---

(1) *Memoria justificativa de Arce, pág. 3.*

(2) Conforme al decreto de convocatoria, solamente deben computarse 79 sufragios, en esta forma: 33 de Guatemala; 18 del Salvador; 11 de Honduras; 13 de Nicaragua y 4 de Costa Rica; mas posteriormente se concedieron tres votos mas á Guatemala: uno correspondiente á Soconusco que se agregó á este Estado despues de emitido el decreto de convocatoria, y otros dos por haberse notado un error de cálculo en la primera designacion. (Véase el dictámen que, en 6 de Octubre de 825, presentó al Congreso federal la comision nombrada especialmente para examinar el impreso titulado: *Nulidad de la primera eleccion de Presidente, etc.*).

gios de los diputados presentes contra cinco que recayeron en su antagonista (3).

Asi se concluyó este negocio á satisfaccion de los dos bandos que preponderaban en el Congreso: unos y otros creian haber engañado á sus contrarios, y todos se lisonjeaban con la esperanza de dominar á la nacion por medio de su primer magistrado, y de convertir á este en instrumento de miras personales ó de intereses de partido.

Esto supuesto, no debe estrañarse que haya habido tanta prevencion contra Valle y tan buenas disposiciones á favor de Arce. El primero gozaba de una reputacion distinguida y sus escritos le habian dado fama en los países estrangeros y hecho estimable á la generalidad de la nacion; pero su carácter dominante y orgulloso le habia enagenado la voluntad de los hombres que figuraban al frente de los negocios. Se conocian y admiraban sus capacidades, pero se detestaban sus caprichos y su presuncion: en una palabra, se conocia que no era un personage susceptible de inspiraciones, y se temia que el mando entre sus manos degenerase en un verdadero absolutismo.

Arce aunque orgulloso y dotado de energia y talento, era mas accesible, habia afectado siempre mucho liberalismo, y se esperaba que en el Gobierno de la República escucharia siempre el voto de los hombres que dirigian entonces la opinion pública. Por otra parter, se recelaba que no entrando Arce á la presidencia, la provincia del Salvador volveria á renovar sus resentimientos contra Guatemala, y mas que todo, se temia el carácter ambicioso del mismo Arce, que no habria perdonado medio alguno para destronar á su competidor. Daba mas peso á estas reflexiones el temor de una invasion española: este temor hacia desear que se hallase al frente de la administracion pública mas bien un soldado que un literato.

Estas fueron las consideraciones á que debió Arce su elevacion.

Valle no pudo disimular sus resentimientos, avivados con la eleccion de Vice-Presidente que hicieron en él los mismos que acababan de privarle de la Presidencia. Diversos escritos partieron de su pluma para probar la ilegitimidad del nomgramiento de Arce: entre ellos, es muy notable el que publicó, bajo su nombre, el dia 20 de Mayo del mismo año. En este brillante papel, Valle presenta el cuadro de su vida política con la idea de hacer ver á los pueblos, que si ellos habian querido premiar sus servicios poniéndole al frente de la República, sus representantes, desviándose de la voluntad general y votando en contradiccion con sus comitentes, le habian

(3) Acta de 21 de Abril de 1825.

escluido de aquel puesto eminente. Este escrito se contestó con otros; y la disputa se sostuvo por una y otra parte con animosidad y elocuencia; pero las dudas no desaparecieron: Arce sin embargo, fué generalmente reconocido y nadie le disputó, de hecho, su legitimidad, aunque en lo privado se censuraba su eleccion (4).

Por no haber admitido Valle la Vice-Presidencia, ni tampoco Barrundia, que fué elegido en su lugar, el Congreso nombró para este destino á D. Mariano Beltranena. Estos funcionarios, y los individuos de la suprema Corte de justicia, tomaron posesion de sus empleos el 29 de Abril: desde el 24 del mismo mes se habia instalado el Cuerpo moderador de la República. Asi quedaron establecidas las primeras autoridades federales de Centro-América.

Por el mismo tiempo (2 de Mayo) se instalaron el primer Consejo representativo y la Corte superior de justicia del Estado de Guatemala.

La ley fundamental se habia promulgado antes de ser sancionada. La Asamblea nacional quiso que la mas grande de sus obras llevase el sello de la mas madura deliberacion, y reservó al primer Congreso federal la facultad de sancionarla (5). Este asunto debió ser el primero en que fijase su atencion aquel cuerpo; pero como estaba dominado por los centralistas, retardó mucho tiempo su despacho, y fué preciso que en los papeles públicos y aun en las mismas tribunas del Congreso se hiciesen fuertes reclamaciones para que se decidiese á sellar con su aprobacion el código constitutivo de la República (6). Este acto se verificó el 29 de Agosto de 825 y se publicó en primero de Setiembre inmediato con aprobacion de todos los diputados presentes, escepto la del P. Castilla, que constantemente se habia manifestado opuesto al sistema adoptado desde que se presentaron sus bases á la A. N.

Ya se han indicado las razones que compelieron á los diputados centralistas á aprobar la constitucion de la A. N. C.: otras consideraciones, acaso mas poderosas, los obligaron á sancionarla en el primer congreso federal. La nacion toda habia adoptado y jurado la ley fundamental: todos los Estados se habian constituido bajo el

---

(4) Véanse los impresos titulados: *Juicio sobre la primera eleccion constitucional de Presidente de la República, etc.:* Guatemala, 16 de Mayo de 1825. *Nulidad de la primera eleccion, etc.:* Guatemala, Agosto 31 del mismo año, "El Indicador," números 26, 27, 28, 30, 48, 49, 50, 51 y 53. "El Liberal," números 7, 8 y 23.

(5) Decreto de 16 de Setiembre de 824.

(6) "El Liberal," números 16, 18 y 19.

sistema federativo y algunos de ellos habian tambien decretado sus constituciones particulares: en este estado de cosas era muy peligroso cualquier retroceso. Por otra parte, la convocatoria de una segunda Asamblea constituyente iba á gravar con nuevos y crecidos gastos al exausto tesoro, y á fatigar á los pueblos con la repeticion de elecciones que no dejarian de ser tumultuosas. Las leyes constitutivas que decretase la nueva representacion, ó eran trazadas sobre el mismo plan de las que establecian el federalismo, y entonces nada se habria adelantado, ó creaban un sistema central ó menos popular y en tal caso tenian contra sí el voto de las provincias y de todos los localistas. Era pues indispensable ensayar el régimen que ya habia adoptado la nacion, para que la esperiencia indicase las reformas que debieran hacérsele y convenciese á los pueblos de su necesidad ó conveniencia (7).

En algunas de estas razones apoyó su dictámen la comision especial del Congreso (compuesta de un representante por cada Estado) cuando propuso al mismo cuerpo la sancion de la ley fundamental: razones á que daba mas peso, respecto de los serviles, la consideracion de que en el caso de no sancionarse dicha ley, debia discutirse y votarse de nuevo en el Congreso con la concurrencia de los senadores (8): en cuyo caso, el triunfo estaba por los federalistas, pues lo eran casi todos los senadores, y bastaba que hubiese una mayoria absoluta por la sancion, ó que no estuviesen contra ella los dos tercios de votos, para que por el mismo hecho quedase sancionada: ademas las legislaturas de los Estados habian acreditado ya su firme adhesion al sistema jurado, y hecho iniciativas para que se sancionase sin tardanza.

Arce, en los primeros dias de su mando, parecia obrar con las mejores intenciones. Su propia reputacion, la de los hombres que le habian elevado, el honor de la República, todo le prescribia una conducta tan circunspecta como firme: el menor de sus estravios podia dar mérito á comparaciones humillantes; cualquier descuido verificaba vaticinios siniestros: tal era la posicion de Arce.

Poner en práctica una legislacion sobre cuya conveniencia ó incompatibilidad se disputaba acaloradamente: hacer marchar sobre mil escollos un sistema que á cada paso debia vararse en ellos: rodear de prestigios y respetabilidad á un poder naciente y débil; y hacer todo esto en medio del choque de las pasiones é intereses, y

---

(7) "El Indicador," núm. 14.

(8) Artículos 208, 209, 210 de la Contitucion federal.

cuando aun duraba la lucha entre los antiguos hábitos y las nuevas instituciones: tal era la obra prodigiosa cuya ejecucion estaba confiada al primer Presidente de Centro-América. Cualquiera otro hombre, menos deslumbrado con el oropel del mando, se hubiera arredrado á la vista de tamaña empresa. Arce, ó no la contempló en toda su magnitud, ó confió demasiado en sus capacidades.

El comenzó por alhagar á los dos partidos acaso con la esperanza de uniformarlos en sentimientos, ó mas bien, con la idea de dominarlos. He aquí su primer error, el que causó su ruina y todas las desgracias que sufrió la nacion durante el período de su mando. Arce debió ponerse al frente de la regeneracion y dar un nuevo impulso á las ideas dominantes en la República; de este modo habria debilitado, sin arruinarlo, al partido que combatia las ideas liberales (partido que estaba destinado á sucumbir) y no hubiera avivado las rivalidades de las provincias contra su antigua metrópoli ni sostenido una lucha que, sin su apoyo, ó no hubiera llegado á entablarse, ó habria tenido un pronto desenlace; pero quiso contentar á todos los partidos, servirse indistintamente de serviles y liberales y manejar á los unos y á los otros: semejante empresa era verdaderamente impolítica é inasequible en aquellas circunstancias.

Los manejos equívocos de Arce, sus confianzas con los serviles y la preferencia que les dió en la provision de los destinos de mas rango, disgustaron en estremo á los liberales, á quienes debia su elevacion y á quienes siempre habia pertenecido por sus opiniones y padecimientos; se alejaron de él bruscamente y ya no pensaron mas que en derrocar *al tirano que pretendia levantarse:* esta era su espresion. Bajo este aspecto le hicieron la guerra en los papeles públicos; y la Tertulia patriótica, el D. Meliton y el Liberal, llenaron sus páginas de invectivas, censuras y sarcasmos de toda especie contra el Presidente y sus allegados. Estas censuras, aunque exageradas por el resentimiento, en el fondo, no estaban enteramente desnudas de verdad, como lo confirmaron los procedimientos ulteriores del mismo Presidente.

Los serviles no dejaron pasar una ocasion tan favorable para fortificar su partido. Aplaudian en Arce todas las providencias que desaprobaban los liberales: las sostenian á todo trance en el Congreso y Senado; y todos sus escritos eran verdaderamente ministeriales.

La posicion de Arce era muy delicada y espinosa, pero le quedaba un arbitrio fácil y seguro para salir de todos sus embarazos: la renuncia del destino en que veia comprometida la tranquilidad de la República y su propia reputacion, hubiera hecho honor á sus sentimientos y evitado muchos males públicos; empero, nunca se determinó á descender voluntariamente del solio ni á confundir á sus

enemigos con este ejemplo de noble desprendimiento. El ha procudo escusar esta falta, diciendo: *que temió dar una muestra de apocamiento y un mal ejemplo á sus sucesores.*

Arce pues, por una de esas anomalias, que no son raras en las épocas de revolucion, se puso á la cabeza de los serviles, se decidió á sostener las mismas opiniones que siempre habia combatido; y se ligó con el Arzobispo que habia predicado contra él, con los frailes que lo habian tenido por herege, y con las familias que le habian hecho la güerra en tiempo del imperio.

Dos pequeños incidentes, ocurridos algunos meses despues de su ingreso al mando, hicieron pública la mala inteligencia que reinaba entre Arce y los liberales. El primero se disponia á la celebridad del aniversario de la instalacion de la A. N. C, que debia verificarse todos los años el 24 de Junio: conforme á la ley que prescribia esta funcion, el Presidente, acompañado de todas las autoridades locales, debia concurrir al templo mayor á la misa solemne de gracias. El Jefe del departamento, C. Gregorio Salazar, que era liberal y dependia inmediatamente de las autoridades del Estado, residentes todavia en la Antigua Guatemala, se resistió á concurrir, sucitando disputas sobre preferencia de asientos: Arce difirió la funcion para el siguiente dia y consultó al Congreso; Salazar se quejó con el Jefe Barrundia: el Congreso previno á Arce que hiciese cumplir la ley; Barrundia, de acuerdo con la Asamblea, mandó á Salazar que desobedeciera y que los empleados del Estado celebrasen su funcion, por separado, en la Iglesia de Santo Domingo. El Presidente, resentido por el desaire que se le hacia, hizo intervenir la fuerza armada: hubo arrestos y violencias, y un dia consagrado al regocijo patriótico se enlutó con disputas amargas y escandalosas (9).

Aun no bien se habian borrado las malas impresiones que produjo esta incidencia, cuando ocurrió otra de la misma naturaleza, y á la que faltó muy poco para que tuviese peores consecuencias. Esta fué la de la traslacion de las autoridades del Estado á la Corte, en donde residian los Poderes federales (10). Como aquellas no tenian en la capital ningun edificio propio en donde funcionar, fué preciso requerir á dos ciudadanos particulares para que franqueasen las casas de su habitacion: hubo resistencia por parte de estos, y por parte del Gobierno mucha arbitrariedad; se señaló un término breve y

---

(9) El Indicador, núm. 48—El Redactor General número 19.

(10] Decreto de la A. C. del Estado de Guatemala, 22 de Junio de 1825.

perentorio para la desocupacion de las casas, amenazando con el uso de la fuerza si continuaba la resistencia. Los interesados hicieron sus reclamaciones al Congreso: este cuerpo pasó al Ejecutivo nacional el espediente de la materia, previniéndole que, en caso necesario, impartiese su proteccion á los reclamantes (11).

Las autoridades del Estado entendieron que se trataba de embarazarles su traslacion; declamaron por esto contra la órden del Congreso y la calificaron de un atentado contra su soberania.

Consecuente en su modo de pensar, el Jefe Barrundia se presentó personalmente á la Asamblea (que fungia entónces en el edificio de la Municipalidad) pidiendo facultades estraordinarias: aquel Cuerpo se las concedió para levantar tropas, disponer de las rentas del Estado y elavorar pólvora; y acordó representar al Congreso contra su resolucion, como inconstitucional y nula, por no haber pasado á sancion del Senado; indicando que si las autoridades federales continuaban invadiendo los derechos del Estado, su legislatura tomaria las medidas que creyese oportunas; y aun se llegó á tratar de reclamar á la federacion algunos edificios públicos y de exigirle que variase de residencia. Debe advertirse que la Asamblea de Guatemala, al mismo tiempo que alegaba de nulidad contra la órden del Congreso, por no haber pasado á sancion, emitia el acuerdo de facultades estraordinarias, declarando que no necesitaba la del Consejo representativo del Estado (12). Temeroso el Congreso de las malas consecuencias que podia tener esta disputa, se determinó á cortarla por medios pacíficos, cediendo al Gobierno del Estado el edificio de la Administracion general de tabacos.

Aunque esta disputa acaloró algo los ánimos no alteró la tranquilidad pública, y una vez concluida, todo volvió á entrar en reposo. Sin embargo, un sordo rumor anunciaba la próxima tormenta; juntas secretas, conferencias misteriosas, papeles incendiarios, disputas acaloradas en los cuerpos deliberantes: todo inspiraba funestos presentimientos.

En medio de estas disposiciones alarmantes, y poco despues de haberse sancionado la constitucion federal, la Asamblea constituyente de Guatemala, decretó en 11 de Octubre, la particular del Estado sobre las mismas bases que sirvieron para la primera (13).

---

[11] El Indicador, números 38 y 40—El Liberal, núm. 24.

[12] Orden de 17 de Julio de 1825.

[13] El Indicador, números 46, 47, 48, 51 y 53.

Dado este paso, organizados ya los poderes públicos, hecha la division territorial del Estado en siete departamentos (14), y dejando ya verificados todos los arreglos que permitian las circunstancias en los principales ramos de la administracion pública, la Asamblea de Guatemala cerró sus sesiones el 12 de Noviembre del año de 1825.

El 25 del siguiente mes terminó las suyas el primer Congreso federal: menos laborioso que la A. N. C., lo fué mucho mas que los otros cuerpos que le sucedieron: á él se debe el desarrollo de algunas leyes importantes que habian quedado pendientes en la primera representacion nacional y la emision de otras, igualmente interesantes, sobre el crédito público, apertura del canal de Nicaragua, franquicias á los estrangeros, laboreo de minas, reglamentos del Senado, de la Direccion de rentas, juzgados de hacienda y colegio militar.

Conforme á los artículos 58 y 59 de la constitucion, la primera renovacion parcial de los cuerpos representativos de la República debia verificarse por Estados, sorteando la mitad de los representantes que correspondian á cada uno de ellos. El 1.° de Octubre se procedió á esta operacion en el Congreso; y verificado el sorteo de las cédulas insaculadas, resultó, que el mayor número de las que salieron contenia los nombres de los departamentos que estaban representados por individuos del partido servil. Esta ventaja, obtenida por la casualidad, y el triunfo completo que consiguieron en las elecciones que se celebraron á fines del mismo año de 25, añadió á la preponderancia de que gozaban los liberales en los poderes del Estado de Guatemala, una influencia, casi esclusiva, en los cuerpos deliberantes de la nacion.

Los serviles sentian su decadencia y previeron que sin una mutacion estraordinaria, iban á quedar privados de toda intervencion en los negocios políticos: solo un golpe de mano podria restituirle su perdido influjo: Arce era el instrumento á propósito para darlo y en él fijaron todas sus esperanzas. Algunos sucesos imprevistos y la demaciada exaltacion de los liberales favorecieron á los serviles en la ejecucion de su designio.

Las elecciones para la renovacion de las supremas autoridades del Estado de Guatemala, se verificaron con gran desórden por el mes de Enero de 1826. No hubo manejo de que no echasen mano los par-

---

[14] Entre estos se comprendian los partidos de Soconusco y Sonsonate; mas con respecto al último se declaró que la Asamblea de Guatemala, sin prescindir de sus derechos, remitia á la decision del Congreso federal la resolucion definitiva sobre la pertenencia de dicho partido á Guatemala ó al Salvador.

tidos para triunfar en ellas; y aun se llegaron á ver, con escándalo, suspensas las sesiones del Congreso y Senado porque algunos de sus individuos estaban intrigando en los directorios. Los liberales, especialmente, señalaron en esta vez su parcialidad con hechos muy marcados: derogaron precipitadamente algunas leyes; hollaron otras de que ellos mismos eran autores, y nada perdonaron para triunfar en las elecciones.

Con arreglo á la convocatoria que habia hecho la Asamblea de Guatemala en 5 de Octubre de 825, solamente los departamentos de Sacatepequez y Verapaz debian elegir consejeros para completar los siete individuos de que debia componerse aquel cuerpo, conforme á la division territorial del Estado. Sin embargo, la junta electoral del departamento de Guatemala, influida por el bando de los exaltados, eligió un consejero propietario y un suplente: otro tanto se hizo en Chiquimula; y todo fué aprobado por la primera legislatura ordinaria del Estado.

Conforme al artículo 4.° de la ley de 12 de Noviembre de 1824, segun el artículo 9 del decreto de 27 de Abril de 825, y en virtud de lo dispuesto en el 115 de la constitucion del Estado, el Consejo debia renovarse por mitad cada dos años: es decir, que la renovacion del primero de estos cuerpos no debió tener efecto sino hasta mediados del año de 27; no obstante, la legislatura orbinaria, en 27 de Febrero de 826, decretó la renovacion total del Consejo representativo.

Los términos en que estaba concebida esta ley hacian patente la parcialidad con que se habia dictado. En ella se declaraba inconstitucional y se derogaba la convocatoria de 5 de Octubre, y sin embargo, no se anulaban las elecciones hechas en Sacatepequez y Verapaz de conformidad con dicha convocatoria: así mismo se declaraba inconstitucional al Consejo existente, y era precisamente este mismo Consejo á cuya sancion se mandaba pasar la ley que lo anulaba.

Se declaró inconstitucional al Cuerpo moderador del Estado porque sus individuos habian sido elegidos con la concurrencia de todos los votos de los pueblos, y no representaban, en particular y determinadamente, á cada una de las secciones del territorio, como lo exigia la constitucion; y se alegó que un cuerpo que existia en virtud de leyes anteriores á la fundamental, debia reputarse provisional y organizarse de nuevo, tan luego como aquella se promulgase. Esta razon hubiera sido de mucho peso si se hubiese alegado con generalidad; pero solamente se contraia á la renovacion del Consejo y de ninguna manera á la de primero y segundo Jefe del Estado, apesar de que ambos funcionarios solo debieron *gobernar provisionalmente*, conforme al tenor espreso del artículo 7 del decreto de la A. N. C. de 5 de Mayo de 1824. Esto era manifestar claramen-

te que se queria conservar en el mando á Barrundia, porque era liberal, y que se deseaba hacer un Consejo enteramente nuevo porque el viejo se componia de serviles (15). En vano algunos diputados juicistas hicieron enérgicas y fundadas reclamaciones contra estos procedimientos; los interesados llevaron al cabo sus planes sobreponiéndose á todo.

A pesar de los resentimientos que engendraron en los ánimos los grandes altercados sobre elecciones, las cosas siguieron con bastante regularidad. Se anunciaban empresas útiles sobre colonizacion, compañias de comercio y laboreo de minas: se habian dado ya algunos pasos para mejorar la educacion pública; y se habian hecho reconocimientos en las costas para poner en buen estado los puertos que ya existian, y habilitar otros nuevos. La independencia y soberania de la nacion estaba ya reconocida en Méjico, Colombia y los Estados-Unidos (16); y con estas dos últimas Repúblicas se habian celebrado alianzas y tratados de comercio y navegacion (17). Algunas naciones de Europa habian manifestado deseos de relacionarse con la naciente República; y existian ya en la capital de Guatemala los cónsules de Holanda y la Gran Bretaña.

El primero de Enero de 826 comenzó á fungir el segundo Congreso federal. El calor y las pasiones presidieron en casi todos los debates; sus trabajos fueron lentos é interrumpidos: todos los dias se anuciaba su disolucion; y solo á merced de transaciones y avenimientos privados, pudo permanecer en sesiones hasta concluir el período constitucional.

Es de advertir, que en esta lejislatura se notaba un cambio estraordinario en cuanto á los manejos y tendencias de los partidos. En la época de la Asamblea constituyente, los diputados liberales habian trabajado asíduamente por dar una intervencion casi decisiva, en todos los negocios, á la provincia del Salvador, y apuraron sus esfuerzos por ensanchar las facultades del primer Poder Ejecutivo. Despues de la eleccion de Arce se manejaron de diferente modo: todos sus empeños se dirigian á circunscribir mas las atribuciones del Ejecutivo nacional, al paso que se procuraba hacer mas fuerte el poder de los Jefes de Estado: se declamaba en las tri-

---

[15] Véase el impreso titulado: *Nulidad del actual Consejo representativo, etc.*, Enero 17 de 1826—El dictámen presentado al Consejo por una comision de su seno en 20 de Marzo del mismo año—Y El Indicador, números 67, 68, 70, 74 y 83.

[16] El Sol de Méjico, núm. 639—Gaceta del Gobierno supremo de Guatemala, núm. 22, año de 1824—El Indicador, números 30 y 36—El Redactor General, núm. 11.

[17] El Indicador, números 40 y 46—Gaceta del Gobierno supremo de Centro-América, 30 de Enero de 1827—Véase el documento núm. 10.

bunas contra la Asamblea salvadoreña y se llegó á pensar en reclamarle los diezmos como pertenecientes á la Catedral de Guatemala: se declaró fondo federal el del montepio de cosecheros de añil de aquella provincia (18), y aun hubo liberales que patrocinasen á los santanecos en sus reiteradas solicitudes para incorporarse al Estado de Guatemala.

Los serviles, que siempre habian distinguido á los salvadoreños con el apodo de anarquistas: que en todas ocasiones se habian esforzado por deprimir á las privincias y engrandecer á la capital con perjuicio de aquellas; y que no habian sido en épocas anteriores los mas celosos partidarios del Ejecutivo nacional: en esta vez eran su escudo, y procuraban dar la mayor soltura á sus facultades, invocando á cada instante en favor del Presidente la misma constitucion que, por su medio, iutentaban destruir. Con respecto á los salvadoreños se manifestaron menos enconados, y aun aparentaron hacer causa comun con ellos; al paso que con relacion al Estado de Guatemala, ya no repetian á cada instante (como lo habian hecho antes) que solo Guatemala sostenia las cargas generales: que el pacto federal era una sociedad leonina en que las provincias reportaban todas las ventajas y Guatemala todos los gravámenes. Veian que Arce tenia condescendencias indebidas con el Estado del Salvador y que no lo requeria sino flojamente para el pago de sus contingentes, y entrega de las rentas federales mientras que estrechaba con altaneria al Estado guatemalteco para que enterase hasta los últimos resíduos de su crecido cupo; y lejos de contrariarle, le apoyaban, y aun le sugerian nuevas y mas violentas medidas. Poco tiempo despues variaron las circunstancias, y tambien se varió el lenguaje y la táctica de los partidos.

Valle entró á funcionar como diputado al segundo Congreso federal, y á pesar de que los liberales le habian despojado de la Presidencia, se unió con ellos para derrocar á su rival. Este era el punto que no podia perder de vista. Derrivado el coloso, Valle se lisongeaba de que los pueblos le volverian á elegir Presidente. Los liberales estaban dispuestos á secundarle en la primera parte de su plan,

---

[18] Este fondo, que ascendia á 800,000 pesos, se habia formado en gran parte con caudales de tabacos y con las contribuciones que indistintamente se exigian en los puertos á los guatemaltecos, leoneses, etc. En decreto de 9 de Abril de 1826, la legislatura del Salvador mandó estinguir el Montepio de cosecheros, disponiendo, que de las contribuciones destinadas á sus fondos, solo subsistiese la que últimamente se habia señalado, por real órden de 2 de Junio de 817, de un dos por ciento, aplicable á la hacienda del Estado.

mas nunca habrian convenido en colocarle al frente de la República.

Una vez resuelta la destitucion de Arce, se obró sin embozo y se pusieron en movimiento todos los resortes que podian hacerla efectiva. Para esto no faltaban causales, y aun el mismo Arce no parece sino que se propuso suministrar armas á sus enemigos y dar motivos fundados para que se le declarase la responsabilidad. En efecto, cuando debió haberse manejado con mas circunspeccion, fué precisamente cuando descubrió todo el fondo de su política, creyendo hallarse ya en el caso de *pelear para conservarse* *. Bajo este concepto, Arce marchaba siempre en contraposicion con el Congreso, ya eludiendo, ya embarazando, ya protestándole sus acuerdos.

Hubo quejas sobre que en los pagos que se hacian por la tesoreria federal habia preferencias: fundado ó no este reclamo, el Congreso quiso prevenir cualquier abuso, emitiendo una ley en que se disponia que no habiendo caudales bastantes para cubrir íntegramente los sueldos de todos los empleados, se hiciese un prorateo ó repartimiento proporcional de los que existiesen. Arce se desentendió del cumplimiento de esta ley; él mismo lo dá á entender así en su memoria justificativa (pág. 11).

Por el mes de Mayo del año 25 se introdujeron al territorio de la República, por el distrito del Peten, cerca de cien esclavos prófugos del establecimiento de Walis. El superintendente ingles hizo sus reclamaciones al Presidente, por medio de dos comisionados, solicitando la devolucion de los esclavos: consultado sobre el particular el Congreso, que entonces era dominado por los serviles, acordó la devolucion de conformidad con la iniciativa del Ejecutivo; pero el Senado se negó á sancionar una órden que juzgaba contraria á las leyes fundamentales ya vigentes: tampoco obtuvo la ratificacion del Cuerpo Legislativo, en donde la impidieron algunos diputados liberales, aunque sí convinieron en que se decretase una justa indemnizacion en favor de los propietarios de los esclavos. Arce, al princio, dijo, por toda contestacion, á los comisionados balisienses, que este negocio se arreglaria por el enviado de la República cerca del Goobierno británico; mas al fin, cediendo á influencias é intereses privados, consintió en la devolucion (19). La firmeza con que sostuvieron el artículo constitucional sobre libertad de esclavos, hon-

---

* Véase su Memoria justificativa, pág. 16.

(19) La devolucion no tuvo efecto respecto de todos los esclavos, algunos de ellos permanecieron en la República. Este incidente dió materia á las inventivas mas amargas de parte

ró mucho á los diputados liberales, y en especial al C. Pablo Alvarado que abrió el debate y lo sostuvo con todo el entusiasmo, la ingenuidad y rectitud que le caracterizan (20).

La comision de guerra del Congreso se ocupaba de un proyecto de ley reglamentaria de las fuerzas federales, y tenia empeño en organizarlas, de manera que el Ejecutivo nacional no pudiese disponer de ellas sino de acuerdo con los Jefes de los Estados: á fin de combinar mejor este plan, llamó al Coronel Mr. Nicolas Raoul para que le auxiliase en sus trabajos. Luego que lo supo, Arce comunicó órden al mismo Raoul para que pasase inmediatamente á hacer un reconocimiento en las costas del Norte, sin embargo de que acababa de reconocerlas el ingeniero Jonama. Se ha querido persuadir que esta médida no envolvia miras personales ó de partido, y que solo se dictó por el buen servicio; no obstante, las circunstancias en que se acordó, y la manera con que se puso en práctica, parecen indicar lo contrario.

Mr. Nicolas Raoul se constituyó en Centro-América á solicitud del ministro plenipotenciario de esta República cerca del Gobierno de Colombia. El Dr. Molina, juzgando útil para su pátria á un militar que se habia formado bajo las banderas de Napoleon, y que habia emigrado de la Francia por sus opiniones liberales, le dió las mejores recomendaciones: con ellas se presentó Raoul en Guatemala á mediados de 1825. Inmediatamente le admitió Arce al servicio de la República, le nombró Coronel Comandante de arlilleria é individuo de la Junta consultiva de guerra.* Raoul se manifestó poco reconocido á las consideraciones que le habia dispensado el Presidente, y dió á conocer muy pronto su carácter insubordinado.

Pocos dias despues de habérsele admitido al servicio de la nacion, tomó partido uniéndose á los liberales, sin procurar siquiera disimular su defeccion con aquellos miramientos que la civilidad exige: al contrario, comenzó á hablar injuriosamente de Arce, sin embargo de que poco antes se habia espresado con furor contra los que le disputaron la legitimidad de su nombramiento; aun en sus

---

de los periodistas balisienses; pero el buen nombre de Centro-América quedó suficientemente vindicado con los elogios que su conducta generosa le mereció en la misma Inglaterra—(Véase el Times de 7 de Enero de 1826.)

(20) El Liberal, números 32 y 39—El Indicador, núm. 94.

* Esta Junta ejercia las funciones que, en tiempo de la dominacion española correspondia al Consejo supremo de la guerra,

contestaciones públicas con el Gobierno, su lenguage fué siempre irrespetuoso. La misma conducta observó despues respecto de otras personas que le sirvieron con generosidad. Montúfar, Aycinena y el mismo Arce le protegieron despues de su segunda defeccion en 827, y le concedieron toda especie de garantias: en 879 olvidó sus compromisos y les hizo la guerra. En el mismo año publicó un libelo contra el Dr. Galvez que en 826 habia sido su escudo contra las persecuciones del Presidente: es verdad que esta última mancha supo borrarla con sus grandes servicios en la campaña de Soconusco y Omoa; campañas que hizo principalmente por complacer á aquel gobernante. A pesar de su natural instabilidad y de sus malos comportamientos con las persônas en particular, en lo general, puede decirse que Raoul nunca vendió sus opiniones y que fué consecuente al partido liberal, á cuyos truinfos contribuyó muchísimo con sus acreditados talentos militares, y contra el cual jamas quiso desnudar la espada á pesar de las mas lisongeras promesas de parte de los serviles.

El lector podrá juzgar por el relato anterior quien era Raoul, y los motivos particulares que tuvo Arce para enviarle en comision á Izabal y el Golfo: queria hacerle sentir todo el peso de su autoridad, ó deshacerse de él, como se lo aconsejaron algunos diputados serviles, confinándole á las costas mortíferas del Norte, en donde se le mandó permanecer aun despues de que evacuase los reconocimientos, mientras el Gobierno no tuviese á bien resolver otra cosa.

Con la relegacion de Raoul, Arce se lisongeaba de haber paralizado los planes de los liberales, y de no tener ya inconveniente para llevar al cabo los que hacia tiempo le desvelaban y tenian por objeto aumentar el ejército federal con cuatro mil hombres, para destinarlos, segun decia, á la pacificacion de Nicaragua y para poner en estado de defensa á la República contra la invasion española que se aseguraba estarse preparando en la Isla de Cuba (21). Los libera-

---

[21] En los periódicos liberales se ridiculizó mucho al Presidente por las proclamas que publicó contra los españoles: es verdad que en ellas abultaba las noticias y aparentaba temores que acaso no existian: sin embargo, no faltaban fundados motivos de desconfianza, como lo acreditó la conjuracion que estalló en Alhajuela de Costa-Rica, é principios del año de 826—A la madrugada del 29 de Enero, el español José Zamora (proscrito de Colombia por anti-independiente) á la cabeza de algunos mal contentos y de otros incautos, á quienes engañó con promesas seductoras, atacó el cuartel principal de dicha ciudad, esperando tomárselo por sorpresa· mas las tropas del Gobierno le resistieron con denuedo, y al cabo de dos horas de fuego, el cabecilla tuvo que huir, dejando muerta, herida ó prisionera á la mayor parte de su gente. Pocos dias despues cayó prisionero el mismo Zamora, é interrogado por

les entendieron, que bajo el pretesto de defender la independencia, se trataba de organizar una fuerza que pusiese en manos de Arce y de los serviles la suerte de la República, y que esta era la mira con que el primer Congreso habia facultado estraordinariamente al Ejecutivo, y decretado un aumento al ejército federal hasta el número de 10.000 hombres. Para eludir este plan trabajaban en el que he indicado: disolvieron la division que el Presidente habia levantado en Honduras con destino á Nicaragua (22), é hicieron salir de este último Estado los restos de las fuerzas salvadoreñas que lo pacificaron el año de 24.

Estos pasos, los que motivaron las reclamaciones de un oficial subalterno* y la órden que emitió el Congreso en 30 de Marzo, impidiendo la marcha de Raoul, bajo el pretesto de que era un auxiliar de la comision de guerra, acabaron de indisponer al Presidente con los liberales. Aquel representó en términos demasiado enérgicos contra la enunciada órden, alegando de nulidad por habérsele comunicado sin sancion. En efecto así habia sucedido, y aunque despues quiso practicarse este requisito, el Senado se resistió á sancionarla. En consecuencia, Arce hizo que marchase Raoul á su destino dentro de tercero dia (23).

---

el Gobierno, confesó sin rodeos: que él habia sido el Jefe principal de la conjuracion, añadiendo: *no haber hecho en ello sino un deber, como vasallo del Rey de España, de cuyo Gobierno era Teniente Coronel y tenia especial comision para revolucionar por él en las Américas: que igual comision se habia conferido á otras 32 personas*, cuyos nombres no quiso espresar. Tres horas despues de haber sido capturado, Zamora espió en el cadalso su crímen; sus principales cómplices fueron confinados al presidio de la Libertad. El celo y energía que desplegó, en esta ocasion, el Jefe costa-ricense, C. Juan J. Mora, acabaron de confirmar en toda la República el ventajoso concepto que se habia formado de este gobernante.—(El Indicador, núm. 75—El Semanario Político Mercantil, núm. 86—Decretos del Gobierno de Costa-Rica, 6 y 8 de Febrero de 1826).

(22) Sobre este particular han habido distintos pareceres. Los serviles, desde un principio, atribuyeron á los liberales la disolucion de las fuerzas de Honduras; mas la coincidencia de este suceso con la conjuracion de Zamora en Costa-Rica y las nuevas convulsiones de Nicaragua, hicieron creer á otros que habia sido obra de los anti-independientes que revolucioban en una y otra provincia: del espediente original solamente aparece, que con fecha 8 de Febrero se comunicó al Comandante D. Francisco Arbeu una órden supuesta, previniéndole que, al momento de su recibo, disolviese las tropas que estaban bajo su mando y depositase en los almacenes de Comayagua los pertrechos de guerra que hubiese reunido.

* Véanse los documentos que se citan en la nota siguiente.

(23) El Indicador, núm. 77.—El Liberal, números 30 y 35.

Es de notarse que, por este tiempo, los serviles alegaban de nulidad contra toda providencia que no pasaba á sancion, por sencilla é insignificante que fuese; mientras que durante la primera legislatura, en que ellos dominaron, habian sido de dictámen opuesto: al contrario los liberales, durante las sesiones del Congreso de 825 en que no habian tenido mayoria, procuraron varar en el Senado todas las disposiciones legislativas que no cuadraban con sus ideas; en 826 creyeron innecesario el trámite de sancion respecto de todas aquellas providencias en cuyo pronto cumplimiento era interesado el partido.

Ya debe suponerse cuanto les desazonaria la última ocurrencia en que se habian visto precisados á ceder. Muy pronto se les presentó ocasion para procurar la vuelta de Raoul á Guatemala: el mismo Arce facilitó este paso. El proseguia con mas ardor que nunca en su proyecto de poner cuatro mil hombres sobre las armas, á pesar de las dificultades que por todas partes se le oponian: creyó allanarlas, proponiendo al Congreso que mandase á las provincias comisionados de su seno que persuadiesen á los pueblos de la necesidad de este armamento. "Como el mérito de esta medida, dice en su Memoria justificativa, estaba principalmente en que las comisiones se confiasen á personas conocidas en cada Estado, que pudiesen inspirar confianza, que fuesen creidas y que para esto tocasen los resortes que ofrece el conocimiento de las localidades, me propuse que diputados de Guatemala se comisionaran para este Estado, que diputados salvadoreños, se comisionasen para el Salvador y así para los demas; y solo el Congreso, haciendo por sí mismo los nombramientos, podia dar todo el lleno á este pensamiento. Pero en vez de admitirse conforme se concibió, se le dió un vuelto y se acordó, que se nombrasen las comisiones de fuera del seno del Congreso, reservándose este alto Cuerpo la facultad de designar las personas que debian obtenerlas. Es visto, que para una medida tan comun yo no necesitaba y hubiera sido impertinencia ocurrir al Congreso, pidiéndole lo que el Gobierno sobradamente podia hacer. Esta providencia, tal como fué dictada, se separó totalmente del objeto á que debió dirigirse, pecaba contra todos los principios del derecho y contra las leyes fundamentales. En lugar de hombres aparentes, fueron escogidos los que no eran para el caso y que tenian el gran defecto de haberse manifestado enemigos del Gobierno. El C. Juan Manuel Rodriguez, director del crédito público, tuvo la comision de marchar á Honduras: para verificarlo, era preciso que abandonara sus importantes ocupaciones. El C. Cleto Ordoñez, Coronel de infantería y vocal de la Junta de guerra, tuvo la comision de marchar á San Salvador: para verificarlo, era preciso que la Junta dejase de funcionar, pues que separado este individuo, no quedaba número

con que pudiera reunirse. El C. N. Campero, Comandante nombrado para el fuerte de San Carlos, tuvo la comision de marchar á Costa-Rica: para verificarlo era preciso que quedase sin Jefe la guarnicion importante de un punto por donde los españoles podian atacar. Y el Coronel Nicolas Raoul que, como se ha visto, se hallaba ocupado por Izabal y el Golfo, tuvo la comision de venir á Guatemala; y para verificarlo, debia dejar el destino en que estaba, desobedeciendo las órdenes del S. P. E. Con respecto á este sujeto habia una razon mas para no pensar en comisionarlo, cual era, que se le quitaba de lo que podia hacer y se le encargaba que practicara lo que era imposible que hiciera, porque en aquel tiempo Raoul acababa de llegar del estrangero: ignoraba nuestro idioma y mucho mas el idioma del pueblo; y á quien persuadiria este hombre que defendiera la pátria sin poder esplicarse?"

Todo pasó como se cuenta en la relacion que precede, y bien se nota que la manera con que el Congreso resolvió acerca de la propuesta del Presidente, no llenaban las miras de este: que al contrario, se trataba de arrancar á Raoul de su destino y de mandar á los Estados hombres que trabajasen contra el mismo proyecto de Arce; mas tambien debe notarse, que el empeño del Presidente porque se confiasen las comisiones á individuos del Congreso, cuyo número era sumamente diminuto, tendia manifiestamente á facilitar la disolucion de este Cuerpo, ó por lo menos á dificultar su reunion estraordinaria: cosa que temia mucho Arce, pues no ignoraba que secretamente se estaban recogiendo documentos para declararle la responsabilidad.

El Presidente protestó contra los nombramientos que habia hecho el Congreso, fundándose, en que al hacerlos, el Cuerpo lejislativo se habia escedido de sus atribuciones y coartado las del Ejecutivo, á quien únicamente correspondia disponer de la fuerza armada (así llamaba á los tres comisionados militares): pretendia tambien que pasase á sancion la órden de nombramientos, en el supuesto de que contenia una resolucion lejislativa la parte en que se señalaban 3,000 pesos de sueldo á los comisionados; y concluia asegurando, que estaba dispuesto á resistirla en caso de que el Congreso se empeñase en llevarla á debido efecto (24). Se le mandó que inmediatamente pusiese el cúmplase á la órden y la comunicase á los nombrados, y que despues representara lo que tuviese por conveniente

[24] Comunicacion oficial del Ministro de la guerra, 16 de Mayo de 1826.

(25). Así lo practicó poniéndole la fórmula constitucional; pero lo hizo de manera, que dió á conocer su resolucion de no cumplirla, y el lenguage de su segunda esposicion fué tan fuerte y ofensiva, que los diputados liberales, indignados, trataron de exigirle la responsabilidad.

Varios eran los capítulos de acusacion que se tenian preparados para fundar la declaratoria. Ya he indicado algunas de las infracciones de ley que se atribuian á Arce; pero la principal de todas era la de no haber pasado á revision del Congreso la cuenta de los gastos de su administracion, en el tiempo designado por las leyes: paso que era indispensable para que pudiera decretarse el presupuesdel año de 27 y las demas medidas necesarias para ocurrir á las urgencias del tesoro, que el mismo Arce ponderaba y exigia se atendiesen de preferencia. Repetidas órdenes se le comunicaron para que cumpliese con aquel requisito legal, y constantemente se resistió á presentarla, escusándose con la imposibilidad en que se hallaba de formar la cuenta con la prontitud que se queria.

Ciertamente, se exigia de Arce una operacion que no era practicable en el corto período designado para verificarla. Conforme á la ley de hacienda, decretada por el primer Congreso federal, el Ejecutivo debia presentar todos los años á las lejislaturas, en sus primeras sesiones ordinarias, la cuenta general de todos los gastos nacionales. Por supuesto, esta cuenta debia componerse de las particulares que rinden á fin de año todas las administraciones de rentas de la República; es claro, que en el limitado espacio de cuatro á cinco meses, no era dado á la Contaduria mayor dejar en corriente unas cuentas tan complicadas, glosándolas, ó poniéndoles reparos, oyendo descargos, deduciendo pliegos de resultas, y practicando todas las demas operaciones que exigen las leyes de hacienda, y que no podian verificarse seguidamente respecto de los empleados que residian á largas distancias. No podia pues, racionalmente, inculparse al Presidente por no haber rendido su cuenta general en el estrecho término de la ley; mas es difícil encontrar escusa á la indolencia que manifestó respecto de algunos cargos que se le hacian en particular, y sobre los cuales pudo y debió satisfacer al Congreso y al público, sino estaba manchado.

Se le acusaba de haber dado una inversion ilegal á los fondos del préstamo estrangero; de haber comprado dos buques á precios exhorbitantes; de haber pagado mas de 30,000 pesos de deudas no reconocidas; y de estar íntegramente cubiertos sus sueldos y los de al-

---

(25) Ordenes de 12 y 22 de Mayo de 826.

gunos de sus adictos, mientras que los demas empleados carecian de los suyos (26). Era necesario desvanecer estos cargos y hubiera sido facil verificarlo si eran injustos ó supuestos; mas en vez de hacerlo así, Arce solo pensó en eludirlos promoviendo la disolucion del Congreso.

Era facil realizar esta idea, pues como se ha dicho, el número de diputados federales era muy diminuto, y bastaba que se retirasen siete ú ocho individuos para que ya no hubiese Congreso; mas era tambien conveniente cohonestar este paso con algun pretesto ostensible: muy pronto lo facilitó una ocurrencia que en cualquiera otra circunstancia se hubiera visto con desprecio; pero que en el estado de animosidad en que se hallaban los partidos, adquirió una grande importancia.

Previéndose las dificultades que siempre embarazan y retardan la reunion de los cuerpos representativos, especialmente cuando son muy numerosos, se habia dispuesto en la Constitucion federal, que los suplentes entrasen á funcionar en falta de los propietarios, por imposibilidad ó muerte, á juicio de los Congresos. Apoyados en esta disposicion constitucional, los serviles introdujeron dos suplentes en el primer Congreso federal, sin que hubiese habido resistencia por parte de los liberales: Estos trataron, poco despues, de introducir otros cuatro suplentes, y los serviles tampoco se opusieron y aun votaron uniformemente porque se les diese asiento en el segundo Congreso. Mas cuando esto pasaba, aun no se habia tratado de exigir la responsabilidad al Presidente; luego que se tocó este punto, los serviles declamaron contra la permanencia de los suplentes, porque solo escluyendo á estos podian contrapesar la gran mayoria que tenian los liberales en la representacion federal.

Arce se habia dirigido oportunamente á los Jefes de los Estados dándoles cuenta de sus disputas con el Congreso, pero en términos que solo las presentaban bajo el aspecto en que le eran favorables: otro tanto habian hecho con sus respectivas provincias las diputaciones de San Salvador y Costa-Rica. Sin mas que estos datos y guiado por el espíritu de provincialismo, el Jefe salvadoreño, de acuerdo con el Consejo, dijo á los representantes de aquel Estado en la federacion, que podian abandonar sus asientos en caso de que la mayoria ó la mitad del Congreso se compusiese de diputados por el Estado de Guatemala (27), y escitó directamente á aquel cuerpo pa-

---

(26) El Liberal, números 30, 35 y 36—La Tertulia pairiótica, núm, 6.

(27) De los 28 individuos que entonces componian el Congreso, sin contar á los suplentes,

ra que no se ocupase de asuntos desagradables (28).

En la sesion de 2 de Junio, las diputaciones de San Salvador y Costa-Rica renovaron sus reclamaciones contra la permanencia de los suplentes, y de hecho, abandonaron sus asientos en union de los demas diputados serviles, á escepcion de uno que otro que siguió concurriendo á las juntas de los liberales para espiar sus operaciones.

A consecuencia de este incidente, el Congreso estuvo sin fungir por el espacio de diez dias, hasta el 12 en que volvió á continuar sus sesiones, aunque sin la concurrencia de los diputados del Salvador y Costa-Rica, y solo á virtud de transaciones en que los liberales se obligaron á no tratar de asunto alguno que tuviese atingencia con el de responsabilidad del Presidente, ó con cualquiera otro en que se mezclasen intereses de partido. De este modo, la representacion federal siguió existiendo, en la apariencia, hasta el 30 del mismo Junio en que se cumplió con la formalidad de cerrar las sesiones.

Era tanto mas chocante la inconsecuencia con que procedian los partidos en esta época, cuanto que algun tiempo ántes habian opinado en sentido inverso sobre una cuestion semejante. Los serviles habian dado asiento en la Asamblea del Estado de Guatemala á un diputado suplente, y sin embargo de que llegaron á concurrir mas de los dos tercios de propietarios, se empeñaron en que el suplente continuase fungiendo, precisamente cuando se trataba de revisar el reglamento del P. E. Siete representantes exaltados se retiraron entónces de la legislatura, y en connivencia con el Jefe Barrundia, la desconocieron y protestaron de nulidad contra todos sus acuerdos: el último aun hizo mas, pues se retiró á la corte dejando abandonado el Gobierno. La Asamblea, por su parte, desconoció tambien al Jefe y llamó á su segundo para que se encargase del Poder Ejecutivo. Este altercado iba ya tomando un carácter muy desagradable cuando las autoridades federales interpusieron sus respetos y por medio de dos comisionados lograron restablecer la calma y la armonia entre las autoridades del Estado (29). Hé aquí como los partidos

---

16 representaban á Guatemala, 7 á San Salvador y 5 á los Estados de Honduras, Nicaragua y Costa-Rica.

(28) Véase el dictámen de la comision especial de la legislatura del Salvador, nombrada para examinar los documentos remitidos por el Presidente sobre sus contestaciones con el Congreso: Octubre 21 de 1826.

(29) Ordenes de la Asamblea de Guatemala de 28 de Febrero, 1.°, 3, 4, 6, 10 y 11 de Marzo de 1825.

se combatian con sus propias armas y se echaban en cara las mismas faltas de que todos estaban contaminados.

Las maniobras de los serviles para disolver el Congreso, la manera con que Arce se habia conducido en este negocio y el lenguaje descomedido de sus reclamos, produjeron una fuerte impresion de alarma en el partido liberal. Se juzgó que los que trataban de hacer desaparecer á la representacion nacional, por salvar al Presidente, no tardarian en invadir á las autoridades del Estado de Guatemala con el mismo objeto. No eran infundados estos temores; mas es preciso añadir, que los liberales mismos provocaron los sucesos y anticiparon la ejecucion de planes que aun no habian llegado á su madurez.

La órden que espidió la Asamblea del Estado, acordando desconocer al Presidente, si este no daba cumplimiento á la que habia emitido la legislatura federal, relativa al nombramiento de comisionados, fué una consecuencia de los recelos que he indicado: tambien lo fueron las medidas que se tomaron en Guatemala para sostener á la representacion nacional con la fuerza armada, en caso necesario. Con este fin, y para poner al Estado á cubierto de cualquiera sorpresa, se comenzaron á reunir elementos de guerra, se activó la organizacion de las milicias provinciales, y por todas partes se hacian preparativos hostiles. Para ocultar el verdadero objeto de este armamento, se anunciaba la llegada de una division mejicana á Chiapas y se hacia temer una invasion por aquel rumbo.

Estos movimientos debian naturalmente inspirar desconfianza al Presidente; sin embargo, tuvo bastante disimulo, supo ocultar sus recelos y meditó en secreto el golpe que debia destruir á las autoridades de Guatemala. Como ya se ha dicho, á los Gobiernos de los otros Estados daba parte de cuanto ocurria, así para prevenirlos en su favor, camo tambien para tantear la disposicion de los ánimos y saber con que auxilios podria contar en un evento desgraciado. De San Salvador y Costa-Rica se le ofrecieron auxilios, pero en realidad, solo el primero de estos dos Estados podia hacerlos efectivos.

Para asegurar mas el buen éxito de sus maquinaciones, los serviles procuraban desacreditar á los liberales entre las clases preocupadas, haciéndoles creer que todos los preparativos que se hacian en el Estado, tenian por principal objeto destruir el culto católico y corromper las costumbres. La conducta que observaban por aquel tiempo los liberales daba valor á estas voces alarmantes. Ellos no perdonaban ocasion alguna de zaherir al clero y ridiculizar muchas cosas que el vulgo veneraba como sagradas; y tanto en los papeles públicos, como en los corrillos y salones, su lenguage era exaltado, y no se les oian mas que imprecaciones contra el fanatismo y la intolerancia religiosa: se burlaban en público de los frailes, divulga-

ban mil anécdotas injuriosas contra ellos, y los pintaban siempre como á una polilla destructora que minaba por sus simientos el órden social (30). No solo los particulares procedieron de este modo, las autoridades de Guatemala adoptaron tambien el mismo sistema; y en las dos primeras lejislaturas, se emitieron diferentes disposiciones que manifiestan el empeño que tenian los liberales en estinguir los privilegios del clero y hacerle enteramente dependiente de la potestad civil.

Con este espíritu se dictó la ley sobre pastorales de que ya hemos hablado; la que dispuso, que en la provision de beneficios, el Arzobispo contase siempre con la aprobacion del Jefe del Estado; la que mandó suprimir el servicio y raciones de los curas (31); la que abolió la exencion de pagar alcabala, de que abusivamente gozaban las iglesias y monasterios aun respecto de los efectos comerciales (32); la que redujo á la mitad la contribucion decimal (33); la que determinó que los hijos naturales pudiesen heredar ex-testamento y ab-intestato, y asi mismo los de clérigos ordenados in sacris, de religiosos y monjas profesos (34); la que prohibió so pena de expatriacion, á los prelados regulares todo acto de obediencia y comunicacion con los generales residentes en España (35); la que abolió el establecimiento de carmelitas de rigorosa observancia, creado en el antiguo convento de Santa Teresa, sin aprobacion de la potestad civil (36); y finalmente, los famosos decretos de 10 de Junio y 20 de Julio de 826, en que se mandó, que en ningun convento de religiosos pudiesen entrar jóvenes con menos edad que la de 23 años, ni profesar sino hasta la de 25 cumplidos, previniendo tambien, que los individuos que existian en aquella época, en los conventos de ambos sexos, sin profesar, no pudiesen verificarlo sin la referida edad.

Estas leyes, otras promovidas en general contra el clero, y una

---

(30) El Liberal, números 28, 29, 30, 41, 45 y 49.

[31] La Tertulia patriótica, núm. 4.

(32) Orden de 8 de Noviembre de 824.

(33) Decreto de 9 de Junio de 826—El Liberal, núm. 36.

(34) Decretos de 3 de Mayo y 9 de Junio de 826.

[35] Decreto de 1º de Setiembre de 826.

[36] Orden de 2 de Setiembre de 826.

que otra medida dictada en particular contra el Arzobispo Casaus por las ocurrencias de Santa Teresa, irritaron sobre manera al partido anti-liberal; y deben contarse entre las causas que influyeron en los trastornos de Setiembre del año de 1826.

Varios libelos se publicaron para desopinar á los autores de las referidas disposiciones; y los prelados de los conventos de religiosos, mientras que en una exposicion capciosa hablaban á la Asamblea el lenguage de la súplica y del respeto para que se suspendiesen los efectos de aquella ley, sordamente trabajaban para indisponer á la gente sencilla contra sus autores, á quienes hacian pasar por hereges y enemigos de las instituciones monásticas. Los editores del Indicador, apesar de que casi todos ellos eran hombres despreocupados, tomaron, en público, la defensa de los frailes y no tuvieron á menos el escribir contra algunas de las disposiciones legislativas que han hecho mas honor á la República (37).

La alarma que sembró entre el populacho de la capital el lenguage fanático de los monacales; el descontento que producia en los demas pueblos la exaccion de contribuciones á que no estaban acostumbrados; y las violencias que nunca dejan de cometerse en los alistamientos forzosos: todo cooperaba á aumentar la mala disposicion en que se hallaban los ánimos respecto de las autoridades del Estado. Sin embargo, el Jefe Barrundia y la Asamblea obraban como si nada tuviesen que temer; estaban rodeados de enemigos y de espias y no tomaban precaucion alguna: todos sus planes se evaporaban y eran trasmitidos al Presidente aun antes de que se hubiesen acabado de combinar. Esta manera de proceder era proveniente de la engañosa confianza en que vivian, creyendo que la opinion popular estaba, con uniformidad, pronunciada en su favor, y que á la primera señal, una gran mayoria del Estado se levantaria en defensa de sus autoridades.

Tal era la situacion de Guatemala á mediados de 1826: por momentos se oscurecia mas y mas el horizonte político; y todo anunciaba que las vias de hecho se seguirian bien pronto á las declamaciones. Una atmósfera eléctrica iba á descargar sus fuegos sobre toda la República.

Raoul, que habia sido origen de las ruidosas desavenencias que se empeñaron entre el Congreso y el Presidente, estaba tambien destinado para ser la causa inmediata de la lucha que debia entablarse entre el mismo Presidente y las autoridades del Estado. Noticioso de los esfuerzos que hacian los liberales para arrancarle de su destino, Raoul, sin haber desempeñado su comision en el Golfo, em-

---

[37] El Indicador, números 90, 94, 95, 149 y 152.

prendió su regreso para Guatemala; mas antes, queriendo prevenir los procedimientos á que iba á dar lugar su desobediencia, se dirigió, desde Gualan, al ministro de la guerra, pidiendo su patente de retiro del servicio militar.

Su primera exposicion, redactada en un estilo irrespetuoso y aun insultante, fué por lo mismo desatendida; pero habiendo reiterado sus instancias en iguales ó peores términos, Arce mandó pasar estas piezas á la Comandancia general para que procediese á la formacion de causa. Se trabajó con empeño en la instruccion del proceso, porque se tenia el mayor interes en prender á Raoul; los serviles temian de un momento á otro verle á la cabeza de las fuerzas del Estado que se estaban organizando en Chiquimula. Proveido el auto de prision, el Capitan José Maria Espínola, á quien se cometió su ejecucion, la verificó deteniendo al acusado en el pueblo de Jalapa, desde donde le hizo regresar al Golfo.

Inmetiamente se dió parte al Jefe Barrundia de que, al verificarse la prision de Raoul, se habian allanado varias casas y cometido otras infracciones de ley: la Asamblea, fundada en estos informes y en el concepto de que el Ejecutivo federal traspasaba sus atribuciones moviendo sus fuerzas y ejecutando arrestos en el territorio del Estado, sin conocimiento de sus autoridades, espidió una órden, con fecha 16 de Agosto, autorizando al Jefe para desconocer al Presidente y repeler la fuerza con la fuerza, en caso necesario (38).

En virtud de esta autorizacion, Barrundia hizo salir de la capital, el 21 del propio mes de Agosto, al Capitan C. Cayetano de la Cerda, para que con las tropas de Chiquimula procediese al arresto de Espínola y dejase en libertad á Raoul: este era el militar á quien se pensaba confiar el mando de todas las fuerzas del Estado, segun se presumió con bastante razon.

Al mismo tiempo que se daba este paso para embarazar las providencias de Arce respecto de Raoul, la Asamblea ordenó la retencion de los productos de la renta de tabacos (39). Este ramo, aunque se reputaba perteneciente á los Estados y era administrado por sus funcionarios particulares, estaba sin embargo destinado para que los

---

(38) Arce y el autor de la Memoria de Jalapa, han asegurado que la Asamblea de Guatemala nunca emitió la órden á que se refiere esta nota, y que Barrundia procedió en este y otros puntos sin autorizacion alguna. Yo he tenido á la vista el libro orijinal de órdenes de la legislatura del año de 26 y á fojas 62 vuelta, y bajo el número 146 corre la que se ha pretendido que nunca pasó de un dictámen reprobado. (Primera esposicion del Gobierno de la República, publicado en 826, página 12—Memoria de Jalapa, pág. 53).

(39) Orden de 17 de Agosto de 1826.

mismos Estados cubriesen con su producido los contingentes con que debian contribuir á los gastos nacionales. El Gobierno de Guatemala creia no solo tener cubierto ya su cupo respectivo, sino haber tambien hecho ingresar en las arcas federales un esceso de mas de 40,000 pesos. Se fundaba este concepto en que, conforme á las leyes de la materia (40), se habian últimamente asignado á Guatemala 111,000 pesos de cupo para el año de 825 y tenia ya enterados 154,000: se alegaba tambien, que no habiéndose decretado el contingente con que debieran contribuir los Estados en el año de 26, no habia derecho para hacer, sobre el particular, cargo alguno al de Guatemala. "Este Estado, decia la comision de hacienda de su Asamblea, fiel al pacto de union federativa, ha observado religiosamente sus condiciones: sobre él ha gravitado hasta ahora el peso de la federacion: él no ha tomado para sí de la renta del tabaco, que es suya propia, un maravedí, ni aun en los meses que corrieron desde su creacion hasta la publicacion del decreto de la A. N. en que se designó la porcion con que debia contribuir á las erogaciones generales. Entre tanto, los demas estados se han desentendido de esta sagrada obligacion, y en perjuicio de Guatemala, se ha tolerado su desobediencia, en particular al del Salvador, aun despues de publicado el mencionado decreto del Congreso federal ¿Por qué pues el Presidente de la República no ha intentado con respecto á él ni aun el primer trámite del decreto, habiendo aquel ocupado rentas puramente federales y de las asignadas á la federacion? ¿Por qué cuando se trata de Guatemala se hacen reclamos inoportunos y se amenaza con el trastorno del órden y peligro de la tranquilad pública? Semejante conducta no puede ser sino parcial y escandalosa. Ella es opresora: ella ataca la independencia y soberania del Estado: ella usurpa sus propiedades, y por tanto, es digna de una severa animadversion."

Era muy cierto que los otros cuatro Estados de la union no habian contribuido con las sumas señaladas para engrosar los fondos federales: era igualmente cierto que Arce, apesar de que lo habia estrechado vivamente el Congreso, no habia puesto en observancia, respecto de las provincias, la ley de tabacos, de lo cual se formó uno de los capítulos de acusacion contra él. Si tal ley era impracticable porque la resistian los Estadss, no habia derecho para hacerla efectiva en el de Guatemala únicamente, aun supuesto el caso de que no pudiesen ponerse reparos á las cuentas de la Contaduría federal, en que se deducia un cargo de 34,000 pesos contra dicho Estado. Sin

(40) Decretos de la Asamblea N. C. de 15 de Octubre de 824 y 21 de Enero de 825.

embargo, Arce requirió á la Asamblea para que, dentro de cuatro dias, revocase su órden y declarase la responsabilidad al Jefe que le habia dado cumplimiento; amenazando con que haria uso de las facultades que le concedia la misma ley de tabacos (el uso de la fuerza) en caso de que no fuese atendido su reclamo (41). No pasó mucho tiempo sin que se realizara esta amenaza.

Mientras que se cruzaban estas contestaciones entre la autoridad federal y las de Guatemala, en el Senado se agitaba otra cuestion ruidosa. Este cuerpo, lo mismo que el Congreso, estaba dividido en dos facciones: los senadores Barrundia (José Francisco) Alcayaga y Hernandez, eran liberales y sostenian las providencias de los estadistas: Córdova, Milla y Zelaya eran partidarios del Presidente. Este, al evacuar el informe que se le pidió acerca de los motivos que habia tenido para mandar tropas sobre el departamento de Chiquimula, acompañó varios documentos relativos á sus desavenencias con el Jefe de Guatemala: en ellos se quejaba de que habiéndole interpelado para que suspendiese sus procedimientos con respecto á Espínola, no habia siquiera obtenido contestacion. El Lcdo. Córdova, á quien pasaron en comision estos antecedentes, abrió dictámen pidiendo, entre otras cosas, que se volviese á oficiar al Jefe del Estado, y que si á pesar de esto no revocaba sus órdenes de hacer armas contra las autoridades de la federacion, se le acusase ante la Asamblea como á infractor de la ley fundamental. Esta propuesta alarmó á los liberales: tratando de impedir su progreso, Hernandez pidió al Senado que hiciese salir de su seno al representante de Honduras, en el supuesto de que ya habia cumplido su período constitucional. El mas fogoso debate se siguió á esta proposicion: todos hacian protestas de abandonar sus asientos; los unos si no se hacia salir á Milla, los otros si no permanecia en el Cuerpo moderador. Al fin hubo de salir el Senador por Honduras, porque no pudiendo votar en una cuestion en que se trataba de su persona, triunfaron los que sostenian el primer estremo de este caprichoso problema. Juntamente con Milla se retiraron los senadores Córdova y Zelaya, protestando, que no volverian á ocupar sus asientos mientras no se revocase un acuerdo dictado contra el tenor espreso del artículo 17 del reglamento interior del mismo Senado (42).

Así fué disuelto el cuerpo moderador de la República el dia 2 de Setiembre de 826.

---

(41) Acuerdo de 29 de Agosto de 826. MS,

(42) Manifiesto de los Senadores, Córdova y Zelaya, 25 de Setiembre de 1826.

En estas circunstancias le llegaron al Presidente comunicaciones de Chiquimula, en que se le participaba lo ocurrido entre la tropa federal y las del Estado. El Capitan Espínola, con la partida de 50 hombres que conducia á su regreso para la capital, fué detenido en las inmediaciones del rio de Acasaguastlan por Cerda, que tenia á sus órdenes cerca de 300 milicianos. Temiendo los resultados de un rompimiento, en que no estaban las ventajas de su lado, Espínola propuso un convenio á Cerda, en virtud del cual ambas fuerzas debian abstenerse de todo acto hostil, hasta tanto que, avisados sus respectivos Gobiernos, les ordenacen lo que debia hacerse: Cerda aceptó, sin embargo de que todas las probabilidades del triunfo estaban á su favor; pero deslustró este proceder, reteniendo, por algunos dias, prisionera á la tropa federal y al oficial que la mandaba.

El 3 de Setiembre se celebró esta especie de capitulacion; el 5 llegó á manos de Arce, juntamente con una denuncia en que se le daba parte de estarse preparando en la capital una conjuracion para deponerle á viva fuerza del mando, asegurándole que esta combinacion tenia ramificaciones en la Antigua Guatemala, Totonicapám y Quezaltenango: que con el designio de desmembrar la guarnicion federal se le habia llamado la atencion por Chiquimula; y que, para privarle de recursos pecuniarios, se le habian retenido los productos de tabacos (43). Cierta ó supuesta esta denuncia, no puede negarse que el Presidente tenia sobrados motivos para creer que se trataba de destiturle; y es claro, que los que no habian tenido reparo en disolver el Congreso por evitar aquel acontecimiento, tampoco podian tenerlo para proceder contra un Jefe de Estado: así fué que Arce, aconsejado de sus adictos, anticipó contra Barrundia un golpe semejante al que se decia que este le estaba preparando.

El mismo dia 5 de Setiembre, el Presidente firmó una resolucion cuya parte dispositiva contenia estos artículos:

"1.° Que el Comandante de las armas de la federacion, con la mayor reserva, acuartele esta noche toda la fuerza con su respectiva oficialidad.

"2.° Que haga preparar municiones competentes para que obren los cuerpos de artilleria, infanteria y coballeria.

"3:° Que puesto todo en el mejor estado para hacer cumplir y ejecutar á viva fuerza las providencias del Gobierno, en caso de oposicion, proceda á las seis y media de la mañana, ó á la hora que

(43) Véase la circular del Presidente de la República á los Jefes de los Estados, 13 de Setiembre de 1826.

pueda, á arrestar al Jefe del Estado, C. Juan Barrundia, reteniéndolo en la Comandancia general hasta nueva órden.

" 4. ° Que al mismo tiempo que se ejecute el arresto, ó inmediatamente que sea ejecutado, recoja con la fuerza todas las armas que tenga el Gobierno del Estado, con sus pertrechos y municiones; trasladándolas con la debida separacion al parque y sala de armas.

" 5. ° Que mientras ejecute estas órdenes dé partes por medio de sus Ayudantes de todo lo que ocurra.

" 6. ° Que en el caso de resistencia, *obre fuertemente* hasta concluir el arresto y ocupacion de las armas.

" 7. ° Que cumplida esta disposicion, se mantenga sobre las armas hasta nueva órden (44)."

Se procedio á la ejecucion de esta providencia, con tanto sigilo, que ningun liberal pudo traslucirla sino hasta que ya estaba enteramente cumplida. Barrundia fué sorprendido en su propia casa el dia 6, á la hora señalada; así mismo lo fueron las tropas cívicas del Estado, que estaban acuarteladas en el extinguido convento de San Agustin; segun se sospechó, por traicion de su Comandante el oficial mejicano Vera, quien confirmó despues esta sospecha tomando servicio á las órdenes del Presidente.

Arce creyó que le autorizaba para decretar el arresto del Jefe de Guatemala, la disposicion contenida en el artículo 127 de la ley fundamental y cuyo tenor es como sigue: *cuando el Presidente sea informado de alguna conspiracion ó traicion á la República, y de que le amenaza un próximo riesgo, podrá dar órdenes de arresto é interrogar á los que se presuman reos.* Entendió que podia usar de esta facultad, sin restriccion alguna, y contra cualquier especie de funcionarios. *Es ciertamente imposible*, dice en su Memoria, *que hubiese alguno que con sinceridad tomara sobre sí la regencia de la nacion, habiendo en ella personas que pudieran revolucionar sin que el Gobierno supremo tuviera facultad de reprimirlas.*

Los estadistas, al contrario, sostenian que aquella disposicion constitucional, únicamente debia entenderse con respecto á los particulares, pues que si no se le ponia limitacion alguna, el Presidente quedaba investido de un poder absoluto, contradictorio con los principios del sistema: de un poder, en virtud del cual, podia aprisionar á todas las autoridades de los Estados y reducirlas á la mas completa nulidad: de un poder que á la vez podria emplear aun contra los altos funcionarios de la federacion; de manera que los sena-

(44) Véase la primera esposicion del Presidente de la República, 8 de Setiembre de 1826.

dores y aun los mismos individuos del Congreso, si se les atribuia algun proyecto de conspiracion, podian ser conducidos al palacio del Presidente y permanecer arrestados en él como le sucedió á Barrundia. De este modo, la representacion nacional y todos los poderes de los Estados quedaban sujetos á los caprichos de un Presidente que podria disolverlos á su antojo.

Para robustecer mas este argumento, los liberales citaban los artículos de la Constitucion que concedian garantias especiales á las primeras autoridades, y establecian, respecto de ellas, un órden particular de procedimientos. ¿De qué servirian estas, repetian, si hay quien tenga poder para reducirlas á prision sin formalidad alguna? Si los Jefes de los Estados son súbditos del Presidente, no deberá decirse otro tanto de los miembros de las Asambleas y Consejos representativos?; y si alguna vez le ocurria á aquel aprisionarlos á todos ó á la mayor parte, ¿quién hacia la declaratoria de haber lugar á formacion de causa? Como se daba cumplimiento á la segunda parte del mismo artículo 127 en que se prevenia, que interrogados los reos, fuesen puestos á disposicion de juez competente, en el término de tres dias? Debe tambien tenerse presente, decian, que en la Constitucion particular del Estado se lee un artículo (el 145) en todo semejante al que acaba de citarse; y si se ha de interpretar en el mismo sentido en que lo ha hecho el Presidente con el de la Constitucion federal, deberá inferirse, que el Jefe de Guatemala tiene el poder necesario para aprisionar al primer magistrado de la República siempre que lo crea traidor al estado.

Estas y otras varias reflexiones hizo presentes al Ejecutivo nacional la Asamblea de Guatemala, añadiéndole: "que si por la conservacion del órden público habia invadido á las autoridades del Estado, no olvidase que con este mismo especioso pretesto, Bonaparte habia despojado de su libertad á la Francia y sometídola á sus armas: que por el órden y para tener á la España en tranquilidad, Fernando VII habia destruido dos veces la constitucion de la monarquia: que para conservar el órden en Méjico, á los principios de su independencia, Iturbide lo habia tiranizado: que por la tranquilidad de Guatemala sus enemigos la sometieron á aquel imperio; y que, por restablecer el órden en la provincia del Salvador, Filísola habia atravesado sus pueblos con la espada en la mano (45)".

Sea cual fuere el juicio que se forme acerca de la legalidad ó ilegalidad de la prision del primer Jefe de Guatemala, yo lo que

---

(45) Comunicacion de la Asamblea de Guatemala al Ejecutivo Nacional, 13 de Setiembre de 1826, MS.

puedo asegurar es, que el Presidente dejó pasar el término de la ley sin poner á disposicion de la Asamblea á su prisionero; y que aunque despues de algunos dias, y cuando ya le habia puesto en libertad, bajo fianza, invitó á aquel cuerpo para que le juzgase, nunca pasó la informacion justificativa del delito. Arce ha pretendido escusar esta omision con el temor de que se perdiesen comprobantes de tanta importancia: tal temor hubiera desaparecido pasándolos en testimonio, que era fácil compulsar.

"Este desenlace, se dice en la Memoria de Jajapa, hizo ridículo todo lo que antes habia parecido un golpe maestro de aquellos que afirman el órden: todos los que se habian comprometido comenzaron á temer y desconfiaron en lo sucesivo. El Presidente publicó pocos dias despues una esposicion documentada de los motivos que impulsaron el arresto de Barrundia: todas eran conjeturas, razones de congruencia y documentos diversos; débiles unos, ridículos otros, y todos capaces de persuadir en lo privado que existia una conspiracion; pero no para convencer en juicio."

En efecto, las hesitaciones de Arce mortificaron mucho á los serviles, y su conducta vacilante les hacia temer un retroceso en la ejecucion de su empresa. Discurrian, que nada se habia adelantado con la prision de Barrundia si se le ponia luego en libertad, para que, mas enconado, trabajase contra ellos y tuviese nuevos motivos para hacerles la guerra. Ciertamente, una medida tan violenta no habia hecho mas que empeorar la causa del partido servil sino se sabia sostener con firmeza: era preciso ó no haber atacado á una sola de las autoridades del Estado, ó haber procedido contra todas: si al Jefe se reputaba conspirador, con mas razon merecian este nombre el Consejo y la Asamblea que habian autorizado todos sus manejos; proceder de otra manera era dar un testimonio de debilidad é inconsecuencia. Arce lo habia dado ya; y sin la indecision de algunos funcionarios del Estado y el aturdimiento de otros, la trama de los anticonstitucionales estaba rota, y trastornados sus planes en los primeros momentos de su ejecucion.

CAPITULO SETIMO.

El segundo Jefe toma posesion del mando y es facultado estraordinariamente—La Asamblea acuerda su traslacion á Quezaltenango—En Chimaltenango varía su acuerdo y señala para su residencia la Villa de San Martin Jilotepeque—El frances Mr. José Pierzon, Teniente Coronel de la federacion, toma servicio en el Estado é intenta desarmar á las tropas de la frontera de Chiapas que regresaban para la capital—El primer Jefe se resiste á tomar el mando—Decreto de 26 de Setiembre—El Presidente declara facciosa á la Asamblea de Guatemala—Sublevacion de las tropas de Verapaz—Las autoridades del Estado se trasladan á Quezaltenango—Los diputados serviles impiden la reunion estraordinaria del Congreso—Reflexiones—Decreto de 10 de Octubre de 826—Inconstitucionalidad de esta ley—Disolucion de la junta preparatoria del Congreso—Prevenciones del pueblo quezalteco contra el Vice-Jefe—Su entrada á Quezaltenango—Participio que tuvieron los serviles en la sublevacion de aquella ciudad—Maniobras de los frailes para insurreccionar á los pueblos de los Altos—Medidas violentas del Vice-Jefe—Su muerte—Disolucion de la Asamblea del Estado—Acantonamiento de Patzun—Combate de Salcajá—Entrada de Pierzon á Quezaltenango—Sus bandos de policía—Fuga de Barrundia—Jornada de Malacatan—Defeccion de las tropas de Chiquimula—Observaciones—Destitucion de todos los Jefes y Comandantes militares de los departamentos—Arce convoca á elecciones para la renovacion total de las autoridades del Estado.

Inmediatamente despues de la prision de Barrundia, tomó posesion del Gobierno el C. Cirilo Flores, como segundo Jefe del Estado. El Presidente le habia oficiado al efecto, previniéndole que man-

dase disolver las fuerzas de Cerda, y que para su guardia y la del Cuerpo Legislativo contase con las tropas federales. Por toda contestacion se le dijo: *que la Asamblea, constituida por la ley, estaba bastante garantida y que no necesitaba guardia para ejercer sus augustas funciones.* Al Vice-Jefe, se le autorizó para que levantase tropas; decretára préstamos forzosos, dirigiera la fuerza armada como lo exigiesen las circunstancias, é interpretase la ley, si por algun nuevo incidente, era disuelta la legislatura (1).

El mismo dia 6 de Setiembre, las dos cámaras del Estado, temiendo nuevos ataques de parte del Presidente, se reunieron á fin de tratar de su salida de la Capital. Al principio pensaron verificarla para Zacapa, en el departamento de Chiquimula; pero la consideracion de que en aquella Villa estaban espuestos á una invasion por parte de los salvadoreños, unidos entónces con Arce, los determinó á acordar su traslacion á la ciudad de Quezaltenango. No podian haber elegido punto mas peligroso para su residencia. Quezaltenango era el pueblo de la República en donde menos habian penetrado las ideas liberales, y podia llamarse, con respecto á Centro-América, el emporio del fanatismo. Desde tiempos atras los religiosos franciscanos habian ejercido en aquella poblacion la influencia mas funesta y la habian mantenido en el embrutecimiento. Flores que estaba avecindado en aquella ciudad y conocia muy bien á sus moradores, representó á los diputados este grave inconveniente, y consiguió detenerlos en la Villa de Chimaltenango; allí tuvieron una sesion el dia 9; y en ella acordaron variar su primera determinacion, disponiendo, que la convocatoria hecha para Quezaltenango, tuviese efecto en San Martin Jilotepeque, poblacion considerable á dos jornadas de la capital.

El frances Mr. José Pierzon, que habia entrado al servicio de la federacion por el año de 825 con el grado de Teniente Coronel, se hallaba entonces á la cabeza de las tropas que cubrian la frontera de Chiapas. Arce concibió sospechas contra este militar, porque era amigo del ingeniero español Jonama, contra quien se estaba siguiendo causa por suponérsele complicado en la conspiracion de Barrundia. D. Manuel Montúfar marchó á relevarlo y llevó órdenes para obligarlo á presentarse en la capital á contestar cargos. Pierzon consultó secretamente á las autoridades del Estado sobre lo que deberia hacer en semejante caso; pero no recibió contestacion, y aunque con repugnancia, tuvo que entregar el mando. Indignado por el agravio que acababa de inferírsele sin una causa manifiesta y, mas

---

(1) Orden de 6 de Setiembre de 1826.

aun, movido por el reciente ejemplar de lo que habia sucedido á Raoul, Pierzon determinó abandonar las banderas del Presidente y tomar servicio en el Estado. Con la velocidad del rayo se dirigió á San Martin, pasó á la Antigua Guatemala, se puso de acuerdo con los corifeos del bando liberal y regresó á Quezaltenango: en un momento reunió allí doscientos hombres, y en la noche del 18 al 19 de Setiembre, marchó con ellos á situarse entre los pueblos de S. Mateo y San Juan Ostuncalco. Este movimiento se habia ejecutado con la idea de cortar á las tropas federales en su regreso á la Corte y desarmarlas. Montúfar probablemente hubiera caido en esta emboscada sin los oportunos avisos que le dieron los serviles de Quezaltenango: en vista de ellos, aquel Comandante estravió su camino, tomando el que conduce á Salcajá. Aun se pensaba atacarle en este último punto, y con tal objeto se habian reunido en Totonicapam, el mismo Pierzon y los Jefes departamentales de Sololá y Quezaltenango; pero el Coronel, C. J. J. Gorriz, liberal entusiasta, laborioso y de grande influjo en el departamento de su mando (el de Totonicapam) desaprobó semejante proyecto ó hizo ver que era de un éxito dudoso, y que aun cuando no lo fuese, carecian de autorizacion para proceder hostilmente: que sobre todo, cualquiera rompimiento daria mérito á que se dijese que los liberales habian sido los primeros en enarbolar el estandarte de la guerra civil.

Desde el dia 12 se habia reunido la Asamblea en San Martin y determinado que el primer Jefe volviese á tomar las riendas del Gobierno; pero Barrundia se escusó, alegando el mal estado de su salud. Flores, pues, hubo de resolverse á continuar con el mando, no obstante los grandes peligros que le rodeaban, y no le eran desconocidos.

La Asamblea confiaba mucho en la actividad de este funcionario; y para que pudiese desplegarla y obrar con la energia que demandaban las circunstancias, espidió el famoso decreto de 26 de Setiembre, concediéndole los mas estensas facultades, no solo para que pudiera usárlas por sí mismo, sino tambieu para que pudiese transmitirlas á sus agentes subalternos, en todos los casos y de la manera que juzgase mas conveniente. (2).

Aun se ocupaba la Asamblea de la emision de esta ley, cuando el Vice-Jefe se presentó en el local de las sesiones manifestando la inseguridad en que se hallaban las autoridades en San Martin, y la necesidad de trasladarse á cualquiera otro punto, en donde su presencia pudiera mejorar el estado de la opinion. Acreditó lo fundado

(2) Véase el documento número 11.

de sus temores, dando cuenta con un decreto del Presidente (de 22 de Setiembre) en que declaraba facciosa á la Asamblea, asegurando que usaria de la fuerza contra ella sino acordaba disolverse por sí misma. Esta amenaza y los síntomas de descontento que se notaban en el vecindario de San Martin, determinaron á los diputados á trasladarse á Quezaltenango, dentro de tercero dia, como en efecto lo verificaron cerrando las sesiones el 29 del mismo Setiembre.

La conducta, poco decorosa, que observaron algunos funcionarios del Estado durante su mansion en Jilotepeque, y las vejaciones que hicieron sufrir á los pueblos en sus frecuentes traslaciones, deben considerarse como una de las causas que mas influyeron en la ruina y descrédito de los liberales.

La opinion se habia pronunciado contra ellos en algunos pueblos de Verapaz. Desde el tiempo de la conquista, los religiosos de la órden de predicadores estaban en posesion de dirigir las conciencias en aquel departamento, y á favor de esta circunstancia habian eludido siempre todas las providencias del Gobierno del Estado que de cualquiera manera contrariaban sus intereses. Por este tiempo se les apremiaba para que exhibiesen la cantidad de 1000 pesos que se les habia asignado en calidad de préstamo forzoso: para no entregarla, promovieron una sublevacion en Salamá contra el Jefe político y el Comandante de armas, á quienes hicieron conducir presos á Guatemala por la misma tropa que los habia maltratado atrozmente y aun intentado asesinarlos.

Por este mismo tiempo debia reunirse el Congreso federal, conforme á la convocatoria que habia hecho el Senado antes de disolverse, señalando el primero de Octubre para la apertura de las sesiones estraordinarias. Los representantes liberales se reunieron desde mediados de Setiembre é hicieron los mayores esfuerzos porque se efectuase la instalacion de la lejislatura estraordinaria; mas en vano agotaron todos los medios legales para hacer concurrir á los diputados serviles: estos permanecieron renuentes é insensibles á todas las interpelaciones que se les dirigieron, seguros de que, aunque lo permitia y aun mandaba la Constitucion, de hecho no podian ser compelidos por la fuerza, estando toda á disposicion del Presidente.

Este, sin embargo, ha querido persuadir que no coincidia con las miras de sus mismos partidarios, y que, lejos de temer la reunion del Congreso, él mismo habia provocado al Senado para que espidiese el decreto de convocatoria. Es verdad que sí la promovió, y que se manifestó anuente con una medida que no estaba en su mano evitar, y que ya el Cuerpo moderador tenia dispuesta aun antes de que él hiciera la iniciativa: trató pues solamente de salvar las apariencias y de acallar la voz pública que lo señalaba como á autor del proyecto de disolver á la representacion nacional. Por lo demas, pa-

rece increible que hombres que estaban bajo la influencia del Presidente y que no daban paso alguno, sin que antes se hubiera discutido en palacio, estubiesen discordantes en un punto tan esencial.

Si Arce se *interesaba en estremo*, han dicho los liberales, en que se verificase el exámen de la cuenta de gastos, y si habia hecho incluir este punto entre los que debian ocupar al Congreso en sus sesiones estraordinarias, con el objeto de salvar en esta parte su responsabilidad ¿por qué sus adictos y amigos se opusieron á tan justo empeño? por qué el Gobierno del Salvador, íntimamente ligado con el Presidente, previno á sus diputados, *que no concurriesen al Congreso, sino era para acordar la traslacion de las autoridades federales á un punto distinto de Guatemala y mas en contacto con los otros Estados*? por qué el mismo Arce elogió esta providencia y habia calificado de patriótica la conducta renuente de los diputados serviles (3)? por qué aseguró despues en su decreto de 10 de Octubre, que una de las causales que habia tenido presentes al emitirlo, *era el deseo de que su conducta fuese examinada por representantes imparciales que no estuviesen complicados en los sucesos que lo habian estrechado?*

Estas consideraciones han hecho creer, que el caudillo de los serviles proponia en público lo que secretamente sabia que iban á impedir sus agentes; procurando, con esta estratagema política, alucinar á los pueblos mientras se le daba un vuelco á la Constitucion. Mas en fin, cualesquiera que hayan sido las causas y personas que intervinieron en la disolucion del Congreso, jamás se podrá negar que llevó á su colmo este paso desorganizador el mencionado decreto de 10 de Octubre de 826: hé aquí el texto de esta memorable convocatoria.

"*El Presidente de la República de Centro-América*

CONSIDERANDO:

1. ° Que la Constitucion federal lo hace responsable de la conservacion del órden público: que este es la primera necesidad de los pueblos, y que sin él no existen las garantias individuales y sociales.

2. ° Que los atentados contra la ley fundamental, que desde principios de este año amenazan trastornos y provocan la guerra civil, han tomado orígen en muchos de los funcionarios encargados de los poderes públicos; y que cuando se encuentra la division en las auto-

---

(3) Circular del Presidente de 7 de Setiembre de 1826.

ridades, y estan complicadas en las facciones domésticas de los ciudadanos, no tiene medios la Constitucion para salvar la libertad y el Gobierno establecido.

3. ○ Que el Estado de Honduras se halla desorganizado, habiéndose disuelto por la imposibilidad de funcionar, su Asamblea legislativa, no existiendo el Consejo representativo ni Corte de justicia.

4. ○ Que en el Estado de Nicaragua la grande oposicion que existe entre los representantes que ejercen el Poder Legislativo y el funcionario encargado del Ejecutivo, ha renovado la antigua division de aquellos pueblos, exaltado las pasiones de partido y armado las poblaciones, que se amenazan mutuamente y procuran su ruina.

5. ○ Que el Gobierno del Estado de Guatemala, conspirando contra el general de la República, ocupó rentas federales, levantó fuerzas y organizó la guerra civil en auxilio de un estrangero criminal, para impedir el ejercicio de las facultades gubernativas y de las judiciarias de las autoridades de la federacion, atacando á sus tropas, y protegiendo el crímen de desobediencia y de insubordinacion, bajo el pretesto de sostener las leyes fundamentales; cuando contra ellas mismas se obraba de un modo directo, y la Asamblea y el jefe destruian la Constitucion federal y la particular de Guatemala, arrogándose y ejerciendo un poder discreccionario é ilimitado. Que el mismo Gobierno, perseverando en sus planes de conspiracion, continúa levantando fuerzas contra las prohibiciones constitucionales, y de un modo arbitrario v violento: administra los caudales del Estado privadamente sin órden ni regla: ataca la propiedad particular, haciendo exacciones forzosas, sin ser generales ni estar proporcionalmente distribuidas; y por fin, pone las armas del Estado en manos de estrangeros y desertores, con solo la mira de destruir al Gobierno nacional; contrariando con esta conducta la opinion de los pueblos, manifestada con hechos positivos, especialmente en varios de ellos que han resistido las órdenes de sus autoridades.

6. ○ Que el Congreso federal al terminar sus sesiones ordinarias de este año, no tenia la representacion completa de los Estados; y de su mismo seno partian las dudas y las contradicciones sobre la validez con que ejercia el Poder Lejislativo: que por este motivo se retiró la representacion del Estado del Salvador y la de Costa-Rica: que el de Nicaragua con una representacion supletoria é incompleta, lo mismo que el de Honduras, no podian contra-valancear la representacion del de Guatemala, que sola escede á la de los demas Estados y tiene una preponderancia indestructible en las deliberaciones. Que estas circunstancias unidas á los negocios á que el Congreso dedicó su atencion, debilitaron su fuerza moral en los Estados de la union, alentando al mismo tiempo al Gobierno de Guatemala para tomar una actitud hostil contra el Poder Ejecutivo de la Re-

pública, al que por todos medios se procuró imposibilitar para el desempeño de sus atribuciones. Que el Congreso convocado á sesiones estraordinarias no ha podido reunirse hasta ahora, cuando debió abrirlas desde el 1. ○ del corriente mes: que no ha concurrido la representacion de los Estados que se retiró en las sesiones ordinarias, y que su renuencia á concurrir persuade la imposibilidad de la reunion del cuerpo deliberante: que aun cuando fuera posible que esta se verificase, seria en fuerza de medidas ilegales y violentas, que adoptan los mismos representantes, cuyas operaciones anti-constitucionales y arbitrarias motivaron anteriormente la separacion de los del Salvador y Costa-Rica: que no concurriendo mas que un representante por el primero de estos Estados, tres por el de Nicaragua y dos por el de Honduras; el de Guatemala con su representacion completa de diez y siete diputados decidiria de la suerte de la República, sin que toda ella esté representada, anulando así el derecho y representacion de los otros Estados: que el Congreso se compondria de la misma mayoria de representantes complicada con las autoridades de Guatemala en las infracciones de la ley fundamental; y que en medio de tales circunstancias el Cuerpo Lejislativo seria impotente para restablecer la paz y quietud pública, refrenar el desórden y remediar todos los males que amenazan á la nacion.

7. ○ Que el Senado de la República no existe funcionando por la no concurrencia del número de los senadores que requiere la Constitucion; y que en consecuencia el Poder Ejecutivo se encuentra aislado, sin consejo y sin la cooperacion de aquellas supremas autoridades para restablecer el órden constitucional.

8. ○ Que la opinion pública esta decidida y clama porque se adopten medidas bastantes para asegurar el logro de objetos de tanto interes: que estas medidas son superiores á las facultades con que obra el Ejecutivo; y que en tal concepto los mismos pueblos deben ser informados de la actual situacion y de las circunstancias que rodean á los depositarios de los poderes públicos, para que en su vista puedan obrar con la plenitud de facultades anexas á la soberania que reside solo en ellos.

9. ○ Que no hay, sino el tribunal imparcial de la nacion, por medio de sus representantes nueva y libremente electos, que pueda jnzgar de las causas de sus delegados, cuando existen acusaciones recíprocas fundadas en la infraccion de la ley; y que un primer pronunciamiento ės necesario para que los mismos pueblos pongan en ejercicio sus derechos.

10. ○ Que la situacion de la República, así por los últimos acontecimientos, como por las actitudes de la Europa, y los intereses de Centro-América en la posicion de las demas Repúblicas continenta-

les, exijen un exámen detenido y unas providencias lejislativas tan escrupulosas como estensas.

11. ° Que en este concepto es necesaria é indispensable la reunion de un Congreso nacional plenamente autorizado por los pueblos para restablecer el órden constitucional, y proveer á todas las necesidades de la República en circunstancias tan urgentes.

12. ° Que de lo contrario, las mismas circunstancias y la necesidad de alejar los males con que la desorganizacion, la anarquia y el desenfreno de las pasiones amenazan á los pueblos, acumularian sucesivamente sobre el Ejecutivo un grado de poder y de autoridad, tanto mas peligroso para las libertades públicas, cuanto que la suprema magistratura está confiada á una sola persona.

Habiéndolo todo en consideracion; y no queriendo el Presidente arrogarse plenas facultades: deseando que su conducta sea examinada por representantes imparciales no complicados en los sucesos que la han estrechado: hallándose en la necesidad de asegurar la paz interior, y de destruir las facciones que han tomado las armas para atacar al poder encargado de la conservacion del órden: con el objeto de satisfacer el voto público, y cumplir con los deberes de su cargo, correspondiendo á la confianza de la nacion;

DECRETA:

1. ° *Se convoca un Congreso nacional estraordinario, plenamente autorizado por los pueblos para restablecer el órden constitucional, y proveer por todos los medios propios de su poder y sabiduria á las necesidades de la República.*

2. ° *Se compondrá de representantes elegidos libremente por los pueblos. con arreglo á la Constitucion. en razon de dos por cada treinta mil habitantes.*

3. ° *Se instalará en la Villa de Cojutepeque, luego que se haya reunido la mayoria absoluta. de los representantes de toda la República, y despues de instalado designará él mismo, el lugar de su residencia.*

4. ° *Entre tanto. el Ejecutivo protegerá con todo su poder el libre uso de la propiedad y garantirá la seguridad y libertad individual, sin desviarse de la Constitucion federal y de las leyes vigentes: conservará el órden, y responderá de su conducta y de todas las medidas que exija la conservacion de la tranquilidad pública ante el Congreso nacional estraordinario.*

5. ° *Este decreto se comunicará á la Comision permanente del Congreso federal, á la Suprema Corte de justicia, al Presidente del Senado y demas autoridades y funcionarios de la federacion, y á los Jefes de los Estados; á cuyo efecto imprímase.*

Dado en el Palacio Nacional de Guatemala, á 10 *de Octubre de* 1826.—7. ° —4. ° —MANUEL J. ARCE.

En virtud de este decreto, Arce quedó erigido en juez de los mismos que tenian derecho para juzgarlo; se arrogó la facultad de convocar estraordinariamente, que solo correspondia al Senado (4) y la de alterar la base para las elecciones y fijar el punto de reunion del Congreso, cuyas atribuciones esclusivamente pertenecian á la representacion nacional (5). Ademas, en dicho decreto, se ponian enteramente á descubierto las miras del partido servil, y se patentizaba el mal disimulado intento de centralizar el Gobierno. *¿A qué fin si no*, decia la Junta preparatoria, *esas frases generales en que se pide un Congreso plenamente facultado? Por qué creer que bajo el poder de las autoridades federales no es posible organizar á Honduras y Nicaragua? Por qué dar la base que sirvió para las elecciones de la A. N. C.? Por qué reducir la de* 30,000 *almas que señala la Constitucion á* 15,000*? Por qué esto, sino para hacer* 18 *diputados solo del Salvador, en el supuesto de que faltarian los mas de los representantes de los otros Estados?* (6).

Debe tambien notarse, que en la convocatoria de que se trata, se señaló para la reunion del Congreso estraordinario la Villa de Cojutepeque, punto central de la provincia del Salvador, cuyos representantes habian sido los mas empeñados en que no se declarase la responsabilidad al Presidente. En tal supuesto, era obvio que no se le habria podido juzgar con libertad en medio de pueblos amigos, y bajo la influencia del Gobierno de aquel Estado, que tanto participio habia tenido en la desorganizacion del segundo Congreso federal.

Grande fué la indignacion de los diputados que componian la junta preparatoria cuando se les comunicó oficialmente la nueva convocatoria. Galvez el primero tomó la palabra, y despues de haber manifestado todos los vicios del decreto, y recordado el famoso apóstrofe de Mirabeau concluyó su discurso con estas palabras: *Mi opinion es, que se diga al Gobierno, por toda respuesta, que los representantes del pueblo no reconocerán jamás los actos de un poder arbitrario que viola la Constitucion: que en los asientos que ocupan han sido colocados por la nacion: que solo la violencia será capaz de separarlos de ellos; y que en consecuencia, continua-*

---

(4) Artículo 101 de la Constitucion federal.

(5) Artículo 55 y 64 de la Constitucion federal.

(6) Veánse las actas de la junta preparatoria del Congreso, de 10 y 11 de Octubre de 826.

rán en el ejercicio de las funciones que les dá la ley, mientras la fuerza no venga á turbarlas. Esta opinion fué adoptada con entusiasmo, é inmediatamente se puso en noticia del Presidente: Arce vió con desprecio esta resolucion, y el dia 11 de Octubre mandó publicar su decreto con grande aparato militar. En consecuencia, la junta tuvo que disolverse en el mismo dia.

En Guatemala, Nicaragua y Costa-Rica se verificaron inmediatamente las elecciones de diputados para el Congreso estraordinario (7): las autoridades del Salvador adoptaron tambien la convocatoria con la condicion de que no se alterase la forma de Gobierno; sin embargo, la resistencia que despues organizaron los liberales en este último Estado, paralizó esta y las demas empresas del Presidente.

Muchos se alucinaron con la convocatoria de Arce, creyendo que en ella estribaba la salvacion de la República: los resultados, bien pronto hicieron ver, que esta medida era una de las mas ruinosas que se habian dictado en aquellas circunstancias, y uno de los desaciertos mas grandes que pudieron cometerse en el primer periodo de la revolucion: en lo interior sirvió de pretesto para sublevar á los pueblos; en lo esterior produjo el descrédito de la República. *Los centro-americanos*, dijo el Presidente de la cámara de diputados de Méjico, hablando de aquella ley, *están buscando su salud en las aventuradas deliberaciones de una convencion irregular* (8). El señor Montenegro, en su Geografia general de América,* dice, al tratar de la misma ley: *El Presidente Arce, abusando de sus facultades, convocó un Congreso estraordinario para la Villa de Cojutepeque.*

A principios del mismo mes de Octubre las autoridades del Estado emprendieron su marcha para Quezaltenango con la mayor precipitacion. En esta ciudad habia muy malas prevenciones contra el Vice-Jefe Flores; así porque habia tenido la indiscrecion de espresarse en público contra algunas preocupaciones religiosas, como porque, algunos dias antes, habia fomentado con calor el benéfico proyecto de introducir el agua á la plaza pública por arquerias hechas á todo costo. Tratábase de realizar esta empresa echando mano de algunos capitales de obras pías que la Municipalidad ofreció reconocer sobre sus fondos; pero los religiosos, residentes en aquella ciudad se declararon en contra y llamaron sacrílego el proyecto: es-

---

(7) Gaceta del Gobierno federal, números 10, 15 y 40, año de 827.

(8) *El Correo de la Federacion mejicana*, núm. 60.

* Tomo 2.º pág. 218.

to bastaba para alarmar á la gente sencilla.

Aun se hallaba el pueblo en este estado de efervescencia, cuando llegó el decreto de traslacion, segun se dijo, sin firma ni estampilla, tal habia sido la premura con que se habia despachado. Esto dió mérito para que se sucitasen dudas sobre su autenticidad, y sobre si deberian ó no reconocerse como legítimas las autoridades que habian espedido aquel decreto.

Bajo estos auspicios entró Flores á Quezaltenango el domingo 8 de Octubre de 1826; dos ó tres diputados formaban su comitiva. Fué recibido con demostraciones de regocijo; la calle del tránsito se regó de flores, y los balcones se adornaron con colgaduras y gallardetes. ¡Quién habia de pensar que estos aparatos festivos fuesen el preludio de una escena espantosa! ¡Ojalá me fuera permitido cortar aquí el hilo de mi narracion y callar los tristes acontecimientos sucedidos en aquella ciudad el dia 13 de Octubre del mismo año de 826! pero la severidad histórica me impone el deber de referir hechos, cuya atrocidad, muy agena del carácter sensible de los centro-americanos, llenó de espanto y consternacion á todos los habitantes de la República.

Varias han sido las causas á que se ha atribuido la catástrofe de Quezaltenango. El partido liberal la consideró como el resultado de una combinacion particular de Arce y sus partidarios: estos sostuvieron que habia sido efecto de la casualidad, ó mas bien, de las violencias que ejercieron los liberales en dicha ciudad. Yo he examinado escrupulosamente todos los documentos que podian difundir alguna claridad sobre este escabroso punto; y de ellos he podido sacar, que los aciagos sucesos del 13 no fueron una consecuencia precisa de combinaciones hechas con intento espreso de hacer perecer á Flores; pero que sí deben estimarse, en gran parte como un resultado de los resórtes que pusieron en movimiento el Presidente y sus adictos para sublevar á los pueblos del Estado contra sus autoridades; mas debe tambien confesarse que los manejos de los antiliberales acaso no hubieran producido una esplocion tan pronta y tan terrible, si las contribuciones, préstamos forzosos y requisiciones de armas y caballos, realizadas con violencia y atronamiento, no hubiesen dado un pretesto especioso para la insurreccion y los desórdenes.

Ya se ha dicho que las armas que se empleaban comunmente contra el partido liberal eran las del fanatismo religioso: nunca se hizo un uso mas funesto de ellas como el que se practicó despues de la prision del Jefe Barrundia. Arce y los que le rodeaban conocieron que los triunfos de la fuerza serian efímeros sino los consolidaba la opinion; y nada creyeron tan aparente para el logro de sus miras como el descrédito de los liberales. Se habló pues

de ellos con furor y entusiasmo; se hizo entender que eran irreligiosos, desmoralizados; y sobre todo, se procuró inspirar desconfianza á los propietarios (9).

Estas especies hicieron mucha impresion en Quezaltenango y en todos los pueblos de los Altos en donde tenian influjo los regulares. Estos redoblaron sus esfuerzos luego que llegó á su noticia la traslacion de las autoridades del Estado á aquella ciudad y no perdonaron medio alguno para escitar á la desobediencia y fomentar la insurreccion. Al efecto, se circularon pastorales subversivas y se hicieron correr rumores alarmantes, dando á entender á las gentes crédulas que los liberales eran fracmasones: que trataban de acabar con los conventos de religiosos, de remover á estos de sus curatos, de tomarse la plata y vasos sagrados de las iglesias y los dineros de cofradias: que ya no se pagarian las funciones de Iglesia; que se iba á prohibir la solemnidad esterior del culto; y aun se llegó hasta el estremo de asegurar que habia intentos de degollar á los sacerdotes (10). Estas voces, aun mas exageradas, se repetian de boca en boca entre el populacho quezalteco, y sus ecos se hicieron llegar hasta los sencillos indígenas de los pueblos circunvecinos.

Los religiosos franciscanos eran los principales autores de esta alarma, pero tambien contribuyeron á propagarla algunos vecinos del mismo Quezaltenango, entre los cuales se hicieron notables Don Pedro Ayerdi, los Marroquines, un tal Blas Garcia, el español Don Juan Antonio Lopez, que circuló las cartillas subversivas del Presidente, y otros partidarios del servilismo.

Con tales elementos estaba preparada la mina que debia reventar de un momento á otro y producir un abrasamiento general.

Este era el estado de fermento en que Flores encontró al vecindario de Quezaltenango; y, ó no pudo notarlo de pronto, ó confió demasiado en los hombres que le rodeaban. Desde su llegada, el

---

[9] Siempre iguales tramas y odiosas supercherias, se dijo en un impreso de aquella época, se han puesto en uso para difamar á los libres, aunque nunca con igual furia y perversidad. Eramos herejes y anarquistas cuando promovimos la independencia: éramos impios, incendiarios y ladrones, cuando procuramos la libertad republicana y la separacion de Méjico: éramos locos desorganizadores atroces, cuando levantamos el sistema federal y la Constitucion; somos ineptos, irreligiosos, conspiradores y sanguinarios ahora que la sostenemos y sentimos su ruina, tiempo hace meditada por el servilismo y la ambicion. [Manifiesto del C. J. F. Barrundia, 21 de Setiembre de 1826).

(10) Véanse el informe de la municipalidad de Quezaltenango, inserto en el núm. 118 del Indicador, y los Apuntamientos para la historia de la revolucion de Centro-América, publicadas en San Cristoval de Chiapas en 1829.

Vice-Jefe se ocupó en organizar la defensa de los departamentos de los Altos, á cuyo efecto mandó hacer alistamientos de tropa en todos los pueblos, y dió órden para que se reuniese en Patzun la oficialidad del Estado: este fué el punto que se eligió para plaza de armas. Se carecia absolutamente de numerario, y para reunirlo se apuró la recaudacion de un préstamo forzoso que poco antes se habia decretado. En la ejecucion de esta medida se procedió con demasiado rigor, exigiendo que los prestamistas, en el acto de recibir la órden, entregasen las cantidades asignadas. Esta fué la primera señal de alarma.

El 12 en la noche recibió Flores noticias de la capital, en que se le anunciaban los preparativos hostiles de Arce: en vista de ellas convocó á los diputados que ya habian llegado á Quezaltenango, al Comandante Pierzon, á la Municipalidad, al Jefe departamental y á algunos de los vecinos mas notables del lugar: reunidos todos, les leyó las últimas comunicaciones que habia recibido, y arengó en seguida á los circunstantes, haciendo ver, que la conducta revolucionaria del Presidente le ponia en la precision de agotar hasta los últimos arbitrios para mantener la soberania del Estado, y salvar á sus autoridades. Los enemigos de Flores aseguran que concluyó su arenga con estas remarcables palabras: *no hay propiedad; no hay ley; estoy facultado estraordinaria y estraordinarísimamente: todo, hasta mi casa, debe invertirse en sostener los fueros del Estado* (11).

En consecuencia, se dispuso que el Comandante Pierzon se situase en Patzun para contener cualquiera agresion de parte del Presidente. A fin de no demorar su marcha, el mismo Pierzon formó una lista de todos los vecinos que tenian caballos y dió órden á algunos de sus oficiales para que, en la misma noche, los sacasen por fuerza de casa de sus dueños. Esta comision, por desgracia, se desempeñó con imprudencia y escándalo, allanando varias casas, forzando á sablazos las puertas del convento, y entrando de mano armada á sacarse las cabalgaduras de los religiosos. Estos pasos atropellados llevaron á su último grado el descontento.

Al siguiente dia Fr. José Antonio Carrascal, Fr. Juan Ballesteros y Fr. Manuel Carranza, impusieron de las ocurrencias de la noche precedente á las mujeres y á algunos otros vecinos que habian concurrido al templo á vacar á sus acostumbradas devociones: les dijeron que iban á abandonar la ciudad porque ya no les era dado tolerar el despotismo de los fiebres; é hicieron su despedida con

[11] Gaceta federal de 29 de Diciembre de 1826, núm. 8.

muestras de tanto sentimiento, que algunas mugeres lloraron, llenándose todas de la mayor indignacion. La noticia de la emigracion de los frailes se difunde rápidamente por todos los barrios de la ciudad; y el populacho sobresaltado corre en tumulto hácia el convento: allí los mas fanáticos les selaban las puertas fracturadas y les mostraban algunas estampas del Crucificado y de la Vírgen, asegurando que los liberales las habian regado por las calles para hacer irrision de los misterios del cristianismo. Desde este momento todo fué vocería y execraciones contra los altos poderes, *que habian introducido la herigia en Quezaltenango.*

El Alcalde Don Pedro Ayerdi, acompañado del Regidor Don Tomas Cadenas, pasó á casa del Vice-Jefe á darle parte de lo ocurrido: este salió inmediatamente, en union de Ayerdi y Cadenas, y se dirijió al convento, en donde los últimos se separaron de él dejándole solo entre la multitud. Flores saludó al Cura Carrascal con demostraciones de cariño, y dirigió afectuosamente la palabra á los circunstantes, asegurándoles que no se trataba de matar á los religiosos como tanta falsedad se les habia hecho creer: mas en vez de aplacarles, la dulzura y moderacion de Flores les inspiraron mas osadía: á gritos pedian su cabeza, y al rededor del Vice-Jefe no se oian mas que amenazas terribles y la voz espantosa *de muera el tirano, muera el herege, muera el ladron.*

Viéndose en tanto peligro y rodeado de una turba furiosa, Flores creyó estar mas seguro en el templo y se encaminó á él en compañia de los religiosos; pero al entrar á este asilo sagrado algunas mugeres se arrojaron sobre él, le arrancaron bruscamente el baston y el gorro que llevaba en la cabeza, con parte de los cabellos; en seguida le dieron repetidos golpes con el mismo baston, mientras que otras le tiraban fuertemente de sus vestidos. En este momento se hubiera consumado el sacrificio, si el Cura, con grande esfuerzo, no le hubiera desprendido de manos de estas furias, y subídole al púlpito, á donde tambien él le siguió.

Mientras esto pasaba en lo interior de la Iglesia parroquial, desde lo alto de la torre el toque repetido de las campanas, llamando á fuego, llevó la alarma á los puntos mas distantes de la ciudad y atrajo á la mayor parte del vecindario que ya en pelotones, se dirigia por todas las calles hácia la plaza principal. Pierzon habia salido á la madrugada de este triste dia con la mejor tropa: asi es que solamente habian quedado en Quezaltenango un piquete de infantes y algunos caballos: con esta pequeña fuerza y algunos pocos cívicos que se le unieron voluntariamente, el Comandante de la plaza C. Antonio Corzo, se situó frente al templo y mandó cubrir sus avenidas. La presencia de la tropa no fué bastante para contener el desórden, asi como tampoco los ruegos y persuaciones del Jefe Políti-

co, C. José Suasnabar, que se habia introducido al mismo templo para aplacar á la multitud.

Viendo Corzo que por instantes se hacia mayor el concurso, mandó á dos de sus oficiales que despejasen el átrio y obligasen á retirarse á la gente que lo ocupaba; pero en aquel infausto dia todo fué confusion y aturdimiento; y la tropa que solo debió mantener una actividad defensiva, sin irritar mas al pueblo con nuevos atropellamientos, penetró en la Iglesia con bayoneta calada é hizo mas grande el desórden.

Este incidente hizo conocer á Flores cuanto empeoraba su situacion la presencia de los soldados, y dió órden al Comandante para que se retirase con toda la fuerza: mas este, ya porque creyese dictada por el temor semejante órden, ó ya porque sospechase que era un ardid de los revoltosos para que les dejasen al Vice-Jefe indefenso entre sus manos, no solo se obstinó en parmanecer en la plaza, sino que tambien se puso á recorrerla á caballo, con sable en mano, haciendo replegarse á las boca-calles al inmenso gentio que la llenaba. En esta operacion, Corzo dió algunos golpes y estropeó á varias personas; lo que visto por el populacho se arrojó sobre él dirigiéndole una gran descarga de piedras: apenas pudo Corzo salvarse de tan peligroso ataque corriendo á toda brida á incorporarse á su tropa. Un momento despues mandó hacer una descarga general de fusileria, previniendo que se hiciese al aire y solo con el objeto de intimidar; pero no bien se habia ejecutado esta órden, cuando el pueblo se precipitó sobre los soldados, los despojó de sus armas descargadas, hirió á algunos y á todos los puso en desordenada fuga. Este lance decidió de la suerte del desventurado Vice-Jefe. La turba frenética, arrolló cuanto encontró al paso, penetró en el templo é hizo resonar su recinto sagrado con el repetido clamor de *mueran los hereges, muera D. Cirilo Flores.* Todos se empujaban por llegar hasta el púlpito: unos procuraban desquiciarle; otros hacian esfuerzos para escalarlo, mientras que algunos, con cuchillos atados al estremo de una vara, procuraban herir al infeliz refugiado.

En estos crueles momentos se distinguió por su barbarie un jovencito, llamado Mónico Villatoro, quien, fijando un pié sobre las molduras del púlpito y teniendo el otro levantado en el aire, sè encorvaba sobre el Vice-Jefe, le arrancaba con violencia los cabellos y procuraba lastimarle de todas maneras.

Tal era la horrorosa situacion de Flores, cuando el P. Alcayaga descubrió al Santísimo y en union del Cura Carrascal, que estaba en el púlpito con una hostia en las manos, pedia al pueblo que le perdonase, ofreciendo que al momento saldria de la ciudad: Flores reproducia con juramento iguales promesas; pero al mismo tiempo los frailes Carranza y Ballesteros inspiraban dudas á la multitud so-

bre el cumplimiento de las ofertas del Vice-Jefe. Todos los esfuerzos pues, fueron inútiles, las plegarias y los ruegos se confundieron entre los clamores de los sediciosos, cuyo furor y ceguedad llegó á tal punto, que al mismo tiempo que se prosternaban ante el Divinísimo, esclamando: *te adoramos Señor, te veneramos;* añadian con un aire feroz: *pero pvr tu misma honra y gloria, es preciso que muera este blasfemo, este herege.* Entónces los frailes le hicieron descender del púlpito, atravezaron con él la Iglesia y parte del claustro, y le conducian con gran fatiga á la celda del Cura; pero antes de llegar, Longino Lopez (*Ovejo*) lo arrancó de los brazos de los religiosos, le dió el primer golpe con un palo, y lo entregó á la horda fanática y rabiosa, compuesta en su mayor parte de mugeres: como furias desencadenadas se echaron sobre el desventurado Vice-Jefe, y con piedras, palos y puñales, le dieron tantos y tan repetidos golpes, que dejaron su persona enteramente desfigurada y convertida en un objeto de horror y lástima (12).

De este modo terminó sus dias, á la edad de 47 años, el primer Vice-Jefe del Estado de Guatemala, C. Cirilo Flores: patriota distinguido por sus acreditados conocimientos en la ciencia médica, por su laboriosidad infatigable, por su carácter dulce y humano, y especialmente por su amor á la independencia y á la causa de la libertad. Estas prendas le crearon enemigos y envidiosos que, al fin, lograron hacerle perecer en medio de un pueblo que lo habia adorado, en cuyo seno habia fijado su domicilio, y que por espacio de muchos años habia sentido la influencia de sus virtudes benéficas. Flores fué el padre de Quezaltenango; en el desempeño de los cargos públicos, Flores dedicó constantemente sus desvelos al bien de aquella ciudad: en lo privado los infelices hallaron siempre favor y proteccion en su alma generosa: con sus talentos, con su persona y sus intereses: Flores acreditó al pueblo quezalteco que lo amaba y que deseaba sinceramente su felicidad. Flores no carecia de presencia de ánimo: él la habia manifestado muy grande cuando el 14 de Setiembre de 823, el faccioso Ariza hizo oir, por la primera vez, en

(12) Figuraron como principales actores en esta atroz jornada Mónico Villatoro, Longino Lopez (*Ovejo*). Toribio Lopez, [*Jicarita*], Quirino *Piedra Santa*, Vicente Aldana, Manuela Marizuya [*Tuza*], Irene Artavia, Gertrudis Franco, Josefa Masariegos, Josefa Santizo, Catalina Cacan, etc. Mientras dominó el Gobierno intruso, lejos de imponer á estos asesinos el condigno castigo, algunos de ellos fueron premiados y obtuvieron pensiones por haber acreditado segunda vez su ferocidad en la jornada de 5 de Octubre de 1828—Despues de la toma de la capital por los liberales, algunos de aquellos asesinos fueron confinados á Roatan; el mayor número se ha quedado impune.

el recinto pacífico de Guatemala, los ecos temibles de la guerra: solamente la sorpresa que le causó la ingratitud de un pueblo que tanto le habia querido, pudo anonadarlo en los últimos instantes de su vida.

Consumado el secrificio del Vice-Jefe, sus matadores arrastraron su cuerpo y lo dejaron espuesto todo aquel dia, á los insultos de una plebe bárbara: despues se dispersaron por toda la ciudad pidiendo en altas voces la cabeza de los liberales y gritando al mismo tiempo: *Viva la religion: mueran los hereges del Congreso:* durante estas correrias muchos de ellos hacian alarde de haber sido los primeros que habian empapado sus puñales en la sangre de Flores.

Todos los demas funcionarios del Estado hubieran, acaso, perecido en esta triste jornada, si algunos vecinos no les hubiesen dado asilo en sus casas protegiéndolos contra la furia popular. Asi lo esperimentó el diputado, C. Mariano Vidaurre, que fué herido mortalmente y estuvo á punto de perecer á manos de los foragidos: tambien resultó herido el síndico de la Municipalidad, C. José Antonio Nuño, y ultrajadas, de diversas maneras, otras personas honradas que se habian empeñado en la defensa del Vice-Jefe (13).

Aun no saciada la sed de sangre y destruccion con estos actos atroces de venganza, hubieran querido los fanáticos quezaltecos esterminar cuanto pertenecia á los liberales: las casas de Flores, Suasnabar y Corzo fueron saqueadas: hechas pedazos las puertas y ventanas; destrozados todos los muebles, y reducidos á cenizas cuantos papeles encontraron en ellas. De la última de estas casas sacaron un gran número de cohetes, é hicieron salvas con ellos repitiendo vivas á la religion, á los frailes y al Presidente. En seguida pasaron al cuartel, se apoderaron de todas las armas y se dirigieron á casa de Lopez, á quien proclamaron Comandante general: este admitió, á condicion de que ya no se cometerian mas escesos, y se encaminó á la plaza con todos los sediciosos. A poco se presentó D. Pedro Ayerdi y fué proclamado Jefe Político del departamento: Ayerdi entónces repartió algun dinero á la multitud, exigiéndola tambien que guardase órden y moderacion. En todas estas escenas habian tomado una parte muy activa y figurado á la cabeza de los pelotones, Blas Garcia, Francisco Araujo, Tomas Vela y otros serviles de Quezaltenango. El Cura Carrascal y Ayerdi, luego que vieron consumada la catástrofe que ellos mismos habian promovido, tal vez sin intencion de que llegase á tan triste término, temerosos de la venganza de los liberales, citaron oficialmente á todos los indios de las

[13] Gaceta federal de 17 de Octubre de 1826.

inmediaciones para que fuesen á defenderlos; les aseguraron que Pierzon y sus soldados querian matarlos; y los amenazaron con el incendio de sus pueblos si no concurrian á la citacion. Con estas arterías consiguieron reunir un gran número de indios, y se prepararon con ellos á la defensa (14)

Pierzon, sin saber lo que pasaba en Quezaltenango, habia proseguido su camino para el acantonamiento de Patzun, pueblo distante 18 leguas de la capital del Estado. Alli con la poca fuerza que habia logrado reunir, y que apenas llegaba á 200 plazas, se disponia á contener á la division que, al mando del italiano D. Francisco Cáscaras y en número de 500 hombres, marchaba con direccion á dicha ciudad de Quezaltenango, para atacar á las autoridades del Estado y consumar el proyecto que habia comenzado á ejecutarse el 6 de Setiembre. La ventajosa posicion que ocupaba, y el entusiasmo de sus soldados, inspiraban la mayor confianza á Pierzon, quien se prometia hacer una poderosa diversion á las tropas de Arce mientras se organizaba el ejército de los Altos. La noticia de la muerte de Flores, trastornó, en un momento, todos los planes de Pierzon. Esta nueva alarmante lo obligó á retrogradar para la villa de Totonicapam, á donde llegó el 17 del mismo Octubre. El 18, á las 7 de la mañana, avistó en las inmediaciones de Salcajá á una gran multitud de sediciosos que capitaneaba Blas Garcia, con el falso título de Comandante de la frontera. Este engañó á las tropas liberales enarbolando bandera blanca (15), y con tal ardid logró sorprender á la primera avanzada: Pierzon entonces, usando de la misma estratagema, se acercó con toda su fuerza y cargó con ímpetu á los quezaltecos, que en pocos instantes fueron completamente batidos y dispersados, con pérdida de mas de cuarenta hombres entre heridos y muertos; Pierzon no tuvo mas que dos muertos y uno que otro herido. Las tropas vencedoras entraron á Salcajá pasando á cuchillo á los fugitivos y persiguiéndolos hasta en lo interior de las habitaciones.

Desde allí ofició Pierzon á la Municipalidad de Quezaltenango, en estos términos: "*El evitar la destruccion de esta ciudad, es lo que me obliga suspender mi marcha victoriosa á ella. En ustedes consiste, CC., contener el furor de tropas agraviadas y vencedoras:*

---

[14] Estos hechos y todos los demas relativos á la muerte del Vice-Jefe Flores, aparecen comprobados en la causa que se siguió contra sus asesinos en 1829.

[15] La bandera de los quezaltecos tenia una imágen del Cármen en lugar del escudo nacional. [El centinela del Salvador, núm. 112].

entreguen ustedes las armas de los rebeldes, y les ofrezco, bajo mi palabra de honor, que serán respetados los habitantes de esa ciudad y sus propiedades. Mas si en el término de cuatro horas no efectúan ustedes lo referido, la hermosa ciudad de Quezaltenango desaparecerá para siempre de la República de Centro-América. La Municipalidad contestó por medio de un parlamentario, autorizado para ajustar con Pierzon las condiciones de una capitulacion, ofreciendo, que el pueblo depondria las armas con tal que la tropa vencedora no entrase á la ciudad. La segunda parte de esta propuesta fué desechada, y la Municipalidad tuvo que sugetarse á las condiciones que ya le habia anunciado Pierzon. Los liberales entraron á Quezaltenango en la mañala del 19, sin la menor resistencia; pues el populacho que habia asesinado á Flores huyó despavorido al aproximarse las tropas del Estado.

Desde que entró en la ciudad, Pierzon publicó diferentes bandos de policia con el objeto de prevenir nuevas sublevaciones, y dictó otras providencias fuertes para contener al pueblo quezalteco. Todo grupo que pasase de tres personas debia ser dispersado á balazos por la fuerza armada: toda persona que portase ó tuviese ocultas en su casa armas de cualesquiera especie, aun cuando fuera un cortaplumas, debia ser fusilado en el momento: todo el que tomase armas contra el Estado, por el mismo hecho, quedaba fuera de la ley: en el momento en que se pusiese queja contra los vecinos de Salcajá, por malos tratamientos ó insultos á los transeuntes, un piquete de tropa pasaria á incendiarlo (16). Tales fueron los bandos de Pierzon: él los dictó omnímodamente autorizado, en circunstancias muy apuradas y contra un pueblo que se habia hecho acreedor al mas severo castigo: con todo, el lector verá, si estas consideraciones son bastantes para justificar unas medidas tan violentas y escusar á los que revistieron á un estrangero de facultades tan exhorbitantes.

Poco antes de la entrada de Pierzon á Quezaltenango, el primer Jefe, que se habia retirado á Sololá, tomaba desde alli diferentes providencias gubernativas con la mira de restablecer el órden, y aun nombró dos comisionados para que fuesen á tranquilizar al pueblo quezalteco; pero todos sus esfuerzos fueron inútiles, porque ya no tenia prestigio ni encontraba quienes lo secundasen. Desalentado, pues, y temeroso de que las tropas federales, á su paso para los Altos, le causasen nuevas vejaciones, se dirigió al pueblo de Retalhuleu en la costa de Suchitepequez y permaneció alli sin volver á to-

---

(16) El Indicador, núm. 106.

mar una parte activa en los negocios públicos, hasta el año de 29 en que, despues de la toma de la plaza, volvió á posesionarse del Gobierno del Estado. La inaccion de Barrundia, en la época de los peligros, le desopinó mucho aun entre sus mismos partidarios.

Pierzon se veia amenazado por una division tres veces mas fuerte que la suya, en una plaza sin fortificaciones y rodeado de un vecindario que acababa de señalar su odio al partido liberal con hechos de la mas estupenda crueldad: sin prestigio, porque no podia tenerlo un estrangero entre pueblos que apenas lo conocian por sus medidas violentas: sin recursos, porque todo era desaliento y defeccion: sin tener autoridad alguna á quien consultar, porque el P. E. habia desaparecido y casi todos los diputados huian disfrazados por diferentes rumbos. En tan embarazosa situacion, Pierzon se resolvió á abandonar á Quezaltenango, dirigiéndose al departamento de Verapaz para reunir sus fuerzas con las de Cerda.

El 25 de Octubre, por la noche, emprendió su marcha: el 26 entraron á Quezaltenango las fuerzas federales y se dividieron en dos columnas: la una salió en persecucion de las tropas del Estado; la otra tomó el camino del Quiché para impedir su reunion con las de Cerda. Este movimiento obligó á Pierzon á contramarchar y situarse en el pueblo de Malacatan. El Cura del lugar le hizo traicion: era servil, sin embargo, aparentando liberalismo, entretuvo á las tropas del Estado con falsas confianzas mientras daba aviso al enemigo. A favor de este insidioso arbitrio, la vanguardia federal, mandada por el mejicano D. Tomas Sanchez, sorprendió á los liberales el 28 á las seis de la tarde. Disminuida en las marchas forzadas, abrumada de fatigas y casi rendida, la pequeña fuerza del Estado fué atacada con furor, acuchillada y completamente batida. Doce muertos y cinco heridos quedaron en el sitio del ataque sin que el vencedor hubiera tenido la mas pequeña pérdida (17). Desde esta jornada comenzaron á distinguirse por su atrocidad algunos de los chapetones que militaron bajo las banderas de Arce. Pierzon y sus compañeros, Saget y Fouconnier, se salvarón por el camino de Cuilco y no pararon hasta internarse en el Estado de Chiapas.

Entre los 37 prisioneros que hicieron las tropas del Presidente, se hallaban los diputados Vidaurre y Arzate. En concepto de tales, gozaban de la inviolabilidad y demas garantias concedidas por la Constitucion á todos los miembros de los cuerpos legislativos; sin embargo, la Asamblea intrusa declaró, que no eran diputados ni

---

(17) Gaceta del Gobierno federal de 2 de Noviembre de 826, núm. 3.

debian gozar del fuero de tales; mandándolos poner á disposicion de los jueces ordinarios, apesar de que ya se les habia hecho sufrir una dilatada prision en los cuarteles de la capital.

Ignorando las desgracias de sus compañeros, en los Altos, Cerda se aproximaba á la Corte por un rumbo opuesto, amenazándola con una invasion; pero en Omoita le insubordinó la tropa Don Indalecio Perdomo y se regresó con ella á Chiquimula. Así desapareció el último recurso con que contaban los liberales en el Estado de Guatemala: desde esta época comenzaron á emigrar para San Salvador.

Arce se ha empeñado en probar, que las autoridades del Estado se disolvieron por sí mismas, y que él no tuvo parte en su desorganizacion; dando tambien á entender, que las tropas que mandó á los Altos, no marcharon para obrar contra dichas autoridades, sino con el único objeto de castigar á Pierzon por los escesos que habia cometido en Salcajá y Quezaltenango, y en el supuesto de que aquel estrangero de nadie dependia, y era mas bien un jefe de cuadrilla que un militar.* Pero estas aserciones se contradicen con la intimacion que hizo el mismo Arce á la Asamblea para que se disolviera, cuando fungia libremente en San Martin, y no están en armonia con las órdenes que al propio tiempo dictó, despojándolos de todas sus rentas, á pretesto de reintegrarse de los productos de tabaco que se le habian retenido. Por lo que hace al castigo de Pierzon por los escesos cometidos en Salcajá, es muy chocante, que desde el 15 de Octubre estuviesen ya en marcha las fuerzas federales para castigar delitos que no se perpetraron sino tres dias despues (18).

No contento Arce con ver fugitivos ó presos á los altos funcionarios del Estado, hizo estensivas sus medidas de desorganizacion á los empleados subalternos: removió á todos los Jefes departamentales, de distrito, y Comandantes militares, sin formalidad alguna ni prévia formacion de causa (19); de la misma manera puso fuera de la lay á Pierzon y Saget (20)

Trastornada asi en todas sus partes la administracion legítima, el Presidente trató de establecer otra, enteramente nueva y compuesta de sus adictos. Con este objeto publicó un decreto, en 31 de Octubre, convocando á todos los pueblos del Estado para que proce-

---

* Véase su memoria justificativa, pág. 49 vueltas.

[18] Memoria de Jalapa, pág. 18—Proclama de Arce de 17 de Octubre de 1826.

(19) Decreto de 23 de Octubre de 826.

(20) Decreto de 24 de Octubre de 826.

diesen á la eleccion general de todos los individuos que debian formar su Asamblea, Consejo y Poder Ejecutivo; señalando para la reunion de dichas autoridades la ciudad de Guatemala; y previniendo, que á todos los que habian sido miembros de ellas no se les hiciese pago alguno de sueldos ni dietas.

Hé aquí como el primer Presidente de Centro-América se revistió de todos los poderes y obró como un soberano absoluto en todas las diversas secciones de la administracion pública; de manera que, hablando vulgarmente, puede decirse de él, que fué Congreso, Ejecutivo y Senado de la nacion; Asamblea, Consejo, Corte de Justicia y Jefe del Estado de Guatemala. Debe sin embargo, confesarse, en honor suyo, que en medio de sus grandes abusos, nunca descubrió un carácter sanguinario ni ejerció sus venganzas respecto de personas determinadas: testigos de ello los Barrundias, Galvez, Ibarras y otros individuos del partido caido, que permanecieron en sus hogares y fueron respetados durante la dominacion de Arce.

La division espedicionaria que habia ido á los pueblos de los Altos á perseguir á las autoridades del Estado, despues de haber llenado completamente los objetos de su espedicion, entró de regreso á la capital el 15 de Noviembre del mismo año de 26. Su entrada se celebró con aparatos triunfales: las personas mas notables del partido vencedor salieron á su encuentro; á su paso por la calle, que del Calvario conduce á la plaza principal, fué victoreado desde los balcones; la artilleria la saludó con salvas; y el Presidente de la República, con los secretarios de Estado y otros muchos funcionarios, se presentó en la fachada superior del palacio nacional cuando la tropa formó en la plaza. ¡Triste leccion de que ya habian dado el primer ejemplo los partidarios de la union á Méjico, y que desgraciadamente se imitó muchas veces despues! Durante la guerra civil, los partidos solemnizaron siempre con demostraciones de regocijo los triunfos que habian conseguido sobre sus propios hermanos, como si los hubieran obtenido sobre enemigos esteriores.

Todos estos sucesos parecian alejar aun la mas remota esperanza de conciliacion; no obstante, algunos amigos de Arce se avocaron con él y con los sujetos mas influyentes del partido liberal, proponiéndoles una transacion; en el supuesto de que se echaria un velo sobre todo lo acaecido, de que no se volveria á tratar de la responsabilidad del Presidente y de que este por su parte se empeñaria en el restablecimiento del Congreso y Senado. Arce se mostró dispuesto á entrar por esta especie de avenimiento confidencial; los liberales aceptaron tambien las condiciones enunciadas en él, y aun ofrecieron algunos de ellos renunciar sus destinos si esto se creia indispensable para el recobro de la paz: no

así los corifeos del bando servil: todos unánimemente desecharon un proyecto en que creyeron descubrir, bajo las apariencias de una engañosa conciliacion, una estratagema, meditada para adormecerlos en medio de su triunfo (21).

---

(21) El Centinela del Salvador, núm. 113.

DOCUMENTO N. 1.

El dia 15 del corriente se acordó lo que sigue:—Palacio nacional. Guatemala, *quince de Setiembre de mil ochocientos veinte y uno.*

Siendo públicos é indudables los deseos de independencia del Gobierno español, que por escrito y de palabra ha manifestado el pueblo de esta capital: recibidos por el último correo diversos oficios de los Ayuntamientos constitucionales de Ciudad Real, Comitan y Tuxtla, en que comunican haber proclamado y jurado dicha independencia, y excitan á que se haga lo mismo en esta ciudad: siendo positivo que han circulado iguales oficios á otros Ayuntamientos: determinado de acuerdo con la Exma. Diputacion provincial, que para tratar de asunto tan grave se reuniese en uno de los salones de este palacio la misma Diputacion provincial, el Ilmo. Sr. Arzobispo, los señores individuos que diputasen la Exma. Audiencia territorial, el venerable señor Dean y Cabildo Eclesiástico, el Excelentísimo Ayuntamiento, el M. I. Claustro, el Consulado y M. I. Colegio de Abogados, los Prelados regulares, Jefes y funcionarios públicos: congregados todos en el mismo salon: leidos los oficios espresados; discutido y meditado detenidamente el asunto; y oido el clamor de *Viva la Independencia*, que repetia de continuo el pueblo que se veia reunido en las calles, plaza, patio, corredores y antesala de este palacio, se acordó por esta Diputacion é individuos del Exmo. Ayuntamiento:

1. ° Que siendo la independencia del Gobierno español la voluntad general del pueblo de Guatemala, y sin perjuicio de lo que determine sobre ella el Congreso que debe formarse, el señor Jefe político la mande publicar para prevenir las consecuencias que serian temibles en el caso de que la proclamase de hecho el mismo pueblo.

2. ° Que desde luego se circulen oficios á las provincias, por correos estraordinarios, para que sin demora alguna, se sirvan proceder á elegir diputados ó representantes suyos, y estos concurran á esta capital á formar el Congreso que debe decidir el punto de independencia general absoluta, y fijar, en caso de acordarla, la forma de Gobierno y ley fundamental que deba regir.

3. ° Que para facilitar el nombramiento de Diputados, se sirvan hacerlo las mismas juntas electorales de provincia que hicieron ó debieron hacer las elecciones de los últimos Diputados á Cortes.

4. ° Que el número de estos Diputados sea en proporcion de uno por cada quince mil individuos; sin escluir de la ciudadania á los originarios de Africa.

5. ° Que las mismas juntas electorales de provincia, teniendo presentes los último censos, se sirvan determinar, segun esta base, el número de Diputados ó Representantes que deban elegir.

6. ° Que en atencion á la gravedad y urgencia del asunto, se sirvan hacer las elecciones de modo que el dia 1. ° de Marzo del año próximo de 1822 estén reunidos en esta capital todos los Diputados.

7. ° Que entre tanto, no haciéndose novedad entre las autoridades establecidas, sigan estas egerciendo sus atribuciones respectivas con arreglo á la Constitucion, decretos y leyes, hasta que el Congreso indicado determine lo que sea mas justo y benéfico.

8. ° Que el señor Jefe político, Brigadier Don Gavino Gainza, continúe con el Gobierno superior político y militar; y para que éste tenga el carácter que parece propio de las circunstancias, se forme una Junta provisional consultiva, compuesta de los señores individuos actuales de esta Diputacion provincial y de los señores Don Miguel Larreynaga, ministro de esta audiencia; Don José del Valle, Auditor de guerra; Marqués de Aycinena; Dr. Don José Valdez, Tesorero de esta Santa Iglesia; Dr. Don Angel Maria Candina y Ledo. Don Antonio Robles, Alcalde 3. ° constitucional: el primero por la provincia de Leon, el segundo por la de Comayagua, el tercero por Quezaltenango, el cuarto por Sololá y Chimaltenango, el quinto por Sonsonate y el sesto por Ciudad Real de Chiapa.

9. ° Que esta Junta provisional consulte al señor Jefe político en todos los asuntos económicos y gubernativos dignos de su atencion.

10. ° Que la religion católica, que hemos profesado en los siglos anteriores y profesaremos en los siglos sucesivos, se conserve pura é inalterable, manteniendo vivo el espíritu de religiosidad que ha distinguido siempre á Guatemala, respetando á los ministros eclesiásticos seculares y regulares, y protegiéndoles en sus personas y propiedades.

11. ° Que se pase oficio á los dignos Prelados de las Comunidades religiosas para que cooperando á la paz y sosiego, que es la pri-

mera necesidad de los pueblos cuando pasan de un Gobierno á otro, dispongan que sus individuos exhorten á la fraternidad y concordia á los que estando unidos en el sentimiento general de la independencia, deben estarlo tambien en todo lo demas, sofocando pasiones individuales que dividen los ánimos y producen funestas consecuencias.

12. ° Que el Excelentísimo Ayuntamiento, á quien corresponde la conservacion del órden y tranquilidad, tome las medidas mas activas para mantenerla imperturbable en toda esta capital y pueblos inmediatos.

13. ° Que el Sr. Jefe político publique un manifiesto haciendo notorios á la faz de todos, los sentimientos generales del pueblo, la opinion de las autoridades y corporaciones, las medidas de este Gobierno, las causas y circunstancias que lo decidieron á prestar en manos del señor Alcalde 1. ° á pedimento del pueblo, el juramento de independencia y fidelidad al Gobierno americano que se establezca.

14. ° Que igual juramento preste la Junta provisional, el Escelentísimo Ayuntamiento, el Ilustrísimo señor Arzobispo, los Tribunales, Jefes políticos y militares, los Prelados regulares, sus Comunidades religiosas, Jefes y empleados en las rentas, autoridades, corporaciones y tropas de las respectivas guarniciones.

15. ° Que el señor Jefe político de acuerdo con el Excelentísimo Ayuntamiento, disponga la solemnidad y señale el dia en que el pueblo deba hacer la proclamacion y juramento espresado de independencia.

16. ° Que el Excelentísimo Ayuntamiento acuerde la acuñacion de una medalla que perpetúe en los siglos la memoria del dia *Quince de Setiembre de mil ochocientos veintiuno*, en que se proclamó su feliz independencia.

17. ° Que imprimiéndose esta Acta y el manifiesto espresado, se circule á las Exmas. Diputaciones provinciales, Ayuntamientos constitucionales y demas autoridades eclesiásticas regulares, seculares y militares, para que siendo acordes en los mismos sentimientos que ha manifestado este pueblo, se sirvan obrar con arreglo á todo lo espuesto.

18. ° Que se cante el dia que designe el señor Jefe político una misa solemne de gracias con asistencia de la Junta provisional, de todas las autoridades, corporaciones y Jefes, haciéndose salvas de artilleria, y tres dias de iluminacion.

Palacio nacional de Guatemala, *Setiembre* 15 *de* 1821.—Gavino Gainza—Mariano de Beltranena—J. Mariano Calderon—José Matias Delgado—Manuel Antonio Molina—Mariano de Larrave—Antonio de Rivera—J. Antonio de Larrave—Isidoro de Valle y Castri-

ciones—Mariano de Aycinena—Pedro de Arroyave—Lorenzo de Romaña, Secretario—Domingo Diéguez, Secretario.

DOCUMENTO N. 2.

Palacio nacional de Guatemala, Enero 5 de 1822.

Habiéndose traido á la vista las contestaciones de los Ayuntamientos de las provincias, dadas á virtud del oficio circular de 30 de Noviembre último, en que se les previno que en Consejo abierto esplorasen la voluntad de los pueblos sobre la union al Imperio mejicano, que el Srmo. Sr. Don Agustin de Iturbide, Presidente de la Regencia, proponia en su oficio de 19 de Octubre, que se acompañó impreso; y trayéndose igualmente las contestaciones que sobre el mismo punto han dado los Tribunales y Comunidades eclesiásticas y seculares, Jefes políticos, militares y de hacienda, y personas particulares, á quienes se tuvo por conveniente consultar, se procedió á examinar y regular la voluntad general en la manera siguiente:

Los Ayuntamientos que han convenido llanamente en la union, segun se contiene en el oficio del Gobierno de Méjico, son ciento cuatro.

Los que han convenido en ella con algunas condiciones que les há parecido poner, son once.

Los que han comprometido sú voluntad en lo que parezca á la Junta provisional, atendido el conjunto de circunstancias en que se hallan las provincias, son treinta y dos.

Los que se remiten á lo que diga el Congreso, que estaba convocado desde 15 de Setiembre, y debia reunirse el 1.° de Febrero próximo, son veintiuno.

Los que manifestaron no conformarse con la union, son dos.

Los restantes no han dado contestacion, ó si la han dado, no se ha recibido.

Y traido á la vista el estado impreso de la poblacion del reino, hecho por un cálculo aproximado, sobre los censos existentes, para la eleccion de Diputados, que se circuló en Noviembre próximo anterior, se halló: que la voluntad manifestada llanamente por la union escedia de la mayoria absoluta de la poblacion reunida á este Gobierno. Y, computándose la de la Intendencia de Nicaragua que, desde su declaratoria de independencia del Gobierno español, se u-

nió al de Méjico, separándose absolutamente de este; la de la de Comayagua que se halla en el mismo caso; la de la de Ciudad Real de Chiapas, que se unió al imperio, aun antes que se declarase la independencia en esta ciudad; la de Quezaltenango, Sololá y algunos otros pueblos que en estos últimos dias se han adherido por sí mismos á la union; se encontró que la voluntad general subia á una suma casi total. Y teniendo presente la Junta que su deber, en este caso, no es otro que trasladar al Gobierno de Méjico lo que los pueblos quieren, acordó verificarlo asi, como ya se lo indicó en oficio de 3 del corriente.

Entre las varias consideraciones que ha hecho la Junta en esta importante y grave materia, en que los pueblos se hallan amenazados en su reposo, y especialmente en la union con sus hermanos de las otras provincias con quienes han vivido siempre ligados por la vecindad, el comercio y otros vínculos estrechos, fué una de las primeras, que por medio de la union á Méjico querrian salvar la integridad de lo que antes se ha llamado reino de Guatemala y restablecer entre sí la union que ha reinado por lo pasado; no apareciendo otro, para remediar la division que se esperimenta.

Como algunos pueblos han fiado al juicio de la Junta la que mas les convenga resolver en la presente materia y circunstancias, por no tenerlas todas á la vista; la Junta juzga que manifestada, como está de un modo tan claro, la voluntad de la universalidad, es necesario que los dichos pueblos se adhieran á ella para salvar su integridad y reposo.

Como las contestaciones dadas por los Ayuntamientos, lo son con vista del oficio del Srmo. Sr. Iturbide que se les circuló, y en él se propone como base la observancia del plan de Iguala y de Córdova, con otras condiciones benéficas al bien y prosperidad de estas provincias, las cuales si llegasen á término de poder por sí constituirse en estado independiente, podrán libremente constituirlo; se ha de entender que la adhesion al imperio de Méjico es bajo estas condiciones y bases.

Las puestas por algunos Ayuntamientos, respecto á qué parte están virtualmente contenidas en las generales, y parte difieren entre sí para que puedan sugetarse á una espresion positiva; se comunicarán al Gobierno de Méjico para el efecto que convenga; y los Ayuntamientos mismos en su caso podrán darlas como instruccion á sus Diputados respectivos, sacándose testimonio por la secretaría.

Respecto de aquellos Ayuntamientos que han contestado remitiéndose al Congreso que debia formarse, y no es posible ya verificarlo, porque la mayoria ha espresado su voluntad en sentido concontrario, se les comunicará el resultado de ésta, con copia de esta acta.

Para conocimiento y noticia de todas las provincias, pueblos y ciudadanos se formará un estado general de las contestaciones que se han recibido, distribuyéndolas por clases, conforme se hizo al tiempo de reconocerse en esta Junta, el cual se publicará posteriormente.

Se dará parte á la soberana Junta lejislativa provisional, á la Regencia del imperio, y al Srmo. Sr. Iturbide con esta acta, que se imprimirá, y circulará á todos los Ayuntamientos, autoridades, tribunales, corporaciones y Jefes para su inteligencia y gobierno.—Gavino Gainza—El Marqués de Aycinena—Miguel de Larreynaga—José del Valle—Mariano de Beltranena—Manuel Antonio Molina—Antonio Rivera—José Mariano Calderon—José Antonio Alvarado—Angel Maria Candina—Eusebio Castillo—José Valdéz—José Domingo Diéguez, Secretario—Mariano Galvez, Secretario.

DOCUMENTO N. 3.

El Capitan Jeneral, Jefe superior político de Guatemala, Comandante Jeneral de la division protectora.

Desde que recibí las primeras escitaciones que para adherirme á sus planes me hicieron los Sres. Jenerales Don José Antonio Echavarri y Don Nicolas Bravo, las hice públicas á las provincias de mi mando, ofreciéndoles que en el momento de hallarse la nacion en la orfandad y en la anarquia, yo mismo convocaria á los pueblos de mi cargo para que proveyesen á su seguridad y su administracion.

Si no ha llegado el caso de la disolucion del Gobierno, un ejército poderoso, á cuyos votos adhirieron muchas provincias del imperio, le ha negado la obediencia: intimándole que evacúe la capital, sobre cuyo punto se dirige el mismo ejército, creándose simultáneamente en dichas provincias diversos gobiernos provisorios; é interceptándose la comunicacion con el que hemos reconocido.

Para este caso habia yo examinado detenidamente el acta de 5 de Enero de 1822 que es el pacto de union de estas provincias con las de Méjico: busqué inútilmente la aceptacion ó repulsa de las condiciones contenidas en ella; y no habiendo decreto espreso del Cuerpo Lejislativo, ni de otro poder, hallé que los actos posteriores no

podian suplirlo: que cuando fuesen bastantes, son imprescriptibles los derechos que tienen los pueblos para examinar y rectificar sus pactos; y mas que todo para proveer á su seguridad en las grandes crísis de los estados. Consideré que si el ejército y las provincias de Méjico se han juzgado con derecho para reclamar el restablecimiento de su representacion, las de Guatemala no están menos autorizadas para reunirse en un Congreso y examinar, por sí mismas, si subsiste ó no el pacto de 5 de Enero de 1822: para que sus representantes observen el curso de la revolucion de N. España, y obren segun los intereses de sus comitentes, les den seguridad, unan sus voluntades y les eviten tomar parte en una guerra civil. Consideré que estas provincias jamás tuvieron en el Congreso mejicano la representacion que las corresponde: que era nula la que tendrian al restablecerse el estinguido Congreso á que son llamadas por el decreto de 4 del corriente, pues que no solo se niegan á concurrir los Diputados que aquí existen, sino que faltan fondos y se carece de arbitrios para sufragar el viático y dietas: circunstancias que dejaban estos pueblos sin ser representados en un Congreso general que va á ocuparse en los objetos mas grandes que pueden ofrecerse á una nacion.

En este estado, recibí por estraordinario en la tarde de ayer, con oficios circulares de los ministerios de estado y guerra, la noticia de haberse reinstalado el Congreso de Méjico en los términos que espresa la Gaceta del Gobierno del 8, y por el mismo estraordinario recibí tambien oficio de la Exma. Diputacion de Puebla con inclusion de la acta de la Junta celebrada el dia 9 en aquella ciudad por los Jenerales, Diputados del estinguido Congreso que allí existian, su Ayuntamiento y otras autoridades, en que se acordó: no reconocer al Congreso reunido en Méjico, ni obedecer sus decretos, por no ser nacional: negar tambien la obediencia al Emperador, intimarle que evacúe la capital, y que el ejército libertador marchase inmediatamente á ocuparla; sin permitir la comunicacion del Gobierno de Méjico con las demas provincias. Estas ocurrencias no me dejaron vacilar sobre la necesidad y urgencia de que se reunan los representantes de estas provincias para ocuparse en los objetos de su presente y su futura suerte.

Llamó mi atencion en tales circunstancias el punto grave de que un agente del Gobierno Supremo de Méjico, no era la autoridad que debia convocar el Congreso: que ninguna otra de las existentes, ni todas ellas reunidas, lo eran para convocarlo; pero hallé que desde 15 de Setiembre de 1821, estaba convocado este Congreso por el acta de su fecha: que si esta la formaron funcionarios no autorizados, ella fué aceptada por los pueblos y las provincias que en virtud de ella misma, y uniendo sus votos á los del pueblo de esta capital, se

emanciparon del Gobierno español. Habido todo en consideracion: deseando evitar pronunciamientos simultáneos y divergentes que nos arrojen en una guerra intestina: cierto de que si estas provincias se unieron al imperio, lo verificaron en otras circunstancias buscando un sistema seguro contra las divisiones, la anarquia y el desórden de que fueron amenazadas: deseoso de que se conserven en paz, en órden y armonia; deseoso en fin de darles una prueba de que la division protectora que vino á mis órdenes, muy distante de oprimir á los pueblos, sabe sostener aquel carácter, y pertenece al ejército que dió á todo el continente la independencia y la libertad: sin que se entienda hacer una innovacion que no me corresponde, despues de haber esplorado la voluntad de mis jefes, oficiales y tropa, he acordado y decreto:

1. ° Que con arreglo á la Acta de 15 de Setiembre de 1821, se reunan á la mayor brevedad en esta capital todos los Diputados de las provincias que hasta el dia 5 de Enero de 1822 se mantuvieron unidas y adictas, ó reconocieron al Gobierno que se instaló el espresado dia quince.

2. ° Que las elecciones se verifiquen con arreglo á la Constitucion española, y la tabla formada por el Gobierno provisional de Guatemala, en que se fijó un Diputado por cada quince mil almas, verificándose nuevas elecciones en los pueblos desde las parroquiales hasta las de provincia.

3. ° Estas elecciones comenzarán á tener efecto el primer dia festivo despues de recibido este decreto en cada pueblo.

4. ° Luego que se hallen reunidos en esta capital las dos terceras partes de los Diputados, se instalará en ella el Congreso, que reunido resolverá, si conviene, variar ó no el punto de su reisidencia.

5. ° El primer objeto de esta Asamblea será, ademas del que espresa el artículo 2. ° de dicha Acta de Setiembre para que desde entonces fué convocado, examinar el pacto de 5 de Enero de 1822, las actuales circunstancias de la nacion, y el partido que en ellas convenga tomar á estas provincias.

6. ° Que por este Gobierno se invite á las provincias de Leon de Nicaragua, Costa-Rica, Comayagua, Chiapas y Quezaltenango para que en el caso de ser acordes con los sentimientos de éstas, por ser comunes é idénticos sus intereses, envien sus representantes, y en caso de adherirse, no se resolverá asunto grave que interese á todas sin la concurrencia de sus Diputados.

7. ° Interin se reunen las dos terceras partes de éstos, no se hará innovacion alguna en este Gobierno, ni en los subalternos de las provincias, que continuarán rigiéndose por la Constitucion española bajo el actual sistema, y por las leyes y decretos existentes; sin hacerse otra novedad que la que sea urgente y precisa en el ramo de

hacienda, para proveer á las necesidades perentorias y urgentes, y especialmente para que continúe rigiendo el arancel de aduanas decretado por la Junta provisional de Guatemala en 13 de Febrero de 1822, y no el del imperio, sobre que se dará nuevo decreto con el carácter de provisorio.

8. ° Los pueblos de la provincia de Guatemala hasta la reunion del Congreso, deben considerarse en paz y neutralidad con todos los pueblos del universo: en su virtud no deben ser obstruidas sus relaciones de comercio con el puerto de la Habana, ni demas puertos del Gobierno español, si este no diere mérito á alterar esta buena inteligencia y armonia, en obsequio de nuestra seguridad.

9. ° Con mayor razon conservaremos siempre el carácter de hermanos de todas las naciones libres de ambas Américas, y muy especialmente de las provincias de Méjico, y de las de Nicaragua, Costa-Rica, Comayagua y Chiapas, aun en el caso de que se rehusen á concurrir á nuestro Congreso.

10. ° Las decisiones de éste serán sostenidas por el actual Gobierno de esta capital y provincias, y por las tropas de su mando: hasta la reunion de aquella Asamblea, garantiza éste la seguridad y propiedades de todos sus habitantes: ofrece conservar el órden, sostener el mismo Congreso, y no hacer innovacion alguna en el Gobierno. Reunido el Congreso, le pide el ejército la garantia de los empleos, asi civiles como militares y eclesiásticos, para el caso en que se verifique la separacion de estas provincias del Gobierno de Méjico.

11. ° Para este caso (que no podrá realizarse sin el pronunciamiento del Congreso) la autoridad á quien corresponda, constituida por el mismo, nombrará el jefe ó jefes que deban subrogarme en los empleos que ejerzo, si asi lo estimare conveniente.

12. ° Como la division que vino á mi cargo, no tuvo otro destino; ni lo verificó con otro objeto que con el de evitar la guerra intestina que ya se habia encendido en estas provincias, protegiéndolas tambien contra una invasion estraña, permanecerá unida y sin desmembrarse su fuerza total hasta la reunion del Congreso; y si este decretare la separacion, estarán en libertad tanto las tropas de Méjico como las de Chiapas, de quedarse ó regresar á sus provincias. En este último caso, serán socorridos sus individuos con las pagas y haberes de dos meses, facilitándoseles todos los auxilios necesarios para su regreso.

13. ° Las tropas de dicha division que tuvieren voluntad de quedarse al servicio de estas provincias, serán garantidas en sus ascensos, premios y servicios: y hasta no haberse decretado dicha garantia, permanecerán sin disolverse.

14. ° La misma garantia se debe á las tropas del país, y la misma

es de justicia declarar á los que han obtenido empleos del Gobierno de Méjico bajo el sistema de union.

15. ○ Si el Congreso que debe instalarse, decidiese la separacion de este Estado del de Méjico, tendrá la consideracion de que en este caso y en el de que algunos cuerpos de mi division resuelvan quedarse voluntariamente, debe ser de legítimo reintegro el valor del armamento que han traido.

16. ○ La Exma. Audiencia territorial consultará los medios de proveer provisionalmente á los últimos recursos que comete la ley al supremo tribunal de justicia.

17. ○ La Exma. Diputacion provincial nombrará una comision de su seno ó fuera de él para preparar los trabajos en que debe ocuparse el Congreso, y separará los asuntos que solo corresponden á su conocimiento, ó que estaban pendientes de resolucion del Congreso y Gobierno supremo de Méjico.

18. ○ Hasta la instalacion de aquel no se proveerán otros empleos en calidad de interinos, que los absolutamente necesarios, especialmente aquellos en que hay manejo y recaudacion de caudales, y necesidad de exigir fianzas al empleado.

19. ○ En los asuntos graves del Gobierno y en los de hacienda, procederé siempre con consulta de la Exma. Diputacion provincial.

20. ○ Como la convocatoria del Congreso no es una separacion del Gobierno de Méjico, no se exigirá juramento ni á los pueblos, ni á las autoridades, ni se variará el pabellon, banderas, armas ni demas insignias nacionales, hasta la resolucion del mismo Congreso, á quien solo corresponde este punto.

21. ○ Los Jefes políticos y los Ayuntamientos son responsables respectivamente de que tengan inmediatamente efecto, en las provincias y pueblos, las elecciones para Diputados del Congreso: lo son de que en dichos pueblos no se altere el órden, ni se anticipen á los pronunciamientos del Congreso; y por último, de la seguridad de las vidas y propiedades de sus vecinos.

22. ○ Mediante á que es una de las atribuciones del Congreso el designar las dietas y viático que corresponden á los Diputados, cuidarán los Ayuntamientos, Jefes políticos y Subdelegados de hacienda de proveer á éstos de cualesquiera fondos, en falta de los de propios, y con calidad de reintegro por los que designare el mismo Congreso.

23. ○ De esta medida se dará cuenta á S. M. el Emperador, á los Jenerales del ejército libertador y á las Exmas. Diputaciones provinciales de Chiapas, Oajaca y Puebla, en respuesta á las diversas escitaciones que se han recibido; publicándose por bando en esta capital, y en todos los pueblos de las provincias de mi cargo, á fin de que llegue á noticia de todos.

Dado en el palacio del Gobierno de Guatemala, á 29 de Marzo de 1823, 3. ° de nuestra independencia.

VICENTE FILISOLA.

DOCUMENTO N. 4.

CENTRO-AMERICA.

ACTA DE INDEPENDENCIA

Los Representantes de las provincias unidas del Centro de América, congregados á virtud de la convocatoria dada en esta capital á 15 DE SETIEMBRE DE 1821 y renovada en 20 de Marzo del corriente año, con el importante objeto de pronunciar sobre la independencia y libertad de los pueblos nuestros comitentes: sobre su recíproca union: sobre su gobierno; y sobre todos los demas puntos contenidos en la memorable Acta del citado 15 de Setiembre que adoptó entonces la mayoria de los pueblos de este basto territorio, ya que se han adherido posteriormente todos los demas que hoy se hallan representados en esta Asamblea general.

Despues de examinar, con todo el detenimiento y madurez que exige la delicadeza y entidad de los objetos con que somos congregados, asi la Acta espresada de Setiembre de 21 y la de 5 de Enero de 1822, como tambien el decreto del Gobierno provisorio de esta provincia de 29 de Marzo último, y todos los documentos concernientes al objeto mismo de nuestra reunion.

Despues de traer á la vista todos los datos necesarios para conocer el estado de la poblacion, riqueza, recursos, situacion local, estension y demas circunstancias de los pueblos que ocupan el territorio antes llamado reino de Guatemala.

Habiendo discutido la materia, oido el informe de las diversas comisiones que han trabajado para acumular y presentar á esta Asamblea todas las luces posibles acerca de los puntos indicados; tenien-

do presente cuanto puede requerirse para el establecimiento de un nuevo Estado, y tomado en consideracion:

PRIMERO.

Que la independencia del Gobierno español ha sido y es necesaria en las circunstancias de aquella nacion y las de toda la América: que era y es justa en sí misma y esencialmente conforme á los derechos sagrados de la naturaleza: que la demandaban imperiosamente las luces del siglo, las necesidades del Nuevo Mundo y todos los mas caros intereses de los pueblos que lo habitan.

Que la naturaleza misma resiste la dependencia de esta parte del globo separada por un Océano inmenso de la que fué su metrópoli, y con la cual le es imposible mantener la inmediata y frecuente comunicacion, indispensable entre pueblos que forman un solo Estado.

Que la esperiencia de mas de trescientos años manifestó á la América que su felicidad era del todo incompatible con la nulidad á que la reducia la triste condicion de colonia de una pequeña parte de la Europa.

Que la arbitrariedad con que fué gobernada por la nacion española y la conducta que esta observó constantemente, desde la conquista, escitaron á los pueblos el mas ardiente deseo de recobrar sus derechos usurpados.

Que á impulsos de tan justos sentimientos, todas las provincias de América sacudieron el yugo que las oprimió por espacio de tres siglos: que las que pueblan el antiguo reino de Guatemala proclamaron gloriosamente su independencia en los últimos meses del año de 1821; y que la resolucion de conservarla y sostenerla es el voto general y uniforme de todos sus habitantes.

SEGUNDO.

Considerando por otra parte: que la incorporacion de estas provincias al extinguido imperio mejicano, verificada *solo de hecho* en fines de 821 y principio de 822, fué una espresion violenta arrancada por medios viciosos é ilegales.

Que no fué acordada ni pronunciada por órganos ni por medios legítimos: que por estos principios la representacion nacional del estado mejicano, jamás la aceptó espresamente, ni pudo con derecho aceptarla; y que las providencias que acerca de esta union dictó y espidió D. Agustin de Iturbide, fueron nulas.

Que la espresada agregacion ha sido y es contraria á los intereses y á los derechos sagrados de los pueblos nuestros comitentes: que es opuesta á su voluntad y que un concurso de circunstancias tan po-

derosas é irresistibles exigen que las provincias del antiguo reino de Guatemala se constituyan por sí mismas y con separacion del Estado mejicano.

Nosotros por tanto, los representantes de dichas provincias, en su nombre, con la autoridad y conformes en todo con sus votos, declaramos solemnemente:

1. ° *Que las espresadas provincias, representadas en esta Asamblea, son libres é independientes de la antigua España, de Méjico y de cualquiera otra potencia, así del antiguo como del nuevo mundo; y que no son ni deben ser el patrimonio de persona ni familia alguna.*

2. ° *En consecuencia, son y forman nacion* SOBERANA, *con derechos y en aptitud de ejercer y celebrar cuantos actos, contratos y funciones ejercen y celebran los otros pueblos libres de la tierra.*

3. ° *Que las provincias sobre dichas, representadas en esta Asamblea (y las demas que espontáneamente se agreguen de las que componian el antiguo reino de Guatemala) se llamarán, por ahora sin perjuicio de lo que se resuelva en la Constitucion que ha de formarse.*—"PROVINCIAS UNIDAS DEL CENTRO DE AMÉRICA."

Y mandamos que esta declaratoria y la acta de nuestra instalacion se publiquen con la debida solemnidad en este pueblo de Guatemala y en todos y cada uno de los que se hallan representados en esta Asamblea: que se impriman y circulen: que se comuniquen á las provincias de Leon, Granada, Costa-Rica y Chiapas; y que en la forma y modo, que se acordará oportunamente, se comuniquen tambien á los gobiernos de España, de Méjico y de todos los demas Estados independientes de ambas Américas.—Dado en Guatemala, á 1. ° de Julio de 1823.—*José Matias Delgado*, Diputado por San Salvador, Presidente—*Fernando Antonio Dávila*, Diputado por Sacatepequez, Vice-Presidente—*Pedro Molina*, Diputado por Guatemala—*José Domingo Estrada*, Diputado por Chimaltenango—*José Francisco Córdova*, Diputado por Santa Ana—*Antonio J. Cañas*, Diputado por Cojutepeque—*José Antonio Jimenez*, Diputado por San Salvador—*Mariano Beltranena*, Diputado suplente por S. Miguel—*Domingo Diéguez*, Diputado suplente por Sacatepequez—*Juan Miguel Beltranena*, Diputado por Coban—*Isidro Menendez*, Diputado por Sonsonate—*Marcelino Menendez*, Diputado por Santa Ana—*José Maria Herrarte*, Diputado suplente por Totonicapam—*Simeon Cañas*, Diputado por Chimaltenango—*José Francisco Barrundia*, Diputado por Guatemala—*Felipe Márquez*, Diputado suplente por Chimaltenango—*Felipe Vega*, Diputado por Sonsonate—*Cirilo Flores*, Diputado por Quezaltenango— *Francisco Flores*, Diputado por Quezaltenango— *Juan Vicente Villacorta*, Diputado por San Vicente— *José Maria Castilla*, Diputado

por Coban—*Luis Barrutia*, Diputado por Chimaltenango—*José Antonio Azmitia*, Diputado suplente por Guatemala— *Julian Castro*, Diputado por Sacatepequez—*José Antonio Alcayaga*, Diputado por Sacatepequez—*Serapio Sanchez*, Diputado por Totonicapam—*Leoncio Dominguez*, Diputado por San Miguel—*J. Antonio Peña*, Diputado por Quezaltenango—*Francisco Aguirre*, Diputado por Olancho—*J. Beteta*, Diputado por Salamá—*José Maria Ponce*, Diputado por Escuintla—*Francisco Benavente*, Diputado suplente por Quezaltenango—*Miguel Ordoñez*, Diputado por San Agustin—*Pedro José Cuellar*, Diputado suplente por San Salvador—*Francisco Javier Valenzuela*, Diputado por Jalapa—*José Antonio Larrave*, Diputado suplente por Esquipulas—*Lázaro Herrarte*, Diputado por Suchitepequez—*Juan Francisco Sosa*, Diputado suplente por San Salvador, Secretario—*Mariano Galvez*, Diputado por Totonicapam, Secretario—*Mariano Córdova*, Diputado por Huehuetenango, Secretario—*Simon Vasconcelos*, Diputado suplente por San Vicente, Secretario.

Comuníquese al Supremo Poder Ejecutivo para que lo haga imprimir, publicar y circular.—Dado en Guatemala, á 1. ° de Julio de 1823.—*José Matias Delgado*, Presidente—*Juan Francisco Sosa*, Diputado secretario—*Mariano Galvez*, Diputado secretario—AL SUPREMO PODER EJECUTIVO.

Por tanto, mandamos se guarde, cumpla y ejecute en todas sus partes.

Lo tendrá entendido el Secretario del despacho y hará se imprima, publique y circule—Palacio nacional de Guatemala, Julio 11 de 1823—*Pedro Molina*, Presidente.—*Juan Vicente Villacorta*.—*Antonio Rivera*.

DOCUMENTO N. 5.

DECRETO.

El Supremo Poder Ejecutivo me ha dirigido el decreto siguiente:

El Supremo Poder Ejecutivo de las provincias unidas del Centro de América.—Por cuanto la Asamblea Nacional Constituyente de las mismas provincias ha decretado lo que sigue:

La Asamblea Nacional Constituyente de las provincias unidas del

Centro de América, queriendo promover el engrandecimiento y prosperidad de las mismas provincias, decreta lo siguiente:

Art. 1. ○ Todos los estrangeros que quieran venir á cualquiera de las provincias unidas del Centro de América, que son por ahora Costa-Rica, Nicaragua, Honduras, San Salvador, Guatemala y Quezaltenango, podrán hacerlo en los términos y de la manera que mejor les convenga.

2. ○ Todo estrangero que, conforme á lo dispuesto en el artículo anterior, se trasladare á las provincias mencionadas, será admitido por las autoridades locales de ellas, permitiéndole que se ocupe con toda libertad y seguridad en el ejercicio, oficio ó industria que mas le acomode, sin escepcion de la minería; pues por la presente se derogan todas las leyes que prohiben el laboreo de las minas á los estrangeros.

3. ○ Todo estrangero que, estando ya en el territorio de los Estados espresados, resuelva avecindarse en ellos, lo declarará asi ante las Municipalidades del pueblo que elija para su vecindad. La Municipalidad, en este caso, alistará en el libro de los censos del pueblo su nombre y el de su familia, si la tuviere, con razon de su procedencia, edad, estado y oficio; y desde la fecha de este asiento se tendrá por vecino, y correrá el tiempo que señale la Constitucion de estos Estados para gozar el derecho de ciudadano en ellos, gozando desde luego de todos los demas que son inherentes á la naturalizacion, y entendiéndose sin perjuicio de poder ganar la carta especial de ciudadania por los medios que se detallen en la ley fundamental.

4. ○ Desde el dia en que cualquier estrangero quede avecindado en un pueblo de estos Estados con arreglo al artículo anterior, podrá, como todo natural del país, adquirir cualquier terreno valdío, ó de los propios del pueblo de su vecindad, conforme á las leyes vigentes.

5. ○ Todo ciudadano de estos Estados, y ademas todo estrangero de cualquier Estado que sea, aun antes de avecindarse en el territorio de estas provincias unidas, puede por sí solo, ó formando compañia que no pase de tres personas, capitular sobre establecimiento de una ó mas poblaciones nuevas, para lo cual presentará su proyecto de nueva poblacion al Gobierno del Estado en cuyo distrito esté el territorio en que intente establecerla. La lejislatura respectiva hará examinar el proyecto presentado, y hallándolo conforme á las leyes, no derogadas, y á las disposiciones de ésta, ó rectificándolo segun ellas, lo aprobará y hará llevar desde luego á efecto sin perjuicio de dar cuenta al Gobierno de la federacion, el cual con su informe lo pasará al Congreso federal para su mayor validacion y firmeza.

6. ○ No se admitirá por las autoridades de cada Estado capitula-

cion alguna para nueva poblacion, á no ser que el capitulante se obligue á presentar en calidad de pobladores de cada una, á lo menos quince familias, esto es, quince matrimonios de hombres libres. El Gobierno respectivo señalará al capitulante un término dentro del cual deba precisamente presentar en la nueva poblacion el número de familias por que haya capitulado, pena de perder en proporcion el capitulante los derechos y gracias ofrecidas á favor suyo en la capitulacion, y de quedar ésta nula, si no presentase, á lo menos, los quince matrimonios espresados.

7. ° Luego que esten presentes en el suelo designado por el Gobierno del Estado para formar una nueva poblacion, al menos diez familias de las comprendidas en la capitulacion respectiva, se procederá al establecimiento formal de la poblacion, jurando todas la Constitucion política del Estado en manos de la persona comisionado por el Jefe del Estado, y procediendo en seguida á la eleccion de su Municipalidad por los trámites que prescriben las leyes vijentes.

8. ° El terreno designado por los Gobiernos de los Estados respectivos para cualquiera nueva poblacion debe ser todo valdío, esto es, libre de todo derecho de propiedad ó posesion, respecto de persona particular ó comunidad, teniéndose tambien por tal todo el que haya pertenecido á cofradias ó capellanias perdidas; pero en el caso de que el terreno designado tenga colindantes, se citará á éstos para señalarlo, deslindarlo y amojonarlo.

9. ° Por esta ley se designa y cede en propiedad y pleno dominio para cada matrimonio que pase, bajo el número de los contenidos en alguna capitulacion, á establecerse en una nueva poblacion, un terreno cuya superficie esté contenida en un cuadro de mil varas por cada lado, sin necesidad de que la superficie sea contínua.

10. ° Toda persona soltera de ambos sexos que pase á las nuevas poblaciones incorporada con los matrimonios que por capitulacion deben fundarlas, si se casare dentro de los primeros seis años de establecida la respectiva poblacion, obtendrá en propiedad, luego que verifique su matrimonio, un terreno de mil varas, según se designa en el artículo anterior; y si contrajere matrimonio con indígenas aborígenas del país, ó con persona de color de las nacidas en el mismo, obtentrá no solo la parte del territorio que va designada, sino tambien otro tanto mas.

11. ° Se designa tambien y cede en propiedad y pleno dominio al capitulante de nueva poblacion un cuadro de mil varas (en todo igual al que se detalla en el artículo anterior) por cada matrimonio de los que á virtud de la capitulacion trasporte y establezca en la respectiva poblacion.

12. ° Los tres artículos anteriores servirán de base general para

fijar con toda exactitud los intereses que en terrenos, se ofrecen á los capitulantes de nuevas poblaciones y á cada uno de los nuevos pobladores comprehendidos en las capitulaciones, cualquiera que sea el número de éstos sobre los que se espresen en las contratas.

13. ○ Todo matrimonio ó familia de cualquier estado que sea, que no estando comprehendido en capitulacion de nuevas poblaciones, quiera agregarse á cualquiera de ellas, costeando por su cuenta su viage ó transporte, podrá hacerlo en todo tiempo y deberá ser admitido; y si lo verificare avecindándose dentro de los primeros seis años, contados desde el dia en que quedó establecida legalmente la nueva poblacion, en este caso, se le designa y cede en propiedad y pleno dominio un terreno doble respecto del que en el artículo 9 se designa para un matrimonio de los nuevos pobladores que pasen á establecerse bajo capitulaciones á costa del capitulante: tambien serán admitidos hombres no casados; y á estos si se avecindasen dentro los seis años espresados, se les designa y cede en propiedad un cuadro de mil varas por lado, segun el citado artículo 9.

14. ○ Todo nuevo poblador está obligado á cultivar ú ocupar, segun su naturaleza, el terreno que se le cede por esta ley, dentro del término de ocho años contados desde el dia en que tome posesion de él, pena de perderlo en todo ó en parte, segun que haya faltado á la obligacion impuesta por este artículo.

15. ○ Todo terreno cedido en virtud de esta ley á los capitulantes de nuevas poblaciones, deberá estar cultivado, ú ocupado segun su naturaleza y objeto para que se le cedió, á los ocho años contados desde el dia en que haya quedado establecida la respectiva poblacion, pena de quedar por el mismo hecho valdía y enteramente vacante la parte de él que no lo estuviese.

16. ○ Se autoriza á los Gobiernos de los Estados respectivos para que puedan conceder terrenos, á mas de los cedidos por esta ley, á los nuevos pobladores, cuando éstos, dentro de los años señalados, hayan cultivado ú ocupado todos los que se les dieron como á tales al tomar asiento en la poblacion; y tambien cuando por haberse dedicado á la cria de ganados crean que necesitan mas terrenos para aumentar sus ganaderías.

17. ○ Todo nuevo poblador puede disponer libremente y en todo tiempo de los terrenos cedidos por esta ley, si al disponer así de ellos los tienen ya cultivados ú ocupados, segun su naturaleza y objetos con que se le concedieron: se esceptúan de esta regla los capitulantes de nueva poblacion, quienes podrán disponer libremente de los terrenos que adquieran por sus capitulaciones desde el dia en que tomen posesion de ellos, sin la obligacion de haber antes cultivádolos; y las familias de que habla el artículo 13, á quienes se concede la misma facultad respecto de las mil varas asignadas por haberse

transportado á su costa.

18. ○ Todo nuevo poblador es libre en todo tiempo para volverse á su país ó pasarse á vivir en donde mas le acomode; y en tal caso, padrá estraer para el punto de su destino, sin derechos algunos, todos sus intereses, y disponer libremente del terreno cedido, en todo ó en parte, segun lo tenga cultivado ú ocupado, pues el que así no lo esté debe quedar valdío.

19. ○ Todo nuevo poblador puede, desde el dia de su establecimiento en la poblacion, disponer por testamento, con arreglo á las leyes comunes vigentes, de todo género de bienes que le pertenezcan y transmitir á sus herederos testamentarios el derecho que haya adquirido sobre el terreno que se le ha cedido como á poblador, aun cuando todavia no lo tenga cultivado; quedando sus herederos sugetos, para heredar estos terrenos, á las mismas obligaciones que estaban impuestas al testador.

20. ○ Si cualquiera nuevo poblador en cualquiera pueblo muriere sin testamento, le sucederán, con título de herederos ab-intestato, en todos su bienes y derechos, inclusos los adquiridos sobre terrenos, en cualquiera estado que estos esten, la persona ó personas que en semejante caso son llamados entre los naturales de estos países por las leyes comunes para suceder ab-intestato, sucediendo tambien los tales herederos en las obligaciones y condiciones que estaban impuestas á su causante.

21. ○ Toda nueva poblacion queda libre por espacio de veinte años, contados desde el dia de su establecimiento, de pagar todo género de contribucion ó gravámen, bajo cualquiera denominacion que se conozca.

22. ○ Toda nueva poblacion queda libre de todo género de estanco, y podrá promover todo género de industria, inclusa la esplotacion de todo género de minas.

23. ○ Se concede tambien á toda nueva poblacion por espacio de veinte años, contados desde su establecimiento, franquicia y entera libertad de toda clase de derechos en la estraccion que se haga por mar ó por tierra para el estrangero, de todo género de frutos y cualquiera otros efectos comerciales que sean producto de su industria ó la de cualquiera otro pueblo de estos Estados, y aun del estrangero, estando ya nacionalizados por su introducion legal; pero sin perjuicio de reconocer siempre las aduanas respectivas.

24. ○ De igual franquicia y libertad de derechos gozará toda nueva poblacion, por espacio de los mismos veinte años, para introducir por mar ó por tierra de cualquier punto del territorio de estos Estados, todos los frutos y efectos comerciables que sean productos nacionales; y además podrán introducir, aun del estrangero, libres tambien de derechos, instrumentos de hierro, ó cualquiera otro me-

tal, y de madera, útiles para la agricultura, y todo género de artefactos y máquinas conducentes al fomento de la misma, y de las artes y minas.

25. ○ Todo nuevo poblador puede introducir libremente, y sin pago alguno de derechos de estrangeria, habilitacion ó cualquiera otro, toda clase de naves y buques de todos portes, aun cuando sean de fábrica y construccion estrangeras, con obligacion de matricularlos donde corresponda en calidad de nacionales y de propiedad del introductor.

26. ○ Toda nueva poblacion está obligada á contribuir para los gastos puramente municipales y de necesidad ó comun utilidad de la misma, proponiendo por medio de su Municipalidad los arbitrios que crea oportunos para cubrir estas obligaciones, los cuales, mereciendo la aprobacion del respectivo Gobierno, se pondrán en práctica.

27. ○ Se prohibe á todo género de personas introducir del estrangero en las nuevas poblaciones que se formaren en el territorio de estos Estados, esclavos de cualquier sexo y edad, debiendo éstos quedar libres en el hecho de ser introducidos en cualquiera de dichas poblociones.

28. ○ El Gobierno hará que por medio de los enviados de esta federacion Céntrica de América, se comunique la presente ley á los gobiernos estrangeros, y se publique en los lugares de la residencia de aquellos, encargando á todos proporcionen, por su parte, cuanto crean conducente á su mas fácil, pronto y puntual cumplimiento.

Comuníquese al S. P. E. para su cumplimiento, y que lo haga imprimir, publicar y circular.—Dado en Guatemala, á 22 de Enero de de 1824—*Fernando Antonio Dávila*, Presidente—*José Antonio Azmitia*, Diputado Secretario—*Manuel Barberena*, Diputado Secretario— Al S. P. E.

Por tanto: mandamos se guarde, cumpla y ejecute en todas sus partes.

Lo tendrá entendido el Secretario del despacho, y hará se imprima, publique y circule.—Palacio nacional de Guatemala, á 25 de Enero de 1824.—*Tomas Antonio O-Horán*, Presidente— *Vicente Villacorta—José Santiago Milla*—Al C. Marcial Zebadúa.

Y de órden del S. P. E. lo inserto á Ud. para su inteligencia y fines consiguientes.

D. U. L.—Guatemala, Enero 25 de 1824—*Zebadúa.*

El Supremo Poder Ejecutivo me ha dirigido el decreto siguiente:

El Supremo Poder Ejecutivo de las provincias unidas del Centro de América—Por cuanto la Asamblea Nacional Constituyente de las mismas provincias ha decretado lo que sigue:

La Asamblea Nacional Constituyente de las provincias unidas del Centro de América, considerando: que hasta ahora no ha designado la ley, las calidades que se requieren para ser ciudadano de esta República, los modos de adquirir la ciudadania, de perderla, y de que se suspendan sus derechos; y que esta designacion es urgente para evitar dudas en las elecciones populares, que han de celebrarse con motivo de la convocatoria á los Congresos constituyentes; ha tenido á bien decretar y decreta:

1. ○ Todo hombre es libre en la República.—No puede ser esclavo el que llegare á tocar su territorio, ni ciudadano el que trafique en esclavos.

2. ○ Serán ciudadanos todos los habitantes de las provincias unidas del Centro de América, naturales del país, ó naturalizados por carta, teniendo 18 años cumplidos, *modo de vivir conocido*, ó ejerciendo alguna profesion útil.

3. ○ Las cartas de naturaleza se concederán á los estrangeros: 1. ○ Por servicios relevantes hèchos á la nacion y designados por la ley: —2. ○ Por el ejercicio de alguna ciencia, arte ú oficio, no establecidos aun en el país:—3. ○ Por vecindario de cinco años:—4. ○ Por el de tres á los que vinieren á radicarse con sus familias, y á los que adquirieren bienes raices del valor y clase que determine la ley. En todos estos casos es necesario que los estrangeros tengan designio de radicarse en el país, y que así lo hayan hecho constar ante el magistrado á quien corresponda.

4. ○ Son naturalizados los españoles, europeos y cualesquiera estrangeros que hallándose avecindados en algun punto del territorio de la union, al proclamar su independencia, la hubieren jurado.

5. ○ Todo americano nacido en los países libres de la América, antes española, que viniere á radicarse á los Estados de la federacion, se considerará como naturalizado en ella desde el momento que manifestare su resolucion ante el magistrado.

6. ○ Pierden la calidad de ciudadanos: 1. ○ Los que residieren en país estrangero por mas de 7 años consecutivos sin licencia del Gobierno—2. ○ Los que aceptaren pension, distintivo ó títulos hereditarios de otra nacion—3. ○ Los sentenciados por delitos que segun la ley merezcan pena mas que correccional, si no pidieren rehabilitacion.

7: ᵒ Se suspenden los derechos de ciudadano:—1. ᵒ Por proceso criminal en que se haya proveido auto de prision, por delito que segun la ley merezca pena mas que correccional—2. ᵒ Por ser deudor fraudulento declarado, ó deudor declarado á las rentas públicas, y requerido de pago—3. ᵒ Por conducta notoriamente viciada—4. ᵒ Por incapacidad física ó moral, si fuere judicialmente declarada.—5. ᵒ Por el estado de servicio doméstico, cerca de la persona.

Comuníquese al S. P. E. para su cumplimiento, y que lo haga imprimir, publicar y circular. Dado en Guatemala, á 23 de Abril de 1824—*Juan Miguel Fiallos*, Diputado Presidente—*José Francisco de Córdova*, Diputado Secretario—*José Domingo Estrada*, Diputado Secretario—Al S. P. E.

Por tanto: mandamos se guarde, cumpla y egecute en todas sus partes.

Lo tendrá entendido el secretario del despacho, y hará se imprima, publique y circule. Palacio nacional de Guatemala, á 11 de Mayo de 1824—Acordado con dos individuos en ausencia del C. Manuel J. Arce con permiso de la Asamblea—*José del Valle*, Presidente—*Tomas Antonio O-Horán*—Al C. Marcial Zebádúa.

Y de órden del S. P. E. lo transcribo á Ud. para su inteligencia y fines consiguientes.

D. U. L.—Palacio nacional de Guatemala, 11 de Mayo de 1824—*Zebadúa*.

DOCUMENTO N. 6.

ESTADO DE LOS CUPOS DE LAS PROVINCIAS UNIDAS DEL CENTO DE AMÉRICA.

NUMERO PRIMERO.

POBLACION DE LAS PROVINCIAS REPRESENTADAS Y CUPOS DE HOMBRES QUE LES CORRESPONDEN.

	Poblacion	Cupo.
Guatemala........	660,580	610
San Salvador......	212,573	196
Leon..............	207,269	192
Comayagua	137,069	127
	1.217,491	1,125

NUMERO SEGUNDO.

RIQUEZA Y CUPO QUE Á ELLA CORRESPONDE PROPORCIONALMENTE EN LAS PROVINCIAS REPRESENTADAS.

	Riqueza.		Cupo.
Guatemala........	2.610,710	....	123,605 1¾
San Salvador......	1.478,780	....	70,012 3½
Leon..............	1.000,700	....	47,372 2
Comayagua........	666,673	....	31,580 ¾
	5.756,863		272,570

No se comprendió á Costa-Rica en estos Estados porque cuando se formaron, aun no estaba representada aquella provincia en la A. N.: posteriormente se le designaron los cupos con que debia contribuir, segun parece, partiendo de la base de 70,000 habitantes en que se habia calculado su poblacion; mas debe saberse que estos cálculos se hicieron con presencia de datos poco seguros: la riqueza se computó por el producto de la contribucion decimal y alcabala interior de cada Estado, y la poblacion por los últimos censos que se habian formado precipitadamente para verificar las elecciones de Diputados al Congreso nacional.

DOCUMENTO N. 7.

El Director del Estado me ha dirijido el decreto siguiente:

Por cuanto el Congreso Constituyente del Estado del Salvador ha decretado lo que sigue:

El Congreso Constituyente, teniendo en consideracion las observaciones hechas por el Jefe del Estado sobre el cumplimiento del decreto de 27 del próximo pasado Abril, relativo á la ereccion de silla Episcopal, por las cuales resulta y es constante haber sido nombrado para primer Obispo el C. Dr. José Matias Delgado, segun acuerdo de la Suprema Junta gubernativa de 30 de Marzo de 1822, cuya eleccion fué confirmada por el Congreso que celebró esta pro-

vincia el mismo año, segun acuerdo de 10 de Noviembre conforme á la voluntad general de los pueblos, esplicada de ante-mano en el espediente de la materia: que la comunicacion con la Silla Apostólica para la confirmacion de este nombramiento y demas efectos consiguientes, puede ser espedita y segura por medio del ministro plenipotenciario de la República de Centro-América cerca del Gobierno de los Estados Unidos del Norte, no habiendo por tanto la dificultad que indica el artículo 2 del citado decreto; y deseando por último facilitar el cumplimiento de éste, con el objeto de llenar las miras de los mismos pueblos; ha venido en decretar entre otras cosas lo que sigue:

1. ° Se ratifica la eleccion de primer Obispo hecha en el C. Dr. José Matias Delgado, á quien se despacharán las credenciales convenientes.

2. ° El Obispo electo procederá sin pérdida de tiempo á tomar el gobierno de esta nueva diócesis, conferenciando al efecto con el Metropolitano conforme á derecho y doctrina de los autores que hablan del caso, sin comprometer los fueros de la nueva mitra, ni menos las regalías del Estado.

3. ° Se estenderá informe documentado y las preces de estilo al Sumo Pontífice, las que el Jefe del Estado dirigirá por el conducto mencionado á su Santidad, consultando la posible seguridad y prontitud.

4. ° El Obispo electo se presentará luego en este Congreso vestido de ceremonia en la forma de estilo, á prestar el juramento correspondiente.

5. ° Queda en su vigor y fuerza el referido decreto de 27 de Abril en la parte que no se oponga al presente.

Comuníquese al Jefe del Estado para que disponga su cumplimiento, y que lo haga imprimir, publicar y circular.

Dado en San Salvador, á 4 de Mayo de 1824.—Mariano Fagoaga, Presidente—Ramon Melendez, Diputado secretario—Bonifacio Paniagua, Diputado secretario.

Por tanto, mando se guarde, cumpla y ejecute en todas sus partes.

Lo tendrá entendido el secretario del despacho, y hará se imprima, publique y circule—San Salvador, Mayo 5 de 1824—Juan Manuel Rodriguez.

Y lo comunico á U. para su inteligencia y efectos consiguientes, acompañándole competente número de ejemplares.

San Salvador, Mayo 5 de 1824—Alejandro Escalante.

DOCUMENTO N. 8.

El Congreso federal de la República de Centro-América, teniendo en consideracion:

1. º Que las necesidades espirituales de los pueblos del Estado del Salvador exigen su seperacion de esta diócesis, y la creacion de una silla episcopal en el mismo Estado.

2. º Que los decretos de su Congreso constituyente de 27 de Abril y 4 de Mayo de 1824, relativos á la ereccion de la misma silla, nombramiento de Obispo y posesion del electo con las demas incidencias de este negocio, se han declarado insubsistentes en acuerdo del dia de hoy, por no haberse obrado en el particular con arreglo á las disposiciones legales de la materia.

3. º Que en el decreto de la Asamblea nacional de 2 de Julio de 1823 se acordó manifestar oportunamente á la Santa Sede apostólica, por medio de una mision especial ó del modo que mas conviniese: que nuestra separacion de la antigua España en nada perjudica ni debilita nuestra union á la silla Pontificia, en todo lo concerniente á la religion santa de Jesucristo.

4. º Que conforme á lo prevenido en este decreto, se dispuso en el de 8 del citado Julio, acordar lo conveniente con la misma Santa Sede apostólica sobre el ejercicio del derecho de patronato, y demas puntos que exigen un convenio espreso con Su Santidad.

Por último, deseando el Congreso acceder á los justos deseos del Salvador, decreta:

1. º Se erigirá en el Estado del Salvador una silla episcopal.

2. º El Gobierno supremo con vista del espediente de la materia, y dando el concurso que corresponde en el asunto á la autoridad Metropolitana, hará instruir el espediente relativo á la estension y límites de la nueva diócesis.

3. º Fenecido, se dará cuenta con el espediente á Su Santidad en la forma debida, para obtener su aprobacion.

Comuníquese al Senado para su sancion. Dado en Guatemala, á 18 de Julio de 1825—*Francisco Benavent*, Diputado Presidente—*José Francisco Córdova*, Diputado secretario—*Doroteo Vasconcelos*, Diputado secretario suplente—Al Senado.

DOCUMENTO N. 9.

Al Sacerdote Matias Delgado, párroco de San Salvador en la diócesis de Guatemala.

LEON PAPA XII.

Por carta que el Arzobispo de Guatemala *Nos* dirigió en el año de 1824 ya habia avisado, que los supremos moderadores de esa República, esto es, personas seglares, se habian avanzado hasta apropiarse el derecho privativo de sola esta Santa Sede, de erigir un nuevo obispado en la ciudad del Salvador, que es parte del arzobispado de Guatemala, y ademas nombrarte á ti por su primer Obispo. Habiéndonos causado este sacrílego arrojo tan grave dolor, que apenas puede decirse; se agregó al colmo de la pena, el que tú hombre no solo católico, sino eclesiástico y principalmente párroco, para quien no debia haber cosa mas apreciable, que tolerar cualquier trabajo y adversidad por defender la causa de Dios, y conservar la unidad de la Iglesia, te hayas asociado al depravado consejo, y resistiendo á las amonestaciones de tu Prelado, prestases tu consentimiento á tu eleccion en términos que nada mas faltase para introducir el cisma.

La caridad, que como enseña el Apóstol es paciente y benigna, y que todo lo sobre lleva y soporta mientras queda alguna esperanza de que se ocurra con la mansedumbre á los errores que hayan empezado á introducirse, Nos impelió á que sin demora alguna escribiésemos al Arzobispo, mandándole que á nuestro nombre te hiciese saber sin rodeos que Nos reprobábamos enteramente todo ese modo de obrar: que juntamente te amonestase para que salieras del abismo; reparáras el escándalo dado al pueblo, é implorases la misericordia de esta Santa Sede para no vernos precisados á decretar contra tí lo que exige la severidad de los sagrados cánones y la obligacion de nuestro ministerio.

Esperábamos ciertamente, que tú, á quien la voz de tu Prelado no habia hecho retroceder de lo comenzado, al fin desistirias amonestado y escitado por la vòz de Pedro. Mas ¡cuanto nos ha engañado nuestra esperanza! porque en carta posterir nos refirió ese tu Arzobispo, que nada habia adelantado contigo y que despreciadas del todo nuestras amonestaciones habias colmado tu crímen con crímenes nuevos; pues que has pasado hasta el estremo de entrar en el mes de Abril del año anterior en la Iglesia parroquial de San Salva-

dor á tomar posesion del obispado, ayudándote unos pocos presbíteros socios de tu atentado; y que á los párrocos y otros presbíteros que te negaron la obediencia, como á un pseudo Obispo, no solo, les has quitado sus puestos, sino tambien les has hecho desterrar del territorio; y has diputado, ó nombrado otros para administras sus parroquias y cargos, con sumo escándalo y tristeza de los pueblos, que se lamentan y duelen de verse despojados de sus legítimos pastores.

Y habiendo cometido tantas y tan horribles cosas, que con toda verdad te se puede aplicar aquello del Evangelio, (lo decimos llorando) *que has entrado como ladron y salteador en el redil de las ovejas no por la puerta, sino por otra parte para matar y perder;* no obstante todo esto, te has atrevido á escribirnos una carta, en que pedias que no nos desdeñemos de aprobar y sancionar con nuestra autoridad apostólica lo que se ha hecho, ya sobre nueva ereccion de obispado, ya sobre tu nombramiento para Obispo.

Sábete pues que Nos, no solamente no podemos aprobar y sancionar estos hechos sin hacer traicion á nuestro ministerio apostólico, sino que ademas debemos declarar, en cuanto á la ereccion de sede episcopal en la ciudad de San Salvador, contraría á los derechos de esta Santa Sede: que es ilegítima y de ningun valor; y que debemos desechar y condenar tu nombramiento de Obispo de tal sede, como por el tenor de las presentes lo declaramos y reprobamos; y definimos que son nulas é írritas todas las cosas que hasta aquí has hecho, y en adelante hicieres, como hecho sin jurisdiccion legítima.

En tanta gravedad de tu crímen, tan público y notorio, era consiguiente que procediésemos á imponerte las penas establecidas por las sanciones canónicas, particularmente contra los cismáticos contumaces; pero considerando la gran longanimidad de Dios, que sufre con paciencia á los pecadores, y no quiere que perezcan; y siguiendo la costumbre de esta Santa Iglesia romana, *que asi como la muger no puede olvidar, ni dejar de compadecerse del hijo de sus entrañas;* del mismo modo ella no puede olvidar sus hijos; aunque desobedientes y obstinados, sino que se mueve mas por la compasion hácia ellos, que por enojo; determinamos hacer esta nuestra monicion nueva y perentoria, en la que te señalamos cincuenta dias de término, que se han de contar desde el dia en que recibieres estas nuestras letras, mandándote con nuestra *autoridad*, y exhortándote con caridad paternal y con afecto íntimo del corazon, que te separes del ministerio usurpado ilegítimamente y vuelvas atras del camino de la perdicion, en que te has precipitado, y repares con digna satisfaccion el escándalo que has dado al pueblo fiel; porque si supiéremos, que en el término señalado para la enmienda del crímen cometido, tú no has satisfecho á la Iglesia, como es debido;

entónces, *aunque nos causará dolor* (para usar de las palabras del Chrisóstomo, Homil. g in cap. 4 Ep. ad Eph.) *y lloraremos, y nos lamentaremos; y nuestras entrañas se cortarán, como que nos privamos de miembros propios; pero nos doleremos de tal manera,* que en una causa tan grave y segun la malicia del crímen y el peligro del contajio, lleguemos al punto y estremo segun lo exige de Nos la justicia, nuestra obligacion apostólica y providencia canónica, de pronunciar contra tí sentencia de excomunion, te publiquemos y hagamos saber á todos que estás arrojado de la comunion de la Iglesia, y que debes ser tenido como cismático contumaz y vitando.

Confiamos mucho que no se habrá encogido sobre tí la mano del Señor, y que mediante cuan terrible juicio le espera y cuan ardiente fuego ha de consumir á aquel que pudiendo con la penitencia quitar el cisma, hace esfuerzos para que dure, dejarás el sacerdocio que has ocupado antes y reconocerás á tu Pastor legítimo.

Entre tanto pedimos á Dios encarecidamente, que te conceda por su clemencia las gracias de que necesitas.

Dada en Roma, en San Pedro, dia 1.° de Diciembre de 1826, año cuarto de nuestro pontificado—*Leon Papa* XII.

AL AMADO HIJO, ÍNCLITO JEFE, JUAN VICENTE VILLACORTA.

LEON PAPA XII.

Recibimos con mucho agrado las letras que tuviste á bien dirigirnos con fecha de 3 de los Idus quintiles del año pasado, con muchos y varios memoriales y cuadernos, porque esperábamos que nos serian de gusto y alegria; pero al contrario nos han sido causa de un pesar gravísimo. Pues que en ellas nos significaste que los supremos moderadores de esa República, para ocurrir á las necesidades espirituales del Estado de San Salvador, habian completado con su decreto dado, el acuerdo ya emprendido en los años anteriores de erigir una nueva sede en la misma ciudad de San Salvador, y habian nombrado Obispo de aquella nueva sede al cura Dr. Matias Delgago; y que para que no apareciese, que este negocio se habia hecho sin requerir al Arzobispo de Guatemala, de cuya diócesis es parte el Estado del Salvador, añadias que los jefes habian tambien procurado esto, á fin de que interviniese el consentimiento del Arzobispo en aquella ereccion, y que por lo tanto por primera, segunda y tercera vez le habian notificado que abdicase la potestad episcopal

en aquella parte de su diócesis; y habiendo sido en vano estas diligencias y pasos, porque él siempre negó lo que se le pedia; persuadiéndose que todo lo habian hecho bien y segun regla, habian por último llegado al caso de poner en posesion de su dignidad al párroco electo Obispo, de modo que ahora nada mas falta, sino que acceda la autoridad de la Sede apostólica. De aqui sigues con palabras muy atentas acudiendo á Nos en tu carta para que confirmemos la ereccion hecha por ellos, del nuevo obispado, y el nombramiento hecho de Obispo, espidiendo las bulas como se acostumbra.

No es decible cuánto han conmovido nuestro ánimo estas tristes y molestas noticias de tu carta. Porque ¿cómo puede ser que un Congreso ó Asamblea política, es á saber, unas personas seglares, que como hijos deben respetar y obedecer á los decretos de la Iglesia, hayan introducido sus manos en el Santuario con osadía sacrílega, y se hayan tomado la facultad de disponer á su arbitrio de un negocio, el mas grave de todos? En la Iglesia de Dios, es un asunto y negocio máximo erigir obispados, constituir y enviar Obispos, á los que puso el Espíritu Santo para gobernarla; porque si éstos se constituyen bien, se debe esperar la felicidad total de la Iglesia. Por lo tanto la potestad de constituirlos de ningun modo pertenece, ni aun á los Metropolitanos, segun disciplina de la Iglesia, recibida de muchos siglos atras, y confirmada por concilios generales; como que volviendo esta potestad al principio de donde habia salido, únicamente reside en la Sede apostólica, de tal suerte que hoy dia el *Romano Pontífice por oficio de su cargo pone Pastores á cada una de las Iglesias*, para valernos de las palabras del concilio tridentino, (sess. 24 cap. 1 de Reform). Por lo que, si el Metropolitano se mancharia con un gran crímen erigiendo diócesis y poniéndoles Obispos; si obraria inícuamente, y con injuria suma contra esta Sede apostólica; si fueran vanos é írritos sus conatos; si los Obispos electos é instituidos por él, se habrian de reputar electos é instituidos sin derecho alguno y que carecieran de toda jurisdiccion, la que nunca habian conseguido; ¿cuánto mas grave será, y cuánto mas sensible que el Gobierno secular ejecute esto de erigir nueva diócesis y ponerle Obispo; y lo que es mas horroroso, ponga en posesion al electo repugnándolo el Pastor legítimo? A la verdad no sé pudo poner esto en ejecucion sin que se despreciasen las leyes divinas y eclesiásticas; sin que se irrogase una injuria suma á esta Santa Sede apostólica y se maquinase un horrible cisma en la Iglesia, lo cual es un crímen gravísimo.

Ni piensen esos moderadores que pueden tener una digna escusa con decir, que como forzados por la necesidad habian llegado á la ereccion de sede episcopal y ol nombramiento de Obispo, esto es, para atender á las necesidades de esos pueblos. Porque no se consulta

á las necesidades, sino antes bien se apresura la ruina de los pueblos, y la perdicion de las almas, cuando, segun lo que se ha hecho, arrancándolos al legítimo Pastor, se les compele á que se sugeten á un ladron, porque no ha entrado por la puerta. Este ciertamente, sea quien fuere, no tiene potestad alguna de atar y absolver, como que carece de mision legítima; y cuanto antes declarará esta Santa Sede que está fuera de la comunion de la Iglesia, si no entrare en razon como en casos semejantes lo ha acostumbrado practicar.

Y ¿por qué tú y esos gobernadores os habeis indignado tanto contra vuestro Arzobispo, como si hubiera obrado con injuria respecto de vosotros, cuando interrogado, se negó á abdicar parte de sus diócesis, á saber el Estado de San Salvador? ¿Podia él por ventura abdicar ó dejar su cargo, sin hacerse él mismo participante del criminoso atentado? Porque á ningun Obispo le es lícito dejar por su voluntad ó gusto su diócesis ó alguna parte suya, sino se lo concede la autoridad del Sumo Pontífice: pues asi como á sola esta Santa Sede corresponde enviar é instituir Obispos, tambien el destituirlos, el fijar nuevos límites á las diócesis, ó aprobar su division pertenece á la potestad del Pontífice romano. Trayendo, pues, vuestro Arzobispo á la memoria el vínculo del matrimonio espiritual, con que está ligado á su Iglesia, el cual no se puede desatar sino por muerte, ó por nuestra autoridad apostólica, negó poder consentir y hacer tal abdicacion, porque entendia ser esto muy ageno de su religion, piedad y sabiduria.

Hemos juzgado, querido hijo, escribir á tí y á los demas gobernadores de la República con todo el afecto del corazon, segun la obligacion del supremo cargo que nos está encomendado, dirigiéndoos la palabra con caridad paternal y exhortándoos, á que acordándoos de vuestra religion, piedad y veneracion hácia esta cátedra de Pedro, en la que debe afirmarse todo el que quiera estar en la Iglesia de Cristo, desistais de lo comenzado, y dejando el cisma, volvais á la paz y unidad de vuestra madre la Iglesia. Esperamos y confiamos mucho en el Señor que prestareis ánimo dócil á estos nuestros avisos, y dareis alivio al sumo dolor con que ahora está oprimido y traspasado nuestro corazon.

Por lo tocante á las necesidades espirituales de San Salvador, con que intentais escusar vuestro modo de obrar, Nos estamos de tal modo dispuestos, que siempre que ocurriendo vosotros á esta Santa Sede, las presenteis á nuestra vista y exámen, procuraremos socorrerlas cuanto podamos, segun nuestra solicitud hácia todas las Iglesias.

Entre tanto, como prenda de nuestra benevolencia, te damos muy amorosamente á tí y á todo el pueblo que gobiernas, la bendicion apostólica.

Dado en Roma, en San Pedro el dia 1.° de Diciembre del año de 1826—Año cuarto de nuestro pontificado—*Leon Papa* XII.

DOCUMENTO N. 10.

SECRETARIA DE ESTADO
Y DEL DESPACHO DE RELACIONES.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Se ha servido espedir el decreto siguiente:

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA FEDERAL DE CENTRO-AMÉRICA.

Habiéndose concluido y firmado una convencion de union, liga y confederacion perpétua entre la REPUBLICA FEDERAL DE CENTRO-AMÉRICA *y la* REPUBLICA DE COLOMBIA, *en la ciudad de Bogotá, á quince de Marzo del año de mil ochocientos veinte y cinco, por plenipotenciarios autorizados al efecto; la cual ha sido ratificada por ambas partes, y cuyo tenor con la ratificacion que por la nuestra ha tenido lugar, es como sigue:*

El Presidente de la República federal de Centro-América.

Por cuanto, entre la República federal de Centro-América y la República de Colombia se concluyó y firmó en la ciudad de Bogotá, el 15 de Marzo de este año, por medio de plenipontenciarios suficientemente autorizados por ambas partes; una convencion de union, liga y confederacion perpétua, cuyo tenor, palabra por palabra es como sigue:

CONVENCION

DE UNION, LIGA Y CONFEDERACION PERPETUA ENTRE LAS PROVINCIAS UNIDAS DEL CENTRO DE AMÉRICA Y LA REPUBLICA DE COLOMBIA.

En el nombre de Dios Autor y Legislador del universo.

Las provincias unidas del Centro de América y la República de Colombia, hallándose animadas de los mas sinceros deseos de poner

un pronto término á las calamidades de la presente guerra en que aun se ven empeñadas con el Gobierno de S. M. C. el Rey de España, y estando dispuestas ambas potencias contratantes á combinar todos sus recursos y todas sus fuerzas terrestres y marítimas é identificar sus principios é intereses en paz y en guerra, han resuelto formar una convencion de union, liga y confederacion perpetua que les asegure para siempre las ventajas de su libertad é independencia.

Con tan saludable objeto, el Supremo Poder Ejecutivo de las provincias unidas del Centro de América ha conferido plenos poderes al Dr. Pedro Molina, su enviado estraordinario y ministro plenipotenciario cerca del Gobierno de la República de Colombia, y el Vice-Presidente encargado del Poder Ejecutivo de la referida República, á Pedro Gual, secretario de Estado y del despacho de relaciones esteriores de la misma, los cuales despues de haber canjeado en buena y debida forma sus espresados plenos poderes, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1. ° Las provincias unidas del Centro de América y la República de Colombia se unen, ligan y confederan perpetuamente en paz y guerra para sostener con su influjo y fuerzas disponibles, marítimas y terrestres, su INDEPENDENCIA de la nacion española y de cualquiera otra dominacion estrangera, y asegurar de esta manera su mútua prosperidad, la mejor armonia y buena inteligencia, asi entre sus pueblos y ciudadanos, como con las demas potencias con quienes deben entrar en relaciones.

2. ° Las provincias unidas del Centro de América y la República de Colombia se prometen por tanto, y contraen espontaneamente una amistad firme y constante y una alianza permanente, íntima y estrecha para su defensa comun, para la seguridad de su independencia y libertad, y para su bien recíproco y general, obligándose á socorrerse mútuamente y rechazar en comun todo ataque ó invasion de los enemigos de ambas, que pueda en alguna manera amenazar su existencia política.

3. ° A fin de concurrir á los objetos indicados en los artículos anteriores, las provincias unidas del Centro de América se comprometen á auxiliar á la República de Colombia con sus fuerzas marítimas y terrestres disponibles, cuyo número ó su equivalente se fijará en lo Asamblea de plenipotenciarios de que se hablará despues.

4. ° La República de Colombia auxiliará del mismo modo á las provincias unidas del Centro de América con sus fuerzas marítimas y terrestres disponibles, cuyo número ó su equivalente se fijará tambien en la espresada Asamblea.

5. ° Ambas partes contratantes se garantizan mutuamente la integridad de sus territorios respectivos contra las tentativas é incur-

siones de los vasallos del Rey de España y sus adherentes, en el mismo pié en que se hallaban antes de la presente guerra de independencia.

6.° Por tanto, en casos de invasion repentina, ambas partes podrán obrar hostilmente en los territorios de la dependencia de una ú otra, siempre que las circunstancias del momento no den lugar á ponerse de acuerdo con el Gobierno á quien corresponda la soberania del territorio invadido. Pero la parte que asi obrare deberá cumplir y hacer cumplir los estatutos, ordenanzas y leyes del Estado respectivo en cuanto lo permitan las circunstancias y hacer respetar y obedecer su Gobierno. Los gastos que se hubiesen impendido en estas operaciones y demas que se impendan en consecuencia de los artículos 3.° y 4.°, se liquidarán por convenios separados y se abonarán un año despues de la conclusion de la presente guerra.

Art. 7.° Las provincias unidas del Centro de América y la República de Colombia, se obligan y comprometen formalmente á respetar sus límites, como están al presente, reservándose el hacer amistosamente por medio de una convencion especial, la demarcacion de la línea divisoria de uno y otro Estado, tan pronto como lo permitan las circunstancias ó luego que una de las partes manifieste á la otra estar dispuesta á entrar en esta negociacion.

Art. 8.° Para facilitar el progreso y terminacion feliz de la negociacion de límites de que se ha hablado en el artículo anterior, cada una de las partes contratantes estará en libertad de nombrar comisionados que recorran todos los puntos y lugares de las fronteras y levanten en ellos cartas, segun lo crean conveniente y necesario para establecer la línea divisoria, sin que las autoridades locales puedan causarles la menor molestia, sino antes bien prestarles toda proteccion y auxilio para el buen desempeño de su encargo, con tal que préviamente les manifiesten el pasaporte del Gobierno respectivo autorizándoles al efecto.

Art. 9.° Ambas partes contratantes, deseando entre tanto proveer de remedio á los males que podrian ocasionar á una y otra, las colonizaciones de aventureros desautorizados, en aquella parte de las costas de Mosquitos, comprendidas desde el Cabo Gracias á Dios inclusive hácia el rio Chagres, se comprometen y obligan á emplear sus fuerzas marítimas y terrestres contra cualquiera individuo ó individuos que intenten formar establecimientos en las espresadas costas, sin haber obtenido antes el permiso del Gobierno á quien corresponden en dominio y propiedad.

Art. 10.° Para hacer cada vez mas íntima y estrecha la union y alianza contraida por la presente convencion, se estipula y conviene ademas, que los ciudadanos y habitantes de cada una de las partes, tendrán indistintamente libre entrada y salida en sus puertos

y territorios respectivos, y gozarán en ellos de todos los derechos civiles y privilegiados de tráfico y comercio, sugetándose únicamente á los derechos impuestos y restricciones á que lo estuvieren los ciudadanos y habitantes de cada una las partes contratantes.

Art. 11. ° En esta virtud, sus buques y cargamentos, compuestos de producciones ó mercaderias nacionales ó estrangeras registradas en las aduanas de cada una de las partes, no pagarán mas derechos de importacion, esportacion, anclage y tonelage, que los establecidos ó que se establecieron para los nacionales en los puertos de cada Estado, segun las leyes vigentes: es decir, que los buques y efectos procedentes de Colombia abonarán los derechos de importacion, esportacion, anclage y tonelages en los puertos de las provincias unidas del Centro de América, como si fueren de dichas provincias unidas y los de las provincias unidas como colombianos en los de Colombia.

Art. 12. ° Ambas partes contratantes se obligan á prestar cuantos auxilios están á su alcance á sus bageles de guerra y mercantes que lleguen á los puertos de su pertenencia por causa de avería ó cualquier otro motivo, y como tales podrán carenarse, repararse, hacer víveres, armas, aumentar su cargamento y sus tripulaciones hasta el estado de poder continuar sus viages ó cruceros, á espensas del Estado ó particulares á quienes correspondan.

13. ° A fin de evitar los abusos escandalosos que puedan causar en alta mar los corsarios armados por cuenta de los particulares con perjuicio del comercio nacional y los neutrales, convienen ambas partes en hacer estensiva la jurisdiccion de sus Cortes marítimas á los corsarios que navegan bajo el pabellon de una y otra, y sus presas indistintamente, siempre que no puedan navegar fácilmente hasta los puertos de su procedencia, ó que haya indicios de haber cometido escesos contra el comercio de las naciones neutrales con quienes ambas naciones desean cultivar la mejor armonia y buena inteligencia.

Art. 14. ° Con el objeto de evitár todo desórden en el ejército y marina de uno y otro país, han convenido ademas, que los tránsfugas de un territorio al otro, siendo soldados ó marineros desertores, aunque estos últimos sean de buques mercantes, sean devueltos inmediatamente por cualquier tribunal ó autoridad bajo cuya jurisdiccion esté el desertor ó desertores, bien entendido que á la entrega debe preceder la reclamacion de su Jefe, del Comandante ó del Capitan del buque respectivo, dando las señales del individuo ó individuos, y el nombre del cuerpo ó buque de que haya desertado; pudiendo entre tanto ser depositado en las prisiones públicas hasta que se verifique la entrega en forma.

Art. 15. ° Para estrechar mas los vínculos que deben unir en lo

venidero á ambos Estados, y allanar cualquiera dificultad que pueda presentarse ó interrumpir de algun modo su buena correspondencia y armonia, se formará una Asamblea, compuesta de dos plenipotenciarios por cada parte, en los mismos términos y con las mismas formalidades que en conformidad de los usos establecidos deben observarse para el nombramiento de ministros de igual clase en otras naciones.

Art. 16. ° Ambas partes se obligan á interponer sus buenos oficios con los Gobiernos de los demas Estados de la América, antes española, para entrar en este pacto de union, liga y confederacion perpetua.

Art. 17. ° Luego que se haya conseguido este grande é importante objeto, se reunirá una Asamblea general de los Estados americanos, compuesta de sus plenipotenciarios, con el encargo de cimentar de un modo mas sólido y estable las relaciones íntimas que deben existir entre todos y cada uno de ellos, y que les sirva de consejo en los grandes conflictos, de punto de contacto en los peligros comunes, de fiel intérprete de sus tratados públicos cuando ocurran dificultades, y de juez árbitro y conciliador en sus disputas y diferencias.

Art. 18. ° Este pacto de union, liga y confederacion no interrumpirá en manera alguna el ejercicio de la soberania nacional de cada una de las partes contratantes, asi por lo que mira á sus leyes y al establecimiento y forma de sus respectivos Gobiernos, como por lo que hace á sus relaciones con las demas naciones estrangeras. Pero se obligan espresa é irrevocablemente á no acceder á las demandas de indemnizaciones, tributos ó exacciones que el Gobierno español pueda entablar por la pérdida de su antigua supremacía sobre estos países, ó cualesquiera otra nacion, en nombre y representacion suya, ni entrar en tratado con España, ni otra nación, con perjuicio y menoscabo de esta independencia, sosteniendo, en todas ocasiones y lugares, sus intereses recíprocos con la dignidad y energía de naciones libres, independientes, amigas, hermanas y confederadas.

Art. 19. ° Siendo el Itsmo de Panamá una parte integrante de Colombia y el mas adecuado para aquella augusta reunion, esta República se compromete gustosamente á prestar á los plenipotenciarios que compongan la Asamblea de los Estados americanos, todos los auxilios que demanda la hospitalidad entre pueblos hermanos y el carácter sagrado é inviolable de sus personas.

Art. 20. ° Las provincias unidas del Centro de América contraen desde ahora igual obligacion, siempre que por los acontecimientos de la guerra ó por el consentimiento de la mayoria de los Estados americanos se reuna la espresada Asamblea en el territorio de su dependencia, en los mismos términos en que se ha comprometido la Re-

pública de Colombia en el artículo anterior, asi con respecto al Itsmo de Panamá, como de cualquiera otro punto de su jurisdiccion que se crea apropósito para este interesantísimo objeto por su posicion central entre los Estados del Norte y del Mediodia de esta América, antes española.

Art. 21. ᵒ Las provincias unidas del Centro de América y la República de Colombia, deseando evitar toda interpretacion contraria á sus intenciones, declaran que cualquier ventaja ó ventajas que una y otra potencia reporten en las estipulaciones anteriores son y deben entenderse en virtud y como compensacion de las obligaciones que acaban de contraer en la presente convencion de union, liga y confederaion perpetua.

Art. 22. ᵒ La presente convencion de union, liga y confederacion perpetua, será ratificada por el Presidente ó Vice-Presidente, encargado del Ejecutivo de la República de Colombia, con consentimiento y aprobacion del Congreso de la misma, en el término de treinta dias, y por el Gobierno de las provincias unidas del Centro de América, tan pronto como sea posible, atendidas las distancias, y las ratificaciones serán congeadas en la ciudad de Guatemala dentro de seis meses, contados desde la fecha ó antes si fuere posible.

En fé de lo cual, nosotros los plenipotenciarios de las provincias unidas del Centro de América y la República de Colombia hemos firmado y sellado las presentes, en la ciudad de Bogotá, el dia quince del mes de Marzo del año del Señor de mil ochocientos veinticinco—quinto de la independencia de las provincias unidas del Centro de América, y décimo quinto de la República de Colombia.

[L. S.] *Pedro Molina.*

[L. S.] *Pedro Gual.*

Y habiendo dado cuenta con esta convencion al Congreso federal, se ha servido ratificarla, usando de la facultad que le concede el párrafo 17, artículo 69 de la Constitucion, en decreto de treinta de Agosto próximo pasado, sancionado por el Senado en diez del mes corriente, redactando el artículo 5. ᵒ en los términos siguientes: "Art. 5. ᵒ *Ambas partes contratantes se garantizan mútuamente la integridad de sus territorios respectivos en el mismo pie en que se hallaban* NATURALMENTE *antes de la presente guerra de independencia, contra las tentativas é incursiones de los vasallos del Rey de España y sus adherentes*" y declarando que—"*La augusta Asamblea general, de que hace mencion el artículo* 17, *tendrá la facultad de terminar como juez árbitro las diferencias y dis-*

putas de la República de Centro-América, cuando estas diferencias y disputas ocurran con otras de las naciones americanas, que confieran ó hayan conferido igual facultad á dicha Asamblea; pues respecto de las disputas y diferencias que ocurran con los Estados que no reconozcan el mismo poder en la espresada Asamblea, sus decisiones serán admitidas por la República de Centro-América como conciliatorias."

Por tanto, esta convencion de union, liga y confederacion perpetua, con la modificacion y aclaracion espresadas, será por nuestra parte exacta y fielmente observada en todos y cada uno de sus artículos. En fé de lo cual, he hecho espedir las presentes, firmadas de mi mano, selladas con el gran sello de la República y refrendadas por el secretario de Estado y del despacho de relaciones interiores y esteriores en la ciudad de Guatemala, á doce de Setiembre del año de gracia mil ochocientos veinticinco, quinto de la independencia y tercero de la libertad de la República—*Manuel J. Arce*—El secretario de Estado y del despacho de relaciones interiores y esteriores, *Juan Francisco de Sosa.*

Y por cuanto se han cangeado debidamente las respectivas ratificaciones, por el C. Pedro Gonzalez, oficial mayor de la secretaria del despacho de guerra y marina, y secretario de la legacion de la República cerca de los Gobiernos de las del Sur de América, y por el honorable señor Jeneral de Brigada, Antonio Morales, enviado estraordinario y ministro plenipotenciario de la República de Colombia, en esta ciudad de Guatemala, á diez y siete dias del presente mes y año.

POR TANTO: DECRETO:

Hágase pública dicha convencion de union, liga y confederacion perpétua; y téngase por obligatoria para la República federal de Centro-América, sus ciudadanos y habitantes, en todas sus partes, artículos y cláusulas, observándose y cumpliéndose fiel y exactamente en los términos y con la modificacion y aclaracion que espresan nuestras letras de ratificacion.

Dado en el palacio nacional de Guatemala, firmado de mi mano, bajo el sello de la República, y refrendado por el secretario de Estado y del despacho de relaciones interiores y esteriores, á diez y nueve dias del mes de Junio del año de mil ochocientos veintiseis. 6—4—(L. S.)—*Manuel J. Arce*—El secretario de Estado y del despacho de relaciones interiores y esteriores, *Juan Francisco de Sosa.*

Y de órden del Presidente de la República lo transcribo á Ud. para su inteligencia y efectos convenientes.

D. U. L.—Palacio nacional de Guatemala. Junio 19 de 1826.—Sosa.

MINISTERIO
DE
RELACIONES.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Se ha servido espedir el decreto siguiente:

El Presidente de la República federal de Centro-América.

Habiéndose concluido y firmado una convencion general de paz, amistad, comercio y navegacion entre la República federal de Centro-América y los Estados-Unidos de América, *en la ciudad de Washington, á cinco de Diciembre del año de mil ochocientos veinticinco, por plenipotenciarios autorizados al efecto: la cual ha sido ratificada por ambas partes, y cuyo tenor con la ratificacion, que por la nuestra ha tenido lugar, es como sigue:*

El Presidente de la República federal de Centro-América,

Por cuanto, entre la República federal de Centro-América y los Estados-Unidos de América se concluyó y firmó, en la ciudad de Washington, el dia cinco de Diciembre del año del Señor de mil ochocientos veinticinco, por medio de plenipotenciarios suficientemente autorizados por ambas partes, una convencion general de paz, amistad, comercio y navegacion, cuyo tenor palabra por palabra es como sigue:

Convencion general de paz, amistad, comercio y navegacion entre la federacion de Centro-América y los Estados-Unidos de América.

La federacion de Centro-América y los Estados-Unidos de América, deseando hacer firme y permanente la paz y amistad que felizmente existe entre ambas potencias, han resuelto fijar de una manera clara, distinta y positiva, las reglas que deben observar religiosamente en lo venidero, por medio de un tratado ó convencion general de paz, amistad, comercio y navegacion.

Con este muy deseable objeto, el Poder Ejecutivo de la federacion de Centro-América ha conferido plenos poderes á Antonio José Cañas, diputado de la Asamblea nacional constituyente por la provincia de San Salvador, y enviado estraordinario y ministro plenipoten-

ciario de aquella República cerca de los Estados-Unidos de América, y el Presidente de los Estados-Unidos de América á Enrique Clay; su secretario de Estado, quienes despues de haber cangeado sus espresados plenos poderes en debida y buena forma, han convenido en los artículos siguientes:

ARTÍCULO 1.°

Habrá una paz perfecta, firme é inviolable, y amistad sincera entre la federacion de Centro-América, y los Estados Unidos de América en toda la estension de sus posesiones y territorios, y entre los pueblos y ciudadanos respectivamente, sin distincion de personas ni lugares.

ARTÍCULO 2.°

La federacion de Centro-América y los Estados Unidos de América, deseando vivir en paz y armonia con las demas naciones de la tierra, por medio de una política franca é igualmente amistosa con todas, se obligan mútuamente á no conceder favores particulares á otras naciones con respecto á comercio y navegacion, que no se hagan inmediatamente comunes á una ú otra, quien gozará de los mismos libremente si la concesion fuese hecha libremente, ó prestando la misma compensacion si la concesion fuese condicional.

ARTÍCULO 3.°

Las dos altas partes contratantes, deseando tambien establecer el comercio y navegacion de sus respectivos países sobre las liberales bases de perfecta igualdad y reciprocidad, convienen mútuamente, en que los ciudadanos de cada una podrán frecuentar todas las costas y países de la otra, y residir y traficar en ellos con toda clase de producciones, manufacturas y mercaderias, y gozarán de todos los derechos, privilegios y exenciones, con respecto á navegacion y comercio, que gozan ó gozaren los ciudadanos nativos, sometiéndose á las leyes, decretos y usos establecidos á que están sujetos dichos ciudadanos nativos. Pero debe entenderse, que este artículo no comprende el comercio de costa de cada uno de los dos países, cuya regulacion es reservada á las partes respectivamente segun sus propias y peculiares leyes.

ARTÍCULO 4.°

Convienen igualmente en que cualquiera clase de producciones,

manufacturas y mercaderias estrangeras, que puedan ser en cualquier tiempo legalmente introducidas en la República Central, en sus propios buques, puedan tambien ser introducidas en los buques de los Estados-Unidos; y que no se impondrán ó cobrarán otros ó mayores derechos de tonelada, ó por el cargamento, ya sea que la importacion se haga en buques de la una ó de la otra. De la misma manera que cualquiera clase de producciones, manufacturas y mercaderias estrangeras que puedan ser en cualquier tiempo legalmente introducidas en los Estados-Unidos en sus propios buques, pueden tambien ser introducidas en los buques de la federacion de Centro-América, y que no se impondrán ó cobrarán otros ó mayores derechos de tonelada, ó por el cargamento, ya sea que la importacion se haga en buques de la una ó de la otra. Convienen ademas en que todo lo que pueda ser legalmente esportado ó reesportado de uno de los dos países, en sus buques propios, para un país estrangero, pueda de la misma manera ser esportado ó reesportado en los buques del otro. Y los mismos derechos, premios y descuentos se concederán y cobrarán, ya sea que tal esportacion ó reesportacion se haga en los buques de la Republica central ó de los Estados-Unidos.

ARTÍCULO 5. °

No se impondrán otros ó mayores derechos sobre la importacion de cualquier artículo, produccion ó manufactura de los Estados-Unidos en la federacion de Centro-América, y no se impondrán otros ó mayores derechos sobre la importacion de cualquier artículo, produccion ó manufactura de la federacion de Centro-América en los Estados-Unidos, que los que se pagan ó pagaren en adelante por iguales artículos, produccion ó manufactura de cualquier país estrangero; ni se impondrán otros ó mayores derechos ó cargos en cualquiera de los dos países sobre la esportacion de cualquier artículo para la federacion de Centro-América, ó para los Estados-Unidos respectivamente, que los que se pagan ó pagaren en adelante por la esportacion de iguales artículos para cqalquiera otro país estrangero; ni se establecerá prohibicion sobre la importacion ó esportacion de cualquier artículo, produccion ó manufactura de los territorios de la federacion de Centro-América para los de los Estados-Unidos, ó de los territorios de los Estados-Unidos para los de la federacion de Centro-América, que no sea igualmente estensiva á las otras naciones.

ARTÍCULO 6. °

Se conviene ademas en que será enteramente libre y permitido á

los comerciantes, comandantes de buques y otros ciudadanos de ambos países, el manejar sus negocios por si mismos en todos los puertos y lugares sugetos á la jurisdiccion de uno ú otro, así respecto á las consignaciones y ventas por mayor y menor de sus efectos y mercaderias, como de la carga, descarga y despacho de sus buques, debiendo en todos estos casos ser tratados como ciudadanos del país en que residan, ó al menos, puestos sobre un pie igual con los súbditos ó ciudadanos de las naciones mas favorecidas.

ARTÍCULO 7. º

Los ciudadanos de una ú otra parte no podrán ser embargados ni detenidos con sus embarcaciones, tripulaciones, mercaderias y efectos comerciales de su pertenencia, para alguna eepedicion militar, usos públicos ó particulares, cualesquiera que sean, sin conceder á los interesados una suficiente indemnizacion.

ARTÍCULO 8. º

Siempre que los ciudadanos de alguna de las partes contratantes se vieren precisados á buscar refugio ó asilo en los rios, bahias, puertos ó dominios de la otra con sus buques, ya sean mercantes ó de guerra, públicos ó particulares por mal tiempo, persecucion de piratas ó enemigos, serán recibidos y tratados con humanidad; dándoles todo favor y proteccion para reparar sus buques, procurar víveres y ponerse en situacion de continuar su viage sin obstáculos ó estorbo de ningun género.

ARTÍCULO 9. º

Todos los buques, mercaderias y efectos, pertenecientes á los ciudadanos de una de las partes contratantes, que sean apresados por piratas, bien sea dentro de los límites de su jurisdiccion ó en alta mar y fueren llevados ó hallados en los rios, radas, bahías, puertos ó dominios de la otra, serán entregados á sus dueños, probando éstos, en la forma propia y debida, sus derechos ante los tribunales competentes; bien entendido, que el reclamo ha de hacerse dentro del término de un año por las mismas partes, sus apoderados ó agentes de los respectivos Gobiernos.

ARTÍCULO 10.

Cuando algun buque, perteneciente á los ciudadanos de alguna de las partes contratantes, naufrague, encalle ó sufra alguna averia

en las costas ó dentro de los dominios de la otra, se les dará toda ayuda y proteccion del mismo modo que es uso y costumbre con los buques de la nacion, en donde suceda la averia; permitiéndoles descargar el dicho buque (si fuere necesario) de sus mercaderias y efectos, sin cobrar por esto, hasta que sean esportados, ningun derecho, impuesto ó contribucion.

ARTÍCULO 11.

Los ciudadanos de cada una de las partes contratantes, tendrán pleno poder para disponer de sus bienes personales, dentro de la jurisdiccion de la otra, por venta, donacion, testamento ó de otro modo; y sus representantes, siendo ciudadanos de la otra parte, sucederán á sus dichos bienes personales, ya sea por testamento ó *ab intestato*, y podrán tomar posesion de ellos, ya sea por si mismos ó por otros que obren por ellos, y disponer de los mismos segun su voluntad, pagando aquellas cargas solamente á que los habitantes del país, en donde estan los referidos bienes, estuvieren sujetos en iguales casos. Y si en el caso de bienes raices, los dichos herederos fueren impedidos de entrar en la posesion de la herencia por razon de su carácter de estrangeros, se les dará el término de tres años para disponer de ella como juzguen conveniente y para estraer el producto sin molestia, y esentos de todo derecho de deduccion por parte del Gobierno de los respectivos Estados.

ARTÍCULO 12.

Ambas partes contratantes se comprometen y obligan formalmente, á dar su proteccion especial á las personas y propiedades de los ciudadanos de cada una, recíprocamente transeuntes ó habitantes, de todas ocupaciones, en los territorios sugetos á la jurisdiccion de una y otra, dejándoles abiertos y libres los tribunales de justicia para sus recursos judiciales, en los mismos términos que son de uso y costumbre para los naturales ó ciudadanos del país en que residan; para lo cual podrán emplear en defensa de sus derechos á aquellos abogados, procuradores, escribanos, agentes ó factores que juzguen conveniente en todos sus asuntos y litijios; y dichos ciudadanos ó agentes, tendrán la libre facultad de estar presentes en las decisiones y sentencias de los tribunales, en todos los casos que les conciernan, como igualmente al tomar todos los exámenes y declaraciones que se ofrezcan en los dichos litijios.

ARTÍCULO 13.

Se conviene igualmente en que los ciudadanos de ambas partes

contratantes gozen de la mas perfecta y entera seguridad de conciencia en los países sugetos á la jurisdiccion de una ú otra, sin quedar por ello espuestos á ser inquietados ó molestados en razon de su creencia religiosa, mientras que respeten las leyes y usos establecidos. Ademas de esto, podrán sepultarse los cadáveres de los ciudadanos de una de las partes contratantes, que fallecieren en los territorios de la otra, en los cementerios acostumbrados, ó en otros lugares decentes y adecuados, los cuales serán protegidos contra toda violencia y trastorno.

ARTÍCULO 14.

Será lícito á los ciudadanos de la federacion de Centro-América y de los Estados-Unidos de América, navegar con sus buques, con toda seguridad y libertad de cualquier puerto á las plazas ó lugares de los que son ó fueren en adelante enemigos de cualquiera de las dos partes contratantes, sin hacerse distincion de quienes son los dueños de las mercaderias, cargadas en ellos. Será igualmente lícito á los referidos ciudadanos navegar con sus buques y mercaderias mencionadas y traficar con la misma libertad y seguridad en los lugares, puertos y ensenadas de los enemigos de ambas partes, ó de algunas de ellas, sin ninguna oposicion ó disturbio cualquiera, no solo directamente de los lugares de enemigo arriba mencionado á los lugares neutros, sino tambien de un lugar perteneciente á un enemigo á otro enemigo, ya sea que estén bajo de la jurisdiccion de una potencia, ó bajo la de diversas.
Y queda aquí estipulado, que los buques libres dan tambien libertad á las mercaderias, y que se ha de considerar libre y escento todo lo que se hallare á bordo de los buques pertenecientes á los ciudadanos de cualquiera de las partes contratantes, aunque toda la carga ó parte de ella pertenezca á enemigos de una ú otra, esceptuando siempre los artículos de contrabando de guerra. Se conviene tambien del mismo modo, en que la misma libertad se estienda á las personas que se encuentren á bordo de buques libres, con el fin de que aunque dichas personas sean enemigas de ambas partes ó de alguna de ellas, no deban ser estraidas de los buques libres, á menos que sean oficiales ó soldados en actual servicio de los enemigos: á condicion no obstante, y se conviene aqui en esto, que las estipulaciones contenidas en el presente artículo, declarando que el pabellon cubre la propiedad, se entenderá aplicable solamente á aquellas potencias que reconocen este principio; pero si alguna de las dos partes contratantes estuviere en guerra con una tercera y la otra permaneciese neutral, la bandera de la neutral cubrirá la propiedad de los enemigos, cuyos gobiernos reconozcan este principio y no de otros.

ARTÍCULO 15.

Se conviene igualmente que en el caso de que la bandera neutral de una de las partes contratantes proteja las propiedades de los enemigos de la otra, en virtud de lo estipulado arriba, deberá siempre entenderse que las propiedades neutrales, encontradas á bordo de tales buques enemigos, han de tenerse y considerarse como propiedades enemigas, y como tales estarán sugetas á detencion y confiscacion; esceptuando solamente aquellas propiedades que hubiesen sido puestas á bordo de tales buques antes de la declaracion de guerra, y aun despues si hubiesen sido embarcadas en dichos buques sin tener noticia de la guerra; y se conviene, que pasados dos meses despues de la declaracion, los ciudadanos de una y otra parte no podrán alegar que la ignoraban. Por el controrio, si la bandera neutral no protegiese las propiedanes enemigas, entonces serán libres los efectos y mercaderias de la parte neutral embarcadas en buques enemigos.

ARTÍCULO 16.

Esta libertad de navegacion y comercio se estenderá á todo género de mercaderias, esceptuando aquellas solamente que se distinguen con el nombre de contrabando; y bajo este nombre de contrabando ó efectos prohibidos se comprenderán:

1.° Cañones, morteros, obuses, pedreros, trabucos, mosquetes, fusiles, rifles, carabinas, pistolas, picas, espadas, sables, lanzas, chuzos, alabardas y granadas, bombas, pólvora, mechas, balas, con las demas cosas correspondientes al uso de estas armas.

2.° Escudos, casquetes, corazas, cotas de malla, fornituras y vestidos hechos en forma, y á usanza militar.

3.° Bandoleras y caballos junto con sus armas y arneses.

4.° Y generalmente toda especie de armas é instrumentos de hierro, acero, bronce, cobre y otras materias cualesquiera, manufacturadas, preparadas y formadas espresamente para hacer la guerra por mar ó tierra.

ARTÍCULO 17.

Todas las demas mercaderias y efectos no comprendidos en los artículos de contrabando esplícitamente enumerados y clasificados en el artículo anterior, serán tenidos y reputados por libres y de lícito y libre comercio, de modo que ellos puedan ser trasportados y llevados de la manera mas libre por los ciudadanos de ambas partes

contratantes, aun á los lugares pertenecientes á un enemigo de una ú otra, esceptuando solamente aquellos lugares ó plazas que están al mismo tiempo sitiadas ó bloqueadas: y para evitar toda duda en el particular, se declaran sitiadas ó bloqueadas aquellas plazas que en la actualidad estuviesen atacadas por fuerza de un beligerante capaz de impedir la entrada del neutral.

ARTÍCULO 18.

Los artículos de Contrabando, antes enumerados y clasificados, que se hallen en un buque destinado á puerto enemigo, estarán sugetos á detencion y confiscacion; dejando libre el resto del cargamento y el buque para que los dueños puedan disponer de ellos, como lo crean conveniente. Ningun buque de cualquiera de las dos naciones será detenido por tener á bordo artículos de contrabando, siempre que el maestre, capitan ó sobrecargo de dicho buque quiera entregar los artículos de contrabando al apresador, á menos que la cantidad de estos artículos sea tan grande, y de tanto volúmen que no puedan ser recibidos á bordo del buque apresador sin grandes inconvenientes; pero en esto como en todos los otros casos de justa detencion, el buque detenido será enviado al puerto mas inmediato, cómodo y seguro, para ser juzgado y sentenciado conforme á las leyes.

ARTÍCULO 19.

Y por cuanto frecuentemente sucede que los buques navegan para un puerto ó lugar perteneciente á un enemigo sin saber que aquel esté sitiado, ó bloqueado é envestido, se conviene, en que todo buque en estas circunstancias se puede hacer volver de dicho puerto ó lugar; pero no será detenida ni confiscada parte alguna de su cargamento, no siendo de contrabando; á menos que despues de la intimacion de semejante bloqueo ó ataque por el comandante de las fuerzas bolqueadoras, intentase otra vez entrar; pero le será permitido ir á cualquier otro punto ó lugar que juzgue conveniente. Ni ningun buque de una de las dos partes que haya entrado en semejante puerto ó lugar, antes que estuviese sitiado, bloqueado ó envestido por lo otra, será impedido de dejar el tal lugar con su cargamento, ni si fuere hallado allí, despues de la rendicion y entrega de semejante lugar, estará el tal buque ó su cargamento sujeto á confiscacion, sino que será restituido á sus dueños.

ARTÍCULO 20.

Para evitar todo género de desórden en la vista y exámen de los

buques y cargamentos de ambas partes contratantes, en alta mar, han convenido mútuamente, que siempre que un buque de guerra público ó particular se encontrase con un neutral de la otra parte contratante, el primero permanecerá fuera de tiro de cañon y podrá mandar su bote con dos ó tres hombres solamente para ejecutar el dicho exámen de los papeles concernientes á la propiedad y carga del buque sin ocasionar la menor extorcion, violencia ó maltratamiento, por lo que los comandantes del dicho buque armado serán responsables con sus personas y bienes, á cuyo efecto los comandantes de buques armados por cuenta de particulares estarán obligados, antes de entregárseles sus comisiones ó patentes, á dar fianza suficiente para responder de los perjuicios que causen. Y se ha convenido espresamente, que en ningun caso se exigirá, á la parte neutral, que vaya á bordo del buque examinador, con el fin de exhibir sus papeles ó para cualquiera otro objeto, sea el que fuere.

ARTÍCULO 21.

Para evitar toda clase de vejacion y abuso en el exámen de los papeles relativos á la propiedad de los buques pertenecientes á los ciudadanos de las dos partes contratantes, han convenido y convienen, que en caso de que una de ellas estuviere en guerra, los buques y bajeles pertenecientes á los ciudadanos de la otra, serán provistos con letras de mar ó pasaportes espresando el nombre, propiedad y tamaño del buque, como tambien el nombre y lugar de la residencia del maestre ó comandante, á fin de que se vea que el buque, real y verdaderamente pertenece á los ciudadanos de una de las partes; y han convenido igualmente, que estando cargados los espresados buques, ademas de las letras de mar ó pasaportes, estarán tambien provistos de certificados que contengan los pormenores del cargamento y el lugar de donde salió el buque, para que así pueda saberse si hay á su bordo algunos afectos prohibídos ó de contrabando, cuyos certificados serán hechos por los oficiales del lugar de la procedencia del buque, en la forma acostumbrada, sin cuyos requisitos el dicho buque puede ser detenido, para ser juzgado por el tribunal competente, y puede ser declarado buena presa, á menos que satisfagan ó suplan el defecto con testimonios enteramente equivalentes.

ARTÍCULO 22.

Se ha convenido ademas, en que las estipulaciones anteriores, relativas al exámen y visita de buques, se aplicarán solamente á los que navegan sin convoy, y que cuando los dichos buques estuvieren bajo de convoy, será bastante la declaracion verbal del comandante

del convoy, bajo su palabra de honor, de que los buques que están bajo su proteccion pertenecen á la nacion cuya bandera llevan, y cuando se dirijan á un puerto enemigo, que los dichos buques no tienen á su bordo artículos de contrabando de guerra.

ARTÍCULO 23.

Se ha convenido ademas, que en todos los casos que ocurran, solo los tribunales establecidos para causas de presas, en el país á que las presas sean conducidas, tomarán conocimiento de ellas. Y siempre que semejante tribunal de cualquiera de las partes, pronunciase sentencia contra algun buque, ó efectos ó propiedad reclamada por los ciudadanos de la otra parte, la sentencia ó decreto hará mencion de las razones ó motivos en que aquella se haya fundado, y se entregará sin demora al comandante ó agente de dicho buque, si lo solicitase, un testimonio auténtico de la sentencia ó decreto, ó de todo el proceso, pagando por él los derechos legales.

ARTÍCULO 24.

Siempre que una de las partes contratantes estuviere empeñada en guerra con otro Estado, ningun ciudadano de la otra parte contratante aceptará una comision ó letra de marca para el objeto de ayudar ó cooperar hostilmente con dicho enemigo, contra la dicha parte que esté así en guerra, bajo la pena de ser tratado como pirata.

ARTÍCULO 25.

Si por alguna fatalidad, que no puede esperarse, y que Dios no permita, las dos partes contratantes se viesen empeñadas en guerra una con otra, han convenido y convienen, de ahora para entonces, que se concederá el término de seis meses á los comerciantes residentes en las costas y en los puertos de entrambas, y el término de un año á los que habitan en el interior, para arreglar sus negocios y trasportar sus efectos á donde quieran, dándoles el salvo conducto necesario para ello, que le sirva de suficiente proteccion hasta que lleguen al puerto que designen. Los ciudadanos de otras ocupaciones que se hallen establecidos en los territorios ó dominios de la federacion de Centro-América ó de los Estados-Unidos de América, serán respetados y mantenidos en el pleno goce de su libertad personal y propiedad, á menos que su conducta particular les haga perder esta proteccion, que en consideracion á la humanidad, las partes contratantes se comprometen á prestarles.

ARTICULO 26.

Ni las deudas contraidas por los individuos de una nacion con los individuos de la otra, ni las acciones ó dineros que puedan tener en los fondos públicos ó en los bancos públicos ó privados, serán jamas secuestrados ó confiscados en ningun caso de guerra ó diferencia nacional.

ARTÍCULO 27.

Deseando ambas partes contratantes evitar toda diferencia relativa á etiqueta en sus comunicaciones y correspondencias diplomáticas, han convenido asi mismo y convienen en conceder á sus enviados, ministros y otros agentes diplomáticos, los mismos favores, inmunidades y exenciones de que gozan ó gozaren en lo venidero los de las naciones mas favorecidas, bien entendido que cualquier favor, inmunidad ó privilejio que la federacion de Centro-América ó los Estados-Unidos de América tengan por conveniente dispensar á los enviados, ministros y agentes diplomáticos de otras potencias, se haga por el mismo hecho estensivo, á los de una y otra de las partes contratantes.

ARTÍCULO 28.

Para hacer mas efectiva la proteccion que la federacion de Centro-América y los Estados-Unidos de América, darán en adelante á la navagacion y comercio de los ciudadanos de una y otra, se convienen en recibir y admitir cónsules y vice-cónsules en todos los puertos abiertos al comercio estrangero, quienes gozarán en ellos todos los derechos, prerogativas é inmunidades de los cónsules y vice-cónsules de la nacion mas favorecida, quedando, no obstante, en libertad cada parte contratante para esceptuar aquellos puertos y lugares, en que la admision y residencia de semejantes cónsules y vice-cónsules no parezca conveniente.

ARTÍUCLO 29.

Para que los cónsules y vice-cónsules de las dos partes contratantes puedan gozar los derechos, prerogativas é inmunidades que les corresponden por su carácter público antes de entrar en el ejercicio de sus funciones presentarán su comision y patente en la forma debida al Gobierno, con quien estén acreditados, y habiendo obtenido el *exequatur*, serán tenidos y considerados como tales por todas las au-

toridades, magistrados y habitantes del distrito consular en que residan.

ARTÍCULO 30.

Se ha convenido igualmente, que los cónsules, sus secretarios, oficiales y personas agregadas al servicio de los consulados, (no siendo estas personas ciudadanos del país en que el cónsul reside) estarán esentos de todo servicio público y tambien de toda especie de pechos, impuestos y contribuciones, esceptuando aquellos que estén obligados á pagar por razon de comercio ó propiedad, y á las cuales están sugetos los ciudadanos y habitantes naturales y estrangeros del país en que residen, quedando en todo lo demas sujetos á las leyes de los respectivos Estados. Los archivos y papeles de los consulados serán respetados inviolablemente, y bajo ningun pretesto los ocupará magistrado alguno, ni tendrá en ellos ninguna intervencion.

ARTÍCULO 31.

Los dichos cónsules tendrán poder de requerir el auxilio de las autoridades locales, para la prision, detencion y custodia de los desertores de buques públicos y particulares de su país, y para este objeto se dirijirán á los tribunales, jueces y oficiales competentes, y pedirán los dichos desertores por escrito, probando por una presentacion de los registros de los buques, rol del equipage ú otros documentos públicos, que aquellos hombres eran parte de las dichas tripulaciones; y á esta demanda asi probada (menos no obstante cuando se probare lo contrario) no se rehusará la entrega. Semejantes desertores, luego que sean arrestados, se pondrán á disposicion de los dichos cónsules, y pueden ser depositados en las prisiones públicas, á solicitud y espensas de los que reclamen, para ser enviados á los buques á que corresponden ó á otros de la misma nacion. Pero si no fueren mandados dentro de dos meses, contados desde el dia de su arresto, serán puestos en libertad y no volverán á ser presos por la misma causa.

ARTÍCULO 32.

Para proteger mas efectivamente su comercio y navegacion, las dos partes contratantes se convienen en formar, luego que las circunstancias lo permitan, una convencion consular que declare mas especialmente los poderes é inmunidades de los cónsules y vice-cónsules de las partes respectivas.

ARTÍCULO 33.

La federacion de Centro-América y los Estados-Unidos de América, deseando hacer tan duraderas y firmes como las circunstancias lo permitan, las relaciones que han de establecerse entre las dos potencias, en virtud del presente tratado ó convencion general de paz, amistad, navegacion y comercio, han declarado solemnemente y convienen en los puntos siguientes:

1. ° El presente tratado permanecerá en su fuerza y vigor por el término de doce años, contados desde el dia del cange de las ratificaciones en todos los puntos concernientes á comercio y navegacion; y en todos los demas puntos que se refieren á paz y amistad será permanente y perpetuamente obligatorio para ambas potencias.

2. ° Si alguno ó algunos de los ciudadanos de una ú otra parte infringiesen alguno de los artículos contenidos en el presente tratado, dichos ciudadanos serán personalmente responsables, sin que por esto se interrumpa la armonia y buena correspondencia entre las dos naciones, comprometiéndose cada una á no proteger de modo alguno al ofensor ó sancionar semejante violacion.

3 ° Si (como á la verdad no puede esperarse) desgraciadamente, alguno de los artículos contenidos en el presente tratado, fuesen en alguna otra manera violados ó infrigidos, se estipula espresamente que ninguna de las dos partes contratantes ordenará ó autorizará ningunos actos de represalia, ni declarará la guerra contra la otra por quejas de injurias ó daños hasta que la parte que se crea ofendida, haya antes presentado á la otra una esposicion de aquellas injurias ó daños, verificada con pruebas y testimonios competentes, exigiendo justicia y satisfaccion, y esto haya sido negado ó diferido sin razon.

4. ° Nada de cuanto se contiene en el presente tratado, se construirá sin embargo, ni obrará en contra de otros tratados públicos, anteriores y existentes con otros soberanos ó Estados.

El presente tratado de paz, amistad comercio y navegacion, será ratificado por el Gobierno de la federacion de Centro-América y por el Presidente de los Estados-Unidos de América, con consejo y consentimiento del Senado de los mismos; y las ratificaciones serán cangeadas en la ciudad de Guatemala, dentro de ocho meses, contados desde este dia, ó antes si fuere posible.

En fé de lo cual, nosotros los plenipotenciarios de la federacion de Centro-América y de los Estados-Unidos de América hemos firmado y sellado las presentes.

Dadas en la ciudad de Washington el dia cinco de Diciembre del año del Señor de mil ochocientos veinticinco, quinto de la indepen-

dencia de la federacion de Centro-América, y quincuagésimo de la de los Estados-Unidos de América: por duplicado.

[L. S.] *Antonio José Cañas.*

[L. S.] *Enrique Clay.*

Y habiendo dado cuenta con esta convencion al Congreso federal, se ha servido ratificarla, usando de la facultad que le concede el párrafo 17 artículo 69 de la Constitucion, en decreto de veintiocho de Junio próximo pasado, sancionado por el Senado en este dia:

Por tanto, ésta convencion general de paz, amistad, comercio y nacegacion, será por nuestra parte exacta y fielmente observada en todos y cada uno de sus artículos.

En fé de lo cual, he hecho espedir las presentes, firmadas de mi mano, selladas con el gran sello de la República, y refrendadas por el secretario de Estado y del despacho de ralaciones interiores y esteriores, en la ciudad de Guatemala, á veintinueve de Julio del año del Señor de mil ochocientos veintises, sesto de la independencia y cuarto de la libertad de la República—*Manuel J. Arce*—El secretario de Estado y del despacho de relaciones interiores y esteriores, *Juan Francisco de Sosa.*

Y por cuanto se han cangeado debidamente las respectivas ratificaciones, por el C. Pedro Gonzalez, oficial mayor de la secretaria del despacho de guerra y marina, y secretario de la legacion de la República cerca de los Gobiernos de las del Sur de América, y por el honorable señor Juan Williams, encargado de negocios de los Estados-Unidos de América, en esta ciudad de Guatemala, el dia dos del presente mes y año.

POR TANTO: DECRETO:

Hágase pública dicha convencion general de paz, amistad, comercio y navegacion; y téngase por obligatoria para la República federal de Centro-América, sus ciudadanos y habitantes, en todas sus partes, artículos y cláusulas, observándose y cumpliéndose fiel y exactamente en los términos que espresan nuestras letras de ratificacion.

Dado en el Palacio nacional de Guatemala, firmado de mi mano, bajo el sello de la República, y refrendado por el secretario de Estado y del despacho de relaciones interiores y esteriores, á tres dias del mes de Agosto del año de mil ochocientos veintises.—6—4.

(L. S.)—*Manuel J. Arce.*—El secreterio de Estado y del depacho de ralaciones interiores y esteriores, *Juan Francisco de Sosa.*

DOCUMENTO N. 11.

DECRETO.

"La Asamblea legislativa del Estado de Guatemala, considerando: que el Estado ha sido atacado, y hollados sus fueros escandalosamente por el Presidente de la República: que en tales procedimientos se ve peligrar su independencia y el sistema federal que felizmente nos rige. Atendiendo á que la constitucion le permite dar al Gobierno facultades estraordinarias espresamente detalladas; y deseando que el Ejecutivo pueda obrar con la celeridad y energia que las circunstancias demandan: ha tenido á bien decretar y decreta:

Artículo 1. ° Sostendrá el Gobierno con energia y hasta el último trance la independencia y fueros del Estado, y se l: conceden al efecto las siguientes facultades estraordinarias:

1. ª Crear nuevos batallones en los departamentos del Estado.

2. ª Trasladar la fuerza á cualquier punto donde se necesite.

3. ª Levantar esta fuerza sin los requisitos que previene la ley de alistamientos: fabricar pólvora: comprar toda especie de armas y municiones, y mandarlas fabricar.

4. ª Alterar el órden de comunicaciones, dirigiéndose inmediatamente á los subalternos, si la urgencia lo demandase.

5. ª Suspender y trasladar á todos los funcionarios subalternos civiles, militares y eclesiásticos.

6 ª Premiar con grados y distintivos honoríficos á todos los que por hechos notorios hayan acreditado su patriotismo y amor al sistema.

7. ª Procurar préstamos voluntarios y exigir forzosos en la cantidad necesaria para cubrir las atenciones del servicio actual, garantizando su pago con los productos de cualquiera de las rentas del Estado.

8. ª Nombrar comisionados provisorios en los casos que los juzgue necesarios.

9. ª Prohibir el comercio de armas y municiones en todos los puntos donde mejor lo crea conveniente.

1. ° Desarmar las poblaciones que intenten hacer uso de sus armas contra el Estado: arrestar á los que se presuman reos, guardándose los requisitos prevenidos en la constitucion.

11. ª Trasmitir todas esas facultades á sus agentes inmediatos.

12. ª Fijar el punto de residencia de los poderes supremos del Estado, si estos fueren disueltos y la Asamblea no hubiere acordado sobre el particular.

Artículo 2. º El término de estas facultades será el de cuatro meses; cesando antes si las circunstaacias actuales variasen del todo.

Comuniquese al Consejo representativo para su sancion—Dado en la Villa de San Martin Jilotepeque, á veintises de Setiembre de mil ochocientos veintises—*Nicolas Espinoza*, Diputado Presidente—*Francisco Alburéz*, Diputado Secretario—*Mariano Vidaurre*, Diputado Secretario.

INDICE

DE LAS MATERIAS CONTENIDAS EN ESTE PRIMER VOLUMEN

LIBRO PRIMERO.

Páginas.

LIBRO SEGUNDO.

DOCUMENTOS.

Erratas.

Pág.	Línea.	Dice.	Léase.
18	30	púhlico	público
21	27	indeepndencia	independencia
37	20	cuya	cuyo
40	8	preponperaban	preponderaban
48	19	Arce y Delgado	Delgado y Arce
51	30	no se habian	no habian
56	6	defedian	defendia
58	14	Itnrbide	Iturbide
60	11	iva	iba
60	34	Iglesia de Catedral	Iglesia Catedral
68	18	totaliedad	totalidad
72	10	aiaudillado	acaudillada
74	39	nombaamiento	nombramiento
76	2	vidicta	vindicta
80	24	Niricagua	Nicaragua
86	7	dipatado	diputado
86	13	concurciesen	concurriesen
87	25	da	de
89	22	consluta	consulta
91	5	ececcracion	excecracion
,,	14	é	á
,,	30	apollaron	apoyaron
,,	33	debio	debió
92	34	tovia	todavia
93	3	Frero	Febrero
,,	18	entre sí: y con	entre sí y con
,,	36	americena	americana
96	1	vastantes	bastantes
100	4	compredió	comprendió
,,	28	acavaba	acababa

Pág.	*Línea*	*Dice*	*Léase.*
101	17	combertido	convertido
,,	33	Irigollen	Irigoyen
104	2	leoneses	leonesas
105	10	Araujuez	Aranjuez
,,	12	sitiadoros	sitiadores
107	5	contridictoria	contradictoria
,,	7	infiuyera	influyera
114	39	indipendencia	independencia
120	27	les	las
,,	29	abediencia	obediencia
123	27	conicido	conocido
132	11	Sal	San
134	26	Salvapor	Salvador
140	22	parter	parte
,,	34	nomgramiento	nombramiento
147	22	orbinaria	ordinaria
150	38	princio	principio
,,	40	Goobierno	Gobierno
151	26	arlilleria	artilleria
152	5	879	829
,,	40	é	á
155	17	llenaban	llenaba
165	12	ordenacen	ordenasen
,,	37	coballeria	caballeria
173	3	estubiesen	estuviesen
,,	12	contaeto	contacto
275	42	jnzgar	juzgar
182	5	selaban	señalaban
,,	18	como tanta	como con tanta
184	6	pvr	por
189	37	vueltas	vuelta
190	38	avocaron	abocaron

Documentos—Pág.	*Línea.*	*Dice.*	*Léase.*
V	35	qué	que
XVI	14	comiisionado	comisionada
XXI	11	egecute	ejecute
,,	23	Cento	Centro
XXV	21	sobre lleva	sobrelleva
XXVI	20	contraría	contraria
XXVIII	43	ol	al
XXIX	11	sus	su
XXXVIII	2	Clay;	Clay,
XXXIX	28	cargos	cargas
,,	32	cqalquiera	cualquiera
XLII	26	escento	exento
XLIV	25	é envestido	ó embestido
,,	39	vista	visita
XLV	7	extorcion	extorsion
,,	30	afectos	efectos
XLVI	30	le	les
XLVII	21	navagacion	navegacion
XLIX	19	fuesen	fuere
,,	20	infrigidos	infringidos
L	37	depacho	despacho
LII	5	circunstaacias	circunstancias

